



# Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2024



URUGUAY

**SERPAJ**

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

# **Derechos Humanos en el Uruguay**

Informe 2024

# Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2024



*Servicio Paz y Justicia - Uruguay*



© Edición: diciembre de 2024  
Servicio Paz y Justicia | SERPAJ Uruguay  
Joaquín Requena 1642  
11.200 Montevideo, Uruguay  
Tel. +598 2408 5301

[serpajuy@serpaj.org.uy](mailto:serpajuy@serpaj.org.uy)  
[www.serpaj.org.uy](http://www.serpaj.org.uy)



**You**Tube SERPAJ Uruguay

**Linked**in SERPAJ Uruguay

Impreso en Uruguay  
Derechos Humanos en el Uruguay  
Informe 2024  
Montevideo, Uruguay

ISBN: 978-9974-564-52-7



Esta publicación fue apoyada por la Fundación Rosa Luxemburgo con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ).

Las opiniones vertidas en este informe son de absoluta responsabilidad de los autores.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos siempre que sea citada la fuente.



## **Consejo Editor**

Ana Aguerre, Adriana Vaselli, Andrea Sorondo, Camila Brusoni, Florencia Casarotti, Laura Bálamo, Sarah Kennedy Rodrigo y Tamara Samudio.

## **Homenajes**

Ana “Made” Aguerre, Belela Herrera, Ademar Olivera, Laura Bálamo, Wilder Tyler, Malena Laucero, Esteban Schroeder, Rogelio y Lucía, Ernesto Elías Aharonian, Anahit Aharonian Kharputlian, Francisco Bustamante, Silvana Caetano Matulis, Elbio Ferrario Olivera, Miguel Ángel Olivera “El Cristo”.

## **Derechos civiles y políticos**

Grupo de Investigación en Antropología Forense, Pablo Chargoña, Leonardo Di Cesare, Agustina Rodríguez Onandi, Sarah Kennedy Rodrigo, Francesca Lessa, Sebastián Santana Camargo, Laura Boiani, Carolina Carretero, Patricia López Melo, Graciela Montes de Oca, Joaquín B. Suárez, Gabriela Bentancour Curutchet, Comisión Muchachas de abril, Mariana Mota, Colectivo Contraimpunidad (Uruguay), Colectivo Memoria en Libertad, Jacarandá Cultura de la memoria, Nelson Villarreal Durán, Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional, Tamara Samudio, Valentina Piquinela, Julio Rey, Arturo Ferrizo Izmendi, Gabriel Tenenbaum, Daniel R. Zubillaga Puchot, Ignacio Salamano, La Vida Vale, Rodrigo Rey, Gabriela Rodríguez, Lucía Pellegrino Ceppi, Asociación Civil Familias Presentes.

## **Derechos económicos, sociales y culturales**

Colectivo NITEP-Ni Todo Está Perdido, Valeria España, Brenda Bogliaccini, Martín Aguirre Marqu岸ez, Magdalena Bruzzone Perez, Pilar Lezama Balsas, Coordinadora de la Marcha por la Diversidad, Antonio Rammauro, Rodrigo Mariotta Ramirez, María Emilia Pérez Espinosa, Diego Silva Forné, Verónica Pérez Bentancur, Nilia Viscardi, Cainfo, Álvaro Pan Cruz, Diego Roselli González.

## **Anexo Legislativo**

Laura Bálamo

## **Diagramación**

Equipo de diseño de Tradinco S.A.

## **Fotografía de tapa**

Santiago Mazzarovich

## **Fotografías de interior**

Martha Passeggi, Archivo Serpaj, Santiago Mazzarovich, Juan Manuel Alborés, Martín Varela Umpiérrez, Archivo GIAF, Héctor Tierno, Aleida Ferreira, Ángel Camarano, Martín Hernández Müller, Archivo Familias Presentes, Archivo NITEP, Pata Eizmendi.





© Foto archivo SERPAJ Uruguay

## Introducción

En años electorales, la agenda y la discusión pública quedan fuertemente arraigadas a las campañas y sus necesidades. Las discusiones que marcan la agenda parecen estar siempre atravesadas por los intereses electorales, tanto en los temas que se ponen en foco, como en la perspectiva con las que se los aborda. Este año se vio marcado por una nueva campaña electoral, no solo para renovar el parlamento y el Poder Ejecutivo, sino también por la realización de dos plebiscitos, uno de ellos proponía habilitar los allanamientos nocturnos, y el otro reformar la seguridad social y jubilaciones.

Los discursos y actividades político-partidarias se desarrollaron en paralelo a una vida social, económica y política en el territorio que reproduce y profundiza las desigualdades, las violencias estructurales y estatales, las dificultades para muchas y muchos de llevar una vida digna, libre de violencia.

Nos encontramos en un contexto de inmensas fragilidades y debilitamiento de la estructura social que hace ver muy lejos un horizonte de cambio. Asombran y preocupan las exacerbadas situaciones y hechos de violencia institucional expresada en las muertes en

cárceles, y sus indignas e inhumanas condiciones. Indignan los procedimientos abusivos por parte de la policía, cuya violencia letal ha impactado en casos resonantes de asesinato de adolescentes. Se reproducen las violencias cotidianas hacia nuestras infancias y adolescencias, expuestas a situaciones de riesgo de vida, ante la mirada aterrorizada y estática de los adultos. Además, continúa la emergencia nacional en materia de violencia basada en género, donde el Estado es responsable de los femicidios, por su omisa respuesta.

El cierre de este año da comienzo a una nueva transición. El cambio en el signo del futuro gobierno da cuenta de una insatisfacción de la ciudadanía con un Estado ausente del territorio, lejano a sus necesidades y la responsabilidad de satisfacer derechos humanos básicos (como la salud, la educación, o la seguridad alimentaria). El desafío para el gobierno que llega es grande. El contexto local y regional demanda construir alternativas para problemas profundos y estructurales, donde la repetición de recetas punitivas, mercantiles y extractivistas sólo ha profundizado sus efectos más nefastos. En el marco de un parlamento dividido, la fuerza política debe responder al compromiso asumido frente a la ciudadanía, sus bases políticas, y a una sociedad civil organizada que estará activa, dispuesta y vigilante en garantizar los avances prometidos en materia de derechos.

En este contexto de transición, no nos es ajeno el momento de cambio. El Serpaj ha mutado como organización, adaptándose a los distintos momentos históricos. Hoy nos toca abandonar la casa donde permanecemos desde mediados de los años 80 para regenerarnos en otro lugar, más pequeño, pero conservando las mismas aspiraciones, la misma forma de entender el mundo, y la defensa irrestricta de los Derechos Humanos.

---

10

La casa de *Joaquín Requena 1642* fue un lugar que albergó en su momento a Madres y Familiares, antes de que tuviera su propia sede, y donde funcionaron múltiples equipos de trabajo, diversos espacios de coordinación del movimiento social uruguayo, transitaban muchas personas, se escucharon relatos de luchas y sufrimientos, se concretaron conquistas, se tejieron redes de solidaridad, se hicieron investigaciones, y se recibió a toda la comunidad.

La historia de cualquier casa encierra secretos, anécdotas, vivencias, escritos, registros, libros, muebles, huellas de quienes habitamos en ella. Las casas también evolucionan: lo cronológico, lo cultural, lo tecnológico y lo humano confluyen para que éstas cambien. De la misma forma, también se transforman las instituciones y las organizaciones.

Esta edición número 37 del Informe Anual será la última en esta casa que lo vio nacer. Casa que pasará, sin duda, a formar parte de nuestra historia y de nuestra memoria.



© Foto Martha Passeggi

## Homenaje

### Un ser enorme<sup>1</sup>

11

Desde que Efra no está con nosotros, no ha habido reunión, encuentro o marcha donde no haya estado presente. Evocado con profundísimo cariño y respeto, con sentido reconocimiento y gratitud, lo traemos para tenerlo junto a nosotros. Inmediatamente y con recuerdos llenos de alegría siempre se escucha: “¡qué grande Efra!”

Dueño de una memoria prodigiosa tenía anécdotas de todo tipo y color: graciosas, profundas, ejemplarizantes o hilarantes las ofrecía generosamente con el propósito de aportar para generar climas agradables y amenos. Y tantísimas veces, sus anécdotas y su habilidad minimalista de volver al eje de las discusiones cuando se complicaba el diálogo, fueron claves para desatar algún que otro nudo.

<sup>1</sup> En memoria de Efraín Olivera (1939-2024), referente del movimiento por los derechos humanos y fundador del SERPAJ Uruguay. Fiel e incansable luchador por el reclamo de verdad, memoria y justicia; por el ayuno del '83; por el voto verde; por el Nunca Más; por el emblemático acto del Obelisco; estuvo al frente de Serpaj América Latina participando en actividades a lo largo del continente; fue uno de los fundadores de la icónica Conapro (Concertación Nacional Programática), entre mil cosas más.

Conciliador por esencia y solidario por naturaleza, obraba en pos de lo comunitario y lo colectivo. Comprometido social y humanamente con su gente, vivía dispuesto a tender la mano a quien la necesitara.

Confiable, tenaz, incansable... fueron algunas de las cualidades que lo llevaron a desempeñar cargos y funciones, sea desde su querido Emaús o desde su entrañable Serpaj, el que fundó junto a un grupo de idealistas y al que le dedicó su vida.

Protagonizó varios hitos de nuestra historia reciente haciéndole frente a la dictadura y sus horrores, en defensa de la democracia, los derechos humanos, la paz, la justicia social y la equidad con una inquebrantable militancia y desde la no violencia activa.

Buena parte de nuestras vidas se definen por lo que hicimos y vaya que Efra hizo mucho. En esta ocasión y a modo de agradecimiento, nos gustaba priorizar lo que fue a lo que hizo. Humilde, respetuoso, fraterno y muy cariñoso, fue constructor de familia, de amigas y amigos y de comunidad.

Es imposible poder hacer una semblanza de Efraín sin nombrar a Quica, su compañera de vida: ambos vinieron a este mundo para encontrarse y estar juntos, regalándonos la oportunidad de caminar con ellos.

Por estas razones y muchas más, juntamos un puñado de relatos sentidos y amorosos para homenajearlo. Hasta siempre querido Efra, sea donde sea que estés, hasta siempre.

Made Aguerre

Efra fue para mí (y estoy segura que para muchos otros), el corazón de lo que quería Perico. Efra fue un ser adorable que siempre estuvo presente en todos los recuerdos que podíamos tener de la época de Perico. Así que: ¡gracias Efra! Por haber estado y... seguís estando junto con nosotros.

Belela Herrera

¡Grande Efra! Buen compañero, sensible, humano, infatigable, siempre dispuesto a aceptar una responsabilidad.

Lo conocí en el Serpaj cuando me integré para colaborar en la tarea de defender los derechos humanos. Y desde entonces cultivamos una mutua amistad. Lo veía en el equipo como un hombre “orquesta” realizando tareas múltiples: coordinador, estableciendo contactos con personas importantes en el quehacer nacional a nivel socio-político y diplomático; visitando el interior para informar y atender situaciones graves; trasladando personas; tesorero confiable y tantas otras cosas.

No lo puedo imaginar sin su compañera de toda la vida, Quica, y los lazos afectivos que los unía. Pero siempre generoso en la entrega a la causa que abrazó con pasión: la defensa de los derechos humanos. Así era Efraín y así lo recordaré siempre. Ése es el valioso legado que nos dejó a todos quienes lo conocimos.

Ademar Olivera



© Foto Archivo Serpaj

Me gustaría decir unas palabras sobre el Efra que yo conocí. Para mí, él representaba una forma de sentir y de trabajar en Serpaj. Solidario y cariñoso, disfrutaba de un encuentro con amigos y también de una buena comida. Era consciente de los procesos históricos extraordinarios que protagonizó, junto con un puñado de audaces, en la conformación de Serpaj durante la dictadura en nuestro país. Efra fue referente y guía, amigo fiel y fraterno, y un entrañable constructor de comunidad.

Laura Bálsamo

“El plan sería contar con un componente internacional; ahí entrás vos” explicó Efraín, cuando llamó a Ginebra. A los pocos días visitamos la Isla del Francés, frente al Parador Tajés, en busca de un posible lugar de enterramiento de desaparecidos. En los 80s habíamos hecho algunas incursiones de este tipo, y este dato era fuerte. Ese domingo, con Efraín, dos compañeras de Serpaj y un testigo, llegamos temprano al Parador. Ya había turistas y la guardia militar en la Casona, los que miraron entre curiosos y alarmados mientras Efraín bajaba del auto las palas, el pico y el machete.

Honrando la cautela del “componente internacional”, sugerí: “Don Efra, ¿y si le dejamos la excavación a los antropólogos?” Efraín no se intimidaba ante nada, pero en aras

de la unidad, accedió. Subimos a la chalupa sin palas, con el agua a centímetros del borde y una advertencia del barquero: “mejor no moverse mucho”.

Duritos llegamos a la isla, en un festín de mosquitos durante el cruce y la estadía. Y duritos volvimos a las pocas horas; imposible llegar a pie al punto denunciado; y la barca –según el barquero– no aguantaba la correntada en la punta de la isla. Más tarde, mientras almorzábamos, Don Efra, adelantado y entrañable, ya musitaba el plan alternativo...

Wilder Tayler

Hurgo en la galería de mi memoria, tras recuerdos que zanjen ese frío vacío que dejó su repentina partida y me restituyan su querido recuerdo. Retrocedo dos décadas: desembarcaba en Montevideo cargada de expectativas y viento en contra. Fue entre oficinas y pasillos abarrotados de gente y temas de derechos humanos que nos conocimos. En ese tiempo debió haber percibido mi desorientación, desamparo o desarraigo. Solo más tarde me di cuenta con cuánta sutileza y respeto me había acompañado en esos duros comienzos.

Nos hicimos amigos y lo quise muchísimo. Lo admiré como persona y por su enorme compromiso social. Era un ser bueno; virtuoso cultivador de la amistad; solidario; optimista; sorprendía siempre con sus salidas de humor fresco e inteligente. Con cara de sol y sonrisa de niño tímido tenía el gran don de enlazar los dolores personales con los sociales. Tenía también como pocos, un escucha silenciosa y resiliente que volcaba a su manera en la amistad y en todo lo que hacía.

14

Su nombre es inseparable del de SERPAJ: como el que promovió la idea de su creación, la que luego cofundó y en la que fue durante más de cuatro décadas uno de sus miembros esenciales y constituyente de la identidad de SEPAJUY.

Para mí Efraín fue un amigo especial, de esos que se nos alojan en el espacio de los afectos profundos. Tuve la suerte de compartir con él mucho tiempo y experiencias, de disfrutar sus historias, anécdotas, de su memoria prodigiosa. Recorrí con él la historia uruguaya, sin darme cuenta que al acercarme las costumbres de su gente, me mostraba el camino para mi integración!

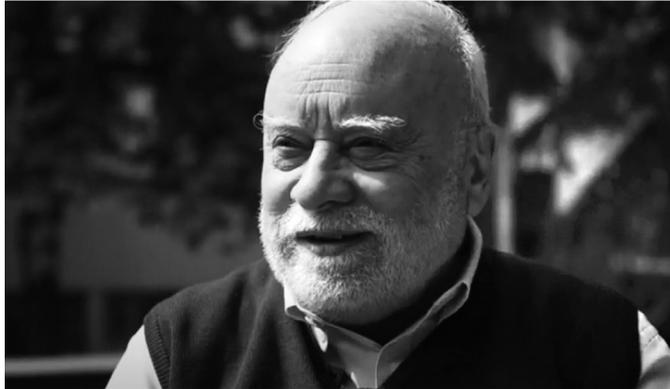
Malena Laucero

Mi amigo Efraín:

Cuesta asimilar que ya no estás. Nuestra amistad fue un regalo de la vida que supimos disfrutar. Fuiste para mí consejero y confidente. También me permitiste serlo contigo.

Me confesabas tus dudas sobre cómo ser aún mejor persona. Cada vez que eso ocurría me resultaba conmovedor y una provocación. Gracias por tanto.

Esteban Schroeder



© Foto Archivo Serpaj

Efra partió, pero no se fue, va a estar acá con nosotros. Todas sus anécdotas, sus chistes, sus reflexiones, los momentos compartidos permanecerán como detenidas en el tiempo.

Efraín fue un pilar fundamental en la construcción de nuestro Movimiento Emaús. Hasta la actualidad mantenía un vínculo fluido con Emaús tanto a nivel de Uruguay como del mundo, siendo parte del grupo Memoria de Emaús Internacional.

Ha sido además un referente en la lucha por los Derechos Humanos, comprometiéndose siempre, incluso en los momentos más complicados de la dictadura en Uruguay junto a Quica su compañera de vida. Un luchador por las grandes causas pero también por las pequeñas, por las del día a día.

Se va a extrañar mucho, quedan todas las charlas, los “cabeceos” en las reuniones, las comidas, las copas de vino, los viajes...

Compartimos el sueño de un mundo mejor, más justo, más empático, más solidario.

Efra siempre vivirá en cada una y cada uno de nosotros, en cada lucha contra una injusticia. Nuestro agradecimiento, admiración y cariño por todo lo vivido y aprendido junto a él.

Rogelio y Lucía

Cómo condensar la profundidad de lo compartido en nuestro mundo comunitario donde aterrizamos tras la Amnistía. Fuimos recibidos en un espacio de enorme fraternidad, respeto, intercambio de diferentes miradas políticas y vivenciales; así pudimos desarrollar fuertes relaciones más que en una familia que convive dentro de otro mundo mayor de una vecindad. Compartimos alegrías, pero también -y quizá más- los sinsabores de ésta nuestra dedicada vida de compromiso social junto a Quica y Efra, indisolubles en su amorosidad y solidaridad. Cada celebración resulta en una reunión diferente, con música y especialida-

des gastronómicas que cada cual brinda al otro con amor. Efra, indiscutido gran cocinero, conjugaba su cocina con maridajes únicos.

En dicha dinámica de construcciones, resultó natural que un día de 1996 Efra llegara y me pidiera que viajara a Estambul a un Encuentro Internacional a representar a Fedefam y Serpaj Uruguay; Ernesto era chico y muchos temían por las represalias del Estado turco genocida, pero Efra hizo hasta lo imposible para que pudiera lograr los cometidos planteados y volviera sana y salva. Del mismo modo, ya en este siglo y buscando involucrar a nuestros colectivos, Efra vino a casa a informarme que en el piso 25 de la Intendencia de Montevideo se estaba gestando un Museo de Memoria para así continuar trabajando mancomunados.

Un todoterreno, siempre aprehendiendo lo nuevo, Efra también participó acompañando a Ernesto en sus primeros talleres sobre Bitcoin, su filosofía y la tecnología disruptiva que ello implica.

Tanta vida compartida que –infaltable hasta en su último cumpleaños- culminamos cantando “bebamos hermanos, el vino rojo de Armenia”

Ernesto Elías Aharonian y Anahit Aharonian Kharputlian

No diré todo lo que significa Efraín en mi vida, pero intentaré dar algunas pinceladas de su persona. Lo que primero me impresionó fue su resolución y coraje, era un tipo que no se detenía en obstáculos cuando quería hacer algo, y lo digo para alguien que conocí en Dictadura cuando todos llamaban al sosiego y la supervivencia tranquila.

16

A poco que lo conocí supe que su padre había sido tropero de La Tablada, otra vez reveló que la vivienda donde nació tenía pisos de tierra. Nunca averigüé cuantos estudios formales tenía pero seguramente no había cursado el liceo, sin embargo sus conocimientos eran vastos y profundos, siempre ligados a un problema definido, era un maravilloso autodidacta. Que alguien con ese origen se haya elevado a codearse con obispos y embajadores por todo el mundo dice mucho.

Una vez un holandés de una ONG nos preguntó a qué iglesia pertenecíamos, quedé estupefacto pero el Efra, muy seguro, dijo: “Soy cristiano al lema” un chiste que quizá ni un uruguayo no familiarizado con nuestra historia política habría entendido. Quiso decir que era un cristiano no perteneciente a ninguna iglesia. De inmediato adopté esa definición que también me comprendía. Efra me evangelizó con su vida pero además me dio una fórmula para expresar que lo fundamental es vivir un mensaje sin importar bajo qué techo uno se refugie.

Francisco Bustamante



© Foto Archivo Serpaj

“Los Olca” es el cartel que luce en la entrada de la casa de Efraín y Quica, mostrando la indivisibilidad de los apellidos Olivera Cabrera. Es el nombre de una casa eternamente de puertas abiertas al barrio. Puerta abierta para curar una herida, para dar un consejo, cuidar un niño o ayudar a algún vecino. Puerta abierta cuando llegaba el camión de EMAUS y todos los niños nos trepábamos a jugar en él. Puerta abierta que preguntaba: “¿Cómo dice que le va, chiquilina?”. No son pocas las veces que pienso que yo sería muy distinta si mi infancia no hubiera sucedido en ese Complejo.

Mi cabeza vuela 45 años atrás, al ómnibus, a alguno de mis padres volviendo conmigo, Juanfer, Guille y Efra. Volvíamos a casa desde la escuela, de túnica y moña en el 151, era el final de la década del '70 y llovía. Efra llevaba paraguas. Y de golpe mi cara se iluminó. Mágicamente había encontrado la imagen que venía buscando para conciliarme con su muerte. Inevitablemente, Efra, Quica y ese grupo de vecinos que trascendía la dictadura juntándose de casa en casa, cantando, cocinando, festejando cumpleaños inventados como excusa para celebrar la vida, eran mi paraguas personal. Es probable que a él no vuelva a verlo, pero tengo la certeza de que mientras un paraguas invisible me protege del agua, él camina al lado mío.

Silvana Caetano Matulis

## EL EFRA

A Efraín Olivera lo conocí en 1998 en el Bar 18, de la esquina de 18 de Julio y Juan Paullier. A poco de conocerlo hablamos de bares y me di cuenta que Efraín era un gran

conocedor de los bares montevideanos, lugares de encuentro por excelencia. Fueron los gallegos que trajeron los bares al Río de la Plata. Quizás el apellido Olivera, gallego, vinculaba a Efraín con los bares. El apellido materno, Llerena, o Llerena, es vasco.

Efraín, de buen comer, sabía de las comidas de los bares de Montevideo. También sabía que una reunión era mejor si estaba acompañada por una comida. Eso de compartir el pan lo tenía Efraín de su formación cristiana. Así que, obviamente, la primera reunión donde conocí a Efraín fue, comida de por medio, en un bar de Montevideo.

Mi conocimiento de Efraín fue en los tiempos que se formó la Coordinadora de Apoyo a Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, cuyo primer cometido fue organizar la Marcha del Silencio. Nos reuníamos en el sótano de Serpaj en la calle Requena. Allí el grupo tenía su lugarcito. Desde entonces siempre tuve la presencia de Efraín.

Años después iniciamos la creación del Museo de la Memoria, donde Efraín estuvo desde el inicio. En un mismo impulso fundamos la Asociación de Amigas y Amigos del MUME, y el Museo de la Memoria, como dos aspectos de un mismo propósito. Admiré la bonhomía de Efraín y su capacidad de aportar las palabras justas en los momentos claves. A veces nos enredábamos en esa tarea inédita de crear el primer Museo de la Memoria en Uruguay y América. En esos enredos Efraín tiraba de la piola y deshacía el nudo.

En 2023, a 50 años de los golpes de Estado en Chile y Uruguay, trabajamos con Efraín en actividades aliados con colectivos de Chile. En 2024, a 60 años del golpe en Brasil, ampliamos las alianzas y comenzamos a trabajar con colectivos de Brasil. En eso estábamos cuando a fines de abril Efraín me llamó para avisarme que estaría unos días ausente pues tenía una intervención quirúrgica. Murió el 4 de mayo, inesperadamente.

Desde entonces siempre tengo la presencia de Efraín y su sitio de brezos – un Llerena – que nos acuna brezando.

Elbio Ferrario Olivera



© Foto Santiago Mazzarovich

## A EFRAÍN OLIVERA

*In Memoriam...*

*“...y, más que un hombre al uso que sabe su doctrina,  
soy, en el buen sentido de la palabra, bueno.”*

Antonio Machado

no sabía su nombre  
pero sabía  
que era mi hermano...

cuando salí de la cárcel  
nací de nuevo  
y él estuvo ahí  
samaritano  
solidario  
fraterno  
para darnos de beber  
a los sedientos...

y había  
mucho sed  
de paz  
y de justicia...

y él estaba allí  
repartiendo su pan  
con sus brazos abiertos...

en la vía crucis  
de los compañeros  
dejó su huella  
señalando el sendero...

le damos el adiós  
desde nuestros pasos lentos...

...era  
de los Olivera buenos  
de los hombres buenos  
y hoy  
los buenos  
son menos...

*Miguel Ángel Olivera, “el cristo”  
5 de mayo de 2024*



© Foto cedida por la familia

## Soledad Bervejillo Terra

20

Cuando en 1987 tomamos una secretaria en el Serpaj, los pobres postulantes fueron sometidos a un escrutinio extremadamente riguroso. Conocía a Sole de vista y un poco me sorprendió que ella fuera la mejor de tanta gente. Lo demostró de inmediato, ella, supuestamente no era una activista pero demostró en muchas ocasiones ser una integrante fundamental de nuestra institución no sólo por las tareas que realizaba sino por la responsabilidad militante con que las hacía.

La recuerdo cuando la traducción del libro *Uruguay Nunca Más*. Yo recibía el manuscrito en inglés de la traductora que no era uruguaya y se esforzaba en entender las cosas como podía. Luego venían largas y numerosas reuniones con Sole donde ella me aconsejaba no sólo sobre el inglés sino que revisábamos todos los aspectos legales, históricos, médicos y otros. Había un ir y venir con la traductora y también con quienes habían redactado los capítulos.

Pero no fue esa sola vez, sino todas las ocasiones en que tuve que pedirle ayuda a Sole, siempre respondió con prontitud, eficiencia y humor.

Gracias Sole, te imagino en el Cielo cantando canciones de los Beatles y siendo siempre la gurisa alegre, vivaz y comprometida que conocí.

Francisco Bustamante

Compartíamos con Sole el espacio de trabajo. Una mampara con vidrio texturizado separaba nuestros escritorios pero nos permitía vernos. Poco tiempo después conocíamos lo que nos gustaba, que nos daba alegría y que no, que nos quitaba el sueño...

Sole era una mujer muy culta con una inteligencia sublime, con humor agudo, siempre ávida de ir a más en todos los temas que le gustaban. Detallista, muy metódica y cuidadosa con su trabajo. Condiciones que se evidenciaban en todo lo que después hizo con sus manos: desde el patchwork hasta el sacred space.

Disfrutaba del buen cine y de las películas de culto. Estudiosa de algunos movimientos de los '70 en especial de Estados Unidos, de Jackie Kennedy y del gospel. Amaba el inglés, a los Beatles, la música en general y el canto en particular (en lo que se formó con gran disciplina y con un talento notable).

Más de una vez pintó en Serpaj alguna que otra jornada muy exigida y le propuse a Sole terminar el día cantando algo, como para exorcizar. Ella lo hacía magníficamente bien, yo iba "de atrás" con un penoso acompañamiento. Ese amor por los Beatles nos llevaba siempre a *Hey Jude* y un final en in creyendo nivel tribuna del estadio en el mejor momento del recital. Con una cariñosa complicidad nos aplaudíamos y terminábamos riéndonos mucho.

Allí afloraba su otro maravilloso don: cuando Sole reía mucho la casa se inundaba de alegría. Gracias Sole, mil gracias.

Made Aguerre

# La huella de las palabras

## Una película sobre Luis “Perico” Pérez Aguirre

Esteban Schroeder

Este año pudo concretarse un sueño largamente anhelado por Serpaj y la Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre: la realización de una película sobre Perico.

*La Huella de las palabras* se estrenó el 1º de agosto en la Sala Teatro Politeama de la ciudad de Canelones, inaugurando un exitoso recorrido en el circuito cinematográfico nacional, al que se sumaron varias funciones de carácter social y cultural, concretándose más de 90 exhibiciones, con la asistencia de algo más de 4.500 espectadores.

Para el verano de 2025 está prevista la proyección de la película en el ciclo *Cine bajo las estrellas* que ofrece la Intendencia de Canelones en todos sus balnearios.

La película tiene todavía un largo camino por recorrer proponiendo muchos encuentros e intercambio de emociones con públicos diversos, pero todo lo vivido hasta aquí ha colmado plenamente nuestras expectativas.

Este camino comenzó para mí en 2017, cuando Marcos Carámbula, siendo senador, me planteó el desafío a la vez que me ofrecía su colaboración. Inmediatamente me comuniqué con mi amigo Efraín Olivera para diseñar los primeros pasos a dar y en noviembre de aquel año logramos reunir en la INDDHH a representantes de todas las organizaciones sociales con las que Perico había establecido algún tipo de colaboración. Se formó un primer equipo de investigación, que se ocuparía además de la recopilación de su abundante obra periodística.

La inquietud de aproximar a las nuevas generaciones que no tuvieron oportunidad de conocer a Perico nos impulsó a lograr un acuerdo con la Universidad de la República, específicamente con la Facultad de Información y Comunicación (FIC) para el desarrollo del proyecto: *Perico Hoy, la vigencia del pensamiento político de Luis Pérez Aguirre*, que implicó la realización de distintos seminarios destinados a estudiantes, quienes como parte de su desarrollo académico presentaron sus resultados en una jornada especial en el Hogar La Huella.

Una de las propuestas presentadas en esa oportunidad fue la realización de un podcast, iniciativa que ha tomado gran impulso luego de la concreción de la película —y los ahora egresados—, están avanzando en su producción para emitir este ciclo en una fecha próxima por UNIRADIO y otras plataformas. Sin duda esto es un eslabón fundamental en este círculo virtuoso que la obra de Perico nos permite recorrer.

Quiero aprovechar la oportunidad de este Informe para presentar una sincera disculpa. Por una omisión involuntaria, en la película no se hace mención a Mario Costa, quien fue un comprometido y muy cercano compañero de Perico. Obviamente que Mario estuvo muy presente en el proceso de investigación, pero en la etapa final del montaje se precipitaron algunas decisiones que de manera inadvertida provocaron tan inmerecida ausencia.

Finalmente, considero que el valor de esta producción documental está en la trascendencia en torno a la verdad de los hechos del pasado reciente que aparecen con fuerza en el contexto actual, en la riqueza de los testimonios de sus seres queridos —y del propio Perico en su tiempo—, y por el cuidado que con profesionales y amigos asumimos el rescate de una figura cuya dimensión social y política nos interroga tanto en el presente. Este es el cine que quiero hacer. Estoy muy agradecido por haber tenido esta oportunidad.

UN HOMBRE ADELANTADO A SU ÉPOCA.



# La Huella de las Palabras

Una película sobre "Perico" Luis Pérez Aguirre

GUION Y DIRECCIÓN

Esteban Schroeder  
Carla Valencia

GUION Y DIRECCIÓN: ESTEBAN SCHROEDER, CARLA VALENCIA. MONTAJE: CARLA VALENCIA, RICARDO FONTANA. FOTOGRAFÍA: NACHO FARRÉS. OPERADORES DE CÁMARA: RODRIGO VIEL, XOMA UJAR, ANA MICHAMACHER, ALEXANDER ALVAREZ, LEANDRO BARRACHE, GASTÓN ERACCO, VARELA, MERTORIOS, FEDRICO JUNCAL, SANTIAGO DEFRIO, SINDO OJALDA, PRIZ, SONDIO DIRECTO, OJALDA, PRIZ, CUADRO, FAJANO DE CASTRO, TAMIÑO CASAS. POST-PRODUCCIÓN: SONDIO, OFENSO DE SONIDO Y MÚZOLA, OJALDA, PRIZ, CUADRO, FOLEY, RODRÍGUEZ, MÚZICA: EIDER FRIEDTOS. COORDINACIÓN DE POST-PRODUCCIÓN: BELEN BALLESTEROS, MÚZICA ORIGINAL: EIDER FRIEDTOS. ANIMACIÓN: RUBÉN CASTILLO, ROBERTO GONZÁLEZ, CARLA VALENCIA. COLABORA: FERNANDO BRONER. COORDINADOR POST-PRODUCCIÓN: NACHO FARRÉS. JAVIER DE VINCENZO, OLIVERO DISEÑO GRÁFICO: LUCAS DALA, PRIZ. PRODUCCIÓN: MARILEE PERLIN. PRODUCCIÓN EJECUTIVA: LEANDRO BARRACHE, ESTEBAN SCHROEDER. PRODUCCIÓN EJECUTIVA: ANITA DROBANI, SARA MIER, ROSA PERLIN, DANIELA PRIZ, AGUIRRE, RICARDO PRIZ, AGUIRRE, JUAN MARTÍN PRIZ, AGUIRRE, OJALDA, TERESA PEREZ, CAROLINE, JUAN JOSÉ BERGUA, ROMÁN, SILVANA, MARCELO, GUARINIA, A. MARCOLO, PEREZ, AGUIRRE, M. VARELA, OFERAN, NICHIA, SARA, FELINA, EDUARDO, GABRIELA, PERICO DE INVENTORES Y COMARCAS LA HUELLA, DANIELA EGGERIA, VICTORIA TERRO, ANA LUCA, RODRÍGUEZ, NELSON, LARZABAL, LARA DÍAZ, SARA MIEGERS, PION, LECTURA: TEXTOS: PERICO, JULIETA MARTÍNEZ, LUCAS SILVEIRA, EMILIANO MARTÍNEZ, SOPHIA FRENZ, VALETA MINGO.

Con el apoyo de

Ministerio de Cultura

SERPAJ

Ministerio de Educación

Ministerio de Gobierno

Ministerio de Santa Eulalia

APPLETON FOUNDATION

Ministerio de Innovación y Comunicación

Ministerio de Turismo

Ministerio de LA SUMA

Ministerio de MIO

Montevideo Radiovisual

Apoyo Intendencia de Montevideo. Impreso en el Servicio de Imprenta y Reproducción.

# La huella de las palabras

## Sinopsis

“*La huella de las palabras*” es la historia de un hombre, pero también de una época y un continente. Es un relato que se sostiene en los testimonios de quienes lo conocieron de cerca y compartieron la vida con él. Principalmente dos mujeres: Marianela, de 39 años, quien fuera como su hija y Sara, de 67 años, quien fue su amiga cercana y compañera de ideales. No es casual que sean dos mujeres quienes nos llevan a este recorrido por la vida del protagonista, ya que entre otras cosas fue un defensor ineludible de los derechos de la mujer. Luis Pérez Aguirre, conocido como Perico, fue escritor, teólogo, defensor de los derechos de los niños y niñas y de los derechos humanos en general, principalmente aquellos vinculados con la época de la dictadura militar uruguaya. Fue un hombre que vivió en función de los “sin rostro” –como él los llamaba–, los marginados, los que la sociedad olvida y abandona. Trabajó con las prostitutas del puerto de Montevideo y vivió con los niños sin hogar en la comunidad “La Huella”, espacio que fundó junto con otras y otros compañeros. Escribió sobre el aborto y criticó la postura jerárquica y privilegiada de la iglesia católica. Perico fue un cura jesuita, adelantado para su época. Veintidós años después de su prematura muerte, esta película trae al presente sus palabras. Su voz y su pensamiento nacieron junto con la teología de la liberación en un momento de cambios y revoluciones, y maduraron en los momentos más crudos de la historia política latinoamericana. Esta es una película sobre la vida de un hombre que trasciende las fronteras de lo personal para hablarnos de valores universales del ser humano.

### GUIÓN y DIRECCIÓN

Esteban Schroeder  
Carla Valencia

### MONTAJE

Carla Valencia  
Ricardo Fontana

### FOTOGRAFÍA

Nacho Farías

### OPERADORES DE CÁMARA

Rodrigo Vidal  
Xenia Jitar  
Ana Micenmacher  
Alexander Alvarez  
Leandro Barneche

### GAFFER

Ignacio Varela

### ENTREVISTA PERICO (1989)

Productora Imágenes  
Fotografía: José María Ciganda  
Sonido: Daniel Márquez  
Producción: Hilary Sandison  
Dirección: Mario Jacob  
SONIDO DIRECTO  
Claudia Píriz Cuadro  
Facundo de Castro  
Timoteo Casas

### DISEÑO DE SONIDO

Claudia Píriz Cuadro

## MÚSICA ORIGINAL

Eder Fructos

## ANIMACIÓN

Ruben Castillo

Carla Valencia

## DISEÑO

Lucas Dalla Rizza

## POST DE SONIDO

La Mar Film sound

## COLORISTA

Fernando Drömer

## PRODUCCIÓN

Esteban Schroeder

Mariale Perlini

## PARTICIPARON

Marianela Larzábal

Sara Medeiros Picón

Angélica Pérez Aguirre

Rosina Pérez Aguirre

Juan Martín Pérez Aguirre

Guillermo Pérez Aguirre

Juan José Mosca

Ignacio Sequeira

Marcos Carámbula

Mario Márquez

Ademar Olivera

Efraín Olivera

María Elena (Quica) Cabrera

Perico

## Lectura textos Perico

Julieta Martinez

Lucas Silveira

Emiliano Murtfeldt

Sofía Arenas

Violeta Muñoz

## Reunión fundadores Comunidad La Huella

Ignacio Sequeira

Victoria Terra

Ana Luisa Rodríguez

Nelson Larzábal

Laila Diab

Sara Medeiros Picón.

## EQUIPO DE GESTIÓN SERPAJ

Efraín Olivera

Madelón Aguerre

Mirtha Villa

## EQUIPO DE GESTIÓN LA RED DE AMIGOS DE PERICO

Martha Márquez

Amparo Rodríguez

Cecilia Iannino

María Márquez

Brenda Bogliacini

Marianela Larzábal

Sara Medeiros Picón

Estrenada en Uruguay en agosto de 2024

## Productora

### LA SUMA

Formato de captura: 6K

Formato Final: DCP

Duración: 77'

# Derechos Civiles y Políticos





# Memoria e impunidad



© Martín Varela Umpiérrez





© Foto Santiago Mazzarovich

## Un 2024 de Cementerios: lo oculto y lo visible

31

Grupo de Investigación en Antropología Forense<sup>1</sup>

El trabajo en antropología forense del último año se caracterizó por el desafío que representó la identificación de los restos hallados el 6 de junio de 2023 y el hallazgo de otra fosa clandestina en el predio del Batallón de Infantería Paracaidista N.º14 en julio de 2024. Fue un año de un quehacer sostenido en donde cada tumba —legal y clandestina— narró una historia, aunque con matices bien distintos.

En paralelo a las tareas de investigación preliminar y los trabajos de campo diarios que realiza el Grupo de Investigación en Antropología Forense (GIAF), hacia finales del año 2023 y durante la primera mitad del 2024 el equipo, junto con un grupo de trabajo integrado por investigadores de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) y Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos,

<sup>1</sup> Alicia Lusiardo, Ximena Salvo, Gustavo Casanova, Natalia Azziz, Matías López, Rodrigo Bongiovanni, Celeste Martínez, Mikaela Mallo, Florencia Díaz, Leonardo Ovando y Victoria Riveiro.

estuvo abocado a la tarea de obtener muestras de referencia de familiares de personas desaparecidas que permitieran ampliar el Banco de Referencia para realizar cotejos con los restos femeninos hallados el 6 de junio de 2023. Los estudios genéticos iniciales realizados sobre los restos hallados no produjeron coincidencias significativas, hecho que derivó en una situación peculiar en la historia de la antropología forense en nuestro país, ya que fue la primera vez que no se produjo una identificación inmediata luego del hallazgo de personas detenidas-desaparecidas en el contexto de excavaciones arqueológicas a partir del año 2005.

Esta situación llevó a que se conformara una mesa de trabajo en conjunto con la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, la INDDHH, el GIAF y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), generando nuevas líneas de trabajo que se sumaron a la investigación preliminar existente. A partir de la presunción de las personas a quienes podrían pertenecer los restos exhumados, se elaboró un árbol genealógico para cada una de ellas y aunque los restos no fueran masculinos se aprovechó para verificar también a hombres que tuvieran escasas o nulas muestras genéticas de referencia por parte de sus familiares, con la intención de ampliar la base de datos genéticos de referencia correspondiente.

Para ello, Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos se encargó de buscar a todos aquellos familiares que estuvieran con vida, con el objetivo de solicitarles una muestra de sangre. Por otra parte, la INDDHH procuró otra línea de trabajo que requirió de un relevamiento de diferentes documentos del lugar de sepultura de los familiares fallecidos de las personas desaparecidas, con el objetivo de tomar las muestras necesarias para el análisis genético. Luego de identificar el cementerio donde fueron enterrados inicialmente, se solicitó formalmente a las autoridades correspondientes el acceso a la documentación existente, para conocer el paradero de los restos, si fueron inhumados en tierra o en nicho; si fueron reducidos y —en este caso— en qué urnario se encontraban; si fueron pasados a osario; o cualquier otro tipo de información relevante. A excepción de que los restos hubieran sido cremados o hubieran pasado a osario, razón por la cual es imposible su individualización y recuperación, se rea-

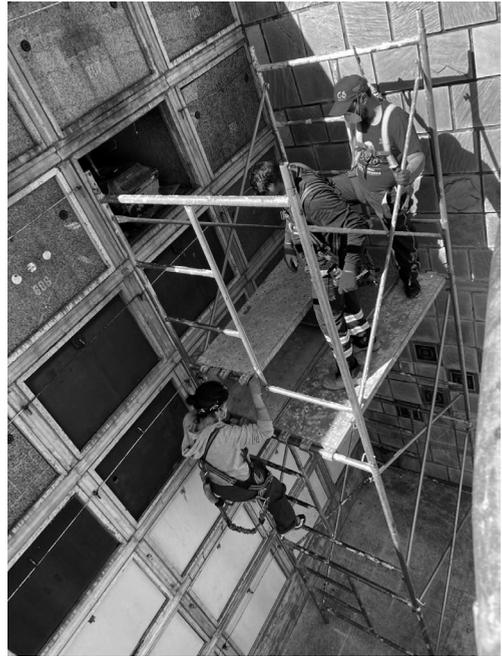


Foto Archivo GLAF. Tareas de relevamiento de nichos en el cementerio del Norte por parte de antropólogos del GIAF con ayuda de una Brigada Solidaria del SUNCA.

liza un pedido a las respectivas autoridades para la visita al cementerio, con el objetivo de localizar la ubicación de los restos e inspeccionar las instalaciones de reducción que serán utilizadas durante el proceso de toma de muestras.

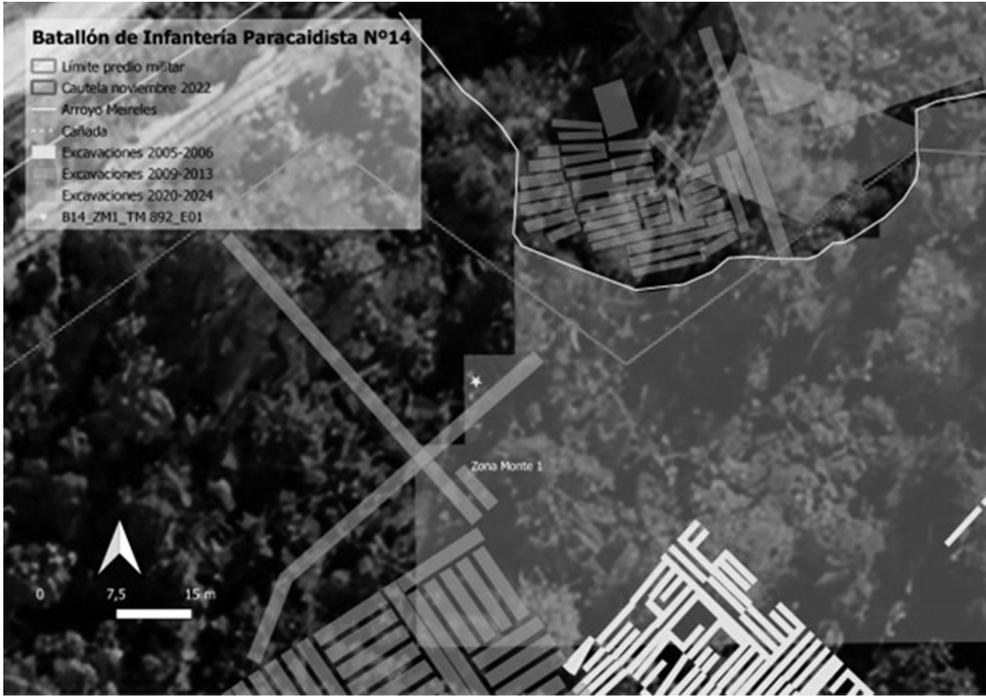
Para lograr la identificación de los restos de Amelia Sanjurjo, los trabajos implicaron la exhumación de numerosos restos ubicados en urnarios y ataúdes, ya que existían casos en que la información de ubicación de los restos ingresada en los libros del cementerio no coincidía con el lugar donde se encontraban depositados. Una vez localizados los restos de los familiares fallecidos, estos eran exhumados, trasladados a la sala de reducción y acondicionados en posición anatómica para corroborar antropológicamente que hubiera consistencia entre los documentos y los restos y, en caso afirmativo, se procedió a la extracción de las muestras óseas necesarias para su envío al laboratorio.

Todo este proceso de trabajo contribuyó a que el 28 de mayo del presente año se determinara fehacientemente la identidad de los restos hallados el 6 de junio de 2023, como pertenecientes a la Sra. **AMELIA SANJURJO CASAL**, militante comunista detenida el 2 de noviembre de 1977 en su domicilio, vista por última vez en el centro clandestino de detención La Tablada.

Paralelamente a estos trabajos, durante el presente año la Intendencia de Montevideo (IM) permitió el acceso a una importante cantidad de documentación, existente en carpetas ubicadas en el edificio de Necrópolis, las que fueron relevadas en búsqueda de más información para incorporar a la investigación forense.

Desde principios del año 2024 se continuó con las excavaciones arqueológicas en la Chacra de Pando con una retroexcavadora y en el Batallón de Infantería Paracaidista N.º14 en Toledo, Canelones, con dos retroexcavadoras; finalizando las tareas en la chacra a principios de marzo sin obtener resultados de interés forense. Las tareas en el Batallón N.º14 continuaron y fue durante estos trabajos que, el día 30 de julio, se produjo un nuevo hallazgo correspondiente a un enterramiento individual y primario en la trinchera TM892 de la zona cautelada denominada Zona Monte 1, ubicado 166 metros al noroeste del enterramiento de Amelia Sanjurjo, 194 metros al suroeste del sitio de hallazgo de los restos de Julio Castro y 196 metros al suroeste de los restos hallados de Ricardo Blanco. Se comprobó la presencia de abundante cantidad de cal y una losa compuesta por diferentes capas de materiales utilizada con el fin del ocultamiento del cuerpo.

A diferencia del proceso de trabajo requerido para lograr la identificación de Amelia Sanjurjo Casal, en este caso el protocolo de trabajo recorrió las etapas y tiempos esperados, dando como resultado que el día 24 de septiembre se anunciara la identificación, por parte del Laboratorio de Genética del Equipo Argentino de Antropología Forense, de los restos hallados en el mes de julio como pertenecientes al Sr. **LUIS EDUARDO ARIGÓN CAS-TEL**, militante del Partido Comunista, detenido el 14 de junio de 1977 en su hogar, visto por última vez en el centro clandestino de detención La Tablada.



© Foto Archivo GIAF. Detalles de las excavaciones en distintos periodos de intervención y el lugar del hallazgo el 30 de julio de 2024.

Por otra parte, a partir del segundo semestre de este año se añadieron dos nuevos sitios a la planificación del GIAF. Por un lado, se retomaron las tareas en el Servicio de Material y Armamento (SMA) ubicado por detrás del excentro clandestino de detención y tortura conocido como “300 Carlos”, donde los trabajos arqueológicos debieron suspenderse durante dos años, a una sola semana de comenzados en el año 2022, debido al contacto de la máquina con un cable de media tensión (6.000 voltios), con la consecuente alerta por la peligrosidad para el equipo de antropólogos siendo que, según habían reportado las autoridades del Ejército, en la zona cautelada no existían líneas subterráneas de ningún tipo de servicio. La intervención de 2024 se realizó con una máquina que debió ser retirada del Batallón N.º 14 junto con un equipo de antropólogos y las tareas de excavación se realizaron entre septiembre y octubre de 2024, sin que se obtuvieran resultados de interés forense. En paralelo se comenzó la intervención de una nueva zona cautelada, en un predio lindero al Ex Batallón N.º 13, con una máquina retroexcavadora y un equipo del GIAF. Este sitio se encuentra ubicado junto a un complejo industrial y las tareas comenzaron con el desmalezado en el mes de agosto, para posteriormente comenzar las intervenciones arqueológicas de los 31.430 mts.<sup>2</sup> cautelados.

En noviembre del año 2023 el Grupo de Investigación de Antropología Forense fue nominado y premiado en los Premios Morosoli en reconocimiento al comprometido es-

fuerzo y trabajo llevado en aras de identificar la huella de identidad de aquellos quienes fueron detenidos y desaparecidos en manos del terrorismo de Estado en Uruguay, en uno de los episodios más oscuros y atroces de la historia del siglo XX. Sumado a esto, en septiembre del corriente año se nos nominó a los Premios Mario Benedetti a los DDHH, en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense y Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos y Desaparecidos. Estos reconocimientos visibilizan el trabajo de muchas personas —no solo los antropólogos— que contribuyen diariamente con compromiso y pasión en esta lucha por los derechos humanos.

Durante el último año hemos recibido múltiples solicitudes para realizar actividades de divulgación en liceos, facultades y otras instituciones, participado en mesas redondas en diferentes puntos del país y en congresos internacionales presentando nuestras tareas e intercambiando con colegas de la región. La divulgación actúa como antídoto contra el olvido y la desinformación. El intercambio permite la reflexión y el análisis.

Nos encontramos finalizando el 2024 con la premura que significa estar excavando un predio que ya suma 4 fosas clandestinas que constituyó un cementerio escondido y negado, sin nombres y sin flores. Son las identidades de los restos ahí hallados, sus historias de dolor y olvido, las que nos permiten plantear la hipótesis de la ubicación de otras fosas en las cercanías. Esta búsqueda que nos desvela no deja de ser reflexiva y estratégica. La tarea no ha cambiado, seguimos en la línea de la excavación meticulosa, sistemática, con la cobertura total de la zona cautelada y la seguridad para la Justicia y las familias de una labor que dé garantías a todo el proceso. Con palas y cucharines seguiremos provocando que el pasado encuentre su lugar en el presente.

# Hacer justicia.

## Novedades judiciales relacionadas con los crímenes de lesa humanidad del período 1968-1985

Pablo Chargoña, Leonardo Di Cesare, Agustina Rodríguez Onandi<sup>1</sup>

### 1. Propósito de este informe

Un viejo apotegma asegura que la justicia demorada equivale a justicia denegada. Eso es así desde diversas perspectivas, entre ellas, la de la defensa del derecho de las víctimas a una protección eficiente y oportuna de los tribunales. La impunidad fue la respuesta legal a la pactada salida de la dictadura. Se materializó en una ley de pseudo amnistía —la conocida Ley de Caducidad del año 1986— que protegió durante años a funcionarios militares y policiales responsables de crímenes atroces. Pero también es posible convocar otro dicho conocido y en cierto sentido, contrario al anterior: la justicia tarda pero llega. La mirada que este proverbio sustenta suele rendir tributo a la paciencia y tenacidad de las víctimas y de quienes las defendemos. Y es también una manera de deslegitimar la idea de que el paso del tiempo puede operar como refugio del criminal. Ese refugio es el que particularmente buscan hoy los autores y coautores de detenciones arbitrarias, tortura, homicidios, desapariciones forzadas. A esa defensa *impunidora* esgrimida en el foro penal —defensa que en ocasiones apela al ardid dilatorio para evitar la condena— lo acompaña otra defensa que se despliega en ámbitos políticos y periodísticos: esa que asegura que la justicia penal sobre crímenes del pasado reciente es “vengativa” carece de las garantías del debido proceso, y pretende cínicamente que los responsables de crímenes detestables son “presos políticos”.

*Hacer justicia* es parte del quehacer del Observatorio Luz Ibarburu. Acompañamos y defendemos a centenares de víctimas del terrorismo de Estado. Y además nos esforzamos por divulgar datos empíricos, serios y sólidos que demuestran que aquel anatema que cuestiona los juicios penales es tan injusto como absurdo. Hacer públicas las resoluciones de los órganos jurisdiccionales que se expiden sobre los hechos criminales de la dictadura, es una acción política contra la desinformación, los planteos falaces o la reiteración de informaciones falsas.

La que sigue es una revista sobre algunos pronunciamientos de este año, seguido de algunos datos sobre el número actual de enjuiciados y un cuadro sobre las condenas dictadas hasta el momento.

<sup>1</sup> Abogadx integrantes del equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu

## 2. Algunos pronunciamientos judiciales del año 2024

### 2.1 - *Condena de “Ulises” por torturas en el centro clandestino de represión La Tablada*

Entre los años 1981 y 1982 se detuvo a un número importante de integrantes de la Unión de Juventudes Comunistas (UJC), del Partido Comunista del Uruguay (PCU) y de otras agrupaciones de izquierda. En ese contexto las personas eran detenidas ilegalmente y conducidas al centro de reclusión La Tablada sito en Camino Melilla y Camino de las Tropas, sitio que estaba bajo el control del Organismo de Coordinación de Operaciones Antisubversivas (OCHOA).

Enrique Uyterhoeven, bajo el seudónimo de Ulises actuaba en ese lugar de represión y fue reconocido por siete de sus víctimas, quienes brindaron su testimonio en el juzgado, detallando la ilegal privación de libertad y la tortura sufrida.

Ante la jueza Isaura Tórtora, el imputado negó que hubiera torturado pero admitió que realizaba “tarea de inteligencia” con relación al PCU y a la UJC. En la sede judicial admitió que en La Tablada se aplicaban “*apremios físicos*”, que los detenidos no recibían visitas y que mantuvo una relación “sentimental” con una detenida.

La jueza consideró que el trato de los represores de la OCHOA a los detenidos y a las detenidas constituyó la violación a sus derechos humanos. Dice la jueza que Uyterhoeven, “en su calidad de oficial de OCHOA participó en la detención de alguna de las víctimas y obtención de confesiones bajo tormento (...) el encausado formaba parte de un plan sistemático y coordinado con el objeto de la persecución de los opositores al régimen de facto”

La jueza Tórtora acompañó la acusación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad y rechazó el argumento de la defensa del encausado que afirmó que no existía prueba incriminatoria suficiente. Por consecuencia, mediante sentencia definitiva de fecha 23 de setiembre de 2024 condenó a Enrique Uyterhoeven a la pena de 12 años de penitenciaría por ser autor de reiterados delitos de privación de libertad, abuso de autoridad contra el detenido y lesiones graves.

### 2.2 – *Condena por torturas de adolescentes en Treinta y Tres<sup>2</sup>*

Entre los días 12 al 15 de abril de 1975 un conjunto importante de adolescentes y algunos mayores de entre 13 a 20 años de la ciudad de Treinta y Tres, fueron detenidos y trasladados al Batallón de Infantería Nro. 10 de dicho Departamento. Las detenciones se produjeron por su pertenencia a la UJC y al Movimiento Juvenil Patriótico. La represión no sólo alcanzó a los adolescentes mencionados, puesto que en el mismo contexto también

<sup>2</sup> La denuncia fue organizada y presentada por el Frente Amplio. A principios del año 2015 algunas víctimas solicitaron al equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu que impulsara es misma denuncia. Así se hizo desde entonces.

fueron detenidos algunos integrantes del PCU así como los representantes de la mesa política del Frente Amplio de dicha ciudad y un simpatizante de dicha coalición de izquierda.

Seguidamente nos referiremos a los condenados por estos hechos.

Héctor Rombys ostentaba el cargo de capitán y revestía la calidad de juez sumariamente de la Unidad. Fue reconocido por trece víctimas quienes lo relacionan con las detenciones ilegales, los interrogatorios y el trato cruel, inhumano y degradante a través de la tortura. Ante la jueza María Eugenia Mier el imputado reconoció que había realizado el operativo en donde habían detenido a muchos menores, pero negó haberlos torturado.

Juan Álvez García se desempeñaba como Capitán en el Batallón y S2 Oficial de Información. Fue reconocido por 16 víctimas. Ante la jueza reconoció que realizaba los interrogatorios, que todos fueron vistos por médico ginecólogo y odontólogo, pero negó haber practicado tortura. También admitió que el comunicado emitido por el Comando del Ejército sobre que los detenidos en el campamento del balneario Esmeralda *practicaban orgías*, era mentira y que eso lo hacían con un *fin psicológico* sobre los detenidos.

Mohacir Leite era alférez y expresó que su función era la de instructor. Fue reconocido por más doce víctimas que lo ubican en las detenciones ilegítimas y en los interrogatorios donde la práctica habitual era la tortura. Reconoció que había gente detenida en la unidad, pero negó los hechos que se le imputan.

La jueza consideró que, en cuanto a las detenciones, “En todos los casos se trató de privaciones ilegítimas de la libertad, toda vez que no fueron producto de flagrancia o dispuestas por orden de Juez competente, en ostensible violación a lo edictado en el art. 16 de la Constitución”. A su vez expresa: “Rombys, Álvez y Leites además de privar ilegítimamente de su libertad a las víctimas, las sometieron a diversos apremios físicos y tratos crueles inhumanos o degradantes, poniendo en riesgo la vida de éstos, por lo que concurren formalmente las figuras de abuso de autoridad y lesiones graves”

Con fecha 2 de septiembre de 2024, la Jueza María Eugenia Mier condenó a Héctor Rombys y Juan Álvez García como autores penalmente responsables de reiterados delitos de privación de libertad, reiterados delitos de abuso a los detenidos y reiterados delitos de lesiones graves a la pena de doce años de penitenciaría y once años de penitenciaría, respectivamente. Y condenó a Mohacir Leite por los mismos delitos, a la pena de ocho años de penitenciaría.

### 2.3 - Procesamiento por el homicidio de Julián Basilio López

El caso trata sobre la detención el 31 de diciembre de 1975 y posterior muerte de Julián Basilio López en el Batallón de Artillería N° 1 de La Paloma, en el Cerro. Su detención se dio en el marco de la denominada “Operación Morgan” llevada adelante desde octubre de 1974, cuyo objetivo principal era el seguimiento, vigilancia, detención, interrogatorios

con apremios psico-físicos, traslados y desaparición o muerte de personas consideradas por el régimen dictatorial como “subversivas del orden instaurado o contrarias al pensamiento político o ideológico opuesto a las dictaduras militares de la región”, específicamente contra el PCU y el Partido por la Victoria del Pueblo (PVP).

En dicho contexto y ante el fallecimiento de la víctima, el informe oficial que pretendieron imponer desde el Comando del Ejército decía que Julián Basilio López había fallecido a consecuencia de las lesiones que sufrió al saltar de un segundo piso. Sin embargo, quedó plenamente probado que eso era falso.

José Scaffo ostentaba en aquel entonces el cargo de 2do. Jefe de la Unidad. Quedó probado que, al momento del fallecimiento de López, el imputado no se encontraba en la Unidad, pero fue enterado por sus subalternos de todo lo que estaba sucediendo. Scaffo reconoció ante la jueza Isaura Tortora que “...Vino un informe del hospital militar donde decía que el ciudadano López había fallecido y presentaba signos de haber sido torturado (...) se creó un teatro a efectos de llevar adelante la situación que se había caído, Fue el jefe quien se hizo cargo de todo...”

La jueza consideró que existen elementos de convicción suficientes para juzgar que José Scaffo incurrió en la presunta comisión de un delito de encubrimiento de homicidio muy especialmente agravado en calidad de autor. El 2 de mayo de 2024, la Dra. Isaura Tortora decretó el procesamiento con prisión domiciliaria de José Scaffo bajo la imputación *prima facie* de un delito de encubrimiento en calidad de autor.

#### 2.4 - Procesamiento por la desaparición forzada y homicidio de Luis Eduardo Arigón

El 14 de junio de 1977 integrantes de las fuerzas conjuntas irrumpieron en un apartamento de la calle Belgrano 2872 de Montevideo, donde se domiciliaba Luis Eduardo Arigón Castel, junto a su cónyuge y sus hijas pequeñas. A consecuencia de que la víctima era militante de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria (FUECI) y del PCU, fue detenido y privado de su libertad de forma ilegítima siendo trasladado al centro de reclusión La Tablada, donde fue sometido por los agentes estatales a tratos crueles, inhumanos y degradantes, consistentes, entre otros, en aplicación de picana, caballete y colgadas, que terminaron provocando su muerte.

Seguidamente mencionamos los agentes represivos imputados por esta desaparición y este homicidio.

Rubén Sosa Tejera ostentaba el grado de Mayor y prestaba funciones como Ayudante del 2.º Comandante de la División, es decir, del Coronel González Arrondo en el edificio central de OCOA sito en la calle Agraciada y Capurro. Ante la Jueza Silvia Urioste expresó que nunca concurrió a La Tablada. A su vez, negó haber realizado detenciones. Sin embargo, hay prueba documental que lo ubica en un cargo totalmente distinto al que declaró en

la sede judicial. En su legajo constan varias anotaciones que demuestran su participación activa contra el PCU, en investigaciones y detenciones.

Jorge Silveira Quesada en dicha época ostentaba el grado de Capitán y prestaba funciones en OCOA. Fue reconocido por once víctimas quienes brindaron su testimonio en el juzgado, detallando la ilegal privación de libertad y la tortura que sufrieron. Ante la jueza reconoció que revestía en OCOA y admitió que realizaba tareas de inteligencia y seguimiento y que también participaba en las detenciones. Silveira también cuenta con menciones especiales en su legajo personal que hacen clara referencia a su actividad en la investigación, operaciones y detenciones realizadas por OCOA.

Antranig Ohannessian (hoy fallecido) en dicha época ostentaba el grado de Teniente primero y prestaba funciones en el edificio central de OCOA sito en Agraciada y Capurro. Fue reconocido por otro indagado quien contradijo la versión que el imputado había dado. A su vez de su legajo surge que al igual que Sosa participaba en investigaciones y detenciones.

Washington Grignoli en dicha época ostentaba el grado de Sargento y prestaba funciones en la Brigada de Narcóticos. Fue reconocido por tres víctimas que lo identificaron y dieron detalles de su participación en las detenciones. Ante la jueza admitió que realizaba tareas de inteligencia y seguimiento, pero negó participar en las detenciones y en los interrogatorios. Además, se incorporó el expediente de un *Tribunal de Honor* al que fue sometido Grignoli, donde surgen declaraciones que lo ubican en operaciones y detenciones.

La jueza consideró que el trato que recibió el detenido en el centro de reclusión La Tablada constituyó la violación de sus derechos humanos, en tal sentido dice “...los agentes estatales cooperaron en la privación de la libertad y tortura sistemáticamente a la víctima, que derivaron en su fallecimiento”.

Además, ante el intento de la defensa de Sosa que apuntaban a que no podía hablarse de homicidio ya que no se había encontrado el cuerpo de la víctima, la Dra. Silvia Urioste expresa: “...En la especie, la muerte por etiología homicida de Luis Eduardo Arigón es un hecho irrefutable. Y ello, no sólo porque la saña y el desprecio hacia la vida humana con que actuaron los funcionarios del Estado intervinientes fue presenciado por tres testigos que dan buena razón de sus dichos y no tienen motivos para mentir, sino porque es de público conocimiento que Arigón no fue el único prisionero trasladado a “Base Roberto” que figura en las nóminas institucionales como “desaparecido”, amén de otros detenidos, que también “desaparecieron” en otras circunstancias o centros durante el período de represión, por lo que, negar su muerte más allá de que no se hayan podido ubicar sus restos a pesar de los esfuerzos realizados, resulta francamente absurdo...”

Cabe destacar que la magistrada arribó a estas conclusiones antes que se ubicaran e identificaran los restos de la víctima, que fueron hallados en el predio del Batallón de Infantería Paracaidistas N.º 14 de Toledo. Este hallazgo corrobora la conclusión de la jueza.

La resolución de fecha 18 de junio de 2024 decretó el procesamiento y prisión de Rubén Sosa Tejera, Jorge Silveira Quesada, Antranig Ohannessián y Washington Grignoli imputados de la comisión en calidad de presuntos coautores penalmente responsables de un delito de homicidio muy especialmente agravado.

### *2.5 - Pedido de procesamiento y prisión por torturas en el puerto de Montevideo*

La Fiscalía de Montevideo de Flagrancia y Turno de 12° Turno a cargo de la Dra. Sabrina Flores solicitó en mayo de este año, el procesamiento y prisión de Tabaré Daners, Alex Lebel, Felipe Viacaba, Fernando Lecumberry, Víctor Da Silva, Federico Lebel, Héctor Corbo, Obdulio Custodio y Arturo Dini. El pedido se basó fundamentalmente en el testimonio de 50 hombres y mujeres que fueron atormentados en dependencias de Fusileros Navales y la Prefectura Nacional Naval, entre los años 1972 y 1981.

La denuncia había sido impulsada por un colectivo de víctimas reunidas en Crysol. Con el patrocinio del abogado Pablo Chargoña se presentó el escrito inicial en el año 2012. Después de tantos años, con base en la evidencia recolectada, la Fiscalía asegura que aquellos imputados se encuentran “incursos en reiterados delitos de abuso de autoridad contra los detenidos, y reiterados delitos de lesiones graves y éstos en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos de privación de libertad en calidad de co-autores”.

Como medida cautelar, la jueza Isaura Tórtora dispuso el cierre de fronteras y retención de documentos de viaje.

Asimismo, la fiscal Sabrina Flores solicitó que se librara “exhorto a las autoridades de: I) Reino de España a los efectos de solicitar la extradición de FLEMING JULIO GALLO SCONAMIGLIO conforme lo establecido en el acuerdo Internacional de Asistencia Jurídica En Asuntos Penales incorporado por Ley 17020. II) República de Italia a los efectos de solicitar la extradición de (Jorge Néstor) TROCCOLI conforme lo establecido en el Tratado de Cooperación Judicial en Materia Penal entre Uruguay e Italia incorporado por Ley 20036”.

### *2.6 - La Suprema Corte de Justicia confirmó una condena por desaparición forzada*

Oscar Tassino fue detenido el 19 de julio de 1977 en un operativo realizado por Eduardo Ferro, Ernesto Ramas y Jorge Pajarito Silveira. Los tres llegaron vestidos de particular a la casa de Ana María Regnier y Hermes Luis Fulle, en la calle Máximo Tajés, donde se realizaría una reunión de militantes del PCU. Allí fueron detenidos Óscar Tassino y Martín Casco y llevados al centro de detención y torturas La Tablada.

Jorge Silveira y Ernesto Ramas fueron condenados por la jueza Sol Bellomo a 25 años de penitenciaría por sus responsabilidades en la desaparición del militante comunista Oscar Tassino. El fallo se dictó en setiembre de 2022 y fue confirmado por un Tribunal de Apelaciones en lo Penal en agosto de 2023.

Las defensas de los militares retirados presentaron un recurso de casación contra este último pronunciamiento y finalmente el 30 de agosto de este año, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) confirmó la condena. En su sentencia la SCJ afirmó: “La desaparición forzada se ha configurado, aún cuando no se hallen los restos de Tassino, y además la permanencia del delito es indiscutible, justamente porque, al no aparecer estos, el delito se perpetúa hasta el presente (...) En tanto es un delito permanente, se mantiene hasta el día de hoy, no es posible invocar que no estaba tipificado al momento de su comisión. El delito se sigue cometiendo hasta que no se recuperen los restos o se conozca su destino.”

### *2.7 - Condena por el homicidio de Hugo de los Santos Mendoza*

El 1 de setiembre de 1973 Hugo de los Santos Mendoza, de 21 años de edad, fue detenido en las inmediaciones de la Facultad de Agronomía, lugar donde estudiaba, y trasladado al Regimiento “Atanasildo Suárez” de Caballería N 6 (Piedras Blancas, Montevideo). Dos días después, el 3 de setiembre, Hugo fallece en dicha dependencia militar por las torturas sufridas. En ese año Alexis Roberto Grajales era S2 de la Unidad, lo que implicaba ser encargado de los detenidos y sus interrogatorios.

En sede judicial, Grajales declaró: “En cuanto al interrogatorio de detenidos pedían hablar con un oficial y la única persona autorizada para hablar con el detenido era yo, es decir cuando solicitaban para hacer un planteo lo hacían conmigo y yo lo elevaba” Reconoce que en su unidad se produjo el fallecimiento de Hugo de los Santos Mendoza.

En una de las audiencias celebradas, se lee el informe y se exhiben fotografías de la víctima. Alexis Grajales concluye que “las fotos que se me exhiben presentan una persona con síntomas de haber recibido lesiones de carácter inhumano.”

La jueza Isaura Tórtora entendió que la acción de Grajales “constituye, sin lugar a dudas, el elemento desencadenante de la muerte de la víctima Hugo De Los Santos Mendoza, (...) teniendo presente que el mismo fue detenido ilegalmente y sometido a interrogatorio —en el que participó el encausado— mediante apremios físicos de tal entidad que ocasionaron su deceso dos días después de su detención. Por otra parte, no existe atisbo de duda en cuanto a que surge acreditado en los presentes obrados la detención y sometimiento a fuertes apremios físicos, evidenciados en tratos crueles inhumanos y degradantes como viene de señalarse en el presente pronunciamiento”

La magistrada coincidió con la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, por lo que resolvió condenar a Alexis Roberto Grajales a la pena de 22 años por ser coautor de un delito de homicidio muy especialmente agravado.

## 2.8 - Prisión preventiva para responsable de la tortura a vecinos de la Colonia Rusa San Javier

En la última dictadura los habitantes de San Javier (Río Negro) fueron objeto de una persecución especial por parte de las Fuerzas Armadas. En 1980 detienen a la maestra Susana Zanoniani, quien tenía 31 años, carecía de actividad política y no había cometido delito que ameritara su detención. Estuvo recluida en el Batallón de Infantería N° 9 de Fray Bentos (Río Negro), donde sufrió tratos crueles, inhumanos y degradantes. Misma situación sufrieron Jorge Gurin (esposo de Susana), Ricardo Bozinsky, Miguel Scezov y Víctor Maracov.

Todas las víctimas de este caso declararon que Dardo Ivo Morales Machado era quien actuaba, dirigía los interrogatorios y los apremios físicos.

Considerando que existen elementos de convicción suficientes es que la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad solicitó el procesamiento con prisión de Dardo Ivo Morales bajo la imputación de delitos de abuso de autoridad y delitos de privación de la libertad. La Jueza Selva Siri, el 1° de setiembre de 2023 resolvió procesar a Morales, pero apartándose de lo solicitado por Fiscalía decidió que fuera sin prisión preventiva. Como medidas sustitutivas dispuso que Morales “deberá prestar caución juratoria ante la Oficina Actuarial, presentarse semanalmente ante la autoridad policial de su domicilio, con prohibición de abandonar el país y obligación de comunicar sus cambios de domicilio”.

Frente a la decisión adoptada por la magistrada, tanto la defensa de Dardo Ivo Morales como la Fiscalía presentaron recursos. Esto determinó que el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3 Turno (TAP), conformado por los Ministros Julio Olivera, Pedro Salazar y José María Gómez, resolviera sobre este tema. En primer lugar, el Tribunal reconoce la especial persecución sufrida por los ciudadanos de San Javier en razón de su origen ruso. Respecto al cúmulo probatorio y los argumentos de la defensa de Morales, dice el TAP que “...no tiene el honor de compartir lo argumentado por la Defensa impugnante en cuanto a que en la especie se cuenta solamente con la declaración de la víctima Zanoniani. Como se expuso no solo ella prestó testimonio sobre lo sucedido sino que hubo testigos que hicieron lo propio en forma concordante. Todo ello sumado a varios indicios relevados de la actuación de Morales como ser el prestar funciones en la Unidad militar donde ocurrieron los hechos cuando estos sucedieron o que el mismo cumplió funciones de S2 o sea de inteligencia en dicho Batallón, como sustituto del titular, lo que pone de relieve la posición que ocupaba y la consideración que se le tenía en la estructura militar real”.

Respecto a la prisión preventiva la sede sostiene que “la reiteración de los delitos que se imputan sumado a la gravedad del hecho y el daño causado, así como el ya consignado grado de lesividad a los derechos humanos, permite vislumbrar la imposición de una pena de penitenciaría —para el eventual caso de recaer sentencia de condena— que implica un riesgo cierto a la sujeción del encausado y justifica la imposición de la prisión preventiva”.

Por tanto, el TAP resolvió confirmar el procesamiento dictado por la jueza Selva Siri, pero imponiéndole al imputado la prisión preventiva.

### *2.9 - Tribunal de apelaciones confirmó las condenas por el secuestro de los hermanos Julien*

El 26 de setiembre de 1976, Anatole tenía cuatro años y Victoria un año y medio cuando fueron detenidos en Buenos Aires junto a sus padres Mario Julien y Victoria Grisonas, quienes eran militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Fueron trasladados al centro clandestino Automotores Orletti. Posteriormente los niños fueron trasladados a Montevideo y alojados en la Sede del SID (Br. Artigas y Palmar). De allí, los niños fueron nuevamente trasladados ilegalmente, esta vez a Chile, el 26 de diciembre de 1976 y abandonados en una plaza de la ciudad de Valparaíso. Luego de vivir en un orfanato, fueron dados en adaptación a una familia chilena que desconocía lo ocurrido con los padres biológicos de los niños. En 1979 el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en el Cono Sur los localizó en Chile, generando la restitución de sus identidades.

El operativo contra los padres de Anatole y Victoria Julien Grisonas, estuvo a cargo de las fuerzas represoras argentinas, operativo en el que también participaron oficiales uruguayos pertenecientes al OCOA y al Servicio de Información de Defensa (SID), quienes en definitiva cooperaron de una forma tal que el delito no se hubiera podido cometer sin la intervención de estos en los traslados clandestinos de los niños. Jorge Silveira actuaba por la OCOA y José Arab por el SID, lo que está reconocido por ambos y emerge de la prueba documental y testimonial agregada al expediente.

El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4to. Turno (TAP), conformado por los ministros Gabriela Merialdo, Ángel M. Cal y Luis Charles, consideró probado que “los niños Anatole y Victoria Julien Grisonas, hermanos entre sí, de 4 años y 1 año y medio, respectivamente, fueron secuestrados durante la dictadura militar que imperó en Argentina, Uruguay y Chile, dentro del marco del denominado “Plan Cóndor”. Además, afirman que “existe y ha sido probado el nexo causal entre los hechos de la privación de libertad, los traslados clandestinos de los dos menores y la supresión del estado civil de los mismos, y la participación de los dos co-encausados en tales conductas dolosas y antijurídicas, pues resulta que ambos (junto con otros hoy fallecidos), en el año 1976 eran de aquellos que estaban a cargo de tales ilícitas actividades, por el SID el encausado Arab entre otros y por la OCOA el encausado Silveira”

Además, el TAP afirma: “Si bien los encausados negaron los diversos traslados de los hermanos Julien Grisonas, en su legítimo derecho a no auto incriminarse, los medios probatorios diligenciados en esta causa, tanto documentales como testimoniales, analizados según las reglas de la sana crítica, llevan a concluir sin hesitación que efectivamente participaron”

Por lo expuesto es que el TAP resolvió confirmar la sentencia dictada por la Jueza Isaura Tortora, en la que condenó a Ricardo Arab y Jorge Silveira como coautores penalmente responsables de dos delitos de privación de libertad, dos delitos de suposición de estado civil y dos delitos de abandono de niños, a la pena de 10 años de penitenciaría.

### *2.10 - Otras noticias del año 2024*

Este año la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, mediante un escrito de más de 300 páginas redactado por el Dr. Ricardo Perciballe, presentó la acusación por los homicidios de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, y de Rosario Barredo y William Whitelaw, y por las desapariciones forzadas de Washington Barrios y Manuel Liberoff, además de otras graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período 1974-1976 en Argentina y que refieren a cerca de 60 víctimas. Los imputados son Ricardo Arab, Jorge Silveira y Ricardo Medina.

Por otro lado, en la causa Los Vagones (torturas en dependencias de la Policía de Canelones en los años 1975 y 1976), la SCJ desestimó el recurso de casación del policía retirado Alejandro Ferreira por lo que quedó firme la condena a nueve años de penitenciaría dictada por el juez de Canelones Dr. Héctor Iriarte.

### **3. Datos actuales sobre la persecución penal de crímenes del terrorismo de Estado**

El Observatorio Luz Ibarburu tiene registrado el nombre de un total de 105 procesados o condenados. Muchos de esos nombres tienen varios procesamientos o varias condenas. Si se resta a quienes fallecieron, hoy están sometidos a proceso judicial (sea como procesados, como imputados en una investigación formalizada o como condenados) un total de 79 represores. Hay un número mayor de indagados en decenas de causas, algunos de los cuales tienen pedidos de procesamientos en su contra formulados por la fiscalía.

La que sigue es una lista que da cuenta de un recorte de ese universo de represores sometidos a la justicia. Se trata de una nómina de quienes recibieron una condena penal hasta la fecha de cierre del presente informe.

Contra lo que dicen temerariamente quienes defienden a los violadores de derechos humanos y le imputan una actitud “vengativa” a los tribunales penales uruguayos, en todos los casos se dictaron sentencias enmarcadas en el debido proceso legal. Ese mismo marco legal y garantista que ellos despreciaron cuando cometieron —con todo el respaldo de un Estado autoritario— crímenes que ofenden la dignidad humana.

CONDENADOS					
	Condenado	Caso	Juez/a	Año de la condena	Penas
1	AGUERRONDO, Mario	Torturas en centro clandestino de detención "300Carlos" y Batallón N° 13 de Infantería de Montevideo	Silvia Urioste	2023	12 años
2	AGUIRRE, Arturo	Homicidio de Gerardo Alter	Eduardo Pereira	2016	21 años
3	ÁLVAREZ, Gregorio	Plan Cóndor - represión en Argentina, años 1977y 1978	Luis Charles	2009	25 años
4	ÁLVAREZ, Rodolfo	Juez Sumariante en centro de detención "LaTablada" - encubrimiento de torturas	Ana De Salterain	2019	6 años
5	AMORIN, PlácidoGregorio	Torturas en Batallón de Ingenieros N 4 de Lagunadel Sauce (Maldonado)	Ruben Etcheverry	2021	3 años y 6 meses
6	ARAB, José	Desapariciones vinculadas al centro clandestinode detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	25 años
	ARAB, José	Desaparición de María Claudia GarcíaIruetagoiena	Marcela Vargas	2017	30 años
	ARAB, José	Privación de libertad y abandono de Anatole yVictoria Julien	Isaura Tortora	2023	10 años
7	ARAÚJO, José	Homicidio de Ubagesner Chaves Sosa	Mariana Mota	2013	17 años
8	BARDESIO, Nelson	Homicidio de Héctor Castagnetto por integrantesdel Escuadrón de la Muerte	Graciela Eustachio	2013	15 años y 6 meses
9	BLANCO, Juan Carlos	Desaparición de Elena Quinteros	Juan Carlos Fernández Lecchini	2010	20 años
	BLANCO, Juan Carlos	Homicidios de Michelini, Gutiérrez Ruiz, Barredo,Whitelaw - Plan Cóndor.	Roberto Timbal	2011	30 años
10	BORDABERRY, Juan María	Atentado a la Constitución, crímenes de desaparición forzada y homicidios políticos.	Mariana Mota	2010	30 años
	BORDABERRY, Juan María	Homicidios de Michelini, Gutiérrez Ruiz, Barredo,Whitelaw - Plan Cóndor.	Roberto Timbal	2011	30 años
11	CABRERA, José María	Torturas en Batallón de Ingenieros N° 2 de Florida	Sofía Mañes	2022	6 años y 8 meses

CONDENADOS					
	Condenado	Caso	Juez/a	Año de la condena	Penas
12	COLA, Mario	Torturas en centro clandestino de detención "300Carlos" y Batallón Nº 13 de Infantería de Montevideo	Silvia Urioste	2023	9 años y 6 meses
13	DALMAO, Miguel	Homicidio de Nibia Sabalsagaray	Dolores Sanchez	2013	28 años
14	FERRO, Eduardo	Desaparición de Óscar Tassino	Silvia Urioste	2023	21 años
15	FERREIRA, Alejandro	Torturas en centro clandestino de detención "LosVagones" (Canelones)	Héctor Iriarte	2023	9 años
16	FRACHELLE, Mario	Torturas en centro clandestino de detención "300Carlos" y Batallón Nº 13 de Infantería de Montevideo	Silvia Urioste	2023	10 años
17	FRANCIA, Rubens	Torturas en Batallón de Infantería 6 de la ciudad de San José	María Merlo	2023	12 años y 6 meses
18	FREITAS, Pedro	Homicidio de Héctor Castagnetto por integrantes del Escuadrón de la Muerte	Graciela Eustachio	2013	15 años y 6 meses
19	GAVAZZO, José	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	25 años
	GAVAZZO, José	Desaparición de María Claudia García Urretagoyena	Marcela Vargas	2017	30 años
	GAVAZZO, José	Homicidio de Julio Castro	Nelson Dos Santos	2020	25 años
20	GRAJALES, Alexis	Homicidio de Hugo de los Santos Mendoza en Regimiento de Caballería N 6	Isaura Tortora	2024	22 años
21	GULDENZOPH, Jorge	Torturas en Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII)	Isaura Tortora	2024	10 años
22	LARCEBEAU, Juan Carlos	Plan Cóndor - Represión en Argentina, años 1977 y 1978	Luis Charles	2009	20 años
23	LARROSA, Ramón	Torturas en el Batallón de Infantería Nº 8 de Paysandú	María de la Macarena Santoro	2022	7 años
24	MACALUSSO, Francisco	Torturas en Batallón de Infantería Nº 6 de San José	María Merlo	2023	12 años y 6 meses.
25	MACHADO, Tranquilino	Homicidio de Ramón Peré	Ruben Saravia	2013	4 años

CONDENADOS					
	Condenado	Caso	Juez/a	Año de la condena	Penas
26	MAURENTE, Luis	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	20 años
27	MEDINA, Ricardo	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	20 años
	MEDINA, Ricardo	Desaparición de María Claudia García Iruetagoiena	Marcela Vargas	2017	30 años
28	MÉNDEZ, Armando	Homicidio de Gerardo Alter y torturas en el Batallón Florida de Infantería N° 1 de Montevideo	Silvia Urioste	2022	24 años
29	OHANNESSIAN, Antranig	Denuncia colectiva 28 mujeres víctimas de torturas y violencia sexual	Silvia Urioste	2022	8 años y 6 meses
	OHANNESSIAN, Antranig	Homicidio de Walter Arteche	Isaura Tortora	2024	22 años
30	PUIGVERT, José	Homicidio de Aldo Perrini en el Batallón de Infantería N° 4 de Colonia.	Tabaré Erramuspe	2019	22 años
31	QUINTANA, Andrés	Torturas en Batallón de Ingenieros N° 12 de Florida	Sofía Mañes	2022	6 años y 8 meses
32	RAMAS, Ernesto	Desaparición de Óscar Tassino y torturas en centro clandestino de detención "La Tablada".	Sol Bellomo	2022	25 años
	RAMAS, Ernesto	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	25 años
33	RAMOS, Simón	Torturas en Grupo de Artillería N° 2 de Trinidad (Flores)	Eduardo Guevera	2022	14 años y 6 meses
34	RIBERO, Enrique	Homicidio de Ubagesner Chaves Sosa	Mariana Mota	2013	19 años
35	RODRÍGUEZ, Lawrie	Homicidio de Iván Morales en Regimiento de Caballería N° 6 de Montevideo	Isaura Tortora	2022	20 años
36	SANDE, José	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	20 años
37	SCIOSCIA, Rudyard	Torturas en centro clandestino de detención "300 Carlos" y Batallón N° 13 de Infantería de Montevideo	Silvia Urioste	2023	10 años

CONDENADOS					
	Condenado	Caso	Juez/a	Año de la condena	Penas
38	SILVEIRA, Jorge	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2011	25 años
	SILVEIRA, Jorge	Desaparición de María Claudia García Lrretagoyena	Marcela Vargas	2017	30 años
	SILVEIRA, Jorge	Denuncia colectiva 28 mujeres víctimas de torturas y violencia sexual	Silvia Urioste	2022	12 años y 6 meses
	SILVEIRA, Jorge	Desaparición de Óscar Tassino y torturas en centro clandestino de detención "La Tablada".	Sol Bellomo	2022	25 años
	SILVEIRA, Jorge	Torturas en el marco del operativo conocido como "Operación Morgan" contra el Partido Comunista del Uruguay (PCU) y la Unión de Juventudes Comunistas (UJC)	Silvia Urioste	2022	14 años y 6 meses
	SILVEIRA, Jorge	Torturas en centro clandestino de detención "300 Carlos" y Batallón N° 13 de Infantería de Montevideo	Silvia Urioste	2023	14 años y 6 meses
	SILVEIRA, Jorge	Privación de libertad y abandono de Anatole y Victoria Julien	Isaura Tortora	2023	10 años
39	SOCA, Ernesto	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2010	15 años
40	SOFÍA, Miguel	Homicidio de Héctor Castagnetto por integrantes del Escuadrón de la Muerte	Silvia Urioste	2022	25 años
41	STOCCO, Héctor	Torturas en Batallón de Ingenieros N° 4 de Laguna del Sauce (Maldonado)	Ruben Etcheverry	2021	6 años
42	UYTERHOEVEN, Enrique	Torturas en centro clandestino de detención "La Tablada"	Isaura Tortora	2024	12 años
43	VÁZQUEZ, Gilberto	Desapariciones vinculadas al centro clandestino de detención "Automotores Orletti"	Luis Charles	2009	25 años
	VÁZQUEZ, Gilberto	Desaparición de María Claudia García Lrretagoyena	Marcela Vargas	2017	30 años
44	VIDAL, Leonardo	Homicidio de Nelson Berreta	Silvia Urioste	2021	8 años

# 40 años sin Valodia

Sarah Kennedy Rodrigo<sup>1</sup>

## Vida temprana

La madrugada del 15 de abril de 1984 golpearon la puerta de la casa de los Roslik-Zabalkin en San Javier. Vladimir, médico del pueblo, que ya había pasado un largo periodo preso y cumplía a rajatabla con su régimen de libertad vigilada, pensó que podía tratarse de una emergencia médica, por lo que atendió rápidamente. En pocos minutos, mientras su esposa Mary lo calzaba e intentaba despedirse, su hijo de 4 meses dormía en su cuna, y él gritaba “No otra vez, no, otra vez lo mismo no”, un grupo de militares se lo llevaban. En cuestión de horas, se convertiría en el último asesinado por la dictadura civil-militar uruguaya.

Vladimir Roslik Bichkov nació el 14 de mayo de 1941 allí mismo en San Javier, una localidad pequeña de la costa del Río Uruguay, al norte del departamento de Río Negro. Esta localidad hoy tiene unos 2 mil habitantes, hace 40 años tenía aún menos. Esta colonia se fundó en 1913 con la llegada de unas 300 familias de inmigrantes rusos perseguidos por el Zarismo. En su nueva tierra, construyeron una sólida organización política, religiosa y económica<sup>2</sup>.

Se trataba de una familia numerosa de agricultores de los alrededores de la localidad. Eran 5 hermanos y, llegado el momento, debieron trasladarse a la zona urbana para que pudieran estudiar. Vladimir completó la escuela primaria en tiempo y forma pero se encontró con que en el pueblo no había un liceo para continuar estudiando, tampoco tenía recursos para trasladarse a otra ciudad cercana que si tuviera. Por ello, se dedicó desde los 12 hasta los 17 años a trabajar la tierra con sus padres. Mientras tanto, perfeccionaba el ruso en el Centro Cultural Maximo Gorki, fundado en 1945, hasta que en 1958 comienza a funcionar un liceo y puede completar la secundaria. Para ese entonces, había realizado algunos cursos de enfermería y ya sabía que quería ser doctor.

Se trasladó a Montevideo y alcanzó a completar un año en la Facultad de Medicina, pero su familia no pudo mantenerlo mucho más en la capital y debió regresar. Sin rendirse en su vocación de ser médico, consiguió una beca del Instituto Cultural Soviético Uruguayo (ICSU) para la Universidad de Patricio Lumumba en Rusia. De esta manera, llegó a Moscú en 1962. Sus compañeros de esos años lo recuerdan como un muy buen estudiante y sobre todo buen compañero. Deseaba graduarse con urgencia para volver a San Javier a ejercer la medicina. Lo logró y en 1969 emprendería el regreso.

<sup>1</sup> Fraybentina, integrante del Servicio Paz y Justicia, Lic. en Ciencia Política.

<sup>2</sup> Martínez, Virginia. 2013. *Los rusos de San Javier*. Banda Oriental.

## El médico de San Javier

Su pueblo lo esperaba ansioso, extractos de *Valodia*<sup>3</sup> lo retratan muy bien,

“Llegar a la casa de sus padres no fue tarea fácil; muchos vecinos y amigos conocían su retorno y lo aguardaban en las esquinas de San Javier. Todos querían abrazarlo y ayudar con el equipaje: muchos libros médicos, unos pocos instrumentos, algunos discos, una cámara fotográfica, pocos regalos y la clásica *matryoshka*. Ciertamente al anochecer los casi dos mil habitantes del pueblo ya sabían de su regreso”.

“Nunca imaginé una bienvenida tan afectuosa y prolongada. Durante varios días realizó y recibió visitas y fue invitado a homenajes y agasajos. Ninguno como el reencuentro con el *piraski* de su madre, y los *varieñiqui*, y el *shaslik* chirreando en el pincho el domingo al mediodía”.

Al año siguiente registró su título de doctor en medicina en el Ministerio de Salud Pública y en el 71 se le autorizó a trabajar en la policlínica de la colonia. Todos los vecinos que alcanzaron a conocerlo coinciden en un mismo relato: Vladimir atendía a todo el mundo, a la hora que sea, casi que sin cobrar, incluso llegando a regalar los medicamentos.

Por esos años inicia un noviazgo con Mary Zabalkin, de la segunda generación de la familia Zabalkin nacida en Uruguay. Se casaron el 15 de julio de 1977, con un clima ya enrarecido en el pueblo.

### Primera detención

Ya en octubre y noviembre de 1973 tuvieron lugar los primeros operativos contra la colonia. Detuvieron a los militantes comunistas (los partidos comunistas se acababan de declarar ilegales) y detuvieron también a Vladimir, quien no tenía militancia política conocida, pero era el presidente del Centro Cultural Máximo Gorki. Luego de siete días de incomunicación salió en libertad y no demoró en renunciar a la presidencia del Máximo Gorki.

### Segunda detención

Siete años después se da un operativo con otro nivel de sofisticación. Este había requerido de meses de trabajo de infiltración y se valió de denuncias anónimas que se hicieron a la prefectura de Salto diciendo que en el pueblo había gente que mantenía correspondencia con la Unión Soviética.

El 29 de abril el Batallón de Infantería número 9 de Fray Bentos invadió San Javier. Dos sobrinos de Vladimir ya estaban detenidos, se llevaron también a su hermano Miguel, buscaban armas, que no encontraron, y tuvieron que conformarse con unas revistas soviéticas y obras de Dostoievski, Chéjov y Gork. Esa noche también detuvieron a Vladimir

<sup>3</sup> Udaquiola, Luis. 1996. *Valodia. Vida de Vladimir Roslik*. Banda Oriental. p. 54.

Roslik”<sup>4</sup>. Unos 11 detenidos fueron trasladados al batallón número 9 de Fray Bentos y desde allí los llevaron al Penal de Libertad.

Vladimir pudo ejercer un tiempo como médico dentro del penal y compartía celda con su hermano Miguel.

“Aunque se integraron a la vida del Penal y recibieron la solidaridad de sus compañeros, los de San Javier no dejaron de ser un grupo aparte tanto para los presos como para los militares. En su mayoría muchachos sin formación ni experiencia política, algunos apenas si habían salido de la colonia. Eran los “rusitos”<sup>5</sup>.

Roslik salió en libertad 15 meses después, bajo régimen de libertad vigilada, claro. Esto significaba que tenía que presentarse una vez por semana en la comisaría y no podía salir de la colonia sin autorización, lo que representaba un problema para su actividad como médico, que le habían permitido volver a ejercer, porque muchas veces tenía que salir a atender emergencias en campaña.

### San Javier, rodeado

“San Javier estuvo rodeado, no tenían salida, solamente con la documentación en la mano, y si te veían algo raro o que mirabas mal o obrabas mal, aca no se respetaba al ser humano. Y pasaron los cinco años más crudos y más duros, hasta el 85 cuando lo mataron, ya cuando estaban largando a los presos y bueno, se nos terminó el médico nuestro de San Javier”<sup>6</sup>. Esto decía hace unos meses para un video homenaje Alejandro Sabelin, amigo de la infancia de Vladimir.

Vladimir podría haber sido cualquier otro sanjavierino de apellido ruso. La persecución sobre la colonia fue tan fuerte que se había convertido casi que en un pueblo fantasma. La dictadura había logrado instalar el terror, que la gente se escondiera en sus casas y se descontinuara así una tradición cultural tan vieja como la formación de esa comunidad. Se dejó de hablar en ruso, se dejó de bailar kalinka. Todo lo ruso pasó a dar miedo.

“Teníamos mucho miedo ya te digo, de hablar en ruso, de decir que éramos de aca de San Javier, de decir que éramos descendientes de rusos.. teníamos mucho miedo y eso fue una parte que marcó un ícono, un después y una antes aca en San Javier. San Javier a partir de lo que pasó con Valodia, San Javier se entristeció mucho, San Javier no volvió a ser el que nosotros conocemos”<sup>7</sup>, comentaba otra vecina de la colonia en el mismo homenaje.

Y es que para la dictadura ser de origen ruso era ser comunista y por eso San Javier estaba bajo la mira de las Fuerzas Armadas. Desde el golpe de Estado existió un ensañamiento particular con el pueblo, molestaba especialmente que mantuvieran lazos tan fuertes con su

<sup>4</sup> Martínez, Virginia. 2013. Los rusos de San Javier. Banda Oriental. p. 123.

<sup>5</sup> Martínez, Virginia. 2013. *Los rusos de San Javier*. Banda Oriental. p. 147.

<sup>6</sup> Homenaje Vladimir Roslik.

<sup>7</sup> Homenaje Vladimir Roslik.

Rusia natal a través de la transmisión del idioma y la cultura de generación en generación. El régimen civil militar necesitaba, para la construcción imaginaria del enemigo interno, poder depositar la conspiración en un nuevo grupo de personas. Una colonia rusa les venía bien, allí podrían implantar la idea de una colaboración con el comunismo soviético.

Si bien en la DIPRE<sup>8</sup> existió en un momento la sospecha de que en San Javier anidaba una célula subversiva, el trabajo de inteligencia ya había descartado esa hipótesis para cuando el Ejército decidió ingresar al pueblo. “Las Fuerzas Armadas hicieron pasar por cuadros político-militares entrenados en la Unión Soviética a hombres comunes que vivían, estudiaban y trabajaban en la legalidad. Gente sin formación política, ajena a las normas de la clandestinidad, la compartimentación y aun de la militancia”<sup>9</sup>.

### Última detención. Asesinato

En noviembre de 1983 nació el primer hijo del matrimonio Roslik-Zavalkin. Vladimir continuaba bajo libertad vigilada mientras practicaba la medicina en el pueblo y los alrededores rurales.

A los pocos días, la marcha multitudinaria conocida como *Río de Libertad*, que exige el fin de la dictadura, tenía lugar en el obelisco de Montevideo. Y es que por esos meses el clima comenzaba a cambiar, las Fuerzas Armadas habían iniciado diálogos con los partidos políticos y en marzo se comenzó a liberar a los primeros presos políticos, entre ellos Liber Seregni. De forma segura crecía la esperanza del regreso a la democracia. La apertura, que había comenzado a gestarse a partir del fracaso del régimen en el plebiscito de 1980, había comenzado a tomar velocidad. Sin embargo, a San Javier esa sensación aun no llegaba, la realidad seguía siendo la de una ciudad sitiada.

Tanto para entrar como para salir los vecinos del pueblo tenían que pedir autorización. Debían informar a las autoridades cada detalle, aclarar a dónde se dirigían y con quién, incluso tenían hora límite de regreso. Asimismo, las actividades propias de su cultura rusa continuaban suspendidas.

Ese 15 de abril Vladimir Roslik es llevado junto a un grupo de sanjavierinos nuevamente al batallón de Fray Bentos. A la mañana siguiente, Mary recibe el llamado que le comunica que su marido había muerto y debía ir a retirar el cuerpo. Allí fue. Luego de algunas horas de espera le entregaron un certificado de defunción incompleto. El médico militar que realizó la primera autopsia por orden del juez había concluido: “La autopsia no muestra más que signos leves e inespecíficos de asfixia, sin violencia, compatibles con una muerte por paro cardíaco respiratorio”.

<sup>8</sup> División Inteligencia de Prefectura.

<sup>9</sup> Martínez, Virginia. 2013. Los rusos de San Javier. Banda Oriental. p. 133.

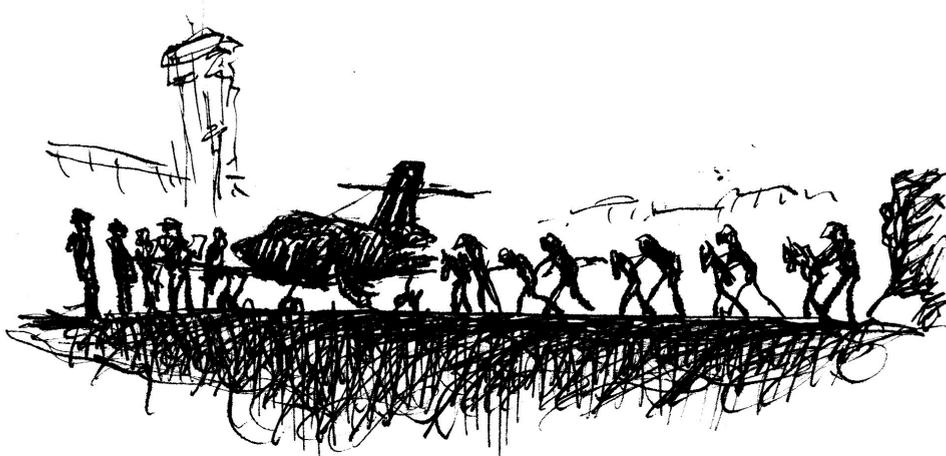
Su esposa no se conformó con esa explicación escueta y apresurada, y con ayuda de un médico amigo de Vladimir consiguió una segunda autopsia a realizarse en Paysandú. Allí, varios médicos tanto militares como civiles concluyeron que la muerte, lejos de ser natural, fue consecuencia de la violenta tortura. La dictadura, por supuesto, desconoció este documento.

Mientras transcurrían los hechos y se colocaba la denuncia por el secuestro y la tortura de Roslik en el ámbito internacional, el semanario *Jaque* de la época publicó cuatro números consecutivos sobre el caso. En el marco de la amenaza de clausura, algunos jóvenes periodistas tomaron el riesgo de publicar la segunda autopsia y poner contra las cuerdas al régimen, al menos en el ojo público. De igual manera, la Federación de Médicos del Interior y la Sociedad de Medicina del Uruguay presionó también para que el Estado uruguayo admitiera la verdad sobre el asesinato. Quizá fue lo impropio del momento transicional o lo evidente del operativo injustificado que tomó por sorpresa a la dictadura, y reveló que a meses de la primera elección democrática se torturaba a los detenidos.

Dos años después, dos militares fueron sentenciados por medio de la justicia militar como los homicidas, pero ya habían cumplido una pena de cárcel de pocos meses por lo que no volvieron a hacerlo. En el 2021 se conoció que esa misma sentencia detalla que en el pequeño cuarto donde torturaban a Roslik había 11 oficiales del ejército que estaban allí para aprender a indagar a un detenido.

Vladimir o Valodia, como se lo llamaba cariñosamente, no era un militante comunista ni tenía alguna actividad política conocida. Era un hombre común, a pocas personas les cabe tan bien como a él la descripción *hijo del pueblo*, y en el marco de una saña desmedida contra un grupo étnico, le tocó a él. Por ser ruso, por haber aprendido a hablar el idioma de sus ancestros, a cocinar su comida y bailar su música. Por ser de un pueblo pequeñísimo a las orillas del Río Uruguay, por ser hijo de campesinos y haber podido estudiar únicamente en la Rusia soviética. Si bien no existe ningún documento escrito que nos revele su pensamiento político, queda claro a través de todos quienes compartieron con él, y a partir de lo que inspira en todos quienes nos llegó su historia alguna vez, que Vladimir vivió ajustado a una concepción comunitaria, con la solidaridad como talante y la sencillez como marca. No quiso nada más que servir a sus vecinos y llevar dignidad a lugares donde la salud pública no había alcanzado. Podría haberse quedado en Rusia como muchos de sus compañeros le sugirieron, podría haberse ido del país una vez que salió del Penal de Libertad, pero su vocación lo llevó a encontrar su destino como el último asesinado por la cruenta dictadura uruguaya. “Tal vez el destino del Dr. Roslik, quien imaginó y abrazó una profesión destinada a su comunidad, terminó siendo una causa que él no buscó y que la gente de su país transformó en luz<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Udaquiola, Luis. 1996. *Valodia. Vida de Vladimir Roslik*. Banda Oriental. p. 8.



© Ilustración: Sebastián Santana Camargo

## Un hallazgo inesperado: un avión del Plan Cóndor abandonado en Uruguay

Francesca Lessa<sup>1</sup> y Sebastián Santana Camargo<sup>2</sup>

55

### Introducción

La búsqueda de verdad y justicia por los delitos de lesa humanidad cometidos bajo el terrorismo de Estado es una cuenta pendiente en Uruguay,<sup>3</sup> como en otros países donde dichos delitos hayan sido perpetrados. La investigación de estos crímenes es, en primer lugar, obligación y responsabilidad del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos. En la práctica, hemos observado cómo en Uruguay y en los países vecinos lo que ha acontecido es que distintos actores de la sociedad civil han

<sup>1</sup> Profesora asociada de relaciones internacionales de las Américas en University College London. Su último libro *Los juicios del Cóndor* (Taurus/Penguin Random House Uruguay 2022) ganó el Premio Juan Méndez por derechos humanos en América Latina en 2023 y el Premio Iberoamericano Book Award de la Asociación de Estudios Latinoamericanos en 2024.

<sup>2</sup> Artista visual, ilustrador, fotógrafo y diseñador gráfico. Ha exhibido su obra en muestras individuales y colectivas, tanto en el medio local como en el extranjero; ilustró y escribió libros publicados en países de América y Europa. Obtuvo varios premios y reconocimientos en Uruguay y Argentina. Combina diversas herramientas expresivas con el dibujo como camino y la construcción de un trazo singular como perpetua zanahoria.

<sup>3</sup> Gabriela Fried y Francesca Lessa, *Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011* (Montevideo: Trilce, 2011).

jugado un papel clave en la denuncia de los crímenes en el mismo momento que se estaban llevando a cabo, en el reclamo de verdad y justicia durante las transiciones a la democracia, y en una incansable lucha contra la impunidad a lo largo del tiempo y que continúa hasta el presente.<sup>4</sup>

Estas personas buscadoras de justicia incluyen los y las sobrevivientes y sus familiares, parientes de personas desaparecidas o asesinadas, activistas de derechos humanos, jueces, fiscales, abogados/as, periodistas, investigadores y académicos/as, y líderes religiosos y políticos.<sup>5</sup> En Uruguay, es indudable que la gran mayoría de los avances en el esclarecimiento de los delitos de la dictadura civil militar, en el juicio a las personas responsables, incluyendo a militares, policías, y civiles, y en la reparación de los crímenes se obtuvo gracias a la infatigable tarea de las personas buscadoras de justicia, que les demandan al Estado que cumpla con sus obligaciones -como reconoció en 2013 el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición durante su misión a Uruguay-.<sup>6</sup>

Los aportes de las personas buscadoras de justicia son múltiples y variados: en este capítulo, queremos relatar como una colaboración entre un proyecto de investigación académica y las artes permitieron dar con el paradero de un avión que se utilizó en el marco del Plan Cóndor para el traslado ilegal de cinco militantes de Argentina y Uruguay en 1977.

## 1. Una colaboración en pos de verdad, justicia y memoria

Como se relató en el Informe Anual de SERPAJ de 2022, en un contexto político e histórico definido por el retorno de tendencias autoritarias en América del Sur y en otros continentes, es que surge el proyecto colaborativo Plancondor.org, entre la Universidad de Oxford (Reino Unido), y los siguientes organismos de la sociedad civil: Proyecto Sitios de Memoria Uruguay (Uruguay), el Observatorio Luz Ibarburu (Uruguay) y Londres 38 (Chile), junto con investigadores independientes y especializados en derechos humanos de Argentina y Uruguay. La plataforma plancondor.org, que es de libre acceso y disponible en español y en inglés, recopila información previamente dispersa sobre Plan Cóndor en un sitio web único; difunde conocimientos y sensibiliza respecto a prácticas pasadas de la coordinación represiva que operó en América del Sur de una manera accesible; y además genera herramientas de conocimiento y difusión que permitan aportar a los esfuerzos exis-

<sup>4</sup> Jimena Alonso, Fabiana Larrobla, y Mariana Risso, *Avanzar a tuestas: Cronología de las luchas por verdad y justicia* (Montevideo: S.N., 2016); Francesca Lessa, ¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes en el Uruguay post-dictadura (Montevideo: Debate, 2014); Aldo Marchesi (organizador), *Ley de caducidad: un tema inconcluso. Momentos, actores y argumentos (1986-2013)* (Montevideo: Trilce, 2013).

<sup>5</sup> Francesca Lessa, *Los juicios del Cóndor: La coordinación represiva y los crímenes de lesa humanidad en América del Sur* (Montevideo: Taurus, 2022).

<sup>6</sup> “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff,” Consejo de Derechos Humanos, 28 de agosto de 2014, A/HRC/27/56/Add.2, [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/27/56/Add.2](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/27/56/Add.2)

tentes de búsqueda de verdad, justicia, y reparación para contribuir a prevenir la repetición de delitos similares.<sup>7</sup>

Fue justamente en el marco de los esfuerzos para difundir información confiable sobre Plan Cóndor y en hacerlo de una manera accesible a diversos públicos —pensando especialmente en las nuevas generaciones y en personas sin conocimiento previo del tema— que se dio la colaboración entre Francesca Lessa, investigadora italiana y experta internacional del Plan Cóndor y Sebastián Santana, dibujante y artista visual uruguayo-argentino. En 2020, Francesca había visto el audiovisual *En esta casa*,<sup>8</sup> desarrollado por la productora Pozodeagua, con ilustraciones de Sebastián. En esa pieza se relata la presencia de niñas y niños en el centro clandestino de detención y tortura que funcionó en el Servicio de Información de Defensa durante la última dictadura civil militar uruguaya, una casona ubicada en Bulevar Artigas y Palmar, en Montevideo.

Además de los distintos recursos que Plancondor.org iba a albergar, que incluyen, entre otras cosas, un mapa interactivo de las víctimas de Plan Cóndor,<sup>9</sup> la georreferenciación de casi 200 centros clandestinos vinculados con la coordinación represiva,<sup>10</sup> líneas de tiempo,<sup>11</sup> sentencias penales,<sup>12</sup> y documentos desclasificados,<sup>13</sup> Francesca quería incluir dos piezas audiovisuales sobre Plan Cóndor. A mediados de 2021, Francesca invitó a Sebastián a sumarse al proyecto colaborativo de Plancondor.org para la realización de esas piezas junto con Macarena Montañez y Pincho Casanova de Pozodeagua.

Las dos piezas finalmente terminaron siendo tres y se pueden ver en plancondor.org. La primera, *Juicio al Cóndor 1: Memoria*, relata el contexto histórico y político que llevó a la instauración de las dictaduras militares en el contexto de la guerra fría. La segunda, *Juicio al Cóndor 2: Justicia*, relata los avances y retrocesos en la búsqueda de justicia después de las transiciones democráticas en América del Sur, enfocándose específicamente en el Juicio al Plan Cóndor de Argentina (1999-2018). La última, *Juicio al Cóndor 3: Verdad*, aborda el emblemático caso de los ciudadanos argentinos José Luis Nell Tacci, Dora Marta Landi, Alejandro Logoluso y los ciudadanos uruguayos Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana, secuestrados en Asunción (Paraguay) a fines de marzo de 1977 y que continúan desaparecidos después de su traslado clandestino, realizado por avión hacia Buenos Aires el 16 de mayo de 1977. Fue justamente en el marco de la investigación para la realización de este tercer audiovisual que aconteció un hallazgo inesperado.

<sup>7</sup> Francesca, Lessa, Mariana Risso y Rodrigo Barbano, “Dar vuelta al Plan Cóndor: red colaborativa y acceso abierto contra la impunidad,” en *Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 2022*, editado por el Servicio Paz y Justicia - Uruguay (Montevideo: Servicio Paz y Justicia | SERPAJ Uruguay, 2022), 90-94.

<sup>8</sup> Se puede ver aquí: <https://sitios.inddhh.gub.uy/sitio-de-memoria/audiovisual/en-esta-casa/>

<sup>9</sup> Se puede ver aquí: <https://plancondor.org/mapa-condor>

<sup>10</sup> Se puede ver aquí: <https://plancondor.org/lugares-de-detencion>

<sup>11</sup> Se pueden ver aquí: <https://plancondor.org/linea-de-tiempo>

<sup>12</sup> Se pueden ver aquí: <https://plancondor.org/causas-judiciales>

<sup>13</sup> Se puede ver aquí: <https://plancondor.org/archivos>

## 2. Perdido a plena vista

La decisión de trabajar sobre el caso de Nell, Landi, Logoluso, Inzaurrealde y Santana fue conversada en el equipo de realización de los audiovisuales. El objetivo era crear una pieza que ejemplificara aspectos comunes a las operaciones realizadas en el marco del Plan Cóndor: coordinación transnacional clandestina, detenciones y traslados ilegales, comunicaciones secretas entre países integrantes de la organización delictiva y la comisión de crímenes de lesa humanidad, para relatar en un caso concreto los horrores del Plan y, a la vez, lo sistemático del Cóndor: cómo se operaba bajo su sombra de manera organizada, planificada y, además, registrada en documentos. Se tuvieron en consideración varios casos posibles para dar cuenta de este objetivo de la pieza audiovisual, pero la opinión de Macarena Montañez en cuanto a dar un enfoque de género tomando un episodio que incluyera al menos a una mujer como víctima fue fundamental para tomar la historia “Cinco en Asunción” como caso de trabajo.

Además, fue esencial contar con documentos provenientes de las propias fuerzas de seguridad para demostrar los hechos que se estaban relatando. En este sentido, el trascendental hallazgo de Martín Almada en diciembre de 1992 en Lambaré (Paraguay),<sup>14</sup> es una pieza clave: los ya conocidos Archivos del Terror de Paraguay, una muestra más de cómo el trabajo arriesgado, comprometido y sin pausa de las personas buscadoras de justicia aportan elementos sin los que sería imposible haber logrado condenas firmes en los diversos procesos judiciales que se han llevado a cabo.

Para el trabajo en la pieza audiovisual, Francesca aportó un conjunto de materiales de base con los que el equipo de realización iba a trabajar. Entre esos insumos estaba el documento 00172F 0098 del Archivo del Terror: el acta de entrega por parte de las fuerzas de seguridad paraguayas a agentes del Servicio de Inteligencia del Ejército (Argentina) de los cinco detenidos para ser trasladados “en un avión bi-Reactor de la Armada Argentina, con matrícula 5-7-30 - 0653” hacia Buenos Aires.<sup>15</sup>

Ya que la decisión sobre las imágenes para todas los audiovisuales de plancondor.org era crear dibujos a la hora de resolver lo visual, tanto para homogeneizar el tratamiento gráfico, como para tener representaciones de situaciones sobre las que no existen fotografías y para aportar una dimensión de opinión artística sobre los hechos a relatar, Sebastián empezó a realizar bocetos de todo el episodio: sus protagonistas, las edificaciones y espacios involucrados, el avión utilizado en el traslado. Era claro que el transporte de los secuestrados constituía una parte fundamental del relato a construir en el audiovisual, aunque no necesariamente era el centro narrativo, ya que había múltiples aristas a tratar (por qué estas cinco personas estaban en Asunción, cuál fue el contexto particular en que fueron secues-

<sup>14</sup> “Descubrimiento Archivo del Terror,” Asunción Audiovisual, consultado el 22 de septiembre de 2024, <https://www.youtube.com/watch?v=SIURCSjlmIY&t=2s>

<sup>15</sup> “Eleva Informe,” Policía de la Capital, 16 de mayo de 1977, consultado el 22 de septiembre de 2024, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB239d/PDF/19770516%20Eleva%20Informe.pdf>

tradas, qué consecuencias acarreó la detención, qué sucedió después del secuestro, etcétera). Además, había varias ideas para construir el guion del audiovisual, en particular para su final: referir a las excavaciones arqueológicas donde estaba ubicado el centro clandestino de detención y tortura “El Club Atlético” en Buenos Aires, donde Inzaurrealde fue visto con vida el 26 de mayo de 1977; hacer mención a los distintos procesos judiciales vinculados al caso, tanto en Paraguay como en Argentina y en Uruguay; o culminar el video narrando la colocación de placas de memoria frente al sitio donde fueron secuestrados, a fines de marzo del 77, las cinco víctimas que hoy siguen desaparecidas.

En este contexto de lectura de los hechos, con el fin concreto de construir el guión para el relato del audiovisual, partiendo de los documentos y materiales aportados por Francesca, Montañez, Casanova y Santana se abocaron a darle forma a un relato que siendo fiel a los acontecimientos, fuera capaz de atraer la atención del espectador, que construyera una narrativa de interés para público no especializado y que ofreciera información y elementos que permitieran, eventualmente, interesar a seguir estudiando el caso en particular o el tema en general.

Fue así como, buscando información y materiales accesorios a los que contaba, Sebastián hizo el tipo de búsqueda que es parte habitual de su forma de trabajo: digitar en un navegador de internet un dato específico, lo más breve, concreto y abierto posible, sin adjetivaciones o elementos distractores para el motor de búsqueda, y mirar en el apartado “imágenes” del navegador qué tipo de resultados gráficos ofrece la búsqueda. De esta forma obtiene, en el mejor de los casos, una suerte de cambalache visual que le permite indagar puntos en común entre las imágenes, pensar asociaciones, abrir preguntas, intentar reflexiones nuevas. Entonces, la mañana del 29 de julio de 2022, Santana digitó solamente “5-7-30 - 0653” y fue a ver qué obtenía.

Dentro de las decenas de imágenes vinculadas a ese grupo de caracteres aparecían prendas de vestir, repuestos de motores para autos de alta gama, previsualizaciones de documentos con gráficos y textos, y también diversas fotografías, la mayoría en blanco y negro, de un tipo de avión. Lo que Sebastián pensó en un inicio, incrédulo a lo que estaba viendo, es que no se trataba de varios aviones distintos, sino que las fotos eran de un mismo aparato, identificado con el código 5T-30: proveniente originalmente de Inglaterra, se trataba de un Hawker Siddeley modelo 125 400B, comprado por la armada argentina en 1971 para ser utilizado como transporte del comandante en jefe de esa institución, matriculado para tal efecto como 0653.

Debido a que existía una diferencia entre los códigos “5-7-30 - 0653” (el que aparece en el documento elaborado por las fuerzas paraguayas al momento de la entrega de los secuestrados) y el código que se repetía en todas las entradas vinculadas a las fotos del avión que iba encontrando en internet, “5T-30 - 0653”, Santana siguió indagando, buscando en los detalles para entender si esa diferencia implicaba dos aparatos completamente diferentes, si era un error de tipeo u otra cosa. Una conclusión a estas dudas se la dieron dos nuevas

entradas de internet, una realizada por el periodista paraguayo Andrés Colman en 2016,<sup>16</sup> quien a su vez menciona al periodista Samuel Blixen de Uruguay como fuente a la hora de asegurar que el cambio del “7” por la “T” es un error de tipeo, y otra con el testimonio de Anabel Alcaide incluido en un auto de procesamiento contra Rafael Videla de 2001,<sup>17</sup> donde da cuenta de una investigación que ella realizó para identificar el avión utilizado en el traslado del 16 de mayo de 1977, en la que concluye que el único aparato perteneciente a la armada argentina con características similares al mencionado en el documento proveniente del Archivo del Terror de Paraguay es el 5T-30 - 0653. Entonces, y considerando las herramientas de que disponía, Sebastián podía dar por bueno que el mencionado como “5-7-30 - 0653” era en realidad el “5T-30 - 0653”.

Esto supuso una primera sorpresa: la existencia de no pocas fotografías del avión utilizado en el traslado. Muchas en blanco y negro, algunas a color, alguna en vuelo, la mayoría en tierra, una con el propio Almirante Massera descendiendo de su escalerilla, una gran abundancia de material gráfico con el que poder basarse para realizar dibujos para incluir en el audiovisual para el que estaba trabajando.

Pero la segunda sorpresa, más conmovedora aún, vino casi enseguida. En muchas de las entradas referidas al avión perteneciente a la armada en la década del setenta del siglo XX aparecían fotos de un aparato similar, pero pintado con otro diseño; la mayoría imágenes en color, muchas con apariencia de ser fotografías digitales. En suma, imágenes recientes de un aparato muy parecido. Pero resultó que no era un aparato parecido, era exactamente el mismo avión, que estaba ubicado en el aeropuerto de Melilla, en Montevideo, en estado de abandono desde 2008. El impacto fue tan grande que Santana dedicó varios días a leer todas las entradas vinculadas no sólo al avión cuando estaba matriculado como “0653” (tal resultó ser la matrícula para el uso de la armada argentina, el código “5T-30” es interno del aparato y no cambia independientemente del uso que se le dé), sino también cuando fue matriculado para uso civil en Argentina como “LV-AXZ” y cuando fue posteriormente inscripto como “CX-BVD” para uso civil en Uruguay.<sup>18</sup>

Todo era concluyente, al menos con las herramientas disponibles por el dibujante: el avión utilizado para trasladar a cinco personas que siguen desaparecidas al día de hoy se puede ubicar físicamente. Incluso es visible desde la vía pública, desde el Camino Melilla. Al momento de llevarse al grupo secuestrado era el transporte para uso personal del comandante en jefe de la armada argentina, Emilio Massera.

<sup>16</sup> Andrés Colmán Gutiérrez, “Plan Cóndor: Hace 39 años, el avión de la muerte volaba desde Asunción,” 16 de mayo de 2016, consultado el 22 de septiembre de 2024, <http://andrescolman.blogspot.com/2016/05/plan-condor-hace-39-anos-el-avion-de-la.html>

<sup>17</sup> “Auto de procesamiento contra Jorge Rafael Videla Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 7º,” 10 de julio de 2001, consultado el 22 de septiembre de 2024, <http://www.derechos.org/nizkor/doc/videla1.html>

<sup>18</sup> Rzjets.net, consultado el 22 de septiembre de 2024, <https://rzjets.net/aircraft/?reg=412563>

Los datos eran demasiado densos, demasiado significativos como para no hacer algo con ellos, más allá de incluirlos en el guión de la pieza audiovisual que se estaba preparando. La decisión en el equipo, de construir el cierre de la narrativa del video a partir de esta nueva información, fue unánime, incluso sabiendo que haría falta una corroboración oficial, desde un ámbito idóneo, para confirmar sin lugar a dudas que el avión hallado era exactamente el avión en cuestión.

Aparejado a esto vino la tercera sorpresa para Sebastián, y fue enterarse de que nadie sabía, al momento del hallazgo, que el avión abandonado en Melilla era el avión que se había utilizado para el traslado. No lo sabía Francesca, ni allegados a los desaparecidos uruguayos, ni el abogado de la causa en Uruguay, nadie vinculado al tema, la causa o el episodio. Enseguida quedó claro que la novedad de la ubicación en 2022 se debió, entre otras cosas, a que el foco de interés cuando se realizaron procesos judiciales vinculados al caso eran las propias víctimas y sus victimarios, por tanto no hubo espacio, tiempo o interés específico en rastrear el avión. Bastante trabajo implica construir una causa, sostener un juicio, enfrentarse a las múltiples trabas y argucias legales que presentan los represores y sus defensas, como para haberle dedicado tiempo al avión. Si existió un momento para encontrarlo fue en 2022, gracias a la convocatoria de Lessa, al trabajo en conjunto del equipo de realización de audiovisuales, y al trabajo previo de personas como Almada, Alcaide, Blixen o Colman, que fueron construyendo el camino que permitió a Sebastián, con una búsqueda en internet, dar con el aparato.

El equipo desarrolló el audiovisual *Juicio al Cóndor 3: Cinco en Asunción*, se publicó en el sitio [plancondor.org](http://plancondor.org), a fines de septiembre de 2022 se hizo la presentación oficial ese mismo mes de todo el trabajo en Argentina en la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y el material quedó disponible para ser consultado y utilizado por todo el mundo, en todo el mundo.

### 3. Hacer algo más

La pregunta se instaló inmediatamente ¿qué se puede hacer con el avión? Estaba claro que incluir la información del hallazgo sólo para el desarrollo del audiovisual era un uso muy limitado; se estaba frente a un hallazgo significativo en términos simbólicos y potencialmente importante en términos legales. Fue así que se construyó una red de consultas y reflexiones en torno al destino posible para el avión y a la pertinencia de lograr alguna forma de protección legal para su estado actual. Aunque abandonado, el aparato sigue siendo propiedad privada de alguien, para el caso la última empresa que lo compró. Al respecto, es importante dejar constancia de que la presencia del avión en Uruguay se debe básicamente a una sucesión de compraventas, primero desde la Armada argentina a un privado, en 1987, y luego de negocios entre distintas empresas privadas argentinas y uruguayas entre ese año y 2005.

A sugerencia de Virginia Martínez, a quien se consultó específicamente en su calidad de presidenta de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, Sebastián elaboró el documento “Una forma del Cóndor”,<sup>19</sup> compilando toda la información obtenida en relación al hallazgo, para contar con un insumo que permitiera ofrecer todos los datos recopilados y buscar formas de acción concreta. Y fue precisamente a través de Martínez que se llegó a Graciela Daleo, sobreviviente de la represión dictatorial argentina y permanente activista en la lucha por la verdad, memoria, justicia, reparación y nunca más. Graciela consideró que, dado que el operativo de traslado había realizado por la Armada Argentina, correspondía a la justicia de ese país tomar acciones sobre el aparato y eventualmente trasladarlo a Argentina para ser exhibido públicamente como un símbolo del terrorismo de Estado. El equipo no pudo menos que acordar con esta idea y ponerse a disposición para trabajar en lo que hiciera falta.

Fue así que el equipo legal conformado por Flavia Fernández y Rodolfo Yanzón presentaron, en abril de 2023, un escrito junto al informe “Una forma del Cóndor” ante los juzgados federales números 3 (sec. 6, causa “circuito ABO”, juez Rafecas), 7 (sec. 13, causa “Plan Cóndor”, juez Casanello) y 12 (sec. 23, causa “ESMA”), solicitando tomar medidas sobre el avión. En el mismo momento se envió la información a la prensa argentina, para obtener resonancia pública sobre el hallazgo. El primer medio en tomar el asunto fue Página |12, donde se publica un artículo de Luciana Bertoia que empieza a ser replicado por otros medios argentinos y uruguayos,<sup>20</sup> a la vez que otros periodistas de ambos países empiezan a hacer su propia producción sobre la noticia.

El juzgado n° 7, a cargo de Sebastián Casanello tomó el asunto y convocó a Santana a brindar testimonio para ratificar el contenido del informe y ampliarlo en cuanto pudiera aportar. La declaración fue tomada a principios de junio de 2023; a los pocos días el juez argentino solicitó a la justicia uruguaya interponer una medida cautelar sobre el avión.

En paralelo se siguió replicando la noticia en la prensa, tanto por medios uruguayos y argentinos como por agencias internacionales (AFP, EFE), llevando la información más allá de Uruguay y Argentina. Es de destacar la difusión que se logra a través del artículo desarrollado por Alina Dieste para AFP Uruguay, a raíz del cual el diario argentino *La Nación* publica la información, desde donde el uruguayo *El País* la re-publica, sobre todo considerando que al momento de la primera información, en abril, los medios uruguayos más grandes no habían recogido la noticia.

En julio la solicitud argentina de interponer una medida cautelar llega a la justicia uruguaya. La fiscalía especializada en delitos de lesa humanidad, a cargo del Dr. Ricardo Perciballe, lo deriva al juzgado especializado en crimen organizado de 2° turno, a cargo de

<sup>19</sup> Sebastián Santana Camargo, *Una forma del Cóndor* (2023), consultado el 22 de septiembre de 2024, <https://plancondor.org/node/1900>

<sup>20</sup> Luciana Bertoia, “Un avión al servicio del Plan Cóndor,” *Página12*, 5 de abril 2023, consultado el 22 de septiembre de 2024, <https://www.pagina12.com.ar/537918-un-avion-al-servicio-del-plan-condor>

la jueza María Helena Mainard, desde donde se dispone la protección del avión y se solicita a la Fuerza Aérea Uruguaya la elaboración de una pericia para confirmar, desde el Estado, que el aparato es el que se presupone que es.

En enero de 2024 se envía la pericia al juzgado de Casanello, ratificando la información presentada en el informe “Una forma del Cóndor”. Ya no quedan dudas de que el avión abandonado en Melilla es el que fue utilizado para trasladar a Nell, Landi, Logoluso, Inzaurrealde y Santana a su destino aún desconocido. A partir de esta confirmación, el juez argentino solicita a la justicia uruguaya el derecho a repatriar el avión, pedido que es aceptado desde Uruguay en mayo de 2024.

Al día de hoy el aparato sigue en la ubicación en que fue hallado por Santana trabajando junto a Lessa para el proyecto [plancondor.org](http://plancondor.org), a la espera de que se realicen los trámites correspondientes a la expropiación y transporte del avión. Debido a que no puede volar por sus propios medios, se están estudiando las alternativas más adecuadas para llevarlo a Argentina.

#### 4. A modo de conclusión: nuestras reflexiones

*Francesca*

Cuando Sebastián me consultó por primera vez respecto al avión, lo mal entendí y respondí a su consulta hablando de un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya que se pensaba había sido utilizado en el traslado clandestino de detenidos desaparecidos desde Argentina. Solamente me di cuenta de lo que estaba realmente pasando un mes después, estando en Montevideo, en una cena con Sebastián, Macarena, Pincho, y Diego. La primera reacción fue de incredulidad: ¿cómo era posible que un objeto de tal tamaño como un avión hubiera quedado abandonado en Montevideo por 15 años y que nadie se hubiera dado cuenta del historial de ese avión?

Ese hallazgo siempre me genera una mezcla de emociones contradictorias: la satisfacción de haber podido con la investigación de [plancondor.org](http://plancondor.org) aportar al esclarecimiento de la verdad y la reparación simbólica de los delitos; la angustia de no saber el destino final de los cinco militantes desaparecidos y de pensar “¿cuántos otros detenidos y detenidas podrían haber sido trasladados en ese mismo avión?” y cuyas historias no conocemos; la constatación de que, si una investigadora y un artista pueden encontrar un avión que es prueba material del terrorismo de estado, ¿que más se podría averiguar si los estados que integraron el Plan Cóndor en su momento realmente se pusieran a investigar como corresponde?

Siento que ese avión nos estaba esperando, se necesitaba que alguien conectara los puntos de ese rompecabezas tan complejo que ha sido el Plan Cóndor, tal como lo hizo Sebastián en ese invierno de 2022. Al mismo tiempo, este hallazgo inesperado nos recuerda todo lo que falta por encontrar e investigar, y nos convoca: todos podemos aportar a esta

búsqueda, con un granito de arena, en este desafío de revelar los delitos del pasado para que nunca más vuelvan a ocurrir.

*Sebastián*

De todo este episodio me quedo, para seguir avanzando, con el valor que tiene conseguir compañeros y compañeras de lucha con quienes complementar esfuerzos; con la certeza de que hay que seguir buscando, de que algunas respuestas están más cerca de lo que podemos pensar; y con una proporción concreta de la historia: encontramos un avión específico, un aparato con un tamaño y forma particular, que le da cuerpo concreto a algo que parece no tener cuerpo, pero que siempre lo tiene: la verdad, los hechos, las historias. Enfrentarse personalmente a elementos como éste u otros nos ponen de cara a la escala humana de los acontecimientos, algo que termina resultando fundamental para entender íntimamente de qué hablamos cuando hablamos de nunca más.



© Foto: Santiago Mazzarovich

## Un año de lucha y compromiso

Laura Boiani | Carolina Carretero  
Patricia López Melo | Graciela Montes de Oca<sup>1</sup>

65

No hay tarea más compleja, quizá, que la de poder sintetizar en unas pocas líneas todo lo que ha ocurrido en torno a esta causa durante el presente año. Una vez más, nos encontramos trabajando de forma incansable por sostener la Memoria, la Verdad y la Justicia en tiempos donde abundan las intentonas regresivas, la pérdida y, también —*lo más importante quizá*—, el amor profundo y constante de un pueblo que nos continúa abrazando año a año.

Es el trabajo de tanto tiempo, iniciado por aquellas madres y familiares que movían cielo y tierra en busca de sus seres queridos, la que hace que hoy podamos verdaderamente decir que es esta una lucha constante, que nos acompaña día a día y hace que podamos encontrarnos en las formas más variadas para continuar reivindicando nuestro deber y el

<sup>1</sup> Integrantes de la Asociación Madres y Familiares de uruguayos detenidos desaparecidos.

de nuestra sociedad por encontrar a todos nuestros desaparecidos y desaparecidas, lograr justicia y hacer memoria.

Fue así que iniciamos este año en un encuentro solidario y cultural, como es el *Velódromo solidario*, donde desde los más diversos ámbitos se expresa el compromiso con esta causa: con las murgas, comunicadores y comunicadoras, y las diferentes generaciones que nos acompañan con alegría cada carnaval.

Aquel Velódromo Solidario, realizado a principios de marzo, fue un buen augurio para lo que vendría después: mayo, mes que nos convoca desde el inicio, siendo el momento en el que vislumbramos cómo comienzan a brotar margaritas por doquier.

El 20 de mayo, bajo la consigna *¡Ellos saben dónde están! Exigimos respuestas. Nunca Más Terrorismo de Estado*, se realizó la vigesimonovena Marcha del Silencio, marcha que nos aúna desde 1996 bajo la misma demanda por Memoria, Verdad y Justicia. Esta se repitió a lo largo y ancho del país e incluso en diversos puntos del exterior, en más de ochenta movilizaciones y concentraciones que se hicieron para abrazar el reclamo por nuestros desaparecidos.

Las marchas, sin embargo, no son más que la síntesis de un trabajo que se realiza no sólo en mayo, sino durante todo el año. Esta tarea convoca y moviliza, no sólo a nuestra Asociación, sino a todo el pueblo desde las más diversas organizaciones. Los diversos colectivos, el movimiento sindical y el estudiantil, se expresan de las maneras más creativas y disímiles, interviniendo plazas y muros, vistiendo las calles con margaritas y fotos, o en rondas y actos que recuerdan y reclaman, que dicen **presente**. Es así que el pueblo uruguayo, que abraza y sostiene esta causa, logra que la Memoria, la Verdad y la Justicia sean reclamos constantes y permanentes, y no una bandera que se alza en mojones puntuales.

Desde todos los espacios se gritó presente; desde el arte, las canchas y tribunas, los escenarios y las redes, los barrios y localidades. Desde todos los lugares se sembraron margaritas reclamando, una vez más, que son las Fuerzas Armadas —con la complicidad del poder político y civil— las responsables de secuestrar, torturar, violar y asesinar a nuestros familiares; que son estas fuerzas las que aún hoy mantienen (sostenidas quizá por un odio inentendible) secuestrada la verdad.

Sin embargo, a pesar de su cobarde silencio, la tierra habla y quiebra aquella miserable impunidad que algunos hoy buscan sostener.

El 6 de junio de 2023, en el Batallón de Infantería Paracaidista N°14 de Toledo, fueron hallados, en la trinchera 405, los restos de una compañera que tardamos un año entero en poder identificar.

A raíz de que el análisis genético de aquellos restos no arrojaron, en un primer momento, ninguna coincidencia concluyente en términos de identificación, se estableció una mesa de trabajo conformada por la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, la

Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Grupo de Investigación de Antropología Forense (GIAF) y la Asociación de Madres y Familiares de uruguayos detenidos desaparecidos<sup>2</sup>. Esto habilitó avanzar en la ampliación de la base de datos genéticos que, finalmente, pudo dotar de un nombre a la compañera hallada.

El 6 de junio de 2024, Amelia Sanjurjo Casal volvió a su casa, a su familia y a su pueblo en un homenaje realizado en la Universidad de la República que culminó en su despedida en el Cementerio de La Teja.

Amelia, militante política en su querido barrio Colón, fue secuestrada el 2 de noviembre de 1977 en la vía pública, siendo trasladada posteriormente al Centro Clandestino de Detención La Tablada, conocido también como “Base Roberto”. Allí, Amelia fue torturada y asesinada, siendo su cuerpo luego desaparecido por 46 años.

A aquella mujer, valiente y comprometida, su familia la buscó por mucho tiempo, golpeando las puertas de cada cuartel, un día sí y otro también, exigiendo respuestas. Su padre Francisco y su hermana Carmen murieron sin poder saber qué había sido de ella, pero luchando hasta el final, como Amelia hubiese querido.

Poco tiempo después, el 30 de julio del presente año, nos vimos nuevamente conmovidos por la noticia de un nuevo hallazgo en aquel mismo batallón, a pocos metros de donde fuese hallada Amelia, en la trinchera 892.

Una vez más, la tierra daba muestras de lo que fue la crueldad del terrorismo de Estado. Este enterramiento, con características muy similares a las que tuviese el de Amelia, daba muestras de una operación planificada. Tal como explicó el equipo de antropólogos (GIAF), fueron necesarias más de siete carretillas de 70 litros de material para construir la fosa. Se tomaron su tiempo, las capas lo demuestran: una primera capa de cal en la fosa, luego el cuerpo, por encima otra capa de cal y pedregullo, por encima de esta capa una de cal, arena, cemento y pedregullo, y por encima otra capa más de cal y arena para luego tapar todo esto con 50 centímetros de tierra.

Allí, bajo todo esos elementos que buscaban mantenerlo desaparecido, se encontraba Luis Eduardo Arigón Castel, quien fuese identificado el 24 de setiembre de 2024.

Luis Eduardo fue un militante político y dirigente sindical de FUECI, padre de dos hijas y compañero adorado por muchos. Fue secuestrado a la edad de 51 años, en un operativo enmarcado en la “Operación Morgan”. Fue llevado al centro clandestino de detención La Tablada, donde se lo interrogó y torturó hasta su muerte.

---

<sup>2</sup> Si aún no has brindado tu muestra o quieres saber si tu familiar cuenta con una representación suficiente para lograr la identificación banco de datos genéticos de muestras de referencia de las familias, puedes contactarnos enviando un mensaje por WhatsApp al 099 761 805 o al correo electrónico famidesgenetica@gmail.com.

Despedimos a Luis Eduardo el 2 de octubre en la Universidad de la República, en un conmovedor acto donde su familia, sus compañeros y el pueblo todo le rindieron un merecido homenaje.

Se sumaron, de esta manera, a la lista de familiares desaparecidos hallados en territorio uruguayo: Roberto Gomensoro (de quien sólo se pudo recuperar su cráneo), Ubagésner Cháves Sosa, Fernando Miranda, Julio Castro, Ricardo Blanco, Eduardo Bleier y, ahora, Amelia Sanjurjo y Luis Eduardo Arigón Castel.

El hallazgo de Amelia y de Luis Eduardo es fruto del inagotable y comprometido esfuerzo del equipo del GIAF, quienes trabajan día y noche, bajo las condiciones menos favorables y en los terrenos más complejos, para encontrar a nuestros detenidos desaparecidos y desaparecidas. Muestra de esto es que, para que estos hallazgos fuesen posibles, se debieron excavar 14.163 trincheras.

Es este un dato que nos conmueve hasta lo más hondo de nuestro ser, planteando la interrogante sobre cuánto tiempo más tendremos que esperar hasta encontrar a todos nuestros familiares. Los pasados hallazgos en el Batallón N.º 14, vuelven a reafirmar algo que nuestra Asociación viene exigiendo hace mucho tiempo. Son las Fuerzas Armadas, asesinas y cobardes, las que ocultan la verdad, las que mantienen secuestrados a nuestros familiares. Son a ellas, las que mantienen latente el pacto de silencio y oculta la verdad, a quienes exigimos, de una vez por todas, que nos digan: ¿qué hicieron con nuestros familiares? ¿Dónde están?

Es por ello, porque la verdad se hace urgente, que continuamos señalando que el contexto en el que nos encontramos es uno donde, a pesar de los avances dados en materia de búsqueda y justicia, también coexiste con un número preocupante de retrocesos, donde abundan los discursos negacionistas e incluso aquellos que justifican los crímenes cometidos durante el pasado reciente.

Cabe señalar, además, que la inexistencia de una política estatal integral ha llevado a que en los últimos tiempos (apuntalados por una expresa falta de voluntad política) nos enfrentemos a la presencia de enormes trabas burocráticas que han enlentecido y entorpecido la búsqueda de nuestros detenidos desaparecidos.

Muestra de ello fue lo sucedido respecto a la detención durante dos años de los trabajos de búsqueda en el Servicio de Material y Armamento (SMA), donde funcionó el centro clandestino de detención “300 Carlos”. El 20 de julio de 2022 la retroexcavadora que allí se encontraba trabajando se topó con un cable de alta tensión de 6.000 voltios que no figuraba en los planos aportados por el Ministerio de Defensa. Durante dos años se sostuvieron diferentes trabas burocráticas que hicieron que la búsqueda, en un lugar de interés para los investigadores y la justicia, se viese detenida, retomando los trabajos recién el pasado 23 de julio del presente año.

A pesar de esto, las actuales autoridades han querido imponer un relato de logros y avances respecto a esta materia, sosteniendo que es en este período de gobierno en el que más se ha aportado a la causa de Memoria, Verdad y Justicia, llegando incluso a utilizar espacios donde la importancia estaba puesta en otro lugar (como la conferencia de prensa donde se anunciaba la identificación de Arigón Castel) para llevar adelante su campaña política.

Es necesario comprender que esta causa no es un botín de guerra para tal o cual gestión de gobierno, sino que es una materia que pertenece a toda la sociedad y que el compromiso ha de ser de todos y todas, sin importar el color político. Encontrar a nuestros familiares detenidos desaparecidos es un deber para toda nuestra sociedad y para la democracia. No se puede construir una democracia plena, si aún cunde la impunidad. Es necesario, por ello, continuar trabajando en un verdadero compromiso político que se materialice en una política de Estado integral.

El año pasado inició un nuevo ciclo en el marco del Examen Periódico Universal (EPU)<sup>3</sup>. A diferencia del anterior, presentamos un informe de coalición junto al Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR)<sup>4</sup>, con el objetivo de fortalecer el uso de esta herramienta como un mecanismo de abogacía e incidencia en la materia.

Este documento recomienda al Estado Uruguayo avanzar en una gran deuda pendiente: **erradicar la cultura de la impunidad**. Propone implementar una política pública integral para la búsqueda, identificación y restitución de los restos de personas detenidas desaparecidas, coordinando con autoridades nacionales y regionales. Busca garantizar el acceso a la justicia para víctimas de violaciones de derechos humanos, incorporando una perspectiva de género, y fortalecer el sistema judicial mediante presupuesto y formación adecuada. También aboga por investigaciones exhaustivas sobre desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, protegiendo los datos sensibles de víctimas y testigos, y asignar recursos suficientes para reparaciones integrales. Además, insta a cumplir las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Gelman y Maidanik, entre otros aspectos relevantes.

El 1.º de mayo de 2024, en la sede del Consejo de Derechos Humanos (Ginebra, Suiza), el Estado Uruguayo brindó su parecer sobre los Derechos Humanos y recibió una serie de comentarios y recomendaciones por parte de las delegaciones de 97 Estados miembros de Naciones Unidas.

Dos meses más tarde sabemos el resultado: de un total de 274 recomendaciones, Uruguay consideró 260 y tomó debida nota de 14. Particularmente sobre las 9 referidas a pa-

<sup>3</sup> Por mayor información remitirse a <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/uy-index>

<sup>4</sup> Ficha resumen disponible en: <https://www.anong.org.uy/biblioteca/situacion-de-las-desapariciones-forzadas-en-el-terrorismo-de-estado/>

Informe completo disponible en: <https://www.anong.org.uy/informes-de-la-sociedad-civil-en-el-marco-del-cuarto-ciclo-del-examen-periodico-universal-de-uruguay-2024/>

sado reciente<sup>5</sup>, aceptó 8 y tomó nota en una. Ahora se da inicio al proceso más desafiante, el garantizar que este espacio no sea un mero saludo a la bandera por parte del Estado Uruguayo, sino que materialice los compromisos asumidos en acciones reales y concretas.

En este proceso, nuestra Asociación se integró así al Colectivo EPU América del Sur, que reúne a más de 1.500 organizaciones de 9 países sudamericanos para intercambiar buenas prácticas en la implementación de obligaciones internacionales de derechos humanos. Actualmente, este espacio se enfoca en fortalecer los Mecanismos Nacionales de Monitoreo y Seguimiento (NMRF) para mejorar la rendición de cuentas de recomendaciones acogidas. El 5 de julio entregamos un oficio a los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, acompañado de una Carta Política<sup>6</sup> que aboga por revisar, actualizar o crear nuevas formas de participación social en los NMRF, promoviendo la cooperación y el diálogo con esta coalición regional y otras articulaciones del EPU.

También este año, especial para nuestro país en participación de la ciudadanía, nos ha propuesto el desafío de dialogar y proponer acciones concretas en el marco de una serie de entrevistas con diversos actores políticos, entendiendo necesaria la reafirmación del compromiso del Estado y los agentes políticos con el Nunca Más terrorismo de Estado y con el cese del crimen de la desaparición forzada.

Ante una nueva elección presidencial que definirá el rumbo de las políticas públicas, fuimos testigos, nuevamente, de cómo se construyen narrativas en las diversas arenas de la esfera pública.

Mientras algunos agentes políticos enuncian que han hecho todo lo que está a su alcance, nuestra Asociación reitera que, 40 años más tarde de recuperada la democracia, nin-

<sup>5</sup> 125.21 Reforzar aún más la capacidad humana, técnica y financiera de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, así como su independencia, para que pueda desempeñar mejor y plenamente su mandato (Burkina Faso); 125.97 Poner fin a la persistente impunidad por las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura (República Bolivariana de Venezuela); 125.98 Avanzar en la investigación de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período de la dictadura militar y llevar a los autores ante la justicia (Luxemburgo); 125.99 Continuar el proceso de investigación de las violaciones de los derechos humanos, en particular de las desapariciones forzadas ocurridas en el pasado (Cuba); 125.100 Proseguir la labor de justicia respecto de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante la dictadura e intensificar los esfuerzos para luchar contra la impunidad (Francia); 125.101 Intensificar los esfuerzos para garantizar una reparación plena e integral a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar (República de Corea); 125.102 Mejorar la cooperación con otros Estados de la región en la búsqueda de las personas desaparecidas (República Dominicana); 125.103 Intensificar los esfuerzos en el ámbito de la justicia de transición para resolver los delitos de desaparición forzada, incluido el acceso efectivo a la reparación (Honduras); 125.104 Intensificar las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para superar los obstáculos y las demoras en el avance de los procesos penales iniciados por desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos (Colombia).

<sup>6</sup> Disponible en: <https://iddh.org.br/carta-politica-sobre-a-participacao-social-em-mecanismos-de-implementacao-relatorios-e-acompanhamento/>

gún presidente, en su calidad de comandante y jefe de las Fuerzas Armadas, ha ordenado entregar toda la información que sabemos estas tienen<sup>7</sup>.

Es fundamental poder generar una política pública, algo que se presenta como un gran pendiente en nuestro país. Esta debe expresar un verdadero compromiso en la continuidad con la investigación y búsqueda de nuestros familiares detenidos desaparecidos, abarcando así la exigencia a las Fuerzas Armadas de que brinden la información que poseen, además de comprometerse en el rastreo activo de los archivos que puedan contener datos relevantes para la búsqueda y la construcción de la memoria sobre los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

La búsqueda e investigación sobre el paradero de las personas detenidas desaparecidas es una obligación irrenunciable del Estado. Por ello, es imprescindible no sólo mantener sino ampliar los equipos de investigación y búsqueda que forman parte de la Institución Nacional de Derechos Humanos por ley N.º 19822. Se ha de asegurar así la existencia de un presupuesto justo y la realización de convenios que faciliten el relacionamiento entre los diversos organismos estatales para evitar la existencia de trabas burocráticas.

A su vez, es primordial instituir una política de Estado para que la diplomacia uruguaya, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus sedes diplomáticas, brinde apoyo activo a las tareas de investigación para establecer el destino o paradero de los uruguayos detenidos desaparecidos en el exterior. En un contexto de graves retrocesos en la región en cuanto a las políticas de Nunca Más, se hace necesario un Estado activo y comprometido con el esclarecimiento, la investigación, el juzgamiento y la sanción por los crímenes cometidos.

Es necesaria también una cultura institucional proactiva y comprometida que asegure que las graves violaciones no queden impunes, pero además para que se tiendan puentes de memoria colectiva que sienten las bases para un Nunca Más terrorismo de Estado.

Para poder construir un efectivo Nunca Más, es fundamental rever la enseñanza que se le brinda a las futuras generaciones, tanto a aquellas que cursan la formación militar (aún afectadas por la vieja Doctrina de la Seguridad Nacional y la siempre presente y falsa premisa de la teoría de los dos demonios) como a las juventudes que cursan sus estudios secundarios.

Los cambios introducidos en los programas de Historia bajo la llamada “transformación educativa” han despertado las alarmas tanto de los colectivos docentes como de los estudiantiles, alertando de cambios que no se presentan como inocentes.

Estas modificaciones implicaron la suplantación del concepto de “terrorismo de Estado” (concepto utilizado y avalado por la historiografía y las ciencias sociales) por “la sus-

---

<sup>7</sup> Les pedimos un gesto de humanidad a todas las personas que tengan información, que rompan las ataduras del pasado, y que aporten con responsabilidad la misma al correo electrónico: [búsqueda@inddhh.gub.uy](mailto:búsqueda@inddhh.gub.uy).

pensión y el avasallamiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos”, así como la introducción de un ítem denominado “los movimientos guerrilleros y las violaciones a los derechos humanos” (afirmación carente de fundamentos, dado que desconoce la innumerable normativa legal y la bibliografía que niega este punto) y la introducción del término “terrorismo político”. Cabe destacar, que ninguna de las convenciones sobre derechos humanos plantea que un particular pueda violar los derechos humanos, salvo que ejerza las condiciones de poder estatal. Equiparar los delitos cometidos por particulares con los que lleva adelante el Estado, es un intento de volcar la narrativa de la historia.

Son estas intervenciones de carácter político e ideológico las que afectan el abordaje del estudio del pasado reciente, alejando los contenidos de los programas de la producción historiográfica nacional e internacional y que, en última instancia, lesionan la condición laica y científica de la enseñanza de la Historia, tal como señalaba la propia Asociación de Profesores de Historia del Uruguay<sup>8</sup>.

Estos cambios introducidos en los programas educativos parecen representar la adopción de una visión negacionista por parte de las autoridades de la enseñanza buscando, de cierta manera, amortiguar lo que para la sociedad uruguaya representó la dictadura y todo el período del terrorismo de Estado. La línea argumental adoptada, responsabiliza de las violaciones de los derechos humanos de esos años a las acciones de la guerrilla previas al golpe; es esta una narrativa que las organizaciones sociales hemos desmentido durante mucho tiempo, trabajando siempre en pos de la memoria histórica, buscando frenar un discurso que cae en la justificación de lo hecho por el régimen dictatorial.

---

72

Estas modificaciones no sólo lesionan y vulneran el trabajo docente, sino que atentan contra el camino trazado en busca de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Es imperativo desarrollar políticas educativas que fomenten la construcción del Nunca Más, generando un entendimiento profundo de los hechos históricos y una verdadera reflexión crítica que permita a las generaciones presentes y futuras, crear una sociedad en la que los principios de los derechos humanos y la democracia se valoren y respeten, garantizando la no repetición de las atrocidades cometidas. La educación en Memoria, Verdad y Justicia, fortalece el compromiso de la sociedad con la erradicación de la impunidad. Es necesario, para todo esto, generar una política pública integral.

No podemos cerrar este informe, sin mencionar otros hechos que han conmovido en lo más profundo a nuestra Asociación. No solo la alegría de poder recuperar a dos de nuestros familiares y junto a ellos un trozo de verdad caracterizó a este año, sino que también tuvimos que despedirnos de compañeros de lucha, incansables militantes, con quienes supimos caminar juntas y juntos, y de quienes podemos garantizar que hasta el último de sus días, su compromiso con la verdad y la justicia fue inquebrantable: el “Efra” Olivera,

---

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.aphu.org.uy/post/comunicado-en-relaci%C3%B3n-al-nuevo-programa-de-historia-de-primer-a%C3%B1o-de-educaci%C3%B3n-media-superior>

Virginia Pagardoy, Myriam Trinidad, Elena Laguna y Horacio Raggio. Sus partidas dejan un dolor inexplicable: abrazos apretados, palabras justas, una persona menos para la ronda del mate y el costado derecho de la marcha, un poco más vacío.

A nuestro querido Efraín Olivera Lerena, “*el Efra*”, quien fue un referente fundamental en la defensa de los derechos humanos en Uruguay, que como cofundador del Servicio Paz y Justicia (Serpaj) enfrentó el terrorismo de Estado con valentía, denunciando torturas y desapariciones, y ayudando a recopilar testimonios para el emblemático libro del Nunca Más.

A Virginia Pagardoy, hermana de Enrique, quien vivió hasta sus últimos días en la casa familiar de Atlántida, donde asumió la responsabilidad de buscar a su hermano desaparecido. A pesar de estar fuera del país en algunos momentos, siempre estuvo rodeada de amigos que mantenían viva la memoria de Enrique. Su partida deja un profundo vacío, pero su amor y compromiso con su hermano continúan siendo una inspiración para quienes la conocieron.

A Myriam Trinidad, ex presa política y ferviente defensora de los derechos humanos, quien dedicó su vida a la búsqueda de su hermano Líver Eduardo Trinidad Espinosa. A pesar de las adversidades, Myriam nunca dejó de luchar, convirtiéndose en un símbolo de resistencia y esperanza. Hasta el último de sus días, su compromiso con la verdad y la justicia fue inquebrantable.

A Elena Laguna, quien fuera una luchadora social incansable y compañera de Adalberto Soba, quien continúa desaparecido. Su vida estuvo marcada por la búsqueda de verdad, memoria y justicia, nunca cesando en su esfuerzo por reclamar por los desaparecidos del país. Elena dedicó su energía y corazón a mantener viva la memoria de su compañero y de todos los desaparecidos.

A Horacio Raggio, hermano de Laura Raggio, una de las “*muchachas de abril*”, militante silencioso y dedicado. Relataba con amor los recuerdos de su hermana, su último abrazo en medio del terror y la alegría que ella traía a su hogar. Su lucha por la verdad y la justicia lo llevó a golpear puertas tanto a nivel nacional como internacional, logrando que, después de 50 años, el Estado uruguayo reconociera los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

Por estas personas inmensas, por sus enseñanzas militantes y su generosidad en cada relato, es que estamos convencidas de que la lucha no es en vano, puesto que es todo un pueblo el que mantiene viva la memoria, que exige justicia y no claudica.

Con ellos, siempre, nuestro compromiso y recuerdo más sincero y permanente, para poder continuar caminando por el sendero que trazaron junto a nuestras queridas viejas.

El tiempo pasa, transcurre inclemente: hemos despedido a muchas madres y familiares que se han ido sin poder saber la verdad, sin encontrar respuestas que puedan brindar algo

de paz a un dolor que resulta indescriptible, encerrado en un duelo que no tiene fin ¿Cuánto más tenemos que esperar? ¿A cuántos más deberemos despedir antes de saber la verdad?

Porque como dice Mario Carrero “es imprescindible, y por más que pasen los años, preguntar, preguntar y volver a preguntar. Excavar, remover, levantar toda la loza y toda la cal de todos los batallones, de todos los infiernos, de todos los silencios cómplices”.

Porque sabemos que está todo documentado; porque la crueldad, la ignominia y el horror cometido con nuestros familiares es un delito del presente, porque sabemos que están en algún sitio, es que seguiremos reclamando hasta encontrarles, hasta que se haga justicia y sepamos de una vez por todas toda la verdad.

Seguiremos siempre aquí, luchando y sembrando margaritas por Memoria, Verdad, Justicia y Nunca Más Terrorismo de Estado.



## COMUNICADO

Montevideo, 29 de agosto de 2024

Ante los hechos de público conocimiento, denunciamos y repudiamos la amenaza vertida sobre nuestro compañero Darío, sobrino de Oscar Tassino, detenido desaparecido en la última dictadura cívico-militar.

La amenaza dejada en el vehículo de Darío, identificado con una bandera con los símbolos de nuestra Asociación, rezaba las siguientes palabras: *“Yo sé dónde están y vos podés terminar igual”*.

Ante esto, denunciamos que este tipo de maniobras forman parte de un complejo accionar regresivo que busca amedrentar e imponer la impunidad, acallando a quienes luchamos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Exigimos que se tomen todas las acciones necesarias para identificar a las personas responsables de este suceso y que se haga justicia conforme al debido proceso.

A Darío y su familia, les enviamos nuestro más fraterno apoyo y solidaridad, y reivindicamos que continuaremos luchando por el Nunca Más terrorismo de Estado.

Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos



© Foto Héctor Tierno

## Los Sitios de Memoria y su lucha contra los impulsos negacionistas

Joaquín B. Suárez<sup>1</sup>

*“Por muy diferente que sea el modo o el medio de conmemorar en cada caso local o regional, todas las luchas por recordar un pasado traumático de genocidio, opresión racial o dictaduras, se inscriben en una amplia y abarcadora cultura de la memoria. Y en este comienzo de siglo en el que prosperan el patrimonio nacional y las industrias del patrimonio, abundan también las nostalgias de todo tipo...”*

Andreas Huyssen

Uruguay no es ajeno a aquello que Andreas Huyssen ha catalogado como uno de los fenómenos culturales y políticos más sorprendentes de los últimos años: el surgimiento de

<sup>1</sup> Lic. en Filosofía (FHCE). Integrante de la Red Nacional de Sitios de Memoria de Uruguay, y de la Red de Sitios Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC).

la *memoria* como preocupación central de la cultura en las sociedades occidentales, fenómeno que rápidamente ha sido rotulado con el anglicismo de *boom de la memoria*.<sup>2</sup>

El trabajo, y como veremos más adelante, las disputas en torno a los Sitios de Memoria en nuestro país puede tomarse como una muestra de la expansión, global y local, de esta *cultura de la memoria*.

Desde la aprobación en 2018 de la Ley de Sitios de Memoria (19641), año a año la sociedad civil uruguaya, organizada a través de distintas iniciativas de memoria, ha venido declarando y señalizando incesantemente aquellos espacios en donde se han verificado violaciones a los derechos humanos (DDHH) por parte del Estado, o se han llevado adelante actos de resistencia contra la dictadura y/o espacios que las víctimas, sus familiares o las comunidades asocian con distintas acciones de lucha por la recuperación democrática.

Para la fecha de este informe (octubre 2024) el panorama es el siguiente: existen un total de 31 Sitios de Memoria declarados. Si se consideran los sitios y señalizaciones de acuerdo a la categorización que la ley propone, tenemos que entre los lugares donde el Estado cometió violaciones de derechos humanos ya fueron señalizados 13 centros de detención y tortura (tres de ellos de funcionamiento clandestino); dos cárceles de varones; dos cárceles de mujeres; tres cárceles de adolescentes; dos lugares de enterramientos clandestinos; cinco lugares donde se ejecutaron operativos represivos con trágicas consecuencias; dos instituciones civiles que formaron parte activa de la represión (Consejo del Niño e Inspección de Escuelas) y dos lugares que trascienden el rango temporal del pasado reciente pero donde el Estado cometió graves violaciones a los DDHH (Salsipuedes y Caserío de los Negros).

A este listado de 31 Sitios se suman ocho lugares de resistencia popular a la dictadura y 22 lugares elegidos para rendir homenaje a víctimas y comunidades con un sentido reparatorio y de construcción de la memoria colectiva.

En términos de distribución geográfica, la Red Nacional de Sitios de Memoria está presente en 15 departamentos, dando cuenta, con el valor testimonial que implica la materialidad de estos espacios, de la extendida dimensión que implicó el plan represivo civil-militar de nuestro pasado reciente.

Como es tradición en los Informes Anuales de Serpaj, mencionaremos las señalizaciones y Sitios de Memoria declarados este año por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM).

Estos son:

- Memorial Ayuno de Serpaj
- Cuartel de San Ramón

<sup>2</sup> Andreas Huyssen, *En busca del futuro perdido: cultura y memoria en tiempos de globalización*. México. FCE-Instituto Goethe, 2002.

- Cuartel de San José
- Espacio Memorial de Punta de Rieles
- Circuito de Memoria de Treinta y Tres
- Señalización en homenaje a Líber Arce
- Señalización en homenaje a las víctimas sarandienses del terrorismo de Estado (Sarandí Grande)

Además de estas nuevas resoluciones se llevaron a cabo actos de señalización en:

- Ex Instituto Álvarez Cortés
- Ex Cárcel de Cabildo
- Sitio de Memoria Muchachas de Abril
- Liceo departamental de Florida (placa en homenaje a la resistencia al golpe de Estado)
- Instituto de Formación Docente de Paysandú (placa en homenaje a la maestra Raquel Culñev)

Actualmente se trabaja en las siguientes iniciativas de memoria:

- Declaración de Sitio IEC en homenaje a Heber Nieto
- Señalización de la Ex Fábrica Textil ILDU
- Cooperativa de Vivienda en San José
- Circuito de memoria de la ciudad de Artigas
- Apartamento de Elena Quinteros de la calle Ramón Massini

## Los impulsos negacionistas de jerarcas de la ANEP

Como se mencionó al inicio, este año la intensa actividad de señalización, homenaje y activación de memorias estuvo también, por primera vez, marcada por la presencia de obstaculizaciones e intentos de algunas autoridades de organismos públicos de impedir la colocación de placas y la realización de los correspondientes actos de homenaje previstos en la ley. Veamos las polémicas que surgieron tras las señalizaciones de dos instituciones educativas; el Ex Instituto Álvarez Cortés y el IFD de Paysandú.

### El Álvarez

El 7 de junio de 2023 fue declarado como Sitio de Memoria el edificio donde hoy se ubica la UTU de Malvín Norte: un establecimiento de comienzos del siglo XX en el que funcionó un instituto del Consejo del Niño destinado a la reclusión de menores infractores y niños abandonados y que, a partir de 1968, fue resignificado por la apocada imaginación

represiva de la época, convirtiéndolo en una cárcel para varones adolescentes detenidos por motivos políticos, gremiales y/o ideológicos.

Según la documentación presentada ante la CNHSM por el Instituto Álvarez Cortés, por allí pasaron más de 200 jóvenes provenientes de varios departamentos del país, muchos de los que, después de su encarcelamiento, debieron enfrentarse a la pérdida de la calidad de estudiante, dificultades para conseguir empleo y, en ocasiones, estuvieron obligados a cumplir períodos de libertad vigilada; todas situaciones que, conjugadas, empujaron a muchos de estos jóvenes al exilio.

Entre los allí reclusos estuvieron Ary Severo, Ruben Prieto, Jorge Martínez y Héctor Castagnetto, cuatro de los uruguayos detenidos desaparecidos. Estos casos han abierto la interrogante sobre el grado de conexión entre la persecución y prisionización temprana — adolescente —, y la tragedia de la desaparición forzada. Y también permiten identificar a los ex presos adolescentes con la categoría de *sobrevivientes*.<sup>3</sup>

Algunos estuvieron reclusos en el Pabellón Central donde hoy se ubican los salones de la UTU. Otros fueron encerrados en lo que se llamó, irónicamente, ‘el *Chalecito*’: un celdario con calabozos de un metro por dos, con camastros de hormigón, sin iluminación ni ventilación alguna y en total aislamiento. Esta vieja casona destinada al control y castigo de los denominados ‘presos peligrosos’, actualmente aloja el Alumni, un club barrial de *baby* fútbol.

Conocido popularmente como ‘El Álvarez’, el instituto formaba parte de un circuito represivo más amplio, destinado exclusivamente a adolescentes de entre 13 y 17 años. El Hogar Yaguarón para mujeres —reconocido como Sitio de Memoria en junio del 2022—, el Hogar Burgues, el Asilo del Buen Pastor y el Hogar Blanes en Montevideo, la Colonia Berro en Canelones, los Hogares femeninos de Artigas y Maldonado, los Albergues de Varones de Tacuarembó y Cerro Largo eran otros de los establecimientos que integraban el conglomerado de Centros de Detención y Tortura para adolescentes, conformado también por cuarteles, comisarías y cárceles, tanto en la capital como en el interior del país.

Por lo general las declaraciones de Sitio de Memoria resultan de una solicitud impulsada por uno o más colectivos, y es evaluada por la CNHSM, integrada por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), que la preside, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la Universidad de la República (Udelar) y diversas organizaciones sociales. Cuando se aprueba una solicitud, se procede a la colocación de una placa conmemorativa en coordinación con quien detente la titularidad del lugar en cuestión. Si la solicitud involucra a una institución pública, la espera depende de la agilidad de su funcionamiento

<sup>3</sup> Cunha, Mercedes. “Sitios de Memorias Adolescentes. Un aporte a la memoria colectiva”. Derechos humanos en el Uruguay, Informe anual de Serpaj, 2022, p-p 55-59.

y, como en todo, de la voluntad política de sus autoridades. Los plazos, en general, suelen ser breves.

No fue el caso del Álvarez Cortés. Tuvieron que pasar seis meses desde la solicitud cuando en diciembre de 2023, y por insistencia de los colectivos involucrados, la Dirección General de UTU hizo llegar la resolución por la cual el Consejo Directivo Central (Codicen) de la ANEP habilitaba a la administración de la sede de la escuela técnica de Malvín Norte a proceder con el reconocimiento del Sitio. Con la fecha fijada para colocar las dos placas conmemorativas —una en la sede educativa y otra en el club *Alumni*—, los colectivos se largaron a planificar la jornada y convocaron a la comunidad a participar del evento. Pero, a último momento, recibieron la notificación de que el director general de la UTU, Juan Pereyra, había decidido desautorizar la colocación de la placa.

Pereyra, ingeniero agrónomo, profesor jubilado, perteneciente al Partido Colorado (PC) y con un pasado militante en la Juventud Uruguaya de Pie (JUP), denegó la solicitud del acto conmemorativo y, para impedirlo, ordenó cerrar la UTU el día que estaba previsto realizarlo, bajo el argumento de “evitar problemas y roces” entre el estudiantado del centro educativo y los colectivos solicitantes.<sup>4</sup>

### El caso Culñev

Algo similar ocurrió con la solicitud de la señalización conmemorativa en el Instituto de Formación Docente (IFD) de la ciudad de Paysandú. El 15 de junio de 2022, la Intersocial Paysandú y el Centro de Estudiantes del IFD presentaron una propuesta de homenaje a la maestra Raquel Culñev, muerta a los 26 años bajo la responsabilidad de las Fuerzas Armadas tras ser detenida en 1972 por pintar un muro del instituto, y por pertenecer a un CAT —comando de apoyo tupamaro. El 19 de octubre de 2022 la CNHSM aprobó la colocación y el texto de la placa, a ser ubicada en la sede del instituto.

Luego de más de un año, las coordinaciones para instalar la señalización no aparecieron. Nuevamente, un largo silencio se hizo presente en boca de las autoridades. Al parecer, la causa de la demora no era únicamente una cuestión de pereza institucional. En un hecho sin precedentes desde la creación de la Ley de Sitios de Memoria —vigente desde 2018—, el Codicen de la ANEP, en persona de su presidenta Virginia Cáceres —también integrante del PC y sucesora del actual candidato a la vicepresidencia por esa fuerza política, Robert Silva—, pidió a la comisión que reconsidere la resolución. El motivo esgrimido fue un informe de Marcela Pérez Pascual, asesora jurídica de la ANEP, donde se plantea que la colocación de la placa es arbitraria, violatoria de la laicidad y de la autonomía del organismo educativo.

<sup>4</sup> Declaraciones de Pereyra a MVD Noticias de TV Ciudad el 13 de abril, día de la ceremonia, que tuvo que ser realizada afuera de la sede de Malvín Norte, ya que esta se encontraba cerrada.

Uno de los argumentos legales que aparece tanto en la resolución firmada por Cáceres como en las declaraciones públicas de Pereyra refiere a discrepancias respecto a las fechas. En un planteo no exento de cierto maniqueísmo, señalan que, antes de 1973, en Uruguay se vivía en democracia y que, por ende, hablar de terrorismo estatal como pretende el texto de la placa del Álvarez Cortés —que contempla la represión a partir de 1968— sería inapropiado, y detener a militantes como Culñev —apresada en 1972— sería legítimo.

En el informe elaborado para el caso de Culñev, la abogada de ANEP se entretiene con dos argumentos. Por un lado, y en un planteo sin relación con los motivos esgrimidos en la solicitud para declarar ese sitio, afirma que la decisión de señalar el IFD no tiene fundamento en la ley vigente, ya que en ese lugar no fueron violados los derechos humanos de la maestra Culñev. En tanto, en lo que parece tornarse una discusión sobre si la “prisión indebida” es o no motivo de reparación por parte del Estado, que tampoco viene a cuento con lo solicitado, sustenta la legitimidad de la detención en el artículo 367 del Código Penal de 1934. Como si fuera necesario, aclara que “no fue un código aprobado por la dictadura”, aunque omite mencionar que dicho artículo establecía para el delito cometido —deterioro del espacio público, en este caso la pintada del muro— una pena de tan solo 4 a 30 días de trabajo comunitario.

Por su parte, el abogado herrerista Gabito Zóboli, propuesto para el Codicen por el Partido Nacional, redobló la apuesta de su colega y legitimó la detención de Culñev ante la comisión de Educación y Cultura del Senado amparándose en la ley del Estado de Guerra Interna. En dicha instancia, además, puso en duda que la maestra, fallecida en prisión producto de una grave afección para la cual no recibió la debida atención médica, sea una víctima del terrorismo de Estado. Como condimentos extemporáneos, algunos integrantes de la coalición de gobierno arrimaron la idea de promover la inconstitucionalidad de la ley 19641 y, en cualquier caso, su derogación. El planteo de declararla inconstitucional llegó de la mano de la consejera cabildante Dora Graziano, y la derogación fue una propuesta de la senadora Graciela Bianchi, presidenta de la comisión tratante de la cámara alta. En esa ocasión, la legisladora tuvo a bien recordar que en 2018 votó en contra de la ley 19641, al igual que otros diputados blancos y colorados que, reclamantes de “toda la verdad” y de la igualdad de las víctimas, una vez sí y otra también, han intentado diluir la diferencia existente entre la violencia ilegítima y/o terrorista del Estado y la de grupos armados.

La normativa vigente sobre los Sitios de Memoria es clara en cuanto a las fechas. Se subdividen en dos los períodos históricos que comprende la ley; uno desde el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973, en el marco de la aplicación sistemática de las Medidas Prontas de Seguridad, y el comprendido entre el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985, período de la dictadura civil-militar.

Como lo expresó la asociación de ex presas y presos políticos del Uruguay, Crysol, parte de esta controversia se debe a que el PC y sus representantes en el Codicen parecen no querer asumir que el expresidente Jorge Pacheco Areco fue “el iniciador de la actuación

ilegítima del Estado”, hasta la disolución de las cámaras el 27 de junio de 1973 por parte del golpista Juan María Bordaberry.<sup>5</sup>

Existe, además, otra causa con la que los jefes de la educación del PC se embandaron, y que se puso de manifiesto en este escarceo público sobre la colocación de las placas: la supuesta defensa del principio de **laicidad**.

El informe de la asesora jurídica de ANEP no titubea al atribuirle a los colectivos solicitantes una serie de intencionalidades ocultas, apuntando que con este tipo de señalización buscan únicamente “un lugar donde hacer publicidad, donde dar difusión, donde influir en las nuevas generaciones”, intencionalidades que, en su opinión, violan la laicidad. Y punto.

Extraña acusación dirigida contra la comunidad sanducera que se propuso cumplir con lo que la ley 19641 establece; tanto en sus cometidos generales, entre los cuales la *preservación de la memoria histórica* es central (y cuesta imaginar una manera de preservar la memoria sin participación de nuevas generaciones), como en sus mandatos particulares, donde en el artículo 8, por ejemplo, se establece que una de las responsabilidades del Estado es, textual, “dar publicidad” y, punto siguiente; “generar el acceso público”.<sup>6</sup>

Por otra parte, y tal vez intuyendo que este tipo de señalizaciones no son solo frases talladas sobre un rectángulo de granito, sino intentos de dar materialidad a las memorias de las víctimas y sobrevivientes, el director de UTU, Juan Pereyra, manifestó preocupaciones similares a las antes mencionadas, alegando, por ejemplo, que el texto de la placa “contiene términos demasiado fuertes para estar dentro de un centro educativo”. Dice el texto aludido:

**“Este lugar fue cárcel de niños y adolescentes desde 1929. Entre 1968 y 1978 funcionó como prisión para varones adolescentes que lucharon contra el autoritarismo y la dictadura militar. Nunca más terrorismo de Estado”.**

Los términos ‘demasiado fuertes’ a los que el jefe parece referirse es a la mención como cárcel de niños y adolescentes al lugar que funcionó, precisamente, como cárcel de niños y adolescentes, y a la de *terrorismo de Estado* para nombrar las prácticas de terrorismo ejercido por el Estado.

Si no se pierden de vista las reflexiones de Elizabeth Jelin,<sup>7</sup> quien señala que las disputas por el pasado son trasladables a las luchas presentes y a los escenarios políticos del momento, rápidamente se podrá asociar los posicionamientos que anteceden a las posturas con las reformas que el PC ha intentado introducir en el terreno de la enseñanza. La eliminación del término *terrorismo de Estado* de los programas de Historia, sustituyéndolo por “la suspensión y el avasallamiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos”, en el marco de la denominada ‘transformación educativa’, fue impulsada por el expresidente

<sup>5</sup> A raíz de esta polémica, Crysol solicitó al Codicen la renuncia del director general de UTU, por “desacato”. <https://crysol.blogspot.com/2024/04/yo-el-supremo.html>

<sup>6</sup> Ley N°19.641. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19641-2018>

<sup>7</sup> Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria. España, Ed. SXXI*, 2002.

del Codicen de la ANEP, Robert Silva. Como ha trascendido en las últimas semanas, esta otra postura de claro sustrato negacionista del actual candidato colorado a la vicepresidencia finalmente no tuvo éxito, y los nuevos programas educativos fueron aprobados sin el cambio de categoría, luego de que el planteo despertara críticas de la academia y de diversas organizaciones de Derechos Humanos.<sup>8</sup>

### Entonces, multiplicar las memorias

Para Jelin, el sentido del pasado es un *sentido activo* generado por agentes sociales que se ubican en escenarios de confrontación y de lucha con otras interpretaciones. Los distintos actores y militantes ‘usan’ el pasado, colocándose en la esfera pública con la intención de transmitir una narrativa. Pero, se pregunta la pensadora argentina, ¿quiénes son esos actores? A su entender, son diversos y con diferentes vinculaciones con la experiencia pasada que pugnan por afirmar la legitimidad de *su* verdad, en donde se encuentran tanto aquellos que la vivieron como aquellos que la heredaron, aquellos que la estudian y aquellos que la expresan y reinterpretan de diversas maneras.

En los casos del Álvarez y del IFD de Paysandú, los colectivos involucrados, en mancomunidad con organizaciones sociales diversas (sindicales, estudiantiles y barriales) supieron jugar bien sus cartas. Dando el debate en la esfera pública concitaron un sólido apoyo y compromiso de la sociedad civil a la vez que lograron despertar el repudio social a estas posturas negacionistas.

Las tensiones en el caso del Álvarez Cortés llegaron al punto de colocar encima de la mesa la renuncia del director general de UTU, aunque el planteo no pasó a mayores. Tras el largo proceso, finalmente las placas fueron colocadas en actos cargados de emotividad, participación ciudadana y potencia colectiva.

En el caso de la placa en el IFD de Paysandú el desenlace fue similar: a causa de la tenacidad de los colectivos sanduceros y de la Red Nacional de Sitios, la CNHSM se mantuvo firme en su declaración y se logró establecer la fecha para realizar la colocación y el homenaje a la maestra Culñev.

Algo destacable en la estrategia desarrollada por los colectivos de memoria que salieron victoriosos de estas controversias es que no sólo argumentaron con la ‘ley en mano’, sino que fueron cuidadosos de no limitar la discusión únicamente a esta dimensión (como pretendían sus contendientes al jerarquizar la argumentación jurídica como la única válida para zanjar las discrepancias). En cambio, lograron ampliar el campo de debate, colocan-

<sup>8</sup> “El organismo rector de la enseñanza en Uruguay ha resuelto no llamar terrorismo de Estado al terrorismo de Estado”. <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2024/4/una-perlita-mas-de-la-anep-la-eliminacion-del-concepto-de-terrorismo-de-estado-del-plan-de-estudios-de-secundaria/>

<https://www.busqueda.com.uy/informacion/anep-aprobo-programas-historia-bachillerato-que-introducen-el-concepto-terrorismo-estado-n5392583>

do razones éticas, políticas e historiográficas que también son medulares en este tipo de acciones y reconocimientos y que, en definitiva, son las que logran activar y garantizar una verdadera circulación social y colectiva de la memoria.

Imaginemos por un momento, contrafácticamente, que la lucha de los movimientos de derechos humanos y las organizaciones por la memoria no hubiesen logrado darle estatus legal a los anhelos que hoy, luego de ese continuado esfuerzo militante, se cristalizan en la ley 19641. Las iniciativas por la memoria como las que aquí se han narrado seguirían estando plenamente justificadas y sostenidas por su dimensión ética, política e histórica, porque, como bien plantea Jelin, cuando la memoria se ve bloqueada por fuerzas sociales opuestas, no se desvanece, sino más bien lo contrario; “el deseo y la voluntad de las mujeres y hombres que están luchando por materializar su memoria, se ponen claramente de manifiesto de manera pública, y renuevan su fuerza y su potencia”<sup>9</sup>.

Entonces, si por coyunturas adversas las memorias se vieran impedidas en su materialización, sea en una placa o en otra clase de soporte, no hay duda de que no se detendrían, de que se mantendrían vivas en aquello que Steve Stern ha calificado como la “batalla por las mentes y los corazones”<sup>10</sup> en la cual los intentos de imponer el olvido, a la larga o la corta, solo consiguen el efecto contrario: multiplicar las memorias.

<sup>9</sup> Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria. España, Ed. SXXI*, 2002.

<sup>10</sup> Steve Stern. *Battling for Hearts and Minds Memory Struggles in Pinochet's Chile 1973-1988*. California, Ed. Duke University, 2006.

## Los sitios de memoria y su irrenunciable valor simbólico

El artículo 7° de la Ley 19.641 establece de forma incuestionable que “*podrán ser declarados Sitios de Memoria Histórica los inmuebles públicos o privados, espacios públicos y otros lugares vinculados a hechos ocurridos con violaciones de los DDHH o resistencia de individuos u organizaciones contra el terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado.*” Y es el Estado quien tiene la responsabilidad, a través de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (de la cual la ANEP forma parte con voz y voto) la que declara los Sitios de Memoria y coloca las señalizaciones ajustándose a los criterios establecidos en la legislación vigente.

Es por esto que no deja de sorprendernos e indignarnos lo ocurrido en la sesión del 12 de agosto pasado en la Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República, convocada por legisladores del Frente Amplio, donde algunas autoridades de la ANEP plantearon que los criterios de aplicación de la Ley de Sitios de Memoria merecería ser revisada, alegando que las placas no deberían colocarse dentro de Instituciones Educativas ya que estas son “espacios privados dentro de Instituciones Públicas”.

En la sesión parlamentaria mencionada, se alude a la placa colocada en la UTU de Malvín Norte (Ex Instituto de Menores Álvarez Cortés) dando cuenta las autoridades de la ANEP allí presentes su desconocimiento respecto a la historia y al funcionamiento del lugar, ya que alegan que no queda claro dónde se debería haber colocado la placa por tratarse de “una cancha de fútbol”. El lugar al que se hace referencia es la sede del actual club *Alumni*, lugar donde funcionó el Pabellón de Alta Seguridad del Instituto de Menores, una serie de calabozos en los cuales se recluyeron, en condiciones terribles, a adolescentes por motivos políticos, gremiales e ideológicos. Este Pabellón, de acuerdo a la investigación histórica a partir de decenas de testimonios recogidos, formó parte entre los años 1968 y 1978, de las instalaciones represivas del Instituto Álvarez Cortés.

También aludieron a lo ocurrido en el Instituto de Formación Docente de Paysandú, lugar de memoria vinculado a la maestra Raquel Culñev, quien como lo determinó la autopsia histórica de la Facultad de Medicina, fue muerta en prisión bajo responsabilidad del Estado en claro incumplimiento de sus obligaciones. En este caso, plantearon que la maestra se “expuso a la situación” y que “no se puede inferir que sea una víctima del Terrorismo de Estado”.

Si los cuestionamientos a la señalización como Sitios de Memoria de estos dos centros educativos resultan de una negación y de una insensibilidad terribles en relación con los hechos ocurridos inmediatamente antes y durante el Terrorismo de Estado, las explicaciones que dieron para manejar el concepto de “espacio privado” o de las instituciones educativas como espacio privado resultan realmente brutales, ya que expresaron abiertamente que “el

ingreso a las instituciones educativas no es libre por lo que cualquier persona no puede poner un puesto de golosinas ni vender alimentos o una rifa”.

A partir de sus afirmaciones resulta evidente que no comprenden el sentido que la Ley le da al reconocimiento de las víctimas y de los sobrevivientes para sus familias y para la comunidad.

**Frente a estos cuestionamientos planteados por los delegados de la ANEP, queremos expresar nuestro rechazo por considerar que las declaraciones son inadecuadas y atentatorias contra el derecho al reconocimiento, la reparación y la memoria que consagra la Ley 19.641.**

Red Nacional de Sitios de Memoria del Uruguay

La **Red Nacional de Sitios de Memoria**, ante los cambios conceptuales introducidos por el CODICEN en el Programa de Educación Media Superior DGES, Historia, Tramo 7, Grado 1°, concernientes al Pasado Reciente, declara su rechazo a la concepción ideológica que pretende atenuar el papel del Estado en los acontecimientos de más de una década en nuestro país.

Se elimina la expresión “terrorismo de Estado”, concepto ampliamente avalado por la historiografía nacional y las ciencias sociales, sustituyéndolo por “la suspensión y el avasallamiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos”.

El Estado uruguayo ha reconocido, en numerosas oportunidades, las graves violaciones a los DDHH cometidos durante la última dictadura civil militar: la Comisión para la Paz (2003) y su recomendación de que estos temas sean tratados en la enseñanza; los acuerdos del Instituto de Políticas Públicas del Mercosur, la ley de Sitios de Memoria, las leyes de reparación, tratados internacionales ratificados por nuestro país y fallos de la Corte Interamericana de DDHH.

El ejercicio del terrorismo de Estado no tiene parangón en la historia de nuestro país, porque viola los principios básicos del contrato social.

Se introduce un ítem denominado “los movimientos guerrilleros y las violaciones a los ddhh”, afirmación que carece de fundamentos, desconociendo la normativa legal y la amplia bibliografía que señala que sólo el Estado, -cuyo cometido es la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos-, puede violar los DDHH, los particulares cometen delitos y por ello son sometidos a la ley.

¿Nos preguntamos, con qué objetivos y argumentos se cambian los programas de Historia? ¿Por qué se modifican conceptos esenciales del programa de manera inconsulta?

Vemos con profunda preocupación el resurgimiento de la teoría de los dos demonios, que desvía la verdadera comprensión histórica, y banaliza las terribles violaciones a los DDHH cometidos por el Estado uruguayo.

La Red de sitios de Memoria, resultado de la Ley N 19.641 aprobada el 4 de Julio de 2018, en su artículo tercero establece: “La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el reconocimiento y recordatorio de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos, o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y reparación a las víctimas y a las comunidades”.

En el anteproyecto de la Ley Nacional de Sitios de Memoria, se expresaba: “El terrorismo de Estado afectó todos los aspectos de la vida social, política y económica de nuestra sociedad...”

“Los tratados internacionales, ratificados por nuestro país en materia de ddhh, obligan al Estado uruguayo a adoptar medidas y políticas públicas que garanticen el derecho a la Justicia, a la Verdad, a la Memoria, a la reparación integral para las víctimas de violaciones a los DDHH y a condiciones de no repetición”.

Es cometido del Estado, proporcionar mecanismos adecuados para que la sociedad conozca lo ocurrido.

La **Red Nacional de Sitios de Memoria** condena estas modificaciones que contradicen el sentido de la Ley 19.641, configuran una clara intervención político ideológica, distorsionan el abordaje del Pasado Reciente, y desconocen la producción historiográfica nacional e internacional, afectando el derecho a la Justicia, a la Memoria y a la Verdad, asentado en la plena vigencia de los DDHH que construya y fortalezca nuestra identidad democrática.

Red Nacional de Sitios de Memoria del Uruguay

# Comunicado a la opinión pública

3 de mayo 2024

Desde el Colectivo Memorias de Malvín Norte, la Comisión de ex presos adolescentes del Álvarez Cortés y la Red Nacional de Sitios de Memoria queremos denunciar la actitud sostenida por el Director General de Enseñanza Técnico Profesional (UTU) el Ingeniero Juan Pereyra, que de forma autoritaria, caprichosa, violatoria de la Ley 19.641 y extralimitándose en sus potestades como funcionario público.

Han pasado 20 días desde la inauguración del Sitio de Memoria en la Escuela Técnica de Malvín Norte el día 13 de Abril de 2024, en la cual no pudimos ni acceder al predio correspondiente ni instalar la placa del Sitio de Memoria.

El 17 de Abril las autoridades del Codicen mandataron al Sr. Juan Pereyra a cumplir con lo ordenado por dicha institución lo cual ya le había sido encomendado en Agosto del 2023. En esta ocasión Pereyra llegó incluso a amenazar con presentar su renuncia. Luego supuestamente se comprometió a realizar las coordinaciones que le correspondían para la instalación de la placa. Hasta el día de la fecha, no se ha realizado ninguna comunicación ni intento de coordinación para la instalación de la placa.

En el día de ayer, nos enteramos que en reunión bipartita con compañeros de AFUTU, Pereyra dijo estar “negociando” el contenido de la placa y que por eso estaban demoradas las coordinaciones.

Declaramos tajantemente que el Director General de UTU **no tiene absolutamente nada que negociar**. El texto de la placa ya ha sido analizado y aprobado por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, que como lo indica claramente la Ley 19641 es el único ámbito correspondiente. Al querer interceder en el contenido y en la colocación de la placa Pereyra está **obstruyendo** la aplicación de la legislación vigente y además **desacatando** la orden de las autoridades del organismo público al cual él está subordinado.

No podemos permitir como sociedad civil que estos impulsos individuales, negociacionistas y autoritarios, mas propio de su condición de ex integrante de la JUP que la de jerarca de la enseñanza.

Exigimos a las autoridades del CODICEN que tomen las medidas disciplinarias correspondientes de forma inmediata. Y si tiene que existir destitución o renuncia al cargo para subsanar los daños de revictimización que está causando, que suceda.

Colectivo de Memorias de Malvín Norte  
Comisión de expresos del Instituto Álvarez Cortés  
Red Nacional de Sitios de Memoria del Uruguay



© Fotos cedidas por la familia. Arriba: de izquierda a derecha: Nibia de bebé, con su abuela "Pochocha" y su mama al fondo; Las hermanas y el hermano: Nibia, Stela, Juan y Ana; Nibia, arriba, y abajo su tía Margarita y su tío Óscar "Pototo". Abajo: Nibia en su juventud.

## Nibia Sabalsagaray Curutchet, la muchacha Palas Atenea

Gabriela Betancour Curutchet<sup>1</sup>

Históricamente los mártires del pueblo han sido recordados como justamente eso, mártires, inmiscuidos en nociones de heroísmo, siendo recordados en su lucha final, en la tortura final. En este tiempo, la memoria colectiva ha empezado a andar otros caminos, queriendo saber, haciendo saber, compartiendo, descubriendo, quiénes eran esas personas

<sup>1</sup> Magister en Ciencias Biológicas y militante por la Memoria y los DDHH. Prima de Nibia Sabalsagaray Curutchet.

más allá del horror. Rememorando a quienes cayeron en la lucha por la justicia social como vida abierta.

Nibia Gloria Sabalsagaray Curutchet nació un 10 de setiembre de 1949. Nibia era la hija mayor de Blanca Curutchet y Elbio Sabalsagaray, “Teté” y “el Negro”. Mamá modista y papá obrero. Nibia era hermana de Juan, Ana y Stela. De familia grande, la abuela y el abuelo materno, “Mami” o “Pochocha”, y “Papi”, tuvieron 10 hijos. Blanca, la mamá de Nibia, era la mayor de las 5 hermanas.

En la familia Curutchet, en reuniones, cumpleaños y cuando las y los niños se iban a dormir, crecimos escuchando a madres, tías, primos, relatando las historias de la casa de “allá arriba”, allá, en una altura con vista al pueblo, a la Colonia Suiza Nueva Helvecia. Allá arriba estaba el caserón donde parecía que, aunque con bien poco, siempre había lugar, comida y travesuras para algún gurí más. Cuando Nibia tenía 9 años su mamá murió y, junto a sus hermanas y hermano, fue a vivir a aquel caserón, nuevo nido materno.

De la escuela de Juan Lacaze pasó a la Escuela N°10 Elías Huber de Nueva Helvecia y luego al liceo, cuando aún se ubicaba en el centro del pueblo. A la escuela y al liceo se iba caminando, acortando camino atravesando el “campito”, escenario de mil anécdotas. El preparatorio lo finalizó en el Liceo N°1 Daniel Armand Ugon de la ciudad de Valdense, donde con sólo 17 años, y recomendada por el querido profesor Omar Moreira, Nelson Viera y Aldo Maurín ante secundaria, la acreditaron para dar clases de literatura allí.

Las historias que nos contaban en aquella infancia eran de un mundo distinto, y más distinto aún al mundo de hoy. A Nibia la conocimos como “China” o “Chinita”, en aquel mundo de historias en el que pasaba horas leyendo en su hogar, que era aquel árbol, el ombú, un pilar de las historias de vida de nuestra familia. Leía, hacía travesuras, y si no las hacía las escribía y creaba mundos mientras contaba el suyo. Las historias de allá arriba son de ollas enormes de dulce casero, de todos los colchones afuera en las noches de verano, del olor a leche agria en las manos de mamita. De partidos de fútbol. De escenario de teatro improvisado con tablonés en el galpón, con vecinos y amigos. De domingos con ropa de domingo, con “la pinta”, que quedaba arruinada por ir a juntar macachines al campo. De ir a arrancar zanahorias a la quinta. Así se pasaba la infancia, simple, feliz, a no ser en las ocasiones en las que el ombú le sostenía las lágrimas por extrañar a su mamá.

Hacia el tumultuoso tiempo de 1968, las historias pasaron a ser en Martín Fierro y Jaime Cibils, en Montevideo. Nibia vivía allí con su tía menor, Margarita. Ella empezó a estudiar, Margarita tuvo allí a su primera hija. Las historias de Montevideo eran con sus grandes amigas y compañeras de lucha, Antonia y Sara, con Paco, su compañero también en el amor, y con tantos otros compañeros y compañeras. Las historias de Montevideo eran del Instituto de Profesores Artigas, de la Unión de Juventudes Comunistas, de la Nibia militante. Luego, se mudaron cerquita de la casa de los padres de Antonia, era lindo para gurisas del interior tener una familia cerca, un hogar cerquita. Ya en el hogar de hijos de obreros de Campomar, sólo quedaba ella en la capital.

Que era de sonrisa vivaz y siempre alegre, pero que también rabiaba o lloraba. Que era un baúl de saberes y de palabras, muchas que escribió de un modo hermoso. Tanto en las historias de infancia como las de lucha y compromiso social, de Nibia siempre se decía que era así.

A lo largo de los años se ha vuelto necesario que sepamos sobre las historias simples detrás de los cuentos de lucha que escribieron la Historia con mayúscula, que es la nuestra, para poder generar así nuestras propias memorias. Estas historias simples, en definitiva, dan fuerza y sentido a las historias colectivas. Rememorar a personas como Nibia en el hoy hace parte de una red de acciones que busca acercarnos a quienes fueron asesinados por parte del terrorismo de Estado, acercarnos las historias simples de aquellos de quienes sabemos tanto de sus horrores finales, así como rescatar la historia breve de quienes apenas sabemos cómo fueron asesinados.

En Montevideo y en muchos rincones de nuestro país hay sitios señalizados por la historia primero y por la memoria colectiva después. Centro clandestinos de reclusión, lugares de desaparición, sitios de resistencias, avenidas de marchas multitudinarias con todo un Uruguay buscando el Nunca Más, buscando la salida democrática. Como ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho a saber que, por donde caminamos todos los días, marcharon los estudiantes en el 83, que el obelisco fue el testigo inerte de una sociedad viva que simulaba ser río de libertad y futuro.

Esta red de acciones colectivas se nutrió este año por distintos eventos rememorando los 50 años del asesinato de Nibia por parte del terrorismo de Estado. Se realizaron actos en su ciudad, Nueva Helvecia, donde una calle hace ya 20 años que lleva su nombre. Allí, familia, amigos, vecinas la recordaron, y el monumento de vías truncadas sobre su calle se llenó de flores. El comité del Frente Amplio de Nueva Helvecia, que lleva su nombre, celebró los 20 años del nombramiento.

En Montevideo se colocó la placa que indica el lugar donde fue secuestrada previo a su asesinato, el Hogar de hijos de Obreros de Campomar, en Eduardo Acevedo 1171 en el marco de la audioguía de las memorias del Municipio B<sup>2</sup>. El colectivo de Familiares y Amigos de Nibia realizó un encuentro en la Facultad de Información y Comunicación con la apertura a cargo del rector Rodrigo Arim, una introducción por parte de Álvaro Rico, y un panel con quienes hicieron de su caso de búsqueda de justicia un emblema: sus abogados Juan Errandonea y Rubén Waisrub, la ex fiscal de corte Mirtha Guianze, el Dr. Marcos Carámbula, el Dr. Hugo Rodríguez<sup>3</sup>. El centro de estudiantes del IPA la rememoró con poemas y vigiliadas. La Asociación de Amigos y Amigas del Museo de la Memoria impulsó

<sup>2</sup> Alba.gub.uy

<sup>3</sup> *Revista Onda*. “Homenaje a Nibia Sabalsagaray al cumplirse 50 años de su asesinato (amigos y familiares)”, tomado de YouTube el 25/10/2024. <https://www.youtube.com/watch?v=sh4osuDBXKE&t=3232s>

un homenaje en la Junta Departamental de Montevideo<sup>4</sup> en la fecha de su nacimiento, 10 de setiembre<sup>5</sup> y un concurso literario cuyos resultados serán publicados por la Junta. Los vecinos de Camino Casavalle y Hamburgo, junto con la Comisión del 300 Carlos, juntaron casi 500 firmas para colocar el nombre de Nibia al espacio público allí ubicado.

Nibia pudo obtener justicia. Su hermana Stela llevó adelante lo que la familia quería, que se supiera la verdad de que, lejos, lejísimos de ser un suicidio, “Chinita” había sido asesinada en la tortura, y que se obtuviera justicia por ello. En marzo de 2005 se da una resolución donde, aún dentro de la Ley de Caducidad, se habilita la investigación del caso, dado que se había denunciado la participación de personas de civil en su detención. Esto permitió que se pudieran juntar pruebas y, por primera vez desde la reapertura democrática, fueron a declarar militares a un juzgado como testigos. En 2008, el juez Rolando Vomero, archiva la causa tras descartar participación de civiles, pero luego, en 2009, tras la interposición del recurso de inconstitucionalidad, en octubre se emite la primera sentencia de la suprema corte de justicia declarando la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad para este caso. Esto fue un emblema por la justicia para Nibia, pero también porque abrió la puerta a que muchas otras denuncias se presentaran, que la corte fue habilitando.

El 8 de noviembre de 2010 se procesaron a los represores Miguel Dalmao y José Chialanza, como coautores de homicidio especialmente agravado. Dalmao, quien era alférez de inteligencia en 1974, fue el único general en actividad y con mando de tropa procesado en nuestro país. A Dalmao se lo había acusado penalmente, se había pedido su procesamiento hacía ya varios meses, pero continuó siendo jefe de la división del ejército N° 4 hasta el día que lo procesan. Tenía bajo su mando a 2000 soldados. Datos como este muestran como la historia de justicia de Nibia es una historia de lucha contra la impunidad.

A Nibia la mataron por joven comunista, por solidaria, por militante estudiantil, por creer que el mundo tenía todo para que todos y todas vivieran en el con felicidad y dignidad. La historia de vida de Nibia es una historia de solidaridad del corazón al mundo.

*“Un día entre la alegría, el miedo, las lágrimas y las esperanzas, la duda y la ansiedad, yo pobre, salvaje, tímida, audaz, infantil, impetuosa, me fui (marché). En un cajón (baúl) de mimbre, con la tapa de brocato verde, guardé cosas, dos juegos de sábanas, dos frazadas, una colcha blanca bordada en seda de cuando era chica, toda mi ropa usable. Mi abuela me dio, además, una camiseta de algodón, con las mangas demasiado largas, toda larga, que ella no usaba más, para cuando vinieran los fríos, porque en Montevideo hace mucho frío. Los libros, los apuntes y la cajita de los recuerdos, cursis y melancólicos, románticos (cuando se tienen). Tenía 18 años y media docena de cartas, además de las cartas de (Edgardo) Fredy. Era el*

<sup>4</sup> *Revista Onda*. “La JDM realizó un acto de homenaje a Nibia Sabalsagaray a 50 años de su asesinato en dictadura”, tomado de YouTube el 25/10/2024. <https://www.youtube.com/watch?v=pdZ9jxaKwY&t=3519s>

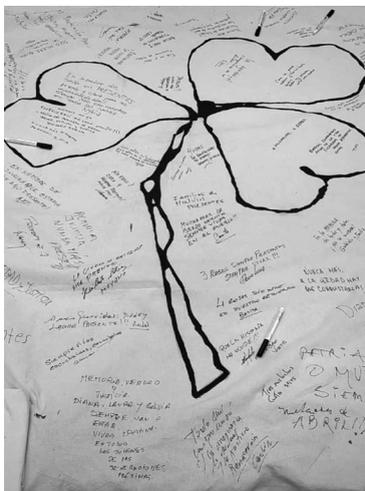
<sup>5</sup> *Junta Departamental de Montevideo*. “A 75 años de su nacimiento, la JDM homenajeó a Nibia Sabalsagaray”, recuperado el 25/10/2024 de <https://www.juntamvd.gub.uy/public/comunicacion/noticia/6379/a-75-anos-de-su-nacimiento-la-jdm-homenajeo-a-nibia-sabalsagaray>

*principio de la aventura (el mundo que se abría) y yo era libre, y físicamente sola. Sin el lastre hermanos, tíos, primos y demás deudos.*

*Yo fui la primera en irme. Nadie se fue antes que yo, primera exploradora que salía de útero, casa patriarcal, la casa al mundo: la primogénita (...). Yo iba a estudiar al Instituto, que estaba en Montevideo, y no a la aventura. Yo, nunca había ido a Montevideo (...). Era una de las cien mil muchachas del interior que estaban en Montevideo (...).*

*Yo me iba sin chaqueta de nutria, con mi baúl y el escudo y la lanza de Palas Atenea”.*

Fragmento del cuento “El pasado”, de Nibia Sabalsagaray Curutchet



© Foto Aleida Ferreira

## Muchachas de abril, a 50 años de su asesinato

Comisión Muchachas de abril<sup>1</sup>

*50 abrilés sin ellas*

*Las Marcas de su Memoria aquí nos reúnen  
Sus hermosos rostros dibujados, siempre presentes  
Aquí las lloramos, las cantamos, las danzamos  
Aquí fueron palomas al viento, frágiles como sus vidas  
Fueron Hilos de Luz en las vidas de otras mujeres  
Son mural de piedra, firme y clara la mirada  
Aquí está escrita su historia para las generaciones jóvenes  
Aquí nos seguiremos reuniendo para recordarlas siempre*

*Mariano Soler 3098 bis, 11 horas*

*Hablan Virginia Martínez, Roger Rodríguez, Chela Fontora, Canta Carmen Pi  
Colocación placa Sitio de Memoria y QR Sitio Virtual*

*Teatro Solís, 20 horas*

*“Autopsia de lo impune”, Dirección Fernando Parodi*

Así invitábamos al acto de este año, a 50 años del asesinato de las muchachas de abril. Queríamos que en el acto confluyeran los recuerdos de los 10 encuentros llevados a cabo desde el 21 de abril de 2014, con las nuevas expresiones y caminos en que irrumpe la memoria colectiva y perfora la impunidad.

<sup>1</sup> [Muchachasdeabril.com](http://Muchachasdeabril.com), [instagram.com/muchachasdeabril/](https://www.instagram.com/muchachasdeabril/)

Por eso, en esta oportunidad, se desplegó en la vereda del lugar de la masacre, una tela para que los participantes compartieran sus sentimientos. Junto a las Marcas de la memoria (Honguitos), los rostros pintados por alumnos de Bellas Artes, la Placa de la memoria (MEC, Ley 18596), el mural de la Brigada Andrés Di Pascua en la calle Ramón Márquez y Br. Artigas, el árbol plantado por los vecinos, lució nuevamente la obra “Hilos de luz” (Manuela Aldabe, Lilián Castro, Museo de la Memoria).

Sobre la tela que lucía el trébol que simboliza a Silvia, Laura y Diana, los participantes también hablaron y enriquecieron la oratoria con sus mensajes de dolor y esperanza.

Si omitimos involuntariamente algunas de estas expresiones de la memoria colectiva, es precisamente por su multiplicidad y variedad, por lo que pedimos disculpas.

Virginia Martínez, presidenta de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), se refirió a la impunidad histórica que comenzó con el falseamiento de la verdad, la ocultación y la falta de investigación, a partir del comunicado emitido por las Fuerzas Armadas (FFAA) al día siguiente del crimen, que acusaba a las víctimas de tener poderoso armamento y repeler a las fuerzas conjuntas con granadas. Se lamentó de que la mentira oficial tuvo larga vida. Incluso hoy, a pesar de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y al reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad por el crimen de Laura, Diana y Silvia, y por la desaparición forzada de Luis Eduardo González y Oscar Tassino, aún hoy la mentira tiene voceros que la repiten.

Roger Rodríguez, periodista de larga y efectiva trayectoria en la lucha por los Derechos Humanos y contra la impunidad, atribuyó el operativo a un “pre [Plan] Cóndor” y lo relacionó con la impunidad regional. Destacó que siempre se trata de ocultar los orígenes y responsabilidades de las coordinaciones represivas de la época. Recordó, además, que si bien las víctimas de la masacre fueron Silvia, Diana y Laura, el objetivo de las Fuerzas Armadas era Washington Barrios, esposo de Silvia (quien estaba embarazada), desaparecido en Argentina.

Chela Fontora, a nombre de Crysol, agradeció a quienes hacen posible mantener la memoria de las muchachas de abril. Destacó el rol de la memoria colectiva en la historia de los pueblos, incluso cuando se quieren modificar los acontecimientos. Se refirió también a la coordinación regional y continental, con el apoyo norteamericano, que sembró la muerte, encarceló la esperanza y condicionó el futuro de los pueblos. No escatimó palabras contra los civiles implicados en el poder económico y financiero, así como contra los medios que ayudaron a ocultar, mentir y manejar la opinión pública. Culminó la oratoria conminando a que los responsables digan dónde están los desaparecidos que aún falta encontrar.

Nos emocionamos con la exquisita interpretación de Carmen Pi de la canción “Afuera la lluvia” (Buitres), que dio continuidad a la participación voluntaria de tantos artistas durante estos 10 años: Daniel Viglietti, Cristina Fernández y Washington Carrasco, Numa

Moraes, Cuarteto del Amor, Larbanois y Carrero, Murga Falta y Resto, Grupo musical Panda, Grupos de danza de Hebe Rosa y al Rojo Vivo, entre otros.

De noche, en el Teatro Solís, se estrenó la obra “Autopsia sobre lo impune”. El elenco y público multitudinario vibró, se estremeció y lloró con Silvia, Laura y Diana. Se indignó y seguramente se interpeló por este largo y tortuoso camino por verdad y justicia.

Una semana después, el 27 de abril de 2024, se presentó el libro “El brillo de tu ausencia” de Andrea Di Candia sobre Laura Raggio, en el Centro Cultural La Experimental.

Para el mes de diciembre se proyecta la colocación de un Totem, en el marco del mes de los derechos humanos, indicando la declaración de Sitio de Memoria por Resolución N° 45/2022 de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), y un código QR indicando el Sitio [muchachasdeabril.com](http://muchachasdeabril.com), que permite una visita virtual del lugar. El sitio se incluyó en el “Recorrido de los Sitios de la Memoria del Municipio B”, con importante afluencia de público cada vez que se realizó.

### Cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 15 de junio de 2023, se realizó, en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, el *Acto público de Reconocimiento de la responsabilidad internacional del Estado Uruguayo* por las ejecuciones extrajudiciales de Laura Raggio, Silvia Reyes y Diana Maidanik, y las desapariciones forzadas de Oscar Tassino Asteazú y Luis Eduardo González González, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Estado Uruguayo estuvo representado por la Vicepresidenta Beatriz Argimón, en ausencia del Presidente de la República, que no asistió.

El acto tuvo una asistencia multitudinaria, los ciudadanos que no lograron entrar al recinto, se congregaron en la Plaza 1° de Mayo para seguir los acontecimientos desde la pantalla gigante allí instalada por los familiares. Karina Tassino leyó una proclama en representación del grupo de familiares de las víctimas, quien fue ovacionada por un público emocionado y vibrante.

Sin embargo, otras cláusulas de la sentencia continúan aún sin cumplirse, en el tercer año luego de promulgada ésta. En particular la que dispone: *El Estado continuará con la búsqueda efectiva y la realización de acciones tendientes a la localización inmediata de Luis Eduardo González González y Oscar Tassino Asteazú, o de sus restos mortales.*

### Y continuar hasta encontrar a todos los desaparecidos

#### Situación Judicial en Uruguay

El 22 de julio de 2022 la Jueza Isaura Tórtora, luego de 2 años de solicitado y 8 meses después de dictada la Sentencia de la CIDH, dispone el procesamiento de Juan Modesto Rebollo García, José Nino Gavazzo y Eduardo Klastornick (estos dos últimos ya falleci-

dos). Porque existen elementos de convicción suficientes para sostener que se encuentran incursos prima facie en tres delitos de homicidio en reiteración real.

El 28 de abril de 2023, el Tribunal de Apelaciones en lo penal de 2º Turno, confirmó el procesamiento con prisión del militar retirado Juan Rebollo, luego de que su defensa había solicitado que estuviera bajo el amparo de “legítima defensa”.

### **Nuestro compromiso**

Laura, Diana y Silvia eran estudiantes, trabajadoras, militantes por una sociedad más justa. Eran muy jóvenes. Silvia estaba embarazada. Su compañero, Washington Barrios, a quien iban a buscar esa noche, desaparece poco después en Argentina y continúa desaparecido. Sus vidas segadas nos convocan y nos interpelan sobre la impunidad hoy. Sus vidas alientan a la vida, al trabajo, al estudio, a la comunidad, a la ciudadanía. Alientan a romper todo resabio de impunidad y construir una sociedad mejor, más humana.

Nuestro compromiso no es solamente con el pasado, es con el presente que viven hoy los y las jóvenes estudiantes, trabajadores, militantes. ¿Cómo permea sus vidas la impunidad? ¿Qué peligros les acechan? ¿Cómo se vulneran sus derechos hoy?

Dedicamos este breve informe a Horacio Raggio, hermano de Laura, incansable luchador en la búsqueda de la verdad y en defensa de los derechos humanos, que falleció el 19 de setiembre de 2024. Horacio y Stella, hermanos de Silvia Reyes, estarán siempre a nuestro lado.

# autopsia sobre lo impune

de Verónica Mato y Fernando Parodi

Dirección: Fernando Parodi



Camilla Vives

Valeria Fontán

Susana Souto

© Banner difusión de *Autopsia sobre lo impune*

*“En la madrugada del 21 de abril de 1974 se realizó un operativo militar, en el marco de la represión de la dictadura uruguaya, en la calle Mariano Soler 3098 apartamento 3, que terminó con el brutal asesinato de tres mujeres jóvenes: Silvia Reyes (19 años), Laura Raggio (19 años) y Diana Maidanic (22 años). Este acontecimiento es conocido como “Las muchachas de abril”. Conocer esta historia significó en lo más íntimo, un miedo que caló profundo, por vivir en un país donde mi hija puede ser víctima de tanta violencia por parte del Estado. La historia adquiere relevancia social, por sus características es parte del entramado que determina a nuestra sociedad... Considero entonces que este acontecimiento real, a 50 años de sucedido, es pertinente que aterrice en el teatro, para que este aporte su reflejo”. Fernando Parodi*

*Asesinadas, ¿y cuándo vamos a hablar de los detalles? Tres jóvenes con confianza en el futuro son brutalmente asesinadas por las Fuerzas Conjuntas del Estado uruguayo, y hasta hoy nos preguntamos ¿qué habría sido de ellas? A 50 años del brutal asesinato de Silvia, Laura y Diana, las “Muchachas de abril”, conmemoramos esta tragedia real con el aterrizaje en el teatro de su historia. Un trauma privado que adquiere dimensiones sociales, y las sociedades se construyen en función de cómo procesan sus traumas. ¿Cómo afecta la impunidad, en la construcción de la identidad nacional?*

Tenemos la convicción, desde nuestro lugar de artistas, que la sociedad tiene derecho a avanzar con la verdad, memoria y justicia. Es por ello que nos propusimos dar voz y cuerpo a estas tres mujeres jóvenes, justamente por el ensañamiento y violencia de género que tuvo el terrorismo de Estado sobre ellas y sobre toda la sociedad uruguaya. Contamos con el respaldo y la confianza de los colectivos y asociaciones de familiares de víctimas del terrorismo de Estado, con la complicidad de actores sociales (particulares e institucionales)

que intervienen como colaboradores o patrocinadores y con un equipo artístico de trabajo con amplia experiencia.

Su estreno fue el 21 de abril 2024, tuvimos funciones en mayo, el mes de la Memoria, y también en junio. Luego de agotar todas las localidades en el teatro Solís, para terminar este año 2024, se realizarán tres funciones más el 29 y 30 de noviembre y el 1° de diciembre en la Sala Lazaroff. En memoria de Silvia, Diana y Laura.

### **FICHA TÉCNICA:**

**Dirección:** Fernando Parodi;

**Dramaturgia:** Verónica Mato y Fernando Parodi;

**Elenco:** Susana Souto, Valeria Fontán, Camila Vives;

**Escenografía:** Ivana Domínguez;

**Vestuario:** Fiorella Mornelli,

**Luces:** Lu Rubbo y Ximena Seara;

**Visuales:** Miguel Grompone;

**Música:** Sebastián Torres;

**Diseño Gráfico, Fotografía y Comunicación:** Ana Inés Tassino;

**Producción:** Karina Tassino MACONDO PRODUCCIONES.

# 50 años de un crimen de lesa humanidad cometido en Uruguay: Los fusilados de Soca

Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca<sup>1</sup>

Este año recordamos los 50 años de los brutales fusilamientos en Capilla Cella, pequeña población perteneciente al municipio de Soca.

El 20 de diciembre de 1974 amaneció con cinco cuerpos tendidos a la vera de la ruta 70, hoy *Ruta 70 Camino de los Fusilados*. Acribillados. Los ojos vendados y las manos atadas a la espalda. Cubiertos de quemaduras. Torturados. Destrozados.

María de los Ángeles Corbo, Héctor Daniel Brum Graciela Estefanell, Mirtha Yolanda Hernández y Floreal García eran sus nombres.

María de los Ángeles era la esposa de Héctor Daniel, estaba embarazada, esperaba a su primer hijo. Yolanda, era la esposa de Floreal, tenían un hijito de tres años, Amaral. Antes del secuestro en Montevideo, fue llevado con ellos durante el horroroso recorrido por centros de detención y tortura clandestinos de Buenos Aires y sufrió su desaparición forzada a partir de esa edad. El niño fue apropiado por un matrimonio vinculado a la Secretaría de Inteligencia de Defensa del Estado Argentino (SIDE - Argentina). A partir de varias gestiones de búsqueda fue localizado en julio del año 1984 en la localidad de Formosa, Argentina y restituida su identidad en setiembre de 1985, gracias a la ayuda invaluable de las Abuelas de Plaza de Mayo y del entonces Senador Germán Araújo. Ya era un adolescente de 13 años.

Los cinco asesinados, tenían entre 26 y 34 años. Militaban en el MLN-Tupamaros. El 8 de noviembre estaban celebrando un cumpleaños en Argentina cuando fueron rodeados y apresados violentamente. Ninguno de ellos estaba requerido.

Este hecho es uno de los casos paradigmáticos de lo que fue el terrorismo de Estado en Uruguay y la región. Al conocerlo, se puede tener la dimensión que tuvo la violación a los derechos humanos, el nivel de crueldad, violencia, perversidad y locura a los cuales puede llegar la especie humana motivada por la intolerancia, el odio y el afán de beneficios económicos.

Este caso evidencia la coordinación que existía entre distintos estados para realizar operaciones criminales contra opositores dentro y fuera de cada país. Esta coordinación se llamó Plan Cóndor.

50 años del operativo que comenzó el 8 de noviembre de 1974 en Buenos Aires, con el secuestro de las compañeras y los compañeros que finalmente fueron fusilados en la madru-

<sup>1</sup> com.memoriafusiladosdesoca@gmail.com

gada del 20 de diciembre del mismo año. Sufrieron la detención en 3 centros clandestinos de reclusión y torturas en Argentina. Fueron secuestrados en Buenos Aires y trasladados a Montevideo en el vuelo clandestino denominado *Vuelo 0*. Continuaron las torturas en el Centro Clandestino de detención “La Casona de Punta Gorda” y finalmente los fusilamientos.

Julio Abreu, también apresado junto a ellos, fue liberado y amenazado, él y su familia. Abreu dio un valiente testimonio 30 años después y ayudó mucho al conocimiento de los hechos.

Los crímenes fueron decididos y ordenados por el Cosena (Consejo de Seguridad Nacional) órgano máximo de la dictadura.

### El camino de la memoria y la verdad

La Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca fue creada a mediados de 2008 por integrantes de Crysol de Costa de Oro en el departamento de Canelones, vecinos y personas sensibilizadas con el hecho. Luego se incorporaron familiares de todas las víctimas. Fue una iniciativa de la Sociedad Civil con el apoyo incondicional de Crysol desde el principio.

Se construyó el primer memorial que fue inaugurado en un gran acto público en diciembre de 2008.

Con una mayoría especial de la Junta Departamental de Canelones, se votó afirmativamente para que la ruta 70 se denominara “*Ruta 70 Camino de los Fusilados*”. Fue la primera vez en nuestro país que una ruta departamental llevara un nombre basado en un hecho ocurrido durante la última dictadura civil militar.

A través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fueron colocados cuatro carteles, dos por ruta 9 y dos por Ruta Interbalnearia General Líber Seregni, que indican el camino al memorial.

La Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca coordinó y promovió dos libros referentes a la temática.

El primero es “Sobreviviente del vuelo O”, cuya primera edición fue con la Editorial “Primero de mayo” y la segunda edición con “Ediciones B”. Este libro escrito por el periodista Alberto Silva, se basa en una larga entrevista a Julio Abreu, sobreviviente de los hechos, quien en valiente testimonio aportó importantes elementos para conocer la verdad.

El segundo libro es “Silencio Roto”<sup>2</sup>, que lleva tres ediciones. El pastor Ademar Oliveira, el investigador Federico López, el periodista Roger Rodríguez, la jueza Mariana Mota y

<sup>2</sup> Autores varios, “*Silencio Roto*”. Montevideo, Ed. Fin de Siglo, 2021.

testimonios de familiares y amigos de las jóvenes víctimas, prestan sus voces para acercarnos a la verdad y a la justicia.

La Comisión ha contado con el apoyo de varias organizaciones de Sociedad Civil que defienden, promueven, difunden y educan en derechos humanos, las que han aportado valiosos militantes a la Comisión, como lo son: la Fundación Zelmar Michelini, la Asociación de Amigos del Museo de la Memoria, la Fundación Mario Benedetti, Crysol y Serpaj. De Serpaj contamos con las muy importantes participaciones del pastor Ademar Olivera y del querido Efraín Olivera, recientemente fallecido.

Se realizó la película documental *La Vieja Canción*<sup>3</sup>, cuyo preestreno a sala completa se realizó en la Sala Atahualpa del Cioppo del Complejo Cultural Politeama de la ciudad de Canelones.

Se colocó una placa recordatoria en la ciudad de Artigas. Hubo diversas actividades de memoria en varios departamentos de Uruguay, en tres museos de la memoria de Argentina, en sindicatos, en centros educativos y en el Paraninfo de la Universidad.

En el año 2018, la Intendencia de Canelones en coordinación con la Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca, realizó un segundo memorial complementario, con iluminación, en el lugar exacto donde se efectuaron los fusilamientos.

Reivindicamos a las y los compañeros fusilados de Soca, como ejemplos de vida y de lucha por una sociedad justa.

### **El largo camino hacia la justicia**

El viaje que realizó Marta Guidali de Estefanell, el 28 de noviembre de 1974, acompañada por Zelmar Michelini, todo el intenso y valiente recorrido que hizo para saber del destino de su hija detenida ya indicaba que los familiares iban a luchar.

Héctor Corbo, hermano de María de los Ángeles Corbo, testimonió en Artigas, el 16 de diciembre de 2005, sobre las más de 18 horas de trámites para recuperar los cuerpos destrozados.

Uruguay García, informa que consiguen reunirse con el exdictador civil Juan María Bordaberry y este informa que los altos mandos pretendían matar a 10 y él consiguió que mataran solo a 5. Sobre el destino del niño Amaral García, dijo desconocer su paradero.

A fin de diciembre de 1974, los familiares inician la denuncia de los crímenes en el juzgado de Pando. Fueron amenazados, vigilados, pero nunca bajaron los brazos.

<sup>3</sup> Proyecto ganador del Fondo Mecanismo Departamental de la Memoria Reciente impulsado por la Dirección de Derechos Humanos de la Intendencia, en memoria de los Fusilados de Soca, víctimas del terrorismo de Estado.

En diciembre de 2006 a pedido de la fiscal Ana Telechea, este caso se agrega a la causa contra el exdictador civil Juan María Bordaberry.

Estos crímenes fueron ordenados por el Consejo de Seguridad Nacional, órgano máximo de la dictadura.

La causa de los Fusilados de Soca tuvo seriedad y avances cuando actuaron la fiscal Ana Telechea y la jueza Mariana Mota, esta última fue trasladada a lo civil, lo que favoreció la inacción y la impunidad.

El valiente testimonio del querido compañero Julio Abreu, da mucha luz para conocer los hechos y es clave para la justicia.

Otro aporte muy importante es el artículo del periodista Roger Rodríguez, en su trabajo en cuatro partes “La coordinación represiva que el Estado ampara”.

Citamos a Mariana Mota<sup>4</sup> cuando en 2021 escribió en el libro “Silencio Roto”: “La causa judicial donde aún se investigan los fusilamientos de Soca ha sufrido las mismas demoras, obstáculos y paralizaciones que han tenido otras causas. Esas y otras dificultades externas al trabajo judicial han derivado en que, durante años, décadas, todavía no se conozca la verdad de lo sucedido”.

El lunes 24 de noviembre de 2014, nuestro compañero Federico López se entrevista con Roberto Verdier, responsable de la policía técnica del departamento de Canelones y a quien se le encomendó la pericia técnica de los crímenes de Capilla Cella. Se lo ordenó el juez de Paz Ruben Rodríguez Estévez. Su testimonio y los croquis realizados por él, son de fundamental importancia para determinar que fueron fusilados en el lugar, con Sub fusil Star Z 63 y pistolas calibre 9 mm. Se determina el lugar, la cantidad de proyectiles y vainas encontrados y que los cuerpos estaban desnudos y semidesnudos. Hay otros datos. Todo se aporta a la justicia. Otros testimonios recabados con vecinos afirmaban que habían escuchado tiros la madrugada en que ocurrieron los fusilamientos. Luego se encuentra la carpeta técnica con todo el expediente, fotos incluidas.

En 2017 se hace una investigación arqueológica en el lugar donde se encontraron tres casquillos de proyectiles más, que ubicaron el lugar exacto de los fusilamientos, de donde las fuerzas represoras habían retirado más de 1 kilo, según el informe técnico.

El 28 de noviembre de 2023, a casi 49 años de los fusilamientos, la Dra. Isaura Tórtola Bof, Jueza Letrada en lo Penal de vigésimo tercer turno, decretó el procesamiento con prisión domiciliaria del militar en situación de reforma Ricardo Arab imputado por cinco delitos de homicidio muy especialmente agravados, dos delitos de privación de libertad, uno de ellos en reiteración real, en calidad de coautor.

<sup>4</sup> “*Silencio Roto*”. Montevideo, Ed. Fin de Siglo, 2021 Pág. 91.

En el grupo directo de este operativo se comprobó así mismo la participación del también militar retirado Manuel Cordero, preso en Argentina por varios delitos de lesa humanidad, así como de otros represores ya fallecidos.

Los fusilados de Soca eran cinco jóvenes estudiantes y trabajadores, tres eran mujeres.

Tenían sueños, utopías. Luchaban por una sociedad digna. En el recorrido de memoria los hemos ido conociendo y hemos divulgado lo que sabemos de sus vidas.

Son nuestra guía. Nuestros inspiradores.

# Preguntas y reflexiones a 50 años de los fusilamientos de Soca<sup>1</sup>

Dra. Mariana Mota<sup>2</sup>

El 20 de diciembre de 1974 se produjo el asesinato de María de los Ángeles Corbo, Héctor Brum, Floreal García, Mirtha Hernández y Graciela Estefanell. María de los Ángeles cursaba un embarazo avanzado al momento de su muerte.

Además de las víctimas mencionadas, también Amaral, el hijo de tres años de Floreal García y Mirtha Hernández, fue secuestrado y apropiado y Julio Abreu, circunstancialmente presente en el lugar donde se produjo el operativo, fue víctima de secuestro.

El secuestro se produce el 8 de noviembre de 1974 y desde ese día hasta su fusilamiento las víctimas estuvieron en distintos centros clandestinos de detención y tortura en Argentina, luego son trasladadas clandestinamente a Uruguay donde también pasan por otro centro de detención clandestino hasta su muerte. Amaral había sido apropiado en territorio argentino y Abreu es liberado luego de los homicidios bajo amenaza de mantener el silencio de los hechos vividos. Todos estuvieron desaparecidos durante todo el tiempo en que duró el operativo.

Pero salvo la muerte múltiple, sus cuerpos torturados y acribillados, una enigmática firma de tres letras M en el pavimento y la desaparición de Amaral, nada más se pudo saber en aquellos años bajo dictadura.

Pasaron 10 años desde los hechos hasta la recuperación de la democracia, pero debieron pasar veinte años más para que Julio Abreu pudiera sobreponerse al terror, afrontar el miedo y contar lo que vivió en aquel terrible mes de noviembre de 1974.

En 1984, luego de la incesante búsqueda de la familia y la colaboración de Abuelas de Plaza de Mayo, Amaral es recuperado, restituida su identidad y restablecido el vínculo con sus familiares.

Desde la masacre, la familia de los asesinados no dejó de reclamar justicia. La información que fueron reuniendo a través de los años se sumó a la valiosa actuación del periodismo de investigación que aportó, para esta como para otras causas, datos importantes para posteriores investigaciones judiciales. En este campo, se ha destacado siempre el trabajo de

<sup>1</sup> Palabras vertidas en la Mesa Redonda en conmemoración de los 50 años de los Fusilados de Soca, 10 de octubre de 2024, sede de Crysol.

<sup>2</sup> Abogada, ex jueza, ex integrante del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Docente en la Facultad de Derecho de la Udelar.

Roger Rodríguez llevando adelante un periodismo de investigación y de compromiso con las causas de los derechos humanos.

En otro mes de noviembre, pero del año 2023, se dispuso el procesamiento de José Arab, integrante del Departamento III del SID, como coautor de los cinco homicidios especialmente agravados, dos delitos de privación de libertad y un delito de supresión del estado civil.

Han pasado cincuenta años desde aquellos hechos, repasemos lo que se logró en verdad, justicia y memoria.

Antes, es necesario traer algunos necesarios conceptos: la realización de la justicia penal constituye una de las funciones sustanciales de un estado de derecho. Además de cumplir con el cometido de investigar y sancionar a los responsables de conductas ilícitas, la justicia tiene una función simbólica que se vincula con el control social, es decir, la comunidad acepta y espera que quien viola la ley sea castigado con una sanción, preestablecida, y esa respuesta sea oportuna, completa, efectiva. De esta manera, las personas saben que, ante una conducta contraria a la convivencia, habrá una respuesta estatal inmediata y proporcional al daño.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que estos asesinatos revisten la calidad de delitos de lesa humanidad. Esta categoría reúne aquellos crímenes perpetrados por agentes del Estado o por particulares que cuenten con el apoyo, aquiescencia o tolerancia del Estado ejecutados en forma sistemática o generalizada contra la población civil.

Ahora bien, luego de todos estos años ¿podemos concluir que el Estado uruguayo ha honrado el deber de hacer justicia en este caso? ¿Es posible afirmar que se ha llegado a la verdad de lo ocurrido entre aquel 8 de noviembre de 1974 y la madrugada del 20 de diciembre? ¿Quiénes son las personas que se individualizaron como responsables del secuestro, traslado clandestino, apropiación y supresión de estado civil de Amaral García, sometimiento a torturas y ejecución de las víctimas? ¿Quién o quienes sostuvieron la amenaza respecto de Julio Abreu, único testigo y sobreviviente de aquella masacre? ¿Bajo qué órdenes y con qué objetivo los perpetradores secuestraron a estos uruguayos en el vecino país? ¿Es posible seguir sosteniendo que se les ejecutó como represalias a la muerte de Ramón Trabal en Francia, secuestrándolos un mes y medio antes de ese asesinato? ¿Se investigó la responsabilidad de integrantes de las fuerzas policiales argentinas en el hecho, atendiendo especialmente que en 1974 Argentina aún estaba en democracia? ¿Cómo se explica esta represión hacia estos integrantes del MLN en Argentina en comparación a la desplegada en la llamada operación conejo, seis meses después? En suma, ¿es posible satisfacer éstas y otras interrogantes sólo con la atribución de responsabilidad, casi cincuenta años después, a un integrante del Departamento III del SID?

Más allá de la obvia participación sustancial de ese organismo represivo y su vinculación con sectores de la República Argentina, no podemos suponer que Arab haya definido

todos los aspectos de este accionar criminal, por lo que, para alcanzar la verdad de lo ocurrido, resulta imprescindible avanzar en las investigaciones.

Uruguay fue condenado en dos ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Estas condenas obligan al Estado a cumplir lo dispuesto por ese organismo internacional de justicia tanto desde sus órganos del sistema de justicia como de los demás poderes del Estado, tanto en las causas en que se dictó condena como en otras que se encuentren en trámite.

La causa *Gelman vs Uruguay* refiere, entre otros aspectos, a la sustracción y supresión de identidad de hijos de víctimas. En esa decisión la CIDH expresaba que tales acciones ilegítimas constituyen múltiples violaciones como el derecho a la identidad, la vulneración de su derecho a la protección de la familia de origen y a crecer en dicho entorno, el derecho a la nacionalidad, entre otros.

Tales conceptos son enteramente trasladables a la situación vivida por Amaral García Hernández.

Debe recordarse que en el año 2010, la Suprema Corte de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la ley de caducidad en relación a este caso y con ello habilitó la posibilidad de continuar las investigaciones, no solo por los asesinatos sino también por la apropiación de Amaral.

Por su parte, la sentencia de condena en el caso *Maidanick y otros vs Uruguay* aborda, entre otros aspectos, el derecho a la verdad expresando que “toda persona, incluyendo los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas y la sociedad deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones. El derecho a la verdad tiene autonomía y una naturaleza amplia”.

Citando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresa más adelante que “[e]l derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación”. “En ese sentido, resulta relevante que, según los casos, las indagaciones dirigidas a determinar lo sucedido se realicen, por ejemplo, considerando una perspectiva de género, o las motivaciones políticas que pudieron tener las violaciones a derechos humanos”.

Vale la pena detenerse en este aspecto, porque la CIDH observó que no se tuvo en cuenta la perspectiva de género respecto de las víctimas. Los asesinatos del caso conocido como las llamadas Muchachas de Abril tienen puntos en común en este aspecto con el caso que nos convoca. En dicha ocasión la Corte señaló que “no puede descartarse a priori que en el caso se hubieren presentado actos de violencia de género, y que ello debió ser específicamente investigado, considerando además que uno de los cuerpos de las víctimas estaba desnudo”, al igual que lo que ocurrió con Graciela Estefanell.

Los graves crímenes cometidos y la negligencia estatal en su investigación, provocan una multiplicidad de víctimas. En tal sentido, la CIDH ha señalado, en la última sentencia de condena, que “los familiares de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos pueden ser considerados, a su vez, como víctimas, dado el sufrimiento padecido como producto de las violaciones cometidas contra sus seres queridos o a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos. De esta forma, corresponde presumir la violación del derecho a la integridad personal, respecto a familiares tales como de madres y padres, hijas e hijos, esposos y esposas y compañeros y compañeras permanentes de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos”.

Es claro que tales conceptos deben ser atendidos en este caso y el Estado debe considerar el daño ocasionado también a los familiares de las víctimas y asumir el deber de repararlo.

Para ir concluyendo estas reflexiones, quiero decir que llegar a conocer lo ocurrido, sus móviles, sus partícipes, no solo es necesario para entender lo que pasó, amparar el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad toda de conocer las circunstancias y la responsabilidad del Estado en estos hechos, sino que también es esencialmente necesario para que el Estado rinda cuenta de su accionar cuando transitó el período dictatorial.

La única forma en que se previene hechos de tal barbarie, como los que se reúnen en el conocido caso de Fusilados de Soca, es verificando los mecanismos de protección de los derechos humanos de un Estado. Esto no solo pasa por garantizar la democracia como sistema de gobierno, sino que todos sus órganos actúen conforme las funciones que le han sido atribuidas conforme la Constitución, las leyes y la normativa internacional. En particular, la justicia debe ser exhaustiva en investigar los crímenes ocurridos y alcanzar la verdad de los hechos, aun cuando los responsables ya no puedan ser enjuiciados, por lo que no me refiero a la justicia penal exclusivamente. Pero no solo se trata de una actuación aislada del sistema de justicia, los demás organismos del Estado deben colaborar para que se conozca fehacientemente la forma en que se desplegó la represión, ya sea aportando la información que contienen archivos, solicitando la colaboración de otros Estados que integraron el Plan Cóndor, instando a quienes tienen información a brindarla.

Finalmente, los actos de memoria, como el presente y los que se realizan todos los 20 de diciembre, no solo deben ser impulsados por los familiares de las víctimas y la sociedad, sino que debe ser respaldada por el Estado como forma de reparación a las víctimas y como una manera de prevenir nuevas atrocidades.



© Mosaico con fotografías de los estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa

## Ayotzinapa, una década de impunidad

### Acción global desde Uruguay

Colectivo Contraimpunidad (Uruguay)

El jueves 26 de setiembre de 2024 se cumplieron diez años del episodio mundialmente conocido como Noche de Iguala, en el estado de Guerrero (México). Entre la noche y la mañana del 26 y el 27 de setiembre de 2014, se cometieron una serie de brutales crímenes de lesa humanidad cuya repercusión caló profundamente dentro y fuera de México.

Un grupo de estudiantes, de entre 17 y 25 años, en su gran mayoría pertenecientes a la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, se dirigía a la ciudad de Iguala para expropiar temporalmente ómnibus de empresas locales y trasladarse a la Ciudad de México, para participar en la marcha anual en memoria de las víctimas de la masacre estudiantil de Tlatelolco, cometida por el ejército mexicano en 1968.

La retención y el uso temporal de ómnibus del transporte público por los estudiantes para traslados es una práctica habitual y conocida por toda la sociedad local; los trabajadores del transporte y las empresas posteriormente recuperan los vehículos, devueltos una vez que los traslados se cumplen. Esta práctica se da entre estudiantes de zonas e instituciones educativas en las que, debido a sus magros recursos económicos, no se cuenta con otras posibilidades para desplazarse en grupo.

Sin embargo, esa noche del 26 de setiembre en particular, las autoridades no solo reaccionaron a esta práctica habitual, sino que lo hicieron de una forma inexplicablemente violenta. Luego, se descubrió que el motivo del ataque contra los estudiantes fue su presencia, sin saberlo, en medio de una operación del cártel Guerreros Unidos y las autoridades loca-

les coludidas con el narco, que utilizan ómnibus de pasajeros para transportar cargamentos de droga a los Estados Unidos.

Policías municipales, policías federales y miembros del Ejército, además del gobernador de Guerrero y el alcalde de Iguala, ordenaron y participaron en la vigilancia, espionaje, seguimiento y persecución de los estudiantes. Atacando brutalmente varios ómnibus que se encontraban en la zona, para impedir que salieran de la ciudad, intentando rastrear una de las unidades que supuestamente llevaba un importante cargamento. Esto puso en evidencia los nexos entre todos los niveles de gobierno con los grupos criminales amparados por las cúpulas políticas.

Esa cruenta noche dejó como saldo 43 estudiantes detenidos-desaparecidos y 6 personas ejecutadas: los jóvenes Julio César Mondragón Fontes (22), Daniel Solís Gallardo (18) y Julio César Ramírez Nava (23), estudiantes normalistas; la señora Blanca Montiel Sánchez (40), quien iba en un taxi que pasaba por la zona; Víctor Manuel Lugo Ortiz (50), chofer de un ómnibus que transportaba al equipo juvenil de fútbol Los Avispones, y el adolescente David Josué García Evangelista (15), uno de sus jugadores. A estas víctimas fatales se les suman decenas de personas heridas, entre ellas, el estudiante normalista Aldo Gutiérrez Solano (de 19 años en el momento del ataque), que terminó con daño cerebral permanente.

Tres meses después de la desaparición forzada de los 43 de Ayotzinapa (como ya se los conocía), cuando la presión interna e internacional sobre el caso había puesto contra las cuerdas al gobierno del entonces presidente Enrique Peña Nieto, se identificaron algunos restos como pertenecientes a Alexander Mora Venancio, uno de los estudiantes desaparecidos. Los restos habían sido hallados en octubre en el río San Juan, en un proceso plagado de irregularidades; posteriormente, se comprobó que esos restos habían sido plantados por miembros de la Marina mexicana horas antes de que llegara a la zona el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), al que se le había asignado la tarea de búsqueda. El principal responsable de esta práctica de manipulación de evidencias y ocultamiento de pruebas fue el exdirector de la Agencia de Investigación Criminal, Tomás Zerón, cuyo procesamiento y captura fueron solicitados por la justicia años después y en la actualidad se encuentra prófugo fuera del país, protegido por el Estado de Israel.

Así, el entonces presidente Enrique Peña Nieto y su gabinete intentaron imponer la llamada verdad histórica. Presentada en su momento por el vocero responsable de difundir y defender esa teoría, Jesús Murillo Karam, extitular de la Procuraduría General de la República, quien declaró falsamente que la matanza había sido responsabilidad exclusiva del cártel Guerreros Unidos, quienes habrían asesinado y quemado todos los cuerpos de los estudiantes en un basural, en la localidad de Cocula.

Este relato, ridículo desde todo punto de vista científico, fue de inmediato cuestionado y desestimado por las familias de las víctimas y sus representantes, por múltiples organizaciones de derechos humanos y por miembros de la comunidad científica dentro y fuera

de México. Es por esto que se insistió en la necesidad de una investigación independiente con la participación del EAAF y otros expertos.

En noviembre del 2014, comenzó a actuar el GIEI (Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes) en acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las familias y el Estado mexicano. Los sucesivos informes del GIEI demostraron sin lugar a dudas la fabricación de pruebas, la manipulación de supuestas escenas del crimen, la utilización de la tortura para obtener falsos testimonios, y la existencia de un sistema integrado por el crimen organizado y las autoridades en todos los niveles que denominaron delincuencia institucionalizada.

Ya en esos primeros años se demostró que el 27° Batallón de Infantería del Ejército fue uno de los principales responsables como parte de una red de protección y colaboración con los grupos criminales. Entre otras pruebas, se detectó que el teléfono móvil de uno de los estudiantes había estado dentro del predio de ese batallón. Sin embargo, la falta de colaboración del Ejército y su negativa a entregar documentos requeridos para avanzar en la investigación, ha impedido conocer la verdad sobre el paradero final de los estudiantes. A pesar de que se logró la identificación de tres de ellos, los expertos debieron retirarse del caso, dado el blindaje del aparato castrense: la muralla verde olivo.

En 2018, a pocos días de asumir su mandato, el presidente Andrés Manuel López Obrador ordenó la creación de la Comisión de la Verdad y la Justicia, una de las demandas de los familiares, y prometió esclarecer el caso. Sin embargo, a partir de que mediante pruebas se volviera a confirmar la participación del Ejército en el crimen, su posición política viró hacia la protección del Ejército y la consecuente perpetuación de la impunidad en el caso Ayotzinapa. Durante su sexenio se han presentado varias iniciativas, como el Sistema Nacional de Búsqueda, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y la Ley de Desaparición Forzada, pero en la práctica sus resultados han sido muy insuficientes.

A la fecha, cuatro padres y una madre ya han fallecido sin saber la verdad acerca de sus hijos. Las familias han padecido la revictimización constantemente y han sido condenadas a ver cómo los muchachos se vuelven solo cifras y expedientes. Junto con las organizaciones de derechos humanos que las acompañan, han sido criminalizadas de todas las formas posibles por el poder estatal y los medios masivos de comunicación que lo secundan. Esto no afecta solo a las familias de los 43, sino a todos los colectivos de familiares de víctimas de desaparición a lo largo y ancho del país. Las madres buscadoras de todo México son perseguidas y amenazadas de continuo, y varias de ellas han sido asesinadas durante sus luchas, entre otros tantos familiares.

La desaparición de personas en México ha llegado a cifras sin precedentes en las últimas dos décadas, y sigue en aumento. Se impone más que nunca la necesidad de denunciar y combatir el marco de impunidad que sirve como sustento de la situación, gobierno tras gobierno.

En apoyo a la acción global convocada por las familias de los 43 de Ayotzinapa, desde Uruguay se llevaron adelante varias acciones. Una campaña de contenidos audiovisuales con reflexiones y mensajes de apoyo de distintos actores de nuestro país fue difundida por redes sociales y medios de mensajería instantánea; participaron en ella Pablo Chargoña (abogado especializado en DD. HH.), Raúl Zibechi (periodista especializado en movimientos sociales) y Elena Zaffaroni (de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos). Una actividad en el teatro El Galpón, también fue difundida por redes, en la que participaron Rubén Olivera, Diego Kuropatwa, Dinamita Sound System, Rodrigo Camaño, Maine Hermo, Pablo Dotta, el colectivo teatral Mujeres de Arena y la murga Falta y Resto, como muestra de apoyo de artistas nacionales a la lucha de las familias; Una carta internacional dirigida a la presidenta electa, Claudia Sheinbaum, firmada por organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada de todo el continente, entre otras organizaciones sociales, sindicales, colectivos y personas (el texto de la carta en el recuadro siguiente).

# Carta internacional dirigida a la presidenta electa de México, Claudia Sheinbaum

Jueves 26 de septiembre de 2024

A la presidenta electa de México, señora Claudia Sheinbaum:

Al cumplirse diez años de impunidad sostenida en la causa de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, en el episodio tristemente conocido como la Noche de Iguala, las organizaciones y personas firmantes de esta carta manifestamos nuestra más profunda preocupación por la falta de voluntad política demostrada por los gobiernos que le han precedido en cuanto a tomar las medidas necesarias para el esclarecimiento del destino final de los estudiantes.

Nos sumamos así al reclamo de las familias, quienes han sostenido su lucha incansablemente durante todo este tiempo, soportando incluso amenazas y amedrentamientos cometidos por elementos de las fuerzas de seguridad del Estado (como ya hemos señalado en otras oportunidades, es imperativo recordar en este punto que sigue en aumento en su país la espeluznante cifra de familiares de desaparecidos que han sido asesinados por el solo hecho de buscar a los miembros de sus familias, a veces sin más recursos que su propia persistencia).

Insistimos con que es el Estado mexicano el que debe superar los obstáculos para investigar adecuadamente en todas las órbitas necesarias, entre ellas, la investigación sobre la participación del Ejército en este crimen de lesa humanidad; participación de la que hay pruebas más que suficientes, como han señalado en múltiples ocasiones los familiares de los 43 y sus representantes legales:

- El 50 Batallón de Infantería había infiltrado a dos soldados en la escuela normal Raúl Isidro Burgos, inscriptos como alumnos, quienes informaban sobre las actividades de los estudiantes desde antes del 26 de septiembre de 2014. Cabe destacar que uno de los 43 estudiantes desaparecidos era un soldado infiltrado, que no fue reportado ni buscado por el Ejército en el momento de su desaparición.
- Cuando los estudiantes arribaron a Iguala, cuatro soldados les dieron seguimiento (dos soldados de manera presencial y dos más a través del centro de monitoreo C4); estos soldados fueron testigos de las agresiones que sufrieron los estudiantes de principio a fin.
- Un testigo que declaró ante el Ministerio Público y ante juez refirió que 25 estudiantes fueron ingresados al 27 Batallón de Infantería, con sede en Iguala, y que fueron torturados y asesinados, y posteriormente entregados al grupo delictivo Guerreros Unidos.

- El Ejército mexicano tenía intervenidos los teléfonos de los cabecillas del grupo delictivo Guerreros Unidos y de policías municipales de Iguala; la intervención telefónica e intercambios entre los cabecillas de Guerreros Unidos y miembros de la Policía Municipal demostraron que, en horas clave de la desaparición de los jóvenes, 17 habían sido trasladados a Loma de Coyotes.

Se hace sumamente urgente que el Estado mexicano entregue los restantes archivos del Ejército que permitirían continuar con estas líneas de investigación, sin lugar a dudas, documentos clave para conocer por fin el paradero de los 43 estudiantes detenidos-desaparecidos. Las familias tienen el derecho insoslayable de acceder a la verdad y a la justicia por el terrible crimen cometido contra sus hijos. Sin embargo, el gobierno saliente les ha negado reiteradamente ese derecho.

Esperamos con suma atención que esta solicitud sea atendida con la urgencia y seriedad que corresponde y que el gobierno entrante dé muestras de una verdadera voluntad política de permitir el avance de las investigaciones, entregando la documentación solicitada a la brevedad posible.

Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile

Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos del Paraguay

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES, Colombia)

Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (FAMDEGUA, Guatemala)

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta encontrarlos” (México)

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH)

Comité de Familiares de Víctimas de las Violaciones de los Derechos Humanos de El Salvador “Marianella García Villas” (CODEFAM, El Salvador)

Comité de Madres y Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador «Monseñor Óscar Arnulfo Romero» (CO-MADRES)

Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora (Argentina)

Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos (Uruguay)

Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM)

Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR, Uruguay)

Agrupación de Funcionarios de las Usinas y Transmisiones Eléctricas del Estado (AUTE, Uruguay)

Asociación de Docentes de la Universidad de la República (ADUR, Uruguay)

Asociación de Ex-presas y Ex-presos Políticos del Uruguay (CRYSOL, Uruguay)  
Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFUTU, Uruguay)  
Centro de Estudiantes del Instituto de Profesores Artigas (CEIPA, Uruguay)  
Colectiva Corazón del Tiempo (Puelmapu / Nor Patagonia argentina)  
Consejo de la Nación Charrúa (CONACHA, Uruguay)  
Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI, Argentina)  
Cotidiano Mujer (Uruguay)  
Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU)  
Grupo Tortura Nunca Mais - RJ (Brasil)  
Movimiento de Justiça e Direitos Humanos (Porto Alegre, Brasil)  
Secretaría de Derechos Humanos y Políticas Sociales del PIT-CNT (Uruguay)  
Servicio Paz y Justicia (SERPAJ Uruguay)  
Sindicato de Artes Gráficas (SAG, Uruguay)  
Unión de Trabajadoras y Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social (UTMI-DES, Uruguay)  
Colectivo Contraimpunidad (Uruguay)  
Alessandra Moncalvo, actriz (Uruguay)  
Belela Herrera, defensora de DD. HH. (Uruguay)  
Claudia Bejérez, actriz (Uruguay)  
Diego Kuropatwa, músico (Uruguay)  
Edgardo Mattioli, músico (Uruguay)  
Elsa Villafior Garreiro, hija de Raimundo Villafior y María Elsa Garreiro, detenidos-desaparecidos (Argentina)  
Ezequiel Fascioli Sosa, músico (Uruguay)  
Fernando Santullo, músico (Uruguay)  
Graciela Barrios, docente de la Universidad de la República (Uruguay)  
Jennyfer Piazza, fotoactivista (Uruguay)  
Jorge Temponi, actor y comunicador (Uruguay)  
Laura Barboza, actriz (Uruguay)

Laura Villafior Garreiro, hija de Raimundo Villafior y María Elsa Garreiro, detenidos-desaparecidos (Argentina)

Leonard Mattioli, músico (Uruguay)

Loly Millán, actriz y comunicadora (Uruguay)

Luis Rivera, periodista y docente de la Universidad Nacional de la Plata (Argentina)

Maine Hermo, música (Uruguay)

Manuel Carballa, docente de la Universidad de la República (Uruguay)

Marcela Castro, docente de la Universidad de Buenos Aires (Argentina)

María Celeste Hazan Villafior, hija de José Luis Hazan y Josefina Villafior, detenidos-desaparecidos (Argentina)

Mariela Oroño, docente de la Universidad de la República (Uruguay)

Mauricio de los Santos, periodista (Uruguay)

Nicolás Scarón, comunicador social (Uruguay)

Pablo Albertoni, docente de la Universidad de la República (Uruguay)

Pablo Chargoña, abogado y defensor de DD. HH. (Uruguay)

Pablo Dotta, músico (Uruguay)

Raúl Castro, Tinta Brava, murguista (Uruguay)

Raúl Zibechi, periodista (Uruguay)

Rodrigo Camaño, docente y músico (Uruguay)

Romina Capezzuto, actriz (Uruguay)

Rosana de Pol, docente (Argentina)

Rubén Olivera, músico (Uruguay)

Sandra Petrovich, artista (Uruguay)

# Memoria y reparación

Colectivo Memoria en Libertad<sup>1</sup>

## Presentación

El Colectivo Memoria en Libertad, creado en 2008 y conformado por quienes fuimos niñas, niños y adolescentes víctimas directas de terrorismo de Estado durante el período 1968-1985<sup>2</sup>, presenta su memoria anual.

Como afirma nuestra carta de presentación: “nuestra situación fue y sigue siendo invisible para la mayoría de los uruguayos, pues siempre aparecen como víctimas directas quienes eran adultos en esos tiempos. Pero nuestra experiencia dice algo más, fuimos miles de niños, niñas y adolescentes que padecimos: torturas, exilio, secuestro, robo, persecución, clandestinidad, abuso sexual; tanto en nuestras casas, como en centros de reclusión clandestinos, penales y cuarteles, lo que nos ha dejado múltiples secuelas”.

Desde hace 16 años hemos venido aportando de diversas formas nuestra voz y nuestros testimonios cómo víctimas de terrorismo de Estado, como aporte a la reconstrucción de la memoria histórica colectiva del pasado reciente. Desde 2018, fecha en que nos registramos en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y desde 2019, cuando ésta aprueba la resolución 751/2019 que recomienda al Estado uruguayo que nos reconozca y repare como víctimas directas, seguimos siendo ignorados. Derecho civil no reconocido aún por parte del Estado e invisibilizado, a pesar de estar acompañado desde 2022 por tres recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que van en el mismo sentido que la INDDHH: la del Comité contra la Tortura, el Comité por los DDHH y el Grupo de Trabajo para las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas.

Este 2024 nos encuentra nuevamente construyendo memoria colectiva, junto a otras organizaciones.

## Presentación al Examen Periódico Universal de ONU:

Continuamos este año, con la presentación iniciada en 2023 a través de la Asociación Nacional de ONGs (ANONG), al Examen Periódico Universal (EPU) de Naciones Unidas, dónde en un informe le solicitamos que observe al Estado uruguayo por nuestra falta de reconocimiento y reparación como víctimas de terrorismo de Estado.

<sup>1</sup> Artículo elaborado por Gabriela Nión, Laura Berbejillo y Marisa Rodríguez, integrantes del Colectivo.

<sup>2</sup> El período citado hace referencia a la ley 18.596 de 2009. <https://www.impco.com.uy/bases/leyes/18596-2009>

En nuestro informe solicitamos a ONU entre otros puntos: “...que reconozca y repare a las personas que siendo niñas, niños y adolescentes fueron víctimas directas durante la actuación ilegítima y el terrorismo de Estado, como lo señalan la recomendación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de 2019, la resolución del Comité contra la Tortura, del Comité por los Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de ONU en 2022. Que implemente las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación efectiva de la cobertura integral de salud prevista en la normativa legal vigente (leyes N.º 18033 y 18596, Decreto 297/10 y sentencia N.º 64/2022 del Poder Judicial) de las personas integrantes del Colectivo Memoria en Libertad y a todas las personas que siendo niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de terrorismo de Estado, asegurándose que las mismas reciban las prestaciones en salud correspondientes, en todo el territorio nacional”.

El 1º de Mayo Uruguay es revisado por 5 Estados partes. En esta instancia no se realiza ninguna observación al Estado sobre nuestro planteo. Cabe destacar que el proceso de elaboración del informe fue muy interesante porque contó todo el tiempo con el apoyo de un equipo de ANONG, así como distintos talleres organizados de manera virtual y presencial. Es en estas instancias que comenzamos a vincularnos con organizaciones sociales que integran la red de ANONG y que trabajan en territorio un conjunto diverso de DDHH vulnerados, no solo de pasado reciente. Y de esta manera entendimos otras realidades y empatizamos con ellas, descubriendo temas comunes con algunas de esas organizaciones, que nos atraviesan como Colectivo de DDHH que somos.

Como parte de este proceso, que aún no ha finalizado, destacamos el 9/4, la presentación junto con ANONG en el Parlamento de los distintos informes de sociedad civil organizada ante el EPU, lo que contó con la presencia de algunos parlamentarios. Ese mismo día la participación, invitados por Amnistía Internacional, en un taller sobre *incidencias del EPU* llevado a cabo en FESUR<sup>3</sup> y que contó con la participación de El Paso<sup>4</sup>. Del intercambio surgieron cuestiones relacionadas al tema del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a nivel internacional y local, así como la creatividad que debe tener sociedad civil organizada, para llegar en su comunicación con estos temas y que se entienda su importancia.

### Trabajo con otras organizaciones sociales

Aquí destacamos la participación el 13/5 en el plenario ampliado de Familias Presentes<sup>5</sup>, organización que busca humanizar la vida de los reclusos presos en cárceles hoy y apoyar a sus familias. También fue invitado el Centro de Atención a la Primera Infancia

<sup>3</sup> Fundación Friedrich Ebert en Uruguay. <https://uruguay.fes.de/index.html>

<sup>4</sup> Asociación Civil El Paso. <https://ongelpaso.org.uy/>

<sup>5</sup> [https://www.instagram.com/familias\\_presentes\\_uy/](https://www.instagram.com/familias_presentes_uy/)

(CAPI), que atiende a niños y niñas de entre tres meses y cuatro años que viven con sus madres privadas de libertad.

Memoria en Libertad valora el trabajo de estas organizaciones, en particular los temas de primera infancia, porque a 39 años de la recuperación democrática en el país, donde rige el Estado de derecho y en setiembre se cumplieron 34 años de la ratificación de la Convención de los derechos del niño por parte del Estado, se siguen vulnerando a las infancias que visitan a sus familiares en cárceles hoy, como hace 50 años. Y siguen siendo estigmatizadas socialmente, como lo fuimos nosotros en nuestras infancias y adolescencias.

La política punitivista y represiva de este gobierno, donde partidos de la coalición de gobierno están convocando a la ciudadanía a un plebiscito para decidir sobre los allanamientos nocturnos, nos hizo adherir el 11/9 a un comunicado de Serpaj, rechazando la iniciativa porque entre otros: “El allanamiento nocturno expone a niñas, niños y adolescentes a situaciones de violencia, violando normas internacionales de protección de sus derechos. El allanamiento de hogares donde habitan infancias y adolescencias los expone a la vulneración de sus derechos y a una situación de extrema violencia, que vivencian de forma traumática. El ordenamiento jurídico internacional establece la necesidad de especial protección de las infancias y adolescencias, a través de la Convención de los Derechos del Niño, que en el art. 16 establece que: “...Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación” teniendo “derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

---

120

Otra actividad fue el conversatorio “*Derechos de las infancias*”, realizado el 31/5 en el Espacio Colabora, organizado por Fogones por la Memoria, Historias desobedientes y Memoria en Libertad. Fue una instancia de diálogo e intercambio sobre la Convención de los Derechos de los niños y niñas, el derecho a la memoria y de las experiencias de la infancia con la presentación de nuestro libro *Memorias Encontradas*, presentado recientemente. Destacamos el lindo cierre musical a cargo de los compañeros de Fogones por la Memoria, quienes con su música nos acercan a la memoria colectiva.

Resaltamos el fortalecimiento de vínculos con organizaciones que militan en DDHH, conociendo y dando a conocer diversos derechos vulnerados, en un país con un Estado ausente, que cada vez más deja de cumplir su función de protección social de los más débiles y se repliega.

### **Presentación de nuestro libro de relatos**

Este año, gracias al apoyo de la Dirección de DDHH de la Intendencia de Canelones, del Sindicato bancario (AEBU) y del trabajo militante de nuestro colectivo estamos presentando nuestro libro de relatos *Memorias Encontradas*.

El libro, dividido en 4 capítulos, tiene un orden cronológico histórico, respetando la historia de los acontecimientos como sucedieron. Nos encontramos allí con allanamientos, cárcel, exilio y liberación, que nos acercan 55 relatos de 30 víctimas de terrorismo de Estado. Con ilustraciones de capítulos del artista Alfredo Cuesta, de Juan Capelán, y el prólogo de Natalia Montealegre, quien desde la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, trabaja con el colectivo desde hace años.

Lo que busca este libro es acercar la mirada del mundo infantil y adolescente, a través del relato, a épocas de terrorismo de Estado, entendiendo que fuimos protagonistas directos de la historia. Queremos aportar a la reconstrucción de la memoria histórica colectiva, desde lo vivencial, desde la anécdota de una historia que fue protagonizada por un niño, un adolescente. Vivencias que nos marcaron y que nos llevan a reclamar por verdad, memoria, justicia, reparación. Nos interesa llegar a los jóvenes, que nacieron bajo un Estado de derecho, y que no conocen lo que es vivir en una sociedad silenciada por el terrorismo de Estado, porque son ellos quienes deberán tomar las banderas de los DDHH, para que el Nunca Más sea una realidad.

Hemos presentado el libro en el Municipio de Colonia Nicolich, en la Sala Camacué de Aebu, en el local de Aebu y Ademu de Las Piedras, en la Federación de Funcionarios de Salud Pública, en el Instituto de Formación Docente (IFD) convocados por el colectivo Memorias de la Costa, en la Casa de Oscar en San Ramón, en Mercedes, convocados por la Comisión de Memoria de Soriano, en el Sindicato de Antel (Sutel), en el Centro Cultural de Pando, en la Casa de Artigas en Sauce, en el Centro Cultural Terminal Goes y en Buenos Aires. Aquí el 10 de octubre en el ECuNH*i* (Espacio Cultural Nuestros Hijos Ex Esma) hicimos Memoria junto a Paty Mix, narradora oral que desde Chile llegó para compartir la Memoria latinoamericana a través de su personalísima voz y con nuestro libro de relatos, haciéndose presente el Colectivo *Hijos del Exilio e Historias Desobedientes* de Argentina. Nuestra presencia en Buenos Aires fue propicia para visitar los Sitios de Memoria *Olimpo*, *Orletti* y *Mansión Seré*, donde realizamos una visita guiada e intercambios con sus directores, acerca de los distintos procesos de construcción de memoria histórica colectiva en nuestros países.

En cada una de estas presentaciones, destacamos los testimonios recogidos durante el intercambio al final de cada una, lo que nos habla de una generación que siente la necesidad de contar sus vivencias en épocas de terrorismo de Estado y encuentra en ellas, una forma de animarse.

### Personería jurídica

Otro objetivo del Colectivo alcanzado este año, fue haber obtenido la personería jurídica del Ministerio de Educación y Cultura. Algo esperado por nosotros, porque entendemos que ello posibilita poder presentarnos con solicitudes ante el Estado y ante organismos internacionales. Es así que volvimos a tomar contacto con el Fondo de Contribuciones

voluntarias del Comité contra la Tortura de ONU para la presentación nuevamente a comienzos de 2025 de una la solicitud de financiamiento para terapias a integrantes del Colectivo. Proyecto que fue ejecutado años anteriores por Memoria en Libertad y que dejó de contar con la subvención por la cada vez menor contribución de los Estados partes a ONU y el recorte presupuestal realizado.

### **Postura sobre el nuevo proyecto de prisión domiciliaria en el Parlamento**

El 31 de julio Memoria en Libertad comparece con una delegación ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración Cámara de Representantes, presentando su posición sobre el tratamiento de un nuevo proyecto de prisión domiciliaria a estudio de esa cámara. En el documento presentado expresamos entre otras cosas que "...con esta ley, ustedes buscan beneficiar con prisión domiciliaria a quienes son responsables de haber cometido delitos contra niños, niñas y adolescentes inocentes: secuestro, abuso sexual, condena a la clandestinidad o al exilio. Muchos de nosotros nacimos en cautiverio después de haber sido torturados dentro del vientre materno, maltratados durante las visitas a cárceles y cuarteles, donde se nos sometió a un trato hostil y violento. ¿Por qué el Estado sigue victimizándonos, violando nuestros derechos en plena democracia y dejando en libertad a muchos de los responsables de este horror en el que crecimos? La justicia es fundamental para construir las bases del país que queremos. Un lugar en que nos respetemos y en el que las diferencias no sean una razón para ejercer la violencia. Los límites son los establecidos en la Constitución y éste es el de respeto entre las personas. ¿Qué mensaje damos a la sociedad, al enviar a su casa a personas que cometieron graves violaciones a los derechos humanos? ¿Que ejecutaron por la espalda a personas encapuchadas; que secuestraron y entregaron niños? La base de una convivencia pacífica es la justicia y que se asegure a los ciudadanos un Estado de derecho. De otro modo, no podemos pensarnos como una sociedad democrática plena”.

### **Falta de atención psico sanitaria**

Continuamos con la falta de cumplimiento, por parte del Estado, de las leyes que amparan la atención psico-sanitaria a víctimas de terrorismo de Estado (ley 18596<sup>6</sup> de 2009, Decreto 297/010<sup>7</sup> de 2010 y ley 19859<sup>8</sup> de 2019) lo que sigue agudizando patologías crónicas presentes en miembros del colectivo y en las víctimas usuarios de la oficina.

<sup>6</sup> Léase nota al pie n° 3

<sup>7</sup> Sistema Nacional integrado de Salud. Prestación gratuita y vitalicia a víctimas de terrorismo de Estado. Decreto promulgado el 6/10/2010. Texto disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/297-2010/10>

<sup>8</sup> Sistema Nacional Integrado de Salud. Prestación gratuita y vitalicia a víctimas de terrorismo del Estado, comprendiendo a hijos, nietos, biológicos o adoptivos, promulgada el 23/12/2019. Texto disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19859-2019>

La atención, es responsabilidad de ASSE a través de la Oficina de Atención a las Víctimas de Terrorismo de Estado (OAVTE).<sup>9</sup> Tampoco se cumple la Sentencia 64/2022 del Poder Judicial que intima a ASSE a cumplir con las leyes vigentes, condenando a ASSE a brindar las prestaciones médicas, psicológicas, psiquiátricas, oftalmológicas, odontológicas y farmacológicas”<sup>10</sup>. Sin respuesta a esta problemática, tomamos contacto con el Movimiento de Usuarios de la Salud con representación en ASSE, quien acusó recibo de las inquietudes planteadas respecto a la sentencia judicial sobre cobertura de prestaciones para las víctimas de terrorismo de Estado, y solicitó informe a la Dirección Jurídica Notarial de ASSE, generándose así el trámite N° 29/068/3/10083/2024, correspondiente al Acta N° 763 de fecha 29/08/2024. La respuesta a esta solicitud expresada por ASSE con fecha 11/9 plantea que la División de lo Contencioso Administrativo... “*durante el juicio, trabajo en forma conjunta con la Gerencia Asistencial, con la OAVTE y con la Dirección de Salud Mental*”, algo que no ha redundado en una mejora del servicio recibido por parte del Estado, resultando una falacia la respuesta al planteo.

### XIII Asamblea anual de la INDDHH

Este año participamos en la pre Asamblea de la INDDHH realizada el 11/7 y en la XIII Asamblea anual de la INDDHH, convocada por la Institución el pasado 28/8. Lo hicimos con un documento que el colectivo presenta, donde solicitamos que “1) *En base a lo planteado en el Eje 3 del Plan Estratégico “Exigibilidad y Monitoreo”, solicitamos a la Institución que le exija al Estado que cumpla con la recomendación de 251/2019. 2) En base a lo planteado en el Eje 3 del Plan Estratégico “Exigibilidad y Monitoreo”, que le exija al Estado que implemente las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación efectiva de la cobertura integral de salud prevista en la normativa legal vigente de las personas integrantes del Colectivo Memoria en Libertad y a todas las personas que siendo niños y adolescentes fueron víctimas de terrorismo de Estado, asegurándose que las mismas reciban las prestaciones en salud correspondientes en instituciones públicas o privadas del Sistema Nacional Integrado de Salud, en todo el territorio nacional.*

Subrayamos la participación organizada del colectivo, junto con un conjunto importante de organizaciones de la sociedad civil que integran el padrón de la Institución, y que conforman ese espacio de coordinación, que funciona desde hace 2 años y que para esta Asamblea ha crecido en su participación. Aquí destacamos la elaboración de un documento que contó con 53 firmas de organizaciones y otras 26 adhesiones, que fue leído en la Asamblea, donde se cuestiona la forma como la Institución organizó la misma, su contenido, la metodología de trabajo y el abordaje de los temas propuestos. En el documento se

<sup>9</sup> Sobre OAVTE ver: <https://www.asse.com.uy/contenido/Oficina-de-Atencion-a-Victimas-de-Terrorismo-de-Estado-6634>

<sup>10</sup> Extraído de un artículo publicado por Montevideo Portal en: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/ASSE-condenada-por-incumplimiento-a-victimas-de-terrorismo-de-Estado-uc832719>

cuestiona la metodología de trabajo de la Asamblea, señalando que...”el Plan estratégico 2024-2028 de la Institución propone ‘Robustecer el relacionamiento de la INDDHH con las organizaciones de la sociedad civil’ pero la metodología propuesta va en sentido contrario... Se combina forma y contenido garantizando que las organizaciones no dialoguen. Se ponen a consideración tres ejes del plan estratégico, contando con una hora de tiempo para cada uno que deberá distribuirse entre todas las organizaciones, a razón de tres minutos, máximo, por participante. La lista de oradores se conforma con la inscripción para la asamblea, en el orden que van llegando. Cada intervención tendrá lugar según ese orden y no según corresponda al desarrollo de las exposiciones que lo precedieron. Así será difícil mantener un hilo conductor empobreciendo la construcción colectiva. Hablamos de una Asamblea en el año cuando podría haber tantas como la Institución quisiera: nacionales, regionales, departamentales, temáticas...”

### **Intención de reunión con la fórmula presidencial**

El pasado 11/9 le enviamos nota a la fórmula presidencial del Frente Amplio, donde le solicitamos una reunión con los candidatos. En virtud de que existe una posibilidad real que ese partido llegue al gobierno, por tener la mayor intención de voto, el colectivo entiende que se hace necesario tener un intercambio con ellos por nuestra solicitud de reparación cómo víctimas, así como los problemas de atención psico sanitaria. Y para conocer qué propuestas tiene ese partido sobre las políticas de reparación a víctimas de terrorismo de Estado. A la fecha de elaboración de este informe (14/10), a casi un mes de la solicitud, solo hemos recibido un acuse de recibo por parte del comando de campaña.

Sobre los temas de nuestra reparación y los problemas de atención en salud, mantuvimos una reunión de intercambio con Juan Faroppa, quien fue uno de los Directores de la INDDHH firmantes de la Resolución 751/2019, con quien coincidimos en algunos aspectos del tema y quien se mostró dispuesto a colaborar en la medida de sus posibilidades.

*¡Por Verdad Memoria y Justicia y reparación!  
¡Nunca más terrorismo de Estado!*



© Foto Ángel Camarano

## La memoria como resistencia, el arte como herramienta

Jacarandá Cultura de la memoria<sup>1</sup>

A la luz de la historia, y ese juez implacable que es el paso del tiempo, cada vez se ve con mayor claridad: la dictadura uruguaya, así como el resto de dictaduras y autoritarismos que surgieron en la década de los sesenta en el continente, aunque fueron procesos de carácter complejo y multifactorial, terminaron imponiendo la ideología de la potencia estadounidense. Estados Unidos, bajo la lógica de la Guerra Fría, fue un factor que actuó con mucha fuerza en varios frentes y ganó. Tristemente, una parte significativa de la élite política y económica nacionales, así como de las Fuerzas Armadas, sirvieron a esos intereses. La lamentable lógica del “enemigo interno”, que desde la “Doctrina de la Seguridad Nacional” imponía Estados Unidos, fue la norma, y uruguayos y uruguayas masacraron a sus propios hermanos y hermanas.

<sup>1</sup> <https://www.facebook.com/people/Jacarand%C3%A1-Cultura-de-la-Memoria-P%C3%A1gina/100091424220486/> - <https://www.instagram.com/jacarandamemoria/>

Desde la década de los 50 del siglo XX, la CIA ya estaba llevando a cabo una exitosa guerra cultural encubierta y manipuladora para conquistar mentes. “La mejor manera de hacer propaganda es que no parezca que se está haciendo propaganda”, diría Crossman, director de la División de Guerra Psicológica de la agencia de inteligencia (CIA)<sup>2</sup>. Con una inversión millonaria y un gran uso de inteligencia, manipularon a intelectuales y artistas, y se usó el pánico moral como política cultural, logrando imponer, entre otros, la idea del comunismo como un monstruo. Como todo planteo irracional, en ese monstruo cabía todo, e incluso presidentes, políticos y ciudadanos, nada comunistas pero sí nacionalistas o preocupados por lo común, sonaban a comunistas, y también cayeron en ese saco del monstruo (en Uruguay, de hecho, los militares acaban prohibiendo la participación de todos los políticos). Ese gran capital cultural del anticomunismo (que, dicho sea de paso, comienza con Hitler) fue la moneda de cambio con la que compatriotas, cegados por el odio, deshumanizaron a sus propios compatriotas. Cabe detallar que nuestros ejércitos también fueron adoctrinados bajo esta lógica, que les permitió actuar con la crueldad con la que actuaron sobre su propio país. Incluso cabe recordar que no solo los altos mandos de las Fuerzas Armadas fueron a estudiar bajo los criterios de Estados Unidos a la Escuela de las Américas, y a Estados Unidos, sino que los propios altos mandos de ese país, aliados de las dictaduras y autoritarismos, vinieron a nuestros países a enseñar a nuestra policía y ejército a torturar y matar al “enemigo interno”, al “subversivo”.

Los hechos descritos arriba son expresión de una lamentable historia de traición, humillación e injusticia sobre un pueblo al que se le cortó la posibilidad de ser él mismo. Uruguay, que como otros países en la década de los '50 estaba progresando con el “Desarrollismo” y un Estado de Bienestar, fue obligado a pasar por la ruptura del Estado de Derecho. A esta ruptura se le ha nombrado terrorismo de Estado, por los crímenes que, desde el aparato estatal, cometieron. Después del periodo represivo, a la vuelta a la democracia en el '84, con un Estado-nación debilitado y un fuerte endeudamiento, se asume la política neoliberal y su cultura de individualismo, consumismo y belicismo de impronta estadounidense. Junto a ello, Uruguay, como otros países, cayó asimismo en la desgracia de la división de trabajo, en la que le tocó volver a su pasado colonial, siendo orillado a ocupar el lugar de la explotación de materias primas sin lograr desarrollar ciencia, tecnología y progreso. Sectores de la élite, aquellos que lo son desde la colonia, “La élite del atraso”, como bien la describe el sociólogo Jessé Souza<sup>3</sup>; nunca van a aceptar estos hechos, pues para hacerlo tendrían que negar su propia existencia y los privilegios de los que gozan bajo el sufrimiento ajeno desde la colonia y la dictadura. Los militares y policías que en dictadura cometieron los crímenes de lesa humanidad contra la sociedad uruguaya tampoco lo han reconocido; asumir un error tan grande y vergonzoso de traición, asumir que mataron y torturaron inclusive a bebés o fetos en la barriga de sus madres, parece imposible. Mucho más fácil es seguir creyendo que

<sup>2</sup> Stonor Saunders (2001) *La CIA y la Guerra Fría cultural*. Madrid Debate, p. 13.

En: [https://www.nodo50.org/cubasigloXXI/b2-img/saunders\\_la\\_cia\\_y\\_la\\_guerra\\_fria\\_cultural.pdf](https://www.nodo50.org/cubasigloXXI/b2-img/saunders_la_cia_y_la_guerra_fria_cultural.pdf).

<sup>3</sup> Jessé Souza (2017): *A Elite do Atraso: da Escravidão à Lava Jato*.

fueron héroes salvadores del comunismo, la guerrilla y la subversión. Por eso, hoy, bajo un gobierno que, con sentimientos aristocráticos, defiende esos intereses económicos, y que se ha aliado con un sector político de nuestras Fuerzas Armadas que reivindica el autoritarismo (Cabildo Abierto), estamos presenciando una vuelta al negacionismo histórico, así como a la injusticia sobre este aspecto.

Pero los procesos históricos de conquista e invasión, de los cuales ya tiene memoria América Latina, tienen implícito eso que Fernando Ortíz llamó “transculturación”, para dar lugar a la importancia de las resistencias frente a la imposición colonial. Porque, por más que la cultura pueda ser un modelo de control, es un espacio orgánico, vivo, siempre en cambio, donde las resistencias juegan un papel importante en la construcción de una cosmovisión, así como en la posibilidad de futuro.

Desde Jacarandá, seguimos trabajando con la memoria como resistencia y cumplimos un año más cultivando la memoria. Principalmente, con el arte como medio, trabajamos en pos de dar voz a historias y experiencias de ese periodo. Al contrario de los silencios cobardes de quienes siguen ocultando sus crímenes y, con ello, la verdad, trabajamos en visibilizar lo sucedido y, con ello, contribuir a la expansión de mentes postcoloniales, soberanas y libres. Cumplimos un año más trabajando en contribuir a la salud mental colectiva, porque reacomodar y recordar tan doloroso episodio traumático es trabajar también en fortalecer nuestra dignidad y salud mental.

### **I Exposición Presencias Ausentes**

En septiembre de 2024 se cumplió un año que comenzó la gira de la muestra por Canelones, Rocha y por los centros culturales del Oeste de Montevideo. Se visitaron cerca de 20 centros culturales.

### **II Intervención mural en casa de Elena Quinteros**

En el marco de la conmemoración de los 48 años de su secuestro se realizó una acción en homenaje a Elena Quinteros. La intervención que realizó el colectivo fue un mural en la calle, frente a su domicilio de donde fue secuestrada el 26 de junio de 1976, cuando fue capturada por las Fuerzas Armadas en su propia casa, y su posterior desaparición tras el intento fallido de escape desde la embajada de Venezuela.

### **III Performance “El Paquete” a 51 años del Golpe de Estado**

A 51 años del golpe, una decena de personas realizamos una performance que consistió en rodear el Palacio Legislativo cargando unos sacos de plástico con números que pertenecieron a presos y presas políticos. Los paquetes, así presentados, son tal y como los familiares entraban alimentos y regalos a la prisión. El paquete fue un símbolo de cariño y solidaridad, y por eso, un símbolo de resistencia.

**IV Encuentro con Julissa Mantilla**, ex presidenta de la Comisión Interamericana de DDHH y actual Comisionada para las Mujeres y Relatora para los temas de Verdad, Justicia y Reparación.

**V Volvimos al parlamento** nuevamente, por el proyecto de Ley de prisión domiciliaria. La ley propuesta por el actual gobierno nació buscando liberar a criminales de la dictadura, pero además facilitar la prisión domiciliaria de todo tipo de criminales, poniendo en riesgo la integridad de sus victimarios y victimarias. Relatores de la ONU así lo advierten en una carta pública en la que, además, mencionan la falta de diálogo de la presidencia con el organismo<sup>4</sup>. La conclusión desde el colectivo es que pareciera que esa ley fue una concesión-negociación política entre el Partido Nacional y Cabildo Abierto que ha defendido públicamente a los militares que cometieron crímenes.

#### **VI Intervención en la marcha del silencio**

En el marco de una nueva marcha del silencio se consultó a hijas e hijos de desaparecidos/as qué querían decirles a las personas que saben dónde están sus familiares. Con estas frases se realizaron carteles y se participó con ellos de la marcha del 20 de mayo.

**VII Participamos del Café de la memoria** organizado por la Facultad de Ciencias Sociales. Se presentó en el mismo las acciones llevadas a cabo por el colectivo.

**VIII Apoyamos la actividad de Poesía por la memoria, Poesía en tu sofá Teatro Solís** Montevideo

**IX Exposición colectiva La Flor Espera** con pieza colectiva (técnica mixta) para el centro cultural Tribu. Exposición en homenaje a Amelia Sanjurjo, detenida y desaparecida en 1977 estando embarazada. Sus restos fueron encontrados en este año, 2024, en el Batallón de Infantería N° 14, propiedad del Ejército en 1977 y ahora. Una muerte más de una uruguaya a manos de las Fuerzas Armadas.

**X Participamos del primer encuentro hijas e hijos el exilio del cono sur** así como del XV Seminario Internacional de Políticas de la Memoria en el CONTI en Buenos Aires Argentina.

<sup>4</sup> “Para juristas de 12 países proyecto de prisión domiciliaria incumple normas internacionales de DDHH” Caras y Caretas 20 mayo 2024.

<https://www.carasycaretas.com.uy/derecho-humanos/para-juristas-12-paises-proyecto-prision-domiciliaria-incumple-normas-internacionales-ddhh-n73826>

# Diálogo Intergeneracional: compromiso y apuestas por verdad y justicia

De los 80 del siglo XX a la actualidad. Memoria. Nunca Más Terrorismo de Estado

Nelson Villarreal Durán<sup>1</sup>

En 2023 se recordaron los 40 años de la Marcha del Estudiante, aportando a la recuperación democrática y en especial su impacto para el movimiento estudiantil, la Universidad de la República y la Formación Docente. Teniendo en cuenta que en 1982 se había creado la Asociación Social y Cultural de Estudiantes de Enseñanza Pública (ASCEEP), en el contexto de derrota de la dictadura, que será un período histórico en el que se desarrollarán hechos significativos para la lucha contra el autoritarismo en 1983. Como serán el acto de los Trabajadores del 1° de mayo, el ayuno de Serpaj, llevado adelante por el Sacerdote jesuita Perico Pérez Aguirre, el Sacerdote diocesano Jorge Osorio y el Pastor Metodista Ademar Olivera, con el apoyo de las Hermanas Cruzadas de la Iglesia y una gran participación de comunidades religiosas junto a diversos militantes sociales.

En setiembre de 2024 se realizó una convocatoria en torno a un tema que se mantiene presente como consecuencia del terrorismo de Estado ejercido en nuestro país, y aún no resuelto. Nos propusimos desde el equipo dinamizador, con Benjamin Liberoff y Fernanda Larre Borges, generar una instancia centrada en los compromisos y apuestas por la verdad y justicia desde los 80 hasta la fecha.

Se pretendió dar un puntapié para generar un diálogo intergeneracional que permita rescatar el intercambio entre quienes fuimos parte de la resistencia de los últimos años de la dictadura, y quienes ya vienen transitando cuatro generaciones de Democracia y cada 20 de mayo se movilizan por Memoria, Verdad y Justicia. Asimismo, se buscó invitar a jóvenes no tan cercanos a la temática, más allá de los colectivos comprometidos. Desde la perspectiva integral de Derechos Humanos que hemos ido asumiendo como sociedad, es que se generó una instancia que logró una vivencia muy pertinente, ante los tiempos de negacionismo regional o lentitud para encontrar a las personas detenidas desaparecidas en nuestro país.

En el Auditorio de Conventuales, lugar emblemático de resistencia a fines de la dictadura, integrantes de la generación 83, convocamos a una actividad centrada en el diálogo intergeneracional de la Memoria, para el *Nunca Más al terrorismo de Estado*. Con el apoyo del Observatorio del Sur (Obsur) y la adhesión de varias organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, entre ellas: Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desapare-

<sup>1</sup> Docente e investigador (UdelaR y UCU). Presidente de Obsur. Coordinador de la Alianza para el Desarme y la Justicia Social de ALC. Ex Secretario de Derechos Humanos de Presidencia de la República. Integrante de Generación 83.

cidos, SERPAJ, Imágenes del Silencio, Asociación de Amigas y Amigos del Museo de la Memoria, Crysol Asociación de ex presos políticos en Uruguay, Red Nacional de Sitios de la Memoria, ASCEEP FEUU, ADUR UDELAR, Sindicato Docentes de Formación en Educación (SIDFE), Fenapes Uruguay, Gremio estudiantil IAVA, PIT-CNT, Consejo de Iglesias Cristianas del Uruguay, Fe en la Resistencia, Espacio Ecuménico 20 de mayo, MCU – Parroquia Universitaria, Parroquia Santa Gema, Asociación Cultural Israelita Dr. Jaime Zhitlovsky, Mundo Afro, Brigada Andrés di Pascua, UAFRO - Universitarias/os, Técnicas/os e Investigadoras/es Afrouruguayas/os y Casa Mordejai Anilevich, entre otras.

En el espacio de Conventuales, en los 90 y principios del siglo XXI surgieron o fueron cobijados colectivos afros, organizaciones ambientalistas y de mujeres y procesos de auto-gestión. Entre tantas otras luchas de excluidos o considerados *no personas*, al decir del jesuita Perico Pérez Aguirre, del que toda/os aprendimos la lucha por los Derechos Humanos en su integralidad y que hoy se recuerda en un documental que vale la pena ver.

Como afirma el afiche de convocatoria: “*Jóvenes de ayer y de hoy*”. Nos juntamos para compartir miradas y perspectivas generacionales para el Nunca Más. De lo que aún, en parte, sigue presente y reclama por lo que nos humaniza o deshumaniza, es decir, saldar para bien de toda la comunidad nacional, dar sustento a la vida democrática y a las garantías integrales de los Derechos Humanos.

Para muchas personas, integrantes de la generación 83, fue como entrar por un túnel del tiempo estar en este espacio de Conventuales. Para otros reencontrarse con los motivos y espacios de generaciones que resistieron al autoritarismo y a la dictadura. Quienes lucharon por reconquistar la democracia que hoy tenemos, que valoramos, y que se busca ampliar en distintas dimensiones. Esto es lo que da conciencia en cada generación desde los 80 y anteriores, a la fecha, de las distintas dimensiones que hacen a la defensa de la dignidad humana.

Antes y durante la actividad, que es muy difícil de transmitir en toda su densidad, dados los testimonios y reflexiones se proyectaron fotos del proyecto “*Imágenes del Silencio*”, como forma de ilustrar la convocatoria. Se comenzó con un mensaje grabado por el Rector de la Universidad de la República, el Ec. Rodrigo Arim, quien incentivó a que se realicen este tipo de instancias de diálogos intergeneracionales, dado que la memoria y el compromiso para el Nunca Más reclama de la transferencia y reflexión entre distintas generaciones.

Desde la Generación 83 teníamos como uno de los motivos de esta instancia el valorar y reconocer a un integrante co-generacional como es el Dr. Ricardo Perciballe, Fiscal Especializado en Delitos de Lesa Humanidad. Benjamin Liberoff, el hijo de Manuel expresó antes de que hablará Perciballe,

*“La verdad y la justicia no son conceptos estáticos, sino que se construyen con el esfuerzo colectivo de quienes, como ustedes, se niegan a aceptar la impunidad. Mientras haya quienes luchen por la verdad, siempre habrá esperanza. Hoy, Uruguay es un poco mejor gracias*

*al trabajo de la Fiscalía en la cual ustedes laboran. Su voz no se ha perdido en el viento; se ha quedado con nosotros, resonando y haciendo eco en cada pequeño acto de resistencia, en cada gesto de ternura hacia el prójimo.”*

*“La memoria de los desaparecidos no es solo una cuestión del pasado. Es un llamado urgente a construir un futuro más justo, donde nunca más se permita que el miedo, la tortura y la desaparición forzada se utilicen como herramientas de poder. Ojalá que lo que hoy nos motiva ... pueda convertirse en una rutina que nos convoque a seguir adelante por la verdad y la justicia, tal como ocurre cada 20 de mayo, una fecha que debería ser parte de nuestro calendario patrio. La historia y los valores de un país no deben limitarse, sino que deben ser capaces de incorporar episodios de los cuales hay sobradas razones para sentir orgullo. “Al final, lo que está en juego no es solo la memoria de los caídos, sino el alma misma de nuestra humanidad. Si permitimos que estos crímenes queden impunes, ¿qué nos quedará a nosotros, como sociedad? No se trata solo de buscar justicia, sino de salvarnos a nosotros mismos del olvido y la indiferencia.” Con profunda gratitud y respeto: Luisa Cuesta, Ana Frank, Manuel Liberoff, Eduardo Galeano, Mario Benedetti, Mario Delgado Aparain.”*

Estas palabras habilitaron a Ricardo Perciballe a reflexionar, en base a las siguientes preguntas, sobre el desarrollo de su rol para aportar a la necesaria justicia para las garantías democráticas y de los Derechos Humanos. Desde sus convicciones éticas y generacionales manifestó lo que lo motiva el compromiso por la Verdad y la Justicia. Asimismo, describió cuál es el proceso que se ha dado en la Fiscalía de Delitos de Lesa Humanidad para afirmar el valor de la Memoria en el diálogo intergeneracional y la sustentabilidad de la democracia.

Seguidamente, se dio la palabra a personas que son posteriores a la Generación 83, en sus compromisos, pero que directa o indirectamente viven los efectos del terrorismo de Estado. A partir de las siguientes preguntas guías, desgranaron vivencias, dolores, empatías y el hacerse cargo de la memoria de generación a generación: ¿Cuáles son las convicciones éticas desde tu generación que motivan el compromiso por la Verdad y la Justicia y cuál es el valor democrático y humanista de la Memoria en el diálogo intergeneracional? ¿En qué se ha ampliado la mirada de los Derechos Humanos?

Los testimonios escuchados, desde lo desgarrador y emotivo del relato de Karina Tasino con un conjunto de fotos de su padre y su familia, que nos conmovió la humanidad de todas las personas presentes. Pasando por la nieta y nieto de Zelmar Michelin y Gutiérrez Ruiz, Beatriz y Santiago, quienes asumen que la violencia desatada con sus familiares fueron la expresión brutal de ataque a la Democracia, a la vez que tienen el consuelo que pueden ir a rendir honores a los restos que no pueden las familias con detenidos desaparecidos. Asimismo, la mirada y percepción de un joven periodista como Santiago Magni o la licenciada en comunicación Soledad Acuña, que con la palabra y la imagen hacen espejo de las consecuencias desgarradoras de una herida que sigue abierta. Asimismo, Leticia Rodríguez, nos visibilizó como el terrorismo de Estado no solo se descargó contra militantes sociales

y políticos, sino contra colectivos como el afrodescendiente que fue arrancado de Barrio Sur “como animales” y trasladado a los márgenes de Montevideo. Militantes estudiantiles como Leila Hamed (integra FEUU), Jazmín Gallardo (integra CEIPA), Lautaro y Manuel (Gremio Estudiantil del IAVA), nos compartieron como los interpela a ellos la historia aún no resuelta y la ausencia de Verdad. A la vez, la percepción de la toma de conciencia de la integralidad de los Derechos Humanos hoy que reclama ver cómo se siguen violentando en distintos niveles, tanto en las garantías de derechos sociales económicos o culturales, de las personas privadas de libertad o el retroceso en los espacios educativos, o la falta de garantías para que las personas con discapacidad puedan ser contempladas en las instituciones de enseñanza. Finalmente, la percepción de una joven docente como Laura Boiani manifiesta la necesidad de que la educación asuma crítica y continuamente la reflexión de la memoria.

El Estado, que debe ser el garante de los DDHH en su totalidad e integralidad con el compromiso activo de la sociedad, es a la vez también el que los violenta y no garantiza, ayer como hoy en dimensiones distintas. Sin embargo, nos indigna el ayer como el hoy en el compromiso de la dignidad de todas las personas y colectivos. Oportunidad para distinguir en el concepto de Estado, tanto en qué pacto social nos basamos y qué institucionalidad lo efectiviza, para democratizarse en distintos niveles de garantías de derechos.

Es por eso, que la Memoria adquiere a la vez un rol de hacernos presente lo que el Estado sigue violentando, de lo no asumido o resuelto del pasado reciente, saber dónde están las personas desaparecidas qué fuimos viendo en las imágenes del Silencio, o cada 20 de mayo cuando nos convocan Familiares a una marcha que crece año a año. Por lo cual, que estemos sujetas todas las personas a la justicia nos da garantía de convivencia pacífica. Que la verdad emerja en toda su densidad y sobre todo que permita lograr el legítimo derecho a entrar los muertos, al decir de Antígona, debe ir más allá de toda mirada ideológica democrática. Puesto que *“la Verdad nos hará libres”* en la comunidad de sentido que nos da la identidad como pueblo. La verdad nos humaniza, la impunidad y no conocimiento nos deshumanizan como sociedad.

Esa interpelación y participación en el espacio público crea lazos y une en una comunidad de sentido que va más allá de lo partidario, de lo religioso o lo que nos vincule a una generación, singularidad, parcialidad o sectorialidad.

Varias generaciones presentes hacen de la Memoria, desde sus subjetividades y vivencias, una mirada distinta que nos convoca a ponernos en diálogo, y que deberían desencadenar una reflexión que amplíe la comprensión de los momentos históricos que nos atraviesan, como heridas aún no resueltas. La lucha contra la impunidad se inspira en el humanismo de una sociedad que no quiere vivir más, no solo el Terrorismo de Estado, sino que subsista la sombra del miedo a la violencia del Estado, fuera de las garantías del respeto a la dignidad de las personas y su derecho a discrepar y no por ello ser reprimido. Para defender la libertad integral y crítica como condición para la convivencia que el Estado debe garantizar.

El horror del holocausto desencadenó la Declaración Universal de los DDHH. Los genocidios, masacres y violaciones a los DDHH de pueblos, colectivos y personas de hoy nos indignan y comprometen ética y políticamente por el Nunca Más. A la vez, el terrorismo de Estado sufrido por nuestro pueblo y en otros países de la región mantiene presente el compromiso por verdad y justicia.

En esta actividad se hicieron presentes integrantes de la G83 que convocamos, con apoyo de Obsur y las organizaciones que adhirieron en su diversidad, vinculadas a los Derechos Humanos, a lo social, gremial cultural o religioso. La pluralidad que se articuló en los años de la dictadura y la resistencia que hace de ese paradigmático año 83 una referencia, hoy se vuelve a dar.

Se nuclearon, en un día de temporal, jóvenes y personas adultas muy comprometidas con la comunidad de sentido de la Memoria así como otras y otros que no tienen la información que nos parece evidente a alguna/os, y es lo que debemos tomar en cuenta para ampliar el diálogo a partir de los testimonios y reflexiones que se compartieron<sup>2</sup>.

La idea es salirnos de nuestras burbujas mutuas y poder intercambiar y dejarnos interpelar en nuestras conciencias, para que el negacionismo que vemos en otras partes no nos contagie y se siga transmitiendo la Memoria. Por tanto, no demos por supuesto sino dialoguemos para ir más allá de nuestros márgenes y referencias.

Los tiempos fueron acotados, pero se posibilitó la mayor cantidad de voces, aunque sin la pretensión de querer agotar un tema que reclama, de seguirse, en la cotidianidad de los mundos de la vida y no solo en instancias especiales como está. Así fue en los 80 bajo la represión, como no desarrollarlo más en democracia hoy. En los tiempos que vienen quedó el compromiso de volver a convocarse intergeneracionalmente por la Memoria por Nunca Más terrorismo de Estado.

---

<sup>2</sup> Diálogo Intergeneracional: Compromiso y apuestas por verdad y justicia.

# El derecho a enterrar a los muertos para la paz y la convivencia: “La verdad nos hará libres”

Nelson Villarreal Durán

Los Obispos recibieron, en instancias distintas al Fiscal de Delitos de Lesa Humanidad, el Dr. Ricardo Perciaballe, junto al Dr. Wilder Tayler de la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Por otra parte, de la Directiva de Familiares a Elena Zaffaroni e Ignacio Errandonea. Con los responsables de organismos del Estado, se pudo actualizar cuál es proceso que tiene como competencia la Fiscalía en que se garantice justicia ante delitos de Lesa Humanidad, dejándose constancia de que es un tema en gran medida ya realizado. Por otro y fundamental el rol de la INDDHH que tiene como objetivo la búsqueda e identificación de los restos de las personas detenidas desaparecidas en el período dictatorial. El objetivo fundamental es la Verdad que permite identificar los restos.

Estos encuentros permitieron retomar el compromiso de la jerarquía de la Iglesia Católica con la necesidad de resolución de un tema que mantiene heridas abiertas, y que reclama nuevas miradas y vínculos que puedan facilitar el acceso a la información.

En las últimas décadas, varios espacios contaron con el involucramiento o apoyo de la Iglesia Católica. Fue espacio de apoyo para la resistencia en la dictadura y en distintos momentos acompañó las iniciativas sociales, como gubernamentales por Memoria, Verdad y Justicia. Tanto la Comisión para la Paz, creada en el gobierno de Jorge Batlle en el año 2000 como la iniciativa de Tabaré Vázquez de dar curso a los juicios de los responsables de acción de terrorismo de Estado en 2000. En el marco del compromiso por los Derechos Humanos de Obsur y como integrante del Espacio y Celebración Ecueménica por Verdad y Justicia, previa a la Marcha del Silencio del 20 de Mayo, se promovieron dos encuentros con el Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal del Uruguay. Esta fue integrada por el cardenal Daniel Sturla, Arzobispo de Montevideo, y los obispos Arturo Fajardo, de Salto, como Presidente de la CEU y Heriberto Bondeant de Canelones.

5. También, la creación en 2015 de la Comisión de Verdad y Justicia para el hallazgo de los restos de desaparecidos, a través de la Secretaria de Pasado Reciente de Presidencia de la República, y hoy a través de la INDDHH. Así como también, la sostenibilidad de la política del Ejecutivo, por parte del Presidente Lacalle Pou, muestran la permanencia de una política que busca saldar heridas en el país.

La aparición de restos de personas desaparecidas en la última dictadura vivida en nuestro país, reclama de una reflexión que fortalezca la visión de cómo ser parte de una misma comunidad nacional sin heridas, lo que reclama el derecho humanitario de enterrar a los muertos y nadie puede prohibir ello. La Iglesia se comprometió con apoyar la búsqueda

en la base social, en los entornos de parroquias y cuarteles, donde soldados rasos pueden tener información. El Fiscal Perciaballe dejó claro que han prescripto los delitos de quienes colaboraron por decisión o condicionalidad del lugar que se tenía.

La centralidad de resolver en democracia, las responsabilidades del Estado, como de la sociedad, han instalado a medio siglo la necesidad de saber la Verdad del destino de las personas desaparecidas. Debe ser una perspectiva que se entienda desde distintos lugares políticos o ideológicos. Desde una perspectiva de derecho humanitario y de sensibilidad social, con la centralidad de la Verdad, y que las familias puedan enterrar a sus seres queridos es un derecho humano del que no se puede privar.

El derecho humanitario, y la búsqueda de información que puedan verter personas que presenciaron o colaboraron con los hechos de terrorismo de Estado, no solo dará paz a las familias directas, sino que liberará del peso de conciencia de una situación que mantiene sin reconciliación a la familia oriental.

La afirmación de Jesús, “la Verdad os hará libres” apunta en la misma dirección de Sófocles en Antígona, y la conciencia de dignidad que nos motivó a poner en diálogo al Consejo Permanente de los Obispos Católicos desde Obsur. Para retomar un canal o puente de búsqueda de información, que permita de forma prudente o anónima acercar información, que tiene como único fin cerrar heridas y reconciliar a las familias uruguayas más allá del lado en que se hayan encontrado hace medio siglo.

Se retoma la propuesta de lo que podrían hacer personas que en forma anónima o prudente puedan aportar información para el hallazgo de restos de personas desaparecidas.



# Seguridad Democrática y Derechos Humanos



© Martín Varela Umpiérrez





© Foto Santiago Mazzarovich

## Violencias policiales en tiempos electorales: diario desde el Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de SERPAJ

139

Rodrigo Rey por el Espacio de Asesoramiento sobre Violencia Institucional de Serpaj<sup>1</sup>

### Introducción

Al igual que en anteriores ediciones de este Informe Anual de Derechos Humanos venimos a compartir con ustedes líneas de registro de nuestra militancia en materia de asesoramiento, análisis y denuncia por hechos asociados a violencia institucional. Siempre destacamos un punto y es igual de importante ponderarlo nuevamente: la víctima de este tipo de delitos —no hay ninguna duda que así deben ser calificados— permanece

<sup>1</sup> El Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de SERPAJ también está integrado por Tamara Samudio, Florencia Lemos, Andrea Sorondo, Florencia Casarotti, Sarah Kennedy, Juan Ignacio Acquistapace y Micaela Benavente.

oculta y pesan sobre ella cientos de incentivos negativos que buscan desalentar el acceso efectivo a la justicia.

En el interín, el Estado uruguayo violenta distintos compromisos internacionales que lo obligan soberanamente a investigar delitos cometidos por funcionarios públicos que componen la función policial. Los operadores, por su parte, siguen exhibiendo reticencias a la hora de responsabilizar a funcionarios policiales por delitos, privilegiando siempre las interpretaciones que permiten desactivar la responsabilidad penal, o sujetando su interpretación a los resultados de sumarios administrativos, que, en muchos casos, ni siquiera se terminan instruyendo tempestivamente. En esta contribución repasaremos el historial de acción del Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Asesoramiento en Violencia Institucional de SERPAJ (en adelante, Espacio) y trazaremos líneas de continuidad para un próximo año que avista complejidades, y con una Fiscalía General de la Nación aún acéfala.

### **Algunos casos paradigmáticos**

Este año hemos asumido la defensa penal del caso Nacho Suarez, un joven hincha de Peñarol, quien fue brutalmente asesinado en el estadio Campeón del Siglo el 13 de mayo del año 2023. Logramos rápidamente, y luego de presentar una serie de solicitudes de diligenciamiento de evidencias, que la Fiscalía actuante se vea judicialmente compelida y obligada a completar la carpeta de investigación. Adicionalmente, presentamos una denuncia en la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) para que se investigue la supresión de la carpeta fotográfica de la pericia forense practicada por el Instituto Técnico Forense (ITF). En la actualidad seguimos gestionando accesos a la carpeta fiscal, presentaciones de escritos y otras solicitudes administrativas orientadas a obtener una resolución fiscal favorable.

La consolidación de nuestro Espacio también nos ha permitido incluir en las defensas de violencia institucional otras hipótesis, como la decisión de expulsión ejecutada sin garantías procedimentales por la Dirección Nacional de Migración (DNM) contra un ciudadano nigeriano. En este caso, logramos que la propia DNM revierta su decisión administrativa inicial y luego de llegar a la trabajosa instancia de presentar una demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), solicitando el efecto suspensivo que otorga la Ley de Migración 18250 a este tipo de decisiones. A sabiendas de que la jurisprudencia del TCA es unánime en la anulación de actos administrativos otorgados sin vista previa y en violación a disposiciones elementales del Decreto 500/1991, agregando también en nuestro caso la violación a otros compromisos de derechos humanos que postulan garantías de procedimiento elementales, como es la oportunidad mínima de defensa. Mientras el gobierno de turno se ensaña en perseguir y expulsar a este trabajador africano se investiga en la justicia penal uruguaya la dudosa concesión de un pasaporte al reconocido narcotraficante que puso en jaque la relación

entre Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior, y también por supuesto revelando los criterios técnicos arbitrarios de la DNM.

### **Viejas continuidades: más de lo mismo**

Este año también se trazaron continuidades en el ejercicio desmesurado del poder punitivo, registrándose también la intervención desmedida de las fuerzas policiales especializadas en protestas estudiantiles. Algo similar se ha sucedido con la intervención de fuerzas especializadas para saturar policialmente distintos barrios de Montevideo, que han sido objeto de la demonización mediática constante, a la par de que han sufrido hechos singulares de creciente violencia y una considerable elevación de la tasa de homicidios.

En el mismo sentido se ha manifestado la actitud institucional del sistema de administración de justicia que, producto de su saturación por una deficiente asignación presupuestal, termina dilatando las denuncias de violencia institucional y con ello suprimiendo fácticamente la posibilidad de un acceso efectivo a la justicia. Resulta desalentador y revictimizante para las víctimas tener que trasladarse a las seccionales policiales a realizar denuncias, considerando que en muchas ocasiones esas sedes contienen a los elementos policiales denunciados por situaciones de abuso de funciones y otro tipo de maltratos. La complejidad que representa acceder a una celeridad asignación de competencia fiscal termina desestimulando cualquier impulso inicial de efectuar una denuncia penal. Desde el Espacio hemos intentado bucear en otras opciones de recepción de denuncias, privilegiando el canal de recepción de la INDDHH.

También puede señalarse que la estrepitosa derrota de la cuestionada propuesta de allanamientos nocturnos marca una continuidad en el derrotero de fracaso de los plebiscitos con contenidos punitivos. La campaña quedó ambientada por una magra discusión donde se privilegiaron los argumentos emocionales por parte de los promotores. Desde el Espacio trabajamos también en un documento técnico de difusión en donde expusimos una serie de argumentos tendientes a la desaprobación de esta iniciativa de reforma constitucional<sup>2</sup>.

### **Balance**

En el cierre del año 2024 y a casi cinco años de que funcione activamente nuestro Espacio, a raíz de un continuo trabajo que ha realizado el SERPAJ desde hace décadas, hemos registrado un conjunto importante de consultas asociadas a la violencia policial y hemos emprendido la ardua tarea de representar distintos casos asociados a delitos de lesiones, abuso de funciones, pesquisa y otros, cometidos por funcionarios policiales de distintas dependencias de Montevideo. El desafío es continuar generando instancias de

<sup>2</sup> Documento que pueden encontrar en este anuario Informa Anual de Derechos Humanos 2024.

problematización sobre el uso indebido de la fuerza policial y lo peligroso que resulta desconocer el principio de proporcionalidad y otros parámetros que están regulados en la cuestionable ley 18315, emparchada por la LUC en distintas modificaciones que incrementaron el poder de policía y sus capacidades autónomas de investigación. Una vez más señalamos la necesidad de reconocer y poner en agenda la violencia institucional, hasta que la misma no esté reconocida por el propio Estado débiles son las herramientas para poder identificar y mitigarla.



Montevideo, 13 de marzo de 2024

## Comunicado a la población carbonera para hacer justicia por la muerte de Nacho Suárez en el Campeón del Siglo

El pasado 13 de mayo de 2023, en la previa del partido de Peñarol con Wanderers en el Campeón del Siglo, Nacho fue tironeado por la policía al querer saltar un portón enrejado, quedando enganchado, lo que le produjo la muerte.

La familia de Nacho Suárez y Servicio Paz y Justicia -SERPAJ (que acompaña legalmente a la familia) necesitamos de tu colaboración. Queremos pedirles a **QUIENES HAYAN ESTADO EN EL CAMPEÓN DEL SIGLO EL 13 DE MAYO Y HAYAN VISTO A NACHO SALTANDO LA REJA** que por favor se comuniquen a las redes de Serpaj (ig: @serpaj.uy, fb: Serpaj-Uruguay, X: @Serpaj\_Uruguay, serpaj.ovi@gmail.com) para dar testimonio de lo observado. Toda información con la que cuenten puede ser potencialmente útil para la defensa de Nacho, cómo víctima de esta causa. A la fecha, contamos con testimonios pertinentes, conducentes e inequívocos sobre los hechos acaecidos. No obstante, insistimos en la importancia de redoblar los esfuerzos colectivos para actualizar una investigación que debe ser completada y formalizada por parte de la Fiscalía, entendemos, a la brevedad.

Tu relato puede ser fundamental para poder hacer justicia.

**JUSTICIA POR NACHO**



## Postura de Serpaj ante el plebiscito de allanamientos nocturnos

Montevideo, 30 de septiembre de 2024

El Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) Uruguay quiere puntualizar algunas implicancias y consecuencias en la regresión de garantías procesales y derechos fundamentales, así como la demostrada ineficacia que significa la habilitación de allanamientos nocturnos para la ciudadanía. En términos generales, el allanamiento es una actuación estatal violenta de invasión al hogar, que solo debe ser utilizada en situaciones excepcionalmente justificadas y bajo la invocación de razones de peso relacionadas con una investigación penal y/o la detención de personas debidamente individualizadas.

La consagración del hogar como un sagrado inviolable en el artículo 11 de nuestra Constitución de la República, se instituye como una garantía ciudadana autoejecutable desde el año 1830, y que por tanto, ha acompañado nuestra historia nacional y la política criminal diseñada e implementada en distintos períodos de la vida democrática uruguaya.

La redacción original prevista en el art. 135 de nuestra Constitución de 1830 resguardaba una protección sustancialmente idéntica a la actual<sup>1</sup>. Es una auténtica marca de calidad institucional de casi doscientos años de vigencia y que se expresa bajo la siguiente fórmula: *“El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe, y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley”* (Constitución de la República, artículo 11)

La propuesta de plebiscito propone modificar este artículo, y remover la histórica protección constitucional que prohíbe la ejecución de allanamientos de hogares durante horas de la noche. Expresamos nuestras preocupaciones sobre la propuesta en los siguientes puntos, intentando argumentar centralmente sobre la ineficiencia de una solución de estas características.

<sup>1</sup> El art. 135 de la Constitución de la República de 1830, indicaba en su redacción primigenia: *“La casa del ciudadano es un sagrado Inviolable. De noche, nadie podrá entrar en ella sin su consentimiento; y de día, sólo de orden expresa del juez competente, por escrito y en los casos determinados por ley”*.

## Sobre el allanamiento de hogares como medida de prueba y sobre el consentimiento del jefe/jefa de hogar: es falso que la policía no pueda actuar en la noche.

El concepto jurídico de hogar delimita un perímetro que excluye otro tipo de espacios físicos que no operan efectivamente como morada o vivienda. Esto quiere decir que los allanamientos pueden practicarse en horas de la noche sobre construcciones que no se identifiquen valorativamente con el concepto y estándar de morada. El allanamiento está detalladamente diseñado como un medio de prueba en el Código del Proceso Penal (CPP) en los arts. 192 a 196. La admisibilidad de este medio probatorio está sujeto a exigencias y garantías específicas que nunca han sido cuestionadas por su ineficacia o desactualización<sup>2</sup>.

En tal sentido el art. 195 del CPP. preceptúa que los “*allanamientos y registros se pueden hacer por un juez entre la salida y puesta de sol*”. Adicionalmente, se define el consentimiento del jefe de hogar como criterio para habilitar la intrusión nocturna, siempre bajo control judicial efectivo: “*podrá efectuarse el registro en horas de la noche, cuando medie consentimiento expreso del jefe de hogar, comunicándose inmediatamente al fiscal y al juez competente.*” Como se deduce de lo anterior los establecimientos comerciales, industriales y/o agropecuarios pueden ser allanados en horas de la noche: incluso sin el consentimiento del titular y/o apoderado de esos locales y espacios físicos. Es fundamental subrayar además que el art. 195.5 CPP regula especialmente el registro de hogares frente a una denuncia penal de violencia doméstica a través de una presunción de consentimiento expreso. En el mismo sentido, el art. 123 de Ley de Procedimiento Policial (LPP) regula como principio la habilitación de ingreso nocturno en una morada, con el consentimiento del jefe o jefa de hogar: “*sin perjuicio de la comunicación inmediata al Juez competente*”.

Por tanto, es falso que la actuación policial está funcionalmente maniatada por los horarios de la noche, es falso que no puede ingresarse a hogares en la noche, es falso que no puede atenderse policialmente una situación de violencia doméstica en la noche y es falso que no pueden allanarse depósitos y almacenes de drogas que funcionan como establecimientos industriales, agrarios y/o comerciales, también en la noche.

**El ingreso en el hogar vulnera el derecho a la intimidad, a la seguridad y la libertad individual e implica un riesgo relevante para la integridad física de las personas que lo habitan.** El hogar se constituye como el espacio donde se desarrolla la vida privada y familiar, esencialmente ligado al ejercicio de los derechos individuales mencionados. Estos derechos están explícitamente protegidos por la Constitución de la República bajo las fórmulas indicadas en el art. 7 sobre la seguridad, propiedad y vida; así como también la protección y garantía de la libertad individual contenida en el art. 10 de nuestra Carta Magna.

<sup>2</sup> Vid. Allanamiento y registro de domicilios particulares en la Ley de Procedimiento Policial. *Revista de Derecho Penal*, (18), 241-257. Carrera Aiub, Z. de la (2009) y Ley de procedimiento policial: la Justicia como auxiliar de la policía. *Revista de Derecho Penal*, (18), 133-154. Valentin, G. (2009).

Estas garantías se encuentran consagradas en el sistema interamericano e internacional de derechos humanos, que regula en distintos instrumentos la inviolabilidad del domicilio como espacio de protección de la vida privada y la intimidad; entre ellos, destacamos el art. 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>3</sup>; el art. 17 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; y el art. 12 de la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, entre otros instrumentos técnicos interpretativos.

Sobre este punto crucial, ha indicado la Corte IDH: *“La protección de la vida privada, la vida familiar y el domicilio de injerencias arbitrarias o abusivas implica el reconocimiento de que existe un ámbito personal que debe estar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública. En este sentido, el domicilio y la vida privada y la familiar se encuentran intrínsecamente ligados, ya que el domicilio se convierte en un espacio en el cual se puede desarrollar libremente la vida privada y la vida familiar.”*<sup>4</sup>. Ver especialmente las sentencias de la Corte IDH: Caso de las Masacres de Ituango, párr. 194; y Caso Fernández Ortega y otros Vs. México, párr. 157.

### **Reducción ineficiente e injustificada de garantías fundamentales: existen mejores caminos para investigar y sancionar el narcotráfico.**

Desde el año 2004 se han sancionado en Uruguay distintas disposiciones que permiten ejecutar una intrusión en la esfera de intimidad de las personas (ver leyes n° 17.835, 18.494, 18.914 y 19.149). Por ejemplo, a través de las denominadas *técnicas especiales de investigación* que apuntan a utilizar una menor cantidad de recursos funcionales y alcanzar resultados eficaces en la recolección de evidencia en las investigaciones vinculadas al tráfico de estupefacientes.

Estas técnicas de investigación, como la videovigilancia, la interceptación de comunicaciones, el agente encubierto y la entrega vigilada están reguladas en leyes especiales (arts. 61 a 67 de la Ley Integral Contra el Lavado de Activos n° 19.754) y en el propio CPP (arts. 205 a 2010). Desde el punto de vista estrictamente técnico un principio cardinal de investigación y sanción de delitos complejos consiste en utilizar siempre el medio menos lesivo para la privacidad e intimidad de los afectados, dado que eso también reduce la controversia procesal sobre la evidencia recolectada. Ni siquiera desde el punto de vista técnico es posible postular que los allanamientos nocturnos deben ser jerarquizados frente a otros medios de prueba más eficaces y menos lesivos para la intimidad.

En este punto, el medio (probatorio) no puede ser el mensaje.

<sup>3</sup> El art. 11.2, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, ratificada por ley 15.737, indica: *“Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”*.

<sup>4</sup> Párrafo 95. Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Sentencia 4 de julio de 2007. Consultado en fecha 30 de agosto de 2024: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie\\_165\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_165_esp.pdf)

En materia de seguridad pública, más que mensajes simbólicos sobre el manejo de la autoridad, se necesitan resultados concretos. La práctica cotidiana evidencia errores y defectos formales en la ejecución de los allanamientos diurnos que desde el punto de vista procesal se expresan en la nulidad potencial de toda la investigación, generando de esta forma un efecto boomerang. La consecuencia es que se tira a la basura meses y años de trabajo de inteligencia, diseño y planificación en investigación de delitos complejos. Y esa posibilidad de perder evidencias relevantes se incrementa, en tanto riesgo procesal, por el torpe afán de espectacularizar una herramienta que tiene funciones específicas y circunscritas a la producción de información.

Por último aunque no menos importante. Una vez removida la garantía constitucional, todos y todas los uruguayos y uruguayas vamos a dormir sabiendo que un error en la identificación de la orden de allanamiento puede despertarnos abruptamente en la noche y con policías en nuestro propio dormitorio. Esto significa un retroceso en la calidad del Estado de derecho y de la democracia uruguaya.

### **La exposición de situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y la consecuente violación de normas internacionales de protección de sus derechos.**

La posibilidad de vulnerar garantías fundamentales adquieren especial relevancia en el caso de las infancias y adolescencias. El ordenamiento jurídico internacional establece la necesidad de especial protección de las infancias y adolescencias, a través de la Convención de los Derechos del Niño y especialmente, en el art. 16: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación” teniendo “derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”<sup>5</sup>.

El allanamiento de hogares donde infancias y adolescencias habitan con adultos referentes las expone la vulneración de sus derechos y empíricamente, a una situación de extrema violencia, que vivencian de forma traumática. Por ello, la habilitación de allanamientos nocturnos expone a niñas, niños y adolescentes a situaciones de mayor riesgo y daño.

En relación al proyecto, no se establecen criterios específicos para el cuidado y bienestar de las infancias y adolescencias víctimas de estos procedimientos. No se hace mención a la especificidad y especialidad con la que deben ser abordadas, algo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA: ley n°17.823). Tampoco determina los cuidados y responsabilidades sobre niñas, niños y adolescentes si los adultos referentes son detenidos en la noche.

<sup>5</sup> <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

## **Inutilidad político-criminal para cumplir con el objetivo de “combate al narcotráfico”.**

Los allanamientos nocturnos no son un instrumento normativo y/o “herramienta” eficaz en la lucha contra el tráfico de estupefacientes. En los últimos años se ha instalado la idea falsamente representada de que esta herramienta “ataca” el microtráfico, al desbaratar las bocas de venta de drogas.

Estas acciones se orientan exclusivamente al abordaje de los síntomas, y en particular al eslabón más débil de las cadenas de comercialización. Si no se gestiona el origen, nunca terminará de existir el problema. Todos los problemas vinculados al narcotráfico deben ser abordados integralmente (como un problema de salud, de educación y derechos humanos) y no desde el Ministerio del Interior. No es una cuestión tan lineal como una simple “guerra de bandas”. Además, es crucial comprender que el narcotráfico se alimenta de problemas y desigualdades estructurales vinculadas a trabajo, vivienda, y otro tipo de necesidades básicas que el sistema no ha sabido revertir. La espectacularización que se pretende instalar a través de los allanamientos nocturnos refuerza el discurso de que el Estado debe operar como una “súper-banda”, que combate en territorio a “otras bandas”, en disputa justamente del sentido de la autoridad.

Esta medida está dirigida a las denominadas “zonas rojas” con el objetivo de combatir el narcotráfico, pero lo que se combate es el microtráfico asociado a transacciones de mercado interno. El permiso para allanamientos nocturnos incrementa la violencia en estas zonas afectadas, profundizando la marginación y la exclusión.

Se necesita concentrar esfuerzos y recursos en desarticular a las grandes organizaciones que ingresan la droga al país y prevenir, investigar y sancionar efectivamente el lavado de activos. Si bien la ley n° 19.574 permite articular estratégicamente la intervención de un conjunto de actores, desde SENACLAFT<sup>6</sup> hasta UAIF, pasando por las Fiscalías Especializadas, también vemos con preocupación algunas perforaciones a estas lógicas de combate al lavado de activos, especialmente incluídas en la ley n° 19.889, especialmente en el uso de dinero en efectivo (ver arts. 219, 220, y 221) y que han merecido advertencias al Estado uruguayo.

## **Reproducción de la violencia comunitaria.**

Los allanamientos nocturnos acrecentarán la violencia en aquellos barrios de mayor situación de vulnerabilidad y exposición a la violencia comunitaria.

Las prácticas policiales de este tenor multiplican la violencia en zonas donde existe una importante ausencia del Estado para afrontar realidades complejas vinculadas a territorios excluidos, con prácticas de violencia territorial que atemorizan y dificultan la vida en comunidad. La presencia del Estado en estos territorios está fuertemente asociada al patrullaje

<sup>6</sup> Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

e intervención policial, en detrimento de instituciones y programas de acompañamiento y acceso a derechos fundamentales (educación, salud, cultura, esparcimiento, entre otros).

Los instrumentos que habilitan prácticas represivas de este tipo repercuten negativamente en la vida cotidiana del barrio, reproducen las desigualdades territoriales existentes, y profundizan la criminalización de la pobreza. Además de incrementar los costos en la vida cotidiana, que se traducen en la alteración de actividades locales (educativas, recreativas, laborales), la disminución de la circulación, o la tensión entre las y los vecinos.

### **Experiencia comparada en otros países no muestran resultados.**

La evidencia comparada muestra que la existencia de estos procedimientos no ha mejorado la situación de seguridad pre-existente. Basta considerar el ejemplo de Ecuador, que cuenta con la habilitación para allanamientos nocturnos, en los últimos años ha sufrido un incremento en el tráfico de drogas, resultando en una ola de violencia letal vinculada a grupos criminales y quintuplicando la cantidad de homicidios entre 2019 y 2022.

Además, muchos de los países que autorizan los allanamientos nocturnos cuentan con marcos regulatorios que determinan importantes limitaciones y requisitos para su implementación. En este sentido, su utilización está sumamente restringida por los riesgos que implica y significa.

### **No existen garantías para los policías como trabajadores expuestos a una situación de violencia.**

Los propios encargados de llevar a cabo la medida presentan reparos y cierto rechazo a la misma siendo su principal argumento no contar con las garantías necesarias para poder realizarlo.

El Sindicato Único de Policías del Uruguay ha expresado su rechazo en diversos medios de comunicación, señalando públicamente que *“no vemos las garantías que podemos tener los funcionarios (...), que se necesitan”*<sup>7</sup>.

La insuficiencia de recursos materiales, formación y capacitación para las fuerzas policiales es un diagnóstico generalizado sobre la realidad de la institución policial. En este marco, la exposición en la ejecución de acciones violentas y de riesgo de vida para los propios trabajadores, requiere de personal capacitado y dotado de recursos para reducir al mínimo los riesgos. La vulneración de garantías y manifestaciones de violencias en torno a los allanamientos se verá reforzado al habilitar esta práctica en la nocturnidad.

A partir de nuestra experiencia en el Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional queremos señalar que en estos más de cuatro años de funcionamiento

<sup>7</sup> Ver especialmente: <https://www.subrayado.com.uy/sindicato-policial-supu-desacuerdo-allanamientos-nocturnos-no-vemos-las-garantias-n955187>

hemos recibido numerosas denuncias sobre procedimientos de allanamientos irregulares. Varias de estas irregularidades pueden agravarse si el plebiscito llegara a aprobarse; estamos hablando de, por ejemplo: el ingreso y allanamiento de hogares que no eran los señalados (por dificultades para identificar la morada), ingreso en hogares cuya única presencia es de adolescentes menores de 18 años, ingresos de la policía bajo amenaza, así como situaciones de violencia física o daños en el hogar. La nocturnidad y consecuente baja visibilidad complejiza los operativos, aumentando el riesgo de efectos no deseados, como pueden ser la pérdida de la posibilidad de recolectar prueba, o sobre todo, la reproducción de la violencia (y los posibles daños asociados) y exposición de esa violencia hacia personas no involucradas.

Entendemos que es necesario elaborar una política nacional de seguridad ciudadana que abarque diferentes dimensiones esenciales, y que destruir esta garantía constitucional no soluciona los problemas de seguridad pública. Es necesario reforzar la construcción de una mirada integral sobre la seguridad, entendido como un asunto de derechos humanos de toda la ciudadanía, y no a partir de recetas sesgadas, sin un objetivo estratégico claro más que dotar abstractamente de mayores potestades a las fuerzas de seguridad. En el paradigma de “lucha contra el narcotráfico” debería ser más relevante otorgar recursos a la producción de información de calidad y el empleo de técnicas especiales de investigación, que a la utilización y derroche de dinero en “espectáculos” de allanamiento nocturno, que no se van a traducir ni en condenas ni en incautaciones significativas.

Área Seguridad Ciudadana  
y Derechos Humanos Servicio Paz y Justicia Uruguay

# Postura ante el plebiscito de allanamientos nocturnos

Montevideo, 11 setiembre de 2024

Las **organizaciones firmantes** queremos manifestar **nuestro firme rechazo a la propuesta de plebiscito que habilita los allanamientos nocturnos**, a llevarse adelante en octubre próximo junto con las elecciones nacionales. La redacción original de la Constitución de 1830 resguardaba una protección sustancialmente idéntica a la actual<sup>1</sup>. Es una marca de calidad institucional de casi doscientos años de vigencia, que ahora pretende ser arrancada a la ciudadanía sin que exista una justificación técnica adecuada. Por ello, expresamos los reparos a la propuesta en los siguientes puntos.

• **Es falso que la institución policial está imposibilitada de actuar en los horarios de la noche.** Es falso que no puede ingresar a hogares en la noche, es falso que no puede atenderse policialmente una situación de violencia doméstica en la noche y es falso que no pueden allanarse depósitos y almacenes de drogas que funcionan como establecimientos industriales, agrarios y/o comerciales, también en la noche. El allanamiento está detalladamente diseñado como un medio de prueba en el Código del Proceso Penal (CPP) en los arts. 192 a 196 y en la Ley de Procedimiento Policial (LPP)<sup>2</sup>. Estas garantías se encuentran consagradas en el sistema interamericano e internacional de derechos humanos, que regula en distintos instrumentos la inviolabilidad del domicilio como espacio de protección de la vida privada y la intimidad. Entre ellos, el art. 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>3</sup>; el art. 17 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; y el art. 12 de la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, entre otros instrumentos técnicos interpretativos.

<sup>1</sup> El art. 11 de la Constitución prevé actualmente: *“El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe, y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley”*.

<sup>2</sup> La admisibilidad de este medio probatorio está sujeto a exigencias y garantías específicas que nunca han sido cuestionadas por su ineficacia o desactualización. El art. 195 del CPP define el consentimiento del jefe de hogar como criterio para habilitar la intrusión nocturna, siempre bajo control judicial efectivo: *“podrá efectuarse el registro en horas de la noche, cuando medie consentimiento expreso del jefe de hogar, comunicándose inmediatamente al fiscal y al juez competente.”* Además, el art. 195.5 CPP regula especialmente el registro de hogares frente a una denuncia penal de violencia doméstica, a través de una presunción de consentimiento expreso.

<sup>3</sup> El art. 11.2, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, ratificada por ley 15.737, indica: *“Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”*.

• **La reforma implica una reducción ineficiente e injustificada de las garantías fundamentales. Existen mejores herramientas para investigar y sancionar el narcotráfico.** Desde el año 2004 se han sancionado en Uruguay distintas normativas que permiten ejecutar el ingreso en la esfera de intimidad de las personas<sup>4</sup>. Por ejemplo, a través de las *técnicas especiales de investigación*, que apuntan a utilizar una menor cantidad de recursos y alcanzar resultados eficaces en la recolección de evidencia en las investigaciones vinculadas al tráfico de estupefacientes. Estas medidas de prueba son más eficaces que los allanamientos nocturnos, aunque sean menos espectaculares desde el punto de vista simbólico.

**El medio (probatorio) no puede ser el mensaje.** Ni siquiera desde el punto de vista técnico es posible postular que los allanamientos nocturnos deben ser jerarquizados frente a otros medios de prueba más eficaces y menos lesivos para la intimidad<sup>5</sup>. En materia de seguridad pública, **más que mensajes simbólicos sobre el manejo de la autoridad, se necesitan resultados concretos.** La práctica cotidiana evidencia errores y defectos formales en la ejecución de los allanamientos diurnos, que a nivel procesal pueden derivar en la nulidad de toda la investigación, generando de esta forma un efecto *boomerang*.

• **El allanamiento nocturno expone a niñas, niños y adolescentes a situaciones de violencia,** violando normas internacionales de protección de sus derechos. El allanamiento de hogares donde habitan infancias y adolescencias los expone a la vulneración de sus derechos y a una **situación de extrema violencia, que vivencian de forma traumática.** El ordenamiento jurídico internacional establece la necesidad de especial protección de las infancias y adolescencias, a través de la Convención de los Derechos del Niño, que en su art. 16 establece que: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación” teniendo “derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

• **El allanamiento nocturno implica la reproducción de la violencia comunitaria.** Los allanamientos nocturnos acrecentarán la violencia en barrios de mayor vulnerabilidad y exposición a la violencia comunitaria. La presencia del Estado en estos territorios está fuertemente asociada al patrullaje e intervención policial, en detrimento de instituciones y programas de acompañamiento y acceso a derechos fundamentales (educación, salud, cultura, esparcimiento, entre otros). Los instrumentos que habilitan prácticas represivas de este tipo **alteran y repercuten negativamente en la vida cotidiana.**

<sup>4</sup> Ver leyes n° 17.835, 18.494, 18.914 y 19.149 y 19.574.

<sup>5</sup> Estas técnicas de investigación, como la videovigilancia, la interceptación de comunicaciones, el agente encubierto y la entrega vigilada están reguladas en leyes especiales (arts. 61 a 67 de la Ley Integral Contra el Lavado de Activos n° 19.754) y en el propio CPP (arts. 205 a 2010).

na del barrio, reproducen las desigualdades territoriales existentes, y profundizan la criminalización de la pobreza.

- **La experiencia comparada en otros países no muestra resultados.** La evidencia comparada muestra que la existencia de estos procedimientos no ha mejorado la situación de seguridad previa. Basta considerar el ejemplo de Ecuador, que cuenta con la habilitación para allanamientos nocturnos, y que en los últimos años ha sufrido un incremento en el tráfico de drogas, resultando en una ola de violencia letal vinculada a grupos criminales, y quintuplicando la cantidad de homicidios entre 2019 y 2022.

- **No existen garantías para los policías como trabajadores expuestos a una situación de violencia.** Los propios encargados de llevar a cabo la medida presentan reparos y cierto rechazo a la misma siendo su principal argumento no contar con las garantías necesarias para poder realizarlo. El Sindicato Único de Policías del Uruguay ha expresado su rechazo en diversos medios de comunicación, señalando públicamente que “*no vemos las garantías que podemos tener los funcionarios (...), que se necesitan*”<sup>6</sup>.

Es necesario reforzar la construcción de una mirada integral sobre la seguridad, entendido como un asunto de derechos humanos de toda la ciudadanía, y no a partir de recetas sesgadas, sin un objetivo estratégico claro más que dotar abstractamente de mayores potestades a las fuerzas de seguridad. Por eso decimos,

## NO AL AVANCE DE PRÁCTICAS REGRESIVAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS NO A LOS ALLANAMIENTOS NOCTURNOS

ACCA - Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay  
 Asociación Civil El Paso  
 CBB - Casa Bertolt Brecht  
 Colectivo Catalejo  
 Colectivo Fugas  
 CDNU - Comité de Derechos del Niño Uruguay  
 CIPPUS  
 Crysol  
 Familias Presentes  
 FUCVAM  
 El Abrojo  
 Hinchada con memoria  
 Imaginario 9

<sup>6</sup> Ver especialmente: <https://www.subrayado.com.uy/sindicato-policial-supu-desacuerdo-allanamientos-nocturnos-no-vemos-las-garantias-n955187>

Jacaranda  
Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos  
Memoria en Libertad  
Mizangas colectivo afrofeminista  
La vida vale  
Luna Nueva  
OBSUR  
Ovejas Negras  
Rebeldía Organizada  
Radio Pedal  
Serpaj Uruguay  
PIT-CNT



© Foto Santiago Mazzarovich

## Otra elección sin plebiscitos aprobados

Tamara Samudio

155

Hace más de dos décadas que no se aprueban plebiscitos en nuestro país. El último fue el *Plebiscito del agua*, en el año 2004, cuando el 64,6% de la población uruguaya estableció el monopolio del Estado para la gestión del agua potable y saneamiento, y definió constitucionalmente al agua como un derecho humano.

El plebiscito es uno de los dos mecanismos de democracia directa que existe en nuestro país<sup>1</sup>, establecido en el artículo 331 de la Constitución para crear e incorporar normas de rango constitucional. Este recurso puede surgir por iniciativa popular, al recoger el 10% de firmas del total de ciudadanos habilitados para votar, o también por voluntad del Poder Legislativo, a través de la voluntad de dos quintos de los integrantes de la Asamblea General<sup>2</sup>. Este recurso constitucional existe desde 1912, y se ha profundizado su uso especialmente luego de la reapertura democrática. En las pasadas elecciones nacionales del 27 de octubre

<sup>1</sup> El otro mecanismo es el Referéndum, fijado en el artículo 79 de la Constitución.

<sup>2</sup> Inciso B del artículo 331.

se plebiscitaron dos propuestas a través de mecanismos distintos, con orígenes, apoyos y campañas absolutamente distintas. Ninguna de las dos pudo alcanzar el 50% más uno de los votos necesarios para su aprobación.

### La fuerza de la organización popular: reforma de la seguridad social

La aprobación en abril del año 2023 de una Ley de seguridad social y jubilaciones<sup>3</sup> por parte de todos los legisladores de la bancada oficialista, generó una reacción del movimiento social organizado. Frente al aumento de la edad mínima de jubilación, y el establecimiento de criterios que debilitan la posibilidad de acceder a una jubilación digna, distintas organizaciones sindicales empezaron a trabajar sobre la posibilidad de plebiscitar una propuesta de reforma a la ley aprobada. La iniciativa de la Asociación de Trabajadores de la Seguridad Social, fue acompañada por varias organizaciones sindicales. Luego de varias instancias de discusión interna entre las organizaciones sindicales, el PIT-CNT decidió llevar adelante la iniciativa, y en conjunto con FUCVAM, FEUU, y otras organizaciones se comenzó una campaña de recolección de más de 276.000 firmas (las necesarias) para someter a votación popular una propuesta para establecer la edad mínima de jubilación en 60 años, eliminar las AFAP<sup>4</sup> y fijar la jubilación mínima al salario mínimo nacional.

La gesta fue una extraordinaria muestra de la capacidad de movilización de los movimientos populares y la sociedad civil organizada: en siete meses se logró superar ampliamente el mínimo necesario. El 27 de abril de 2024 se presentaron 430.023 firmas que manifestaban la voluntad popular de querer llevar adelante un plebiscito para reformar tres aspectos centrales de la seguridad social. Allí comenzaba otra gesta, de desafíos importantes.

Según dicta la Constitución, los plebiscitos deben ser llevados adelante en conjunto con las elecciones nacionales. Es por ello que en general se realizan junto con las elecciones nacionales de octubre. Esto debilita sustancialmente la capacidad de separar las propuestas de plebiscito de las campañas electorales que se llevan adelante en el mismo momento. En efecto, la definición de los candidatos y sus partidos de apoyar o no un plebiscito afecta sustancialmente sus posibilidades de éxito, dados los recursos y la centralidad que sus acciones y discursos concentran durante las campañas electorales. Además, las reglas electorales asociadas al mecanismo de plebiscito implica otro desafío, ya que para ser aprobado, requiere del 50% más uno del total de votos emitidos (considerando votos en blanco y anulados), y existe una única papeleta por el “SI”. Esto significa que cualquier abstención de colocar la papeleta es contraria a su aprobación. Por ello, los apoyos de sectores o partidos también son relevantes para difundir y acompañar sus listas con papeletas (es decir, que puedan “ensobrar”).

<sup>3</sup> Ley n 20130. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20130-2023>

<sup>4</sup> Administradora de Fondos de Ahorro Previsional.

Desde el comienzo de la recolección de firmas, los partidos integrantes de la Coalición Republicana manifestaron su rechazo a la propuesta de reforma de la seguridad social, señalando su compromiso de militar en contra de la causa en caso de que prosperara. En tanto, dentro del Frente Amplio (FA) las diferencias internas se expresaron tempranamente, y mientras el Partido Comunista, el Partido Socialista, Casa Grande, PVP, entre otros sectores, manifestaron su apoyo a la iniciativa, otros espacios como el MPP, Convocatoria Seregnista-Progresistas o la Vertiente Artiguista (VA) lo rechazaron.

Para la campaña, se conformó la Comisión Afirmá tus Derechos, integrada por las organizaciones sociales y sindicales que formaron parte del proceso de recolección de firmas, además de colectivos que se sumaron. En agosto, el FA tomó la resolución de dar libertad de acción a sus sectores y militantes. Si bien Yamandú Orsi se había pronunciado tempranamente en contra de la iniciativa de plebiscito, quien fuera precandidata e integrante de la fórmula presidencial, Carolina Cosse, manifestó su definición de no acompañar el plebiscito.

Existió una campaña política y mediática fuertemente agresiva sobre las consecuencias que la reforma podría generar en caso de ser aprobada, donde se buscó demonizar las intenciones de quienes la promovían, así como las consecuencias que podía generar. Esta campaña en contra (que no llegó a conformar una articulación coordinada aunque se llegó a declarar la intención) fue llevada adelante por los todos candidatos de la coalición de gobierno, sus dirigentes y sectores, además del propio presidente de la república, que en más de una ocasión señaló su posición y rechazo al plebiscito. En el mismo sentido, medios masivos de comunicación, periodistas, e integrantes técnicos y dirigentes del Frente Amplio, manifestaron públicamente en diversas ocasiones su oposición al plebiscito.

Desde la Comisión Afirmá tus Derechos, se llevó adelante una campaña territorial importante, a través de la militancia social y política en los distintos barrios, localidades y departamentos del país. Los voceros acudieron a múltiples espacios en los medios de comunicación, intentando aclarar y explicar los puntos de la propuesta. Como parte de la campaña, se llevó adelante una cadena nacional desde la Comisión Afirmá tus Derechos el lunes 14 de octubre a las 18 horas, y se realizó un acto final en el Club Cerdón el 24 de octubre.

Más allá de los poderes económicos, mediáticos y políticos que intentaron promover un rechazo generalizado a la propuesta, los resultados de octubre fueron significativos. El rechazo de casi todos los candidatos a la presidencia y sus partidos, salvo Asamblea Popular e Identidad Soberana, implicó que sólo éstos dos partidos y los sectores del FA señalados lo apoyaran públicamente y sobre todo, ensobranaron junto con las listas para asegurar su voto.

En este marco, el esfuerzo del movimiento social y popular organizado obtuvo un importante resultado: si bien no logró alcanzar el mínimo necesario para su aprobación, el plebiscito obtiene un total de 947.381 votos, el 38,8% de los apoyos. Este resultado muestra una señal relevante hacia el futuro, entre los movimientos sociales y hacia el propio FA, ya que 7 de cada 10 de sus votantes introdujeron la papeleta blanca.

## Bis: plebiscito para habilitar los allanamientos nocturnos

El segundo plebiscito, de papeleta amarilla, tiene procedencia, contenido y apoyos bien distintos. En términos formales, parte del mecanismo que habilita al Poder Legislativo a presentar propuestas de plebiscito: ante la firma de más de dos quintos de los integrantes de la Asamblea General, se propuso reformar el artículo 11 de la Constitución, para habilitar los allanamientos nocturnos. Pese a haber integrado la propuesta de plebiscito de Vivir sin miedo en 2019, que no fue aprobada, el gobierno y en particular el Partido Nacional insistió de forma persistente con la idea de habilitar los allanamientos nocturnos, entendiéndolos como una herramienta fundamental para “combatir el narcotráfico”.

Las pasadas elecciones nacionales han estado acompañadas por plebiscitos que proponen reformas punitivas para dar respuesta al problema de la seguridad ciudadana. Estos proyectos se alinean con políticas punitivas desarrolladas en las últimas décadas por el sistema político uruguayo, donde el aumento de penas, la creación de nuevos delitos, y el fortalecimiento de las funciones represivas de la policía han sido las respuestas más comunes.

A diferencia del plebiscito de reforma de la seguridad social, esta propuesta generada por la voluntad del sistema político, contó con el apoyo de la mayoría de los candidatos a la presidencia, tanto de aquellos que integraban la coalición de gobierno, como otros partidos (como el PERI). A la propuesta se opusieron el FA, Asamblea Popular, y el Partido de Identidad Sobreana. También contó con la oposición de diversos actores del movimiento social o sindical, siendo una iniciativa rechazada incluso por los sindicatos policiales.

La campaña contó con el apoyo discursivo de los candidatos a la presidencia de los partidos de la coalición de gobierno, pero no contó con un comando o coordinación de campaña propio (algo que en algún momento llegaron a plantear algunos integrantes de la coalición). Si bien los dirigentes coalicionistas (y en especial del Partido Nacional) argumentaban públicamente a favor del plebiscito, no se llevó adelante una campaña de difusión de la propuesta, que fue cuestionada desde la sociedad civil organizada y la academia. La campaña cerró con un mensaje a la ciudadanía a través de una cadena nacional realizada el lunes 21 de octubre, con un mensaje que no contó con los candidatos de la coalición.

El plebiscito obtuvo un apoyo del 39,4% de la población, un apoyo sustancialmente inferior al voto de los partidos que apoyaban el plebiscito, dando cuenta de una campaña con poca capacidad de llegar a sus propios votantes. Y una propuesta rechazada nuevamente por la ciudadanía.

# El impacto de la guerra *a las drogas* en mujeres con hijos a cargo

## Reseña de un caso judicial

Valentina Piquinela

*“El alguien ha inquirido –y yo mismo me hice esta pregunta una y otra vez– para quién escribía este libro. Me gustaría poder decir que está destinado a aquellos hombres y mujeres que acepten preguntarse por la democracia no como un objetivo ideal y vago, sino como una forma política concreta para la que el problema de la fuerza del orden y las decisiones a las que da lugar son cruciales. Anhelaría que en él se reconocieran los policías y sus superiores, los gobernantes y los ciudadanos, para que se abra, por fin, un debate que la sociedad francesa tardó mucho más que otras en iniciar. Mi trabajo cobraría así todo su sentido como un esfuerzo en pos del advenimiento de una antropología pública.”*

Didier Fassin<sup>1</sup>

Las ideas y discursos que sustentan las modificaciones normativas, su aplicación práctica y las resoluciones en procesos penales evidencian un hecho incontestable: la guerra contra las drogas se ha transformado en una guerra contra las garantías constitucionales<sup>2</sup>. Esta ‘guerra’ ha dejado como lamentable daño colateral una profunda erosión de la dosimetría penal, de la proporcionalidad de las penas, del análisis de la antijuridicidad y de la razonabilidad en la ejecución de las medidas penales impuestas.

La “ guerra a las drogas” nos dice que todos estamos un poco más seguros cada vez que el peso de la cárcel se impone, sin importar cuál fue la entidad del daño, ni la probabilidad de su ocurrencia. Alcanza con la sola mención argumentativa para que el “*peligro*”<sup>3</sup> que nos envuelve se encuentre con el brazo represor del Estado, quien sin demoras desata su incontrolable justicia preferiblemente sobre aquel que mayor debilidad interseccional demuestre. El resultado final de esta guerra no está escrito en periódicos, expedientes o en títulos académicos, sino en la piel y las huellas de quienes son atravesados sin medida por la desigualdad estructural que sostiene sus cadenas. Cadenas que les recuerdan cada día que ellas, ellos, sus hijos e hijas, no resultan destinatarios del principio pro hómine, ni del

<sup>1</sup> Fassin, Didier. *La fuerza del orden: Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. 2016. p. 308.

<sup>2</sup> Alexander, Michelle. 2010. “*The New Jim Crow*”.

<sup>3</sup> Garland. 2005. “*The Culture of Control*”.

de “progresividad” ni del de “prohibición de regreso”, mucho menos de aquel que dice que nacemos todos “libres e iguales en dignidad y derechos”<sup>4</sup>.

El derecho penal de mínima intervención y de última ratio, la trascendencia mínima de la pena, queda reservado para casos especialmente necesarios como los delitos de lavado de activos, abuso de funciones, estafas y algunos otros delitos excarcelables. El procedimiento policial desplegado en este caso y el posterior proceso judicial, exhiben con el fallo las reivindicaciones actuales e históricas de la sociedad civil y academia. El caso que expongo resulta emblemático no por su excepcionalidad, sino por la demostración empírica de su reiterada ocurrencia.

### El caso

En una operación policial encubierta dirigida a captar redes de distribución de estupefacientes en un balneario de Uruguay, se advierte un supuesto acto de intercambio y comercialización de sustancias previstas en el Decreto 14294 y se detiene a una mujer en la vía pública en horas de la noche. Se le incautan gramos de sustancia vegetal con nivel de THC detectable y dinero en efectivo, y es llevada a la seccional policial más cercana.

En horas posteriores a su detención, se le pide autorización para ir a su hogar y relevar pruebas para la imputación. De esta manera, se realiza una inspección voluntaria sin orden judicial, con el consentimiento de la imputada, y sin asistencia letrada. A pesar de que la imputada manifiesta que en el hogar se encuentran sus hijos durmiendo, el personal policial realiza allanamiento en presencia de las infancias. Los niños se despiertan asustados, lloran, y no reciben ninguna explicación ante lo que ocurría. Durante toda la inspección, se mantiene la custodia con medidas de seguridad sobre la imputada.

La infancia, resulta especialmente protegida en nuestra Constitución, en la Convención de los derechos del Niño ratificada por nuestro país, y profusa normativa internacional aplicable, sin importar qué opinión tenga el funcionario público que deba actuar en los procesos que afecten su vida. Las infancias involucradas en este caso presencian un operativo dentro de su hogar, del que no reciben información previa, ni pueden comprender el sentido de lo que ocurre, ni mucho menos la razón de las esposas que sujetan el cuerpo que hasta ese día fue su fuente de afecto, de alimentación y de exclusivo cuidado.

Lo que las infancias desconocen es que además existe un protocolo de actuación dirigido al personal policial que indica las medidas a tomar para evitar procedimientos policiales en presencia de niños y niñas<sup>5</sup>.

La imputada permanece inmóvil, no se resiste y facilita la sujeción de su cuerpo. Entrega su hogar, sus plantas de autocultivo de marihuana, su única planta en flor, y otorga

<sup>4</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 1.

<sup>5</sup> <https://gurisesunidos.org.uy/wp-content/uploads/2017/05/Protocolo-de-actuacion-Atencion-a-NNA-con-responsables-en-situacio%CC%81n-de-privacion-de-libertad.pdf>.

su consentimiento en todo lo que le proponen para “resolver su caso”. Luego de recogida la evidencia, la policía le consulta a cargo de quién quedarán los niños, y le informan que de no existir alternativas de cuidado la institucionalización es una alternativa posible. En ese momento, llegan vecinos que asumen hacerse cargo y llevarse a los niños.

Ya en la Sede judicial le informan que Fiscalía ofrece llegar a un acuerdo por la pena mínima que puede obtener en una sentencia en juicio oral. El análisis le permite concluir a la imputada que en caso de que decida rechazar el acuerdo en proceso abreviado lo mínimo que podrá obtener como condena es la misma pena que ahora ofrece el titular de la acción penal. En la audiencia de precepto, se cumplen con las etapas procesales requeridas, y solo se oye su voz tomar fuerza cuando pide a la sede dejar constancia de la solución que encontró para resolver sus cargas familiares.

La juez que aprueba el acuerdo celebrado entre Defensa y Fiscalía, dicta sentencia de condena. La pena impuesta por el fallo judicial la declaró autora penalmente responsable de un delito previsto en el Art. 34 del decreto-ley 14294 en la modalidad de suministro, en la redacción dada por la ley 19889 (arts 60.1 del CP y 34 del DL 14294). La Fiscalía, en su pedido, había requerido se aplique una pena de 2 años y 6 meses, y el fallo redujo la pena al mínimo admitido para el tipo penal que se acordó con su defensa.

La juez solicita se remitan las actuaciones penales a Sede de Familia Especializada, a fin de valorar la “vulneración o amenaza “ de quienes acaban de ser relegadas de su medio familiar y puestas a cuidados de terceros por afinidad<sup>6</sup>. Acto seguido las partes consienten la sentencia. Los funcionarios policiales permiten que la imputada reciba un último abrazo de sus afectos y es enviada a una cárcel fuera de su departamento de residencia, ya que donde vive no existe establecimiento penitenciario para mujeres.

Los lazos comunitarios dan testimonio de la desproporcionada alevosía que el sistema de persecución penal acaba de perpetrar sobre ella. La conocen y saben de sus mil maneras de ganarse la vida sin recurrir al delito, conocen la admirable trayectoria educativa de sus infancias a cargo y el sinfín de dificultades que han atravesado para sostener cada día la alimentación y la vivienda. La comunidad reconoce el daño que se ha ocasionado sobre este hogar monoparental, y decide difundir su historia, a la espera de revertir su condena o alcanzar otras formas de cumplimiento. Se proponen reunir el monto en dinero que permitiría pagar un arrendamiento por toda la duración de la condena impuesta.

En este momento, asumo la defensa en el caso y le informo a la imputada de las causales que permitirían revisar su condena en un juicio. Ella no desea un juicio oral, ni una revisión de la condena. No quiere hablar del acuerdo ni de su consentimiento. Ella clama por regresar junto a las infancias que la esperan. No quiere hablar sobre el proceso penal que atraviesa, tiene miedo a la peor de las condenas: ser mala madre. No quiere contar que hace más de una década que con sus manos construye su sustento, y que no siempre ha sido

<sup>6</sup> Artículos 7, 9 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

suficiente. Tampoco quiere contar que ha requerido asistencia para satisfacer necesidades básicas y que muchas veces no la ha obtenido.

En definitiva, no quiere contar su trayectoria de vida atravesada por diversas violencias, y la sobrecarga en cuidados. Le informo que voy a pedir que pueda cumplir su condena fuera de la cárcel y me pregunta por qué no le dijeron a ella que eso era una alternativa. Luego de varios meses en un centro de privación de libertad, la juez con competencia en ejecución penal finalmente accede al pedido de sustitución y decide en conformidad fiscal, sustituir su condena en centro de reclusión por prisión domiciliaria y desde entonces allí se encuentra.

### **Fundamentos normativos que permitieron la sustitución del lugar de cumplimiento de la condena**

La Ley 19889 (LUC) determinó que la única forma de cumplimiento de condena penal para los delitos vinculados a estupefacientes sea la privación de libertad efectiva. No existe hoy ninguna medida alternativa a la privación de libertad total que sea aplicable para casos como este. Sin importar la gravedad del delito, ni la ausencia de antecedentes, ni la sustancia, ni la cantidad incautada.

Además, la ley elevó las penas mínimas, y les sustrajo la posibilidad de redimir penal por trabajo y estudio, determinando que no solo ingresen más personas a la cárcel, sino que permanezcan mucho más tiempo.

Por estos motivos, poco después de la sanción de la LUC se despertó alarma pública sobre la trascendencia que las condenas de privación de libertad efectiva traen sobre aquellas mujeres con hijos a cargo. También tomó fuerza el debate sobre lo irracional que resulta la comparación de pena impuesta en casos que involucran toneladas de sustancia incautada frente a pocos gramos que reciben el mismo tiempo de privación de libertad.

Diversas organizaciones sociales e instituciones de protección en Derechos Humanos mostraron su preocupación. Los operadores jurídicos frente a este cuestionamiento público indicaron que nada podían hacer más que abogar por la modificación legislativa que evite el ingreso preceptivo de las mujeres a la cárcel por cantidades mínimas de sustancias incautadas. También expresaron que no existían alternativas procesales que contemplaran el interés superior de los niños en el diseño de la ejecución de la condena<sup>7</sup>.

Finalmente en diciembre de 2023, se sanciona la Ley 20212 de rendición de cuentas que incorpora bienintencionadas mejoras que solo traen una trágica regresión en Derechos Humanos. La modificación del artículo 304 del Código de proceso penal incorpora la pa-

<sup>7</sup> Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011 indican la pertinencia de encontrar alternativas a la prisión cuando el interés superior del niño esté en juego.

labra “sustitución” en el acápite donde solo decía “aplazamiento”. A cambio de esta claridad absoluta en el acápite de un artículo se restringe para muchas mujeres la posibilidad de sustituir la condena ya que además incorpora requisitos que antes no se encontraban: que la pena no exceda de los 24 meses de prisión, y que la persona no tenga antecedentes penales.

Hasta el día de esta modificación realizada a modo de “enmienda”, las mujeres condenadas (con independencia del tiempo de su condena y sus antecedentes) podían requerir al juez de ejecución competente que permitiera su prisión domiciliaria si se daban las circunstancias previstas en el artículo 228 del Código de Proceso Penal: circunstancias familiares excepcionales, o estado de gravidez desde el quinto mes de embarazo y hasta el año de lactancia. El juez, a través de la valoración integral del caso podía acceder a la domiciliaria sin recurrir a criterios de exclusión peligrosistas (artículo 288 bis). Esta solución, poco usada, pero admisible, guardaba armonía con el propósito de protección de “las circunstancias familiares del imputado” (Art. 228.a), o a “la salud de la mujer durante el embarazo, o la lactancia materna del recién nacido” (Art. 228.b).

En el caso presentado la sustitución fue posible porque se cumplen con las dos condiciones exigidas por el primer inciso del artículo 304, la imputada no tenía antecedentes penales y su condena no superaba los 24 meses de prisión. El mismo día de la sustitución de la condena en redes sociales aparecen comentarios de fiscales y operadores jurídicos lamentando el fallo que “agrede la igualdad”. Según esta teoría, la juez que otorgó la prisión domiciliaria en este caso, la fiscal que no se opuso, y la defensa que lo solicitó, sostienen una interpretación normativa al margen de la Ley vigente.

Esta teoría interpretativa de algunos fiscales indica que la condena impuesta en este caso fue de “dos años” de duración, entonces no podemos decir que se cumple con el requisito de no superar los 24 meses. De acuerdo a esta posición, los artículos 68 y 70 de Código Penal demuestran que siempre que exista una condena de dos años, el cumplimiento será en una cárcel. La grosera falla de esta tesis radica en un curioso detalle: la habilitación de la sustitución en la norma procesal justamente se necesita porque si no existiera la posibilidad de “sustituir” el lugar de cumplimiento, la cárcel para condenas de dos años sería la única alternativa.

A diferencia del Código Penal que la palabra “prisión” o “penitenciaria” refiere a modos de cumplimiento, en el Código de Proceso Penal en el artículo 304 la expresión “que no exceda los 24 meses” solo admite su valoración como límite temporal, y en el tiempo, en el tiempo que todos conocemos, 24 meses equivalen a dos años. El Código Penal, al clasificar las penas de prisión y las de penitenciaria, nos dice que la pena de prisión será excarcelable y no podrá exceder los 24 meses. La de penitenciaria, por su parte, tiene siempre lugar de cumplimiento en establecimiento penitenciario e inicia en su base mínima con los 2 años de duración. Por ello, el artículo 304 dice “sustituir”, y el vocablo no tiene otra acepción posible.

Por lo tanto, pretenden algunos señores fiscales utilizar la “sustitución” creada especialmente por la reforma de la ley 20212 solo en casos donde la pena impuesta se exprese en meses, siendo su límite los 24 meses. Entonces, terminando con la elocuente tesis que defienden algunos representantes del Ministerio Público, la prisión domiciliaria concedida en este caso agrade la igualdad de mujeres que son madres de niños y niñas y que se encuentran igualmente atravesadas por la condena pero que cumplen su pena en un centro penitenciario porque sus condenas son de 2 años y no pueden cumplir la pena en otro lugar.

La tesis que desarrolla fiscalía a partir de este caso pareciera un loable intento de perpetuar el mismo nivel de violación y desprotección en el goce efectivo de los Derechos Humanos en condiciones de “igualdad”. Con esto, vemos que el discurso punitivo no sólo orienta la actividad legislativa, además dirige con meticulosa precisión sobre quién se ejerce el poder, y permite frente a normas que con absoluta claridad traen oxígeno a la afectación desmedida sobre la vida de niños y niñas, recurrir a la “interpretación” para sellar válvulas de escape. El objetivo es en todos los casos es el mismo: que el poder punitivo del Estado no se debilite y alcance plena vigencia.

La prisión domiciliaria es cumplimiento efectivo, es privación de libertad total y resulta aplicable para quienes cumplen con los requisitos previstos en la norma. El único esfuerzo interpretativo válido es aquel que se realiza para ampliar la protección de Derechos Humanos y no aquel que se realiza para restringir su goce. La defensa que debe hacer el Ministerio Público de la igualdad debiera medirse en términos estructurales, donde sin duda su actuación individual y colectiva pueden reconvertir un Estado de Derecho en una ficción jurídica.

Finalmente, es oportuno destacar que el caso admite además un análisis en profundidad sobre la armonización del mercado regulado de cannabis y la persecución penal selectiva vinculada a la sustancia. Merece también un análisis riguroso la dimensión del consentimiento en los acuerdos abreviados, y en el consentimiento otorgado sin defensa técnica en el desarrollo de los procedimientos policiales. Es necesaria una urgente discusión sobre el rol del titular de la acción penal, y el fracaso que siente cuando frente al ilícito la retribución del daño que pretende aplicar no se dosifica en máxima su expresión.

En este caso, la condena pudo cumplirse en un lugar diferente a una cárcel por la existencia de niños y niñas a quienes les trascendió, pero no alcanza a aquellas mujeres sin hijos igualmente impactadas por la ausencia de dosimetría y proporcionalidad de las penas mínimas incorporadas por la LUC. Por lo que se refuerzan los estereotipos de género y el rol de cuidado como criterio de sustitución.

Por último, cabe mencionar que es indispensable traer la voz de los niños y niñas al proceso penal y de ejecución penal, a través de un representante legal. Esa es la única vía de participación posible, ya que su interés y sus derechos han de ser tutelados de forma

autónoma al interés que manifiesten los adultos referentes, que podrán o no ser reflejos del suyo propio pero que de ninguna manera se eximen al contralor jurisdiccional del mismo. ¿Significa esto adecuar la condena o la investigación de los hechos a la opinión de los niños y niñas afectados? no, significa oír su voz cuando se tomen decisiones que afecten su vida, conocer si resultan alcanzados en la afectación y si existen medidas procesales que los contemplen.



© Foto Santiago Mazzarovich

## Cannabis. Apuntes sobre derechos, punitivismo y sus posibles desarrollos

Julio Rey<sup>1</sup>

La Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay fue fundada a fines de 2019, nuclea principalmente a cultivadores y cultivadoras domésticos registrados de todo el país. Su objetivo principal es la defensa y ampliación de los derechos adquiridos a través de la ley 19172 de regulación del mercado de la marihuana en Uruguay. En tal sentido sus acciones tienen eje en los derechos económicos, sociales y culturales, así como en la reducción de daños como política de Estado.

Los tiempos que marcaron esta necesidad de agruparnos no son casuales, estos coinciden con la campaña electoral de aquel entonces, cuyas propuestas programáticas respecto a las políticas de seguridad pública y drogas tomaban un tono claramente repre-

---

<sup>1</sup> Autocultivador referente Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay

sivo, altamente punitivo, clasista y propio de la Guerra a las Drogas; que una vez resuelta la lid electoral se concretan en marcos legales como la Ley de Urgente Consideración.

Sin embargo, esto también es consecuencia de un acumulativo de anteriores decisiones políticas y económicas, que se traducen en una implementación parcial de la regulación, además de la exclusión de los más humildes de las oportunidades de desarrollo del mercado regulado. Exclusión que se profundiza en el actual signo político de tipo neoliberal y su impulso al crecimiento de los llamados “malla oro”.

La intención de mantener un “mercado cautivo” que resulte atractivo para inversiones de gran porte, el intento de mantener guarismos de aparente éxito en la seguridad pública y lidiar electoralmente con cuestiones relacionadas al uso problemático de drogas, ha llevado a desvíos y mal interpretaciones de la ley de regulación, que se traducen en el encarcelamiento sistemático de varones y mujeres jóvenes, muchos de ellos primarios, con penas claramente excesivas.

Nada de esto sin embargo ha contribuido a resolver la falta de accesibilidad real al cannabis, ya sea como uso adulto, o bien como uso terapéutico. Apenas un tercio de los usuarios estimados participan del mercado regulado, mientras el resto lo hace o del narcotráfico, o bien del llamado “mercado gris”, que tiene como caldo de cultivo esa misma falta de acceso en todo el territorio. Basta ver que en el caso de los adquirentes superan los 71.000 registrados para apenas 40 farmacias en todo el país, mal distribuidas geográficamente, con una mayor presencia en el área metropolitana y de particular ausencia en el interior, con escasez permanente de stock, y que representan apenas un 4% del total de farmacias existentes.

A su vez las restricciones en número de socios y de plantas a los clubes de cannabis, así como las exigencias logísticas y de seguridad, lleva a que su financiamiento sea dificultoso, elevando costos y haciendo que esta forma de acceso sea imposible para usuarios y usuarias de bajo poder adquisitivo.

En cuanto al “autocultivo” o cultivo doméstico, teniendo en cuenta que las otras dos formas de acceso se dan a título individual, mientras que esta última tiene como destino lícito el uso compartido en el hogar, es clara la inequidad producida al habilitar las mismas cantidades (no taxativas) de stockeo anuales que el acumulativo anual de adquirentes y socios de clubes.

Es obvia también la contradicción que se da en el acceso, al prohibir la participación de no residentes en ninguna de estas opciones. Sobre todo, si tenemos en cuenta que buena parte de la fundamentación para aprobar esta ley se basó en el respeto a los Derechos Humanos; y siendo estos universales que las formas de acceso no lo sean, habla de una clara falta de coherencia en su aplicación.

El requisito de registrarse para acceder a cannabis regulada en cualquiera de sus formas, es una de las condiciones que más atentan contra el efectivo desarrollo de la

regulación, además de ser sumamente invasivo respecto a las decisiones y conductas personales. El razonamiento es simple. ¿Por qué debería registrarme para el uso de una sustancia que es inmensamente menos perjudicial que otras que no requieren registro?. Además de los intentos de acceder a esos datos mediante el ya anulado artículo 72 de la rendición de cuentas.

Sin embargo, mientras la pretensión punitiva del Estado hacia la marihuana siga fuertemente presente en las políticas de seguridad pública y drogas, la baja de este registro podría dejar expuestos a miles de usuarios y cultivadores. Su baja por tanto debe ser acompañada de modificaciones legales que den las debidas garantías jurídicas a usuarios y cultivadores.

No podemos dejar de mencionar la falta de implementación de la ley 19847 de acceso a la cannabis medicinal y terapéutica. Que además de tener como objetivo incluir esta opción de salud en el Sistema Nacional Integrado de Salud, debía capacitar e incluir en el mercado regulado a los llamados “aceites artesanales”, capacitando a pequeños productores y creando también las Asociaciones de Pacientes. Ninguna de estas prerrogativas fue cumplida, siendo excluidos los pequeños productores de la propuesta mediante el mecanismo de Rendición de Cuentas; y posponiendo hasta el día de hoy la implementación de las Asociaciones de Pacientes. A esto se suma la omisión completa en su implementación de la categoría “producto vegetal en base a cannabis” incluida en dicha ley, lo que ayudaría a destrabar este proceso; no obstante, solo se reglamentaron las fórmulas magistrales en grado farmacéutico. Aún así, no hay disponibles fórmulas magistrales en ni una sola farmacia al día de hoy.

Ya en el sentido pleno del ejercicio de nuestros Derechos Humanos, como la lucha por traducirlos en legislaciones concretas que los reflejen, nos preocupa muchísimo la situación que atravesamos con la Institución Nacional de Derechos Humanos a la hora de proceder a nuestro registro en ella como organización de la sociedad civil.

El trámite fue realizado a través del registro online de la propia INDDHH, y recibiendo una escueta respuesta y sin mayores fundamentos referida de la siguiente manera: «La solicitud de registro de Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay ante la Institución fue RECHAZADA. Motivo de rechazo: No se encuentra enmarcado en el ámbito de derechos humanos.»

Señalamos que cumplimos plenamente los requisitos para ser parte de este registro, los que son claramente descritos en el artículo 63, inciso B de la ley 18.446. Pero además no nos queda claro si al responder la INDDHH que no nos encontramos enmarcados “en el ámbito de derechos humanos”, lo hace por desconocimiento o bien por incumplimiento del “principio de buena fe” que se expresa en el artículo 9 de la misma ley.

Cabe señalar que la temática cannabis en particular, así como las políticas de drogas en general, han sido en diversas ocasiones enmarcadas en el ámbito de los DDHH por la

propia INDDHH, como es el caso de su resolución N° 503/017, o también el convenio JND-INDDHH en el período 2015-2019, donde entre otras cosas ambos organismos acuerdan «la sensibilización de la población sobre los derechos de usuarios y usuarias de drogas».

También la ley 19172 a la cual nos plegamos ha sido fundamentada para su aprobación parlamentaria y su posterior implementación en el eje de los DDHH, y ni que hablar de la Estrategia Nacional de Drogas 2021-2025 que adopta “una visión integral de las políticas de drogas con perspectiva de Derechos Humanos”.

Como si fuera poco, en el reciente “Diálogo hemisférico sobre Derechos Humanos y Políticas de Drogas”, el Representante de la Oficina Regional de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América del Sur Jan Jarab, expresaba que “como bien se sabe ha dominado en buena parte del mundo un enfoque punitivo de las políticas de drogas, en el cual la perspectiva de Derechos Humanos estaba casi o totalmente ausente. Por lo tanto, desde la oficina del Alto Comisionado saludamos la organización de este diálogo hemisférico que reafirma la necesidad de repensar las políticas drogas en la clave de los Derechos Humanos”.

Ante el panorama descrito, son tres nuestras principales líneas de trabajo propositivas para intentar revertir esta situación.

- 1) No más presas ni presos por marihuana.
- 2) El cambio de la matriz productiva del cannabis hacia las economías populares.
- 3) La promoción de las políticas de drogas con eje en los Derechos Humanos.

### **1) No más presas ni presos por marihuana**

Proponemos una revisión integral de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay.

Dicha revisión debiera darse en una perspectiva de Derechos Humanos y desarrollo productivo, bajo los principios de justicia social, como alternativa al modelo prohibicionista y excluyente que persiste en buena parte de la implementación de las leyes N.º19172 y N.º19847.

Debe surgir un modelo que dé garantías definitivas a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de las libertades y derechos adquiridos a través de la regulación. Atentan contra éstas, figuras anacrónicas como la “hipótesis de tenencia no para consumo” o el “suministro a título no oneroso”. Apenas por nombrar algunas de las potestades del reproche penal que avasallan derechos tanto culturales como sociales.

## **2) Cambio de la matriz productiva del cannabis hacia las economías populares**

A diez años de regulada la cannabis en nuestro país, es claro que el sistema de producción por licitantes, como la exclusividad de expendio a las farmacias son insuficientes.

No entendemos muy bien porque se sigue enviando a prisión a cultivadores y cultivadoras que poseen un conocimiento de los procesos de la planta superior al promedio. Que se considere digno o no, según el grado inversor. Siendo que buena parte de las inequidades producidas por el actual modelo de regulación, podrían resolverse con mecanismos de inclusión de la micro y pequeña producción en la cadena de valor del cannabis. Descentralizando su actual modelo de producción y venta, generando nuevas vías de acceso posibles en todo el territorio nacional.

## **3) La promoción de las Políticas de Drogas con eje en Derechos Humanos**

No se puede hablar de DDHH como Política de Estado si las instituciones que lo componen entran en contradicciones entre sí a la hora de reconocer o no estos derechos. La falta de objetividad al respecto es clara en las decisiones de instituciones estatales como el Ministerio del Interior, el sistema penal y la propia INDDHH. Seguiremos insistiendo hasta que el Estado, íntegramente, avance en el cumplimiento de los acuerdos internacionales en cuanto al alineamiento de las políticas de drogas a los DDHH.

**Hasta que los Derechos sean hechos.**

**NO más presas ni presos por marihuana.**

# La libertad sindical golpeada y en peligro

Arturo Ferrizo Izmendi<sup>1</sup>

## Introducción

La relación del Estado, particularmente de este gobierno, con los movimientos sociales que representan intereses intermedios disonantes con la “moral” que pretenden imponer los gobernantes; es problemática y frecuentemente violenta. De esta regla no escapan las lógicas de relacionamiento entre el Estado y los movimientos de origen gremial, sean sindicales o propiamente gremiales.

El sindicato, como carta de presentación de los intereses obreros coaligados, ha tenido siempre con el Estado vínculos de conflicto y contradicción. La historia de las conquistas obreras, han estado rodeadas siempre de violencia frecuentemente explícita y letal, que recae sobre los cuerpos de quienes pretenden cosas tan básicas como mejores condiciones de trabajo, que le paguen el salario o simplemente que les respeten sus derechos.

La libertad sindical, como fenómeno jurídico que explica el más variado tipo de acción gremial, responde al origen antes descrito. La libertad sindical no nació del gabinete aséptico de los juristas, ni de las bancas de los legisladores de turno. La libertad sindical nació de las calles, de la acción obrera directa de hombres y mujeres que buscaban mejores condiciones de vida, para que su cuerpo no fuera una mera mercancía en la lógica capitalista.

Recién después, vino la consagración legal; el artículo 57 de la Constitución uruguaya, los Convenios Internacionales del Trabajo (CTI 's) 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo o la ley 17940 sobre protección de la libertad sindical. Todos se limitaron a reconocer lo preexistente, el derecho de las mayorías obreras a defender su vida y sus condiciones.

Sucesivos hechos, de estos últimos tiempos confirman la perspectiva que aquí informamos; el Estado, más específicamente el gobierno de turno se ha relacionado con los sindicatos, desde un lugar que ocasionalmente ha implicado el ejercicio de la violencia, a veces de manera simbólica y a veces explícita. Lo que diremos aquí tiene que ver con la acción del gobierno, quien golpea literalmente a la libertad sindical, a los hombres y mujeres que la ejercen.

---

<sup>1</sup> Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República en el año 2007. Ejerce la docencia en la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la carrera de Abogacía-Notariado y en la carrera de Relaciones Laborales de la Universidad de la República.

## La historia reciente en la materia

Es conocido el monopolio de la violencia, llamémosle legítima, que detenta el Estado en sus distintas fases; hablar de la misma en su totalidad implicaría una tarea cólope. Por esto, hemos elegido una perspectiva: observar cómo el Estado se comporta frente a un derecho humano fundamental, consagrado en nuestra constitución y también en la normativa internacional del más variado origen: la libertad sindical.

Comencemos por decir que este gobierno no se ha caracterizado precisamente por promocionar la libertad sindical como derecho humano que es, contrariando de este modo el claro mandato del artículo 57 de la Constitución. Más bien todo lo contrario, son históricas las posiciones de legisladores oficialistas dedicados a menospreciar y menoscabar la actividad de los dirigentes y activistas sindicales, colaborando con la creación de una cultura adversa a la acción sindical y al sindicato como herramienta de autotutela de colectivos vulnerables; creando en definitiva, una cultura adversa a la libertad sindical.

No fueron pocas las iniciativas, legislativas, administrativas o incluso judiciales dedicadas a menoscabar la libertad sindical, buscando poner trabas al ejercicio de la misma. Algunas de estas ciertamente se concretaron, sería tedioso enumerarlas. Otras se transformaron en normas jurídicas; ejemplo de ello son los artículos 392, 468 a 470 de la ley 19889 o el decreto 281/2020; entre otras normas. Todo esto sin perjuicio de la acción estatal en el plano de lo fáctico, en los hechos.

En el plano de los hechos, el gobierno se ha mostrado ríspido con cualquier acción de los trabajadores que se demuestre desafiante con los parámetros de regulación de las relaciones labores, que se establecen férreamente por el Poder Ejecutivo (PE), por vía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). En no pocas ocasiones la sede ministerial funciona como mero espacio locativo de intercambio entre trabajadores y sindicatos, con muy poco esfuerzo del Estado por cumplir con uno de sus cometidos centrales, el de amparar los Derechos Humanos fundamentales. Esta postura del Estado, también ha sido acompañada por la agresión física.

La agresión física sufrida por los trabajadores de la pesca por ejercer la libertad sindical, a la cual nos referiremos más ampliamente, es sin dudas la más fresca en nuestra mente y también la más brutal. Pero hubo otras, la saga de agresiones fue inaugurada por los trabajadores del transporte de carga nucleados en el SUTCRA, allá por el año 2021; cuando fueron apresados por ejercer acciones gremiales. En el mismo año también los trabajadores del transporte de pasajeros (nucleados en la Coordinadora del Inter-UNOTT) fueron agredidos por la policía en el marco del ejercicio de la actividad sindical, esta vez a través de balas no letales que impactaron en un trabajador, entre otras heridas menores. Ambos casos se encuentran bajo revisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

También los trabajadores del súper gas fueron objeto de numerosos desalojos policiales, mientras ejercían la libertad sindical en amparo de trabajadores ilegítimamente despe-

didados. Sumándose a esto la vigilancia policial a la cual fueron sometidos los trabajadores en connivencia con las empresas de ramo, denuncias policiales con escasos fundamentos, etc. Pero sin dudas, el caso más significativo es, como se dijo, el de los trabajadores de la pesca nucleados en el SUNTMA.

Este colectivo, que tiene que soportar condiciones de trabajo mayoritariamente vulneradoras de reglas básicas de la materia laboral, venía siendo sometido a una violencia económica inusitada para nuestro país. La misma consistía fundamentalmente en la negativa de los sectores empleadores a negociar de manera apegada a la normativa, sin fundamentar sus posturas en la negociación y atacando por todos los medios posibles la legitimidad del sindicato.

A lo anterior se sumó, con el paso del tiempo, la negativa de las empresas pesqueras a salir a trabajar. Aún estando dadas las condiciones, las empresas se negaban a sacar sus barcos a navegar, negando por consiguiente el derecho al trabajo de los pescadores enrolados en sus tripulaciones. Estas acciones, con el único fin de asfixiar económicamente a los trabajadores, se sustentaban en débiles argumentos de rentabilidad; los cuales no eran acreditados por quienes los esgrimían.

Las cámaras empresariales de la pesca se fijaron la idea de practicar violencia económica sobre los trabajadores; no dando trabajo y generando además innumerables trabas para que estos pudieran acceder al seguro de paro. Por otro lado, el Estado se mostraba incapaz de articular mecanismos eficaces para salvaguardar a los trabajadores en el ejercicio de su derecho al trabajo y a la vida. La violencia de base radicaba en la falta de trabajo y en la decadencia económica en la cual caían día a día los trabajadores de la pesca.

En ese estado de situación, después de varias reuniones, en el marco de sus potestades (artículo 3 del CIT 87) el SUNTMA definió dentro de su plan de acción, una concentración de trabajadores del sector. La concentración se fijó para el día 5 de junio de 2024, día en que se celebraría una reunión clave en el marco de la negociación por trabajo y condiciones de vida. La concentración se convocó para un lugar habitual, un lugar común a este tipo de instancias: la intersección de las calles Juncal y Cerrito de la ciudad de Montevideo, frente a la sede del MTSS. Temprano en la mañana se concentraron trabajadores y más temprano aún llegaron piquetes policiales de fuerzas de choque acompañadas por un vallado de los accesos al edificio. El estado exhibía desde primeras horas del día una postura confrontativa, frente a trabajadores que solo portaban la esperanza de volver a sus trabajos prontamente.

La respuesta estatal, personificada en el Ministerio del Interior (MI) fue de violencia directa, descargando sobre el cuerpo de los trabajadores reunidos toda la energía de los medios represivos. El Estado en su acción, dirigida a reprimir el ejercicio de la libertad sindical, no distinguió entre trabajadores de la pesca y personas ajenas al sector del trabajo. Una veintena de personas fueron sujetos pasivos de las balas de goma y las varas reglamentarias. En vez de amparar a los trabajadores en su derecho al trabajo digno, se agrede (una vez más)

el accionar lícito de los trabajadores. Es ocioso dar detalles sobre los hechos concretos, pues los mismos se encuentran documentados en diferentes instrumentos gráficos, que resultan de fácil acceso para cualquier lector de esta nota. Bástenos decir, que con esta acción se violentó una vez más la libertad sindical.

### Significancia de libertad sindical y su vulneración

Cuando se ataca a la libertad sindical, sea que lo haga un particular o el Estado; se está lesionando un derecho humano fundamental y se está atacando un mecanismo de autotutela de los trabajadores. Actualmente es inevitable decir que la amplitud y efectividad del ejercicio de la libertad sindical, hablan de la democracia de un país; la libertad sindical, el reconocimiento y el amplio ejercicio de ella, fungen como termómetro descriptivo de una democracia. Sin libertad sindical, concebida en su más amplia acepción, no hay democracia. Todo esto bajo la advertencia de que no existe un concepto fijo de libertad sindical, el mismo se construye por las sociedades del momento y junto a ellas.

Al decir de Barretto<sup>2</sup> *“Tratar de la libertad sindical en su sola dimensión de derecho de las organizaciones de trabajadores es denotar una incompreensión elemental acerca de su origen”*. Lo peculiar es que se trata de una síntesis de derechos individuales y colectivos. Antes que otra cosa configura un derecho fundamental de las personas, reconocido en un amplio repertorio de instrumentos, tratados y declaraciones internacionales, regionales y constituciones de casi todos los países. Sin embargo su definición no es sencilla. En concreto si debiéramos expresar qué cosa es la libertad sindical nos encontraríamos con la misma dificultad que se atribuye a San Agustín de Hipona para dar una noción de tiempo: *“sé lo que es, pero si me preguntan, no sabría explicarlo”*. No es impericia de este escribiente. O no solamente. La libertad sindical encierra una serie de derechos que se encuentran potencialmente listados y prontos para desplegarse. Cuando se agrede la libertad sindical, se afectan un conjunto casi infinito de bienes jurídicos intrínsecos al hombre.

Los perfiles de libertad sindical como los demás derechos fundamentales han sido tallados progresivamente a lo largo de luchas incesantes, en un prolongado esfuerzo, que ciertamente, no ha terminado aún. Esa progresividad se manifiesta tanto en una constante profundización y extensión, como en los mecanismos para su garantía y protección o en la diversificación o aumento de sus contenidos o forma de manifestarse. La libertad sindical como mecanismo de autotutela de los trabajadores, debe ser protegida; jamás agredida por el Estado.

Además, como bien destaca Mantero<sup>3</sup>, resulta evidente hoy en día que *“existe una fuerte interrelación entre los derechos humanos fundamentales, que hace que en general ninguno*

<sup>2</sup> Citado por Perciballi en *“Tres desafíos presentes y futuros de la acción sindical”* en XXI Jornadas Uruguayas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, pp. 219-233.

<sup>3</sup> Mantero *“Derecho Sindical”*, Montevideo, FCU, p.133.

*de ellos se pueda ejercer plenamente sin la coexistencia de otros” asimismo “la libertad sindical, como los demás derechos humanos fundamentales, sean estos individuales o colectivos, políticos, civiles, laborales, económicos, sociales o culturales, constituyen una unidad compleja que no permite en ningún caso la consideración aislada de uno de ellos” (Mantero: 2023, 134). La libertad sindical es mientras tanto un derecho social con doble contenido, como “libertad en el sentido propio del siglo XIX, que supone la abstención del estado; y como derecho subjetivo, ante el cual el estado asume la posición de sujeto pasivo u obligado”<sup>4</sup>.*

No habrá libertad sindical en el Uruguay si no se reconoce y se logra un ambiente de libertad absoluta y plena, de vigencia conjunta de todas las libertades, dentro de las cuales se destaca la libertad de reunión (artículo 38 de la Constitución uruguaya) y la libertad de asociación (artículo 29 de la Constitución uruguaya). De nada sirve la libertad sindical si no gozan de buena salud otras libertades como lo son las antes mencionadas o incluso la libertad de prensa. El concepto de libertad, tan promocionado por las actuales autoridades gobernantes, debe comprender a la libertad sindical.

### A modo de ensayo de conclusiones

El comportamiento del estado uruguayo, respecto del comportamiento frente a los movimientos sociales, nos resulta en ocasiones agresivo cuando estos no se amoldan a sus designios.

No ha sido diferente el comportamiento que ha mostrado frente a los colectivos de trabajadores organizados, atacándolos de distintos flancos; el social, el político, el legislativo y el representado por la acción violenta pura y simple.

La desvalorización de la libertad sindical, es en definitiva la desvalorización de la democracia y con ella de toda la sociedad en su conjunto. La agresión contumaz de la libertad sindical, debe llamarnos a reflexionar sobre la calidad de nuestra democracia; porque la libertad sindical en Uruguay, se encuentra golpeada y en peligro.

---

<sup>4</sup> Mantero, “Derecho Sindical”, Montevideo, FCU, p. 130.



Montevideo, 5 de junio de 2024

## Comunicado urgente

El PIT-CNT rechaza y condena enfáticamente los actos de represión policial llevados a cabo por el gobierno contra una manifestación de trabajadores de la pesca. En dicha manifestación, resultaron heridos varios trabajadores por el empleo de balas de goma y perdigones, entre ellos un trabajador de la prensa y el compañero Sergio Sommaruga, dirigente del SINTEP y miembro del Secretariado Ejecutivo de nuestro PIT-CNT.

La manifestación pacífica es un derecho fundamental, protegido por nuestra constitución y respaldado por los principios democráticos más básicos. La violenta respuesta del gobierno a los legítimos reclamos de los trabajadores es inaceptable y atenta contra las libertades democráticas.

Hace pocos días, nos impactaron las noticias sobre ciertos crímenes atroces perpetrados en la capital de nuestro país. Lamentablemente, observamos con pesar que en lugar de proteger a nuestros ciudadanos de la violencia del crimen organizado en los barrios, la Policía Nacional parece enfocarse en reprimir a trabajadores y estudiantes que reclaman por sus derechos.

Expresamos nuestra solidaridad y apoyo a todos los trabajadores heridos en esta injustificable acción represiva. Desde nuestro PIT-CNT ya estamos iniciando las acciones legales pertinentes, para denunciar estos graves hechos y que se investigue con celeridad el incidente y se identifique y castigue severamente a los responsables de la violencia contra nuestros compañeros.

Por último, exigimos una respuesta pública inmediata del gobierno, que asuma la responsabilidad política ante esta situación de represión injustificada, desproporcionada y carente por completo de profesionalismo por parte de la fuerza pública.

**SECRETARIADO EJECUTIVO**



© Foto Martín Hernández Müller

## Mitologías de la seguridad pública uruguaya

### Sobre la resistencia al arresto y el agravio a la autoridad policial

177

Gabriel Tenenbaum<sup>1</sup>

#### Paspartú

El mito es quimérico, fruto de la imaginación y, por ello, posible de ser moldeado para confirmar a los públicos fieles y amigos, seducir a los públicos dudosos y atemorizar a los públicos enemigos. Como dice García Gual, la mitología “pertenece al ámbito de lo fabuloso y de la ficción [...] figuras del espectáculo, catapultadas por sus éxitos deslumbrantes y la propaganda exagerada a sublimes alturas”<sup>2</sup>. Por otra parte, el mito constituye un sistema de comunicación, un modo de significación ordenador de la percepción que, hasta cierto punto, puede resultar convincente. Al respecto, Barthes sostiene que “la palabra mítica está

<sup>1</sup> Profesor Adjunto al Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Co-coordinador del Grupo de Investigación Juventudes, Violencias y Criminalidad en América Latina.

<sup>2</sup> García Gual, Carlos. Introducción a la mitología griega. Alianza. Madrid. 2023. p. 16.

constituida por una materia ya trabajada pensando en una comunicación apropiada. Por eso todos los materiales del mito, sean representativos o gráficos, presuponen una conciencia significativa que puede razonar sobre ellos independientemente de su materia”<sup>3</sup>. Desde esta otra dimensión, la palabra mítica es un acto imperativo, intencional y premeditado que incide en las formas de comprender los sucesos que se apropia la mente. Importa poco que el mito sea incapaz de someterse a la prueba empírica de la ciencia ya que, con cierto éxito, cumple la función de dominar, en cierta medida, las conciencias individuales y colectivas y, por lo tanto, la acción. Domina con relatos fabulosos de dioses, titanes e inframundos, pero también con imágenes de apariencia sensata sobre asuntos mundanos como, por ejemplo, los de la seguridad pública.

### Titanes desinflados

En junio de 2020 se aprobó la Ley de Urgente Consideración (LUC) con 476 artículos. La sección seguridad pública de la LUC ocupó el 25% (117 artículos) en el total de los artículos aprobados. Entre tantos y diversos asuntos, se crearon dos delitos relacionados con los procedimientos policiales. Por un lado, la “resistencia al arresto” (artículo 4) con un reproche penal cargado de una pena mínima de seis meses de prisión y una máxima de 3 años. La otra creación fue el delito de “agravio a la autoridad policial” (artículo 11) con una pena mínima de 3 meses de prisión y una máxima de 18 meses.

Las posiciones a favor de estos nuevos delitos argumentaban, sintéticamente, que la policía tenía las “manos atadas”, que no se la respetaba, que estaba en desventaja frente a los “delincuentes” y que los gobiernos anteriores la habían abandonado. En la otra vereda sostenían, entre otros argumentos, que el Código Penal preveía estas “innovaciones” a través de los delitos de “Desacato” (artículo 173) y, si se quiere, de “Atentado” (artículo 171).

El abogado penalista Gonzalo Fernández (2022) sostiene que la aprobación del agravio a la autoridad policial fue “regresiva”, una “huida a lo penal” cuyo destino es el de “vegetar en el arcón del olvido”<sup>4</sup>. El delito de desacato comprende las invenciones normativas de la LUC en modalidad de “ofensa” (al honor) y “desobediencia” (a la autoridad) contra el funcionario público; población a la que pertenece el funcionario policial. La modalidad de ofensa al honor del funcionario público resulta discutible porque confunde lo personal con el individuo representante de la Administración Pública. Para Fernández, “detrás de la génesis de la norma penal en cuestión está el lobby de la agencia y del sindicato policial”<sup>5</sup>. En sintonía, otro abogado penalista, Germán Aller, manifiesta que el delito de agravio a la autoridad es un híbrido entre el desacato y el atentado, y que el delito de resistencia al arresto plantea un “gran problema” porque “las personas tenemos un sensato derecho a

<sup>3</sup> Roland, Barthes. *Mitologías*. XXI. Ciudad de México. 1999. p. 109.

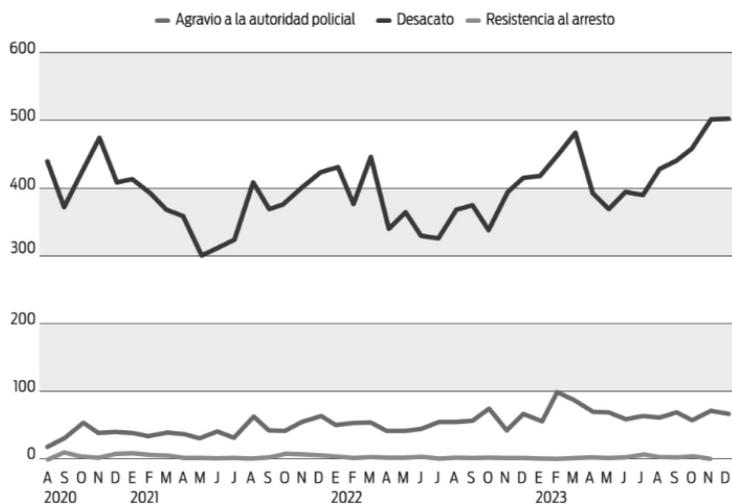
<sup>4</sup> Fernández, Gonzalo. *Estudios de Derecho Penal*. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. 2022. Agradezco a Martín Fernández por acercarme el libro.

<sup>5</sup> Id. p. 144.

resistirnos (...)un margen de resistencia frente a la autoridad es lógico (...) y lo distinguió de una agresión a la Policía”<sup>6</sup>. Este punto se retoma más adelante al considerar el concepto de autodefensa de Elsa Dorlin.

Al otro día de aprobarse los 117 artículos de la sección seguridad pública de la LUC, se dio vuelta la página y otros temas y problemas ocuparon la agenda. Pero ¿qué pasó con la resistencia al arresto y el agravio a la autoridad policial?, ¿en qué medida se utilizaron?, ¿valió la pena su creación? Para responder estas preguntas se puede examinar la evolución en el tiempo de las denuncias<sup>7</sup> de los delitos de resistencia al arresto y agravio a la autoridad policial en relación con el desacato que, como se dijo arriba, es la figura penal que tensiona con las novedades penales de la LUC<sup>8</sup>.

### Evolución de las denuncias con título de resistencia al arresto, agravio a la autoridad policial y desacato (agosto 2020-diciembre 2023)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la Fiscalía General de la Nación.

<sup>6</sup> La Diaria, “Para el director del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho, la LUC es “una ley de corte político criminal””, 3 de noviembre de 2021.

En: <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2021/11/para-el-director-del-instituto-de-derecho-penal-y-criminologia-de-la-facultad-de-derecho-la-luc-es-una-ley-de-corte-politico-criminal/> Consultado el 17/09/2024.

<sup>7</sup> El tipo (título) de denuncia es seleccionado por los funcionarios del Ministerio del Interior o de la Fiscalía que recibe las denuncias por lo que, tras el análisis jurídico de la situación, pueden presentarse cambios decididos por el fiscal para la etapa de imputación. El estado de las denuncias (denuncia, formalización de la denuncia, conclusión de la denuncia) está condicionado al momento de relevamiento de la información. Por lo tanto, los datos de denuncias presentados son solicitudes que llegan a la justicia para que ésta valore la formalización de un hecho de apariencia delictiva. En tal sentido, el indicador considerado no comprende ninguna evaluación o decisión judicial, solamente es la acción del denunciante.

<sup>8</sup> Importa aclarar que los funcionarios policiales no son los únicos funcionarios públicos que pueden denunciar desacato.

Mientras la evolución mensual del desacato oscila entre 303 y 501 casos de agosto 2020 a diciembre 2023 (promedio de 398 denuncias), el agravio a la autoridad policial lo hace entre 20 y 98 casos (promedio de 53 denuncias) y la resistencia al arresto entre 1 y 9 casos (promedio de 4 denuncias) en el mismo periodo de estudio<sup>9</sup>. Como advertían las posiciones críticas, el desacato, con subidas y bajadas, mantuvo su prevalencia en todo el periodo, y las denuncias de los delitos creados por la LUC no se despegaron con claridad. Los datos son contundentes sobre la intrascendencia del delito de resistencia al arresto.

### La función mítica y la victimización de la policía

La función de las figuras penales de la LUC debe examinarse a la luz de la dimensión fenomenológica. Las promesas de restitución de la “autoridad” y de “respaldo” y “respeto” a la Policía estuvieron en el centro de la campaña electoral de 2019 y de los periodos de gestión de los tres ministros de la coalición multicolor. A finales de mayo de 2021 apareció pintada la fachada del edificio del Grupo de Reserva Táctica (GRT) de la Jefatura de Montevideo con la frase “Hay orden de no aflojar” y las iniciales J.W.L.F en alusión al exministro del Interior Jorge Washington Larrañaga Fraga, fallecido días atrás<sup>10</sup>. La carga simbólica del mensaje se une a un conjunto variado de otras palabras míticas de respaldo a la autoridad policial: “se le terminó el recreo a la delincuencia”, “La gran grieta que hoy existe está entre la gente honesta y los delincuentes” y otras. El sentido político de todas los mensajes emitidos, estructuradamente y sistemáticamente, por las principales autoridades de la coalición multicolor apuntaron a construir una metanarrativa de apoyo a la función y actuación policial<sup>11</sup>.

Como consecuencia no deseada para los ejecutores del raid simbólico, en su afán por “restituir la autoridad policial” mostraron la debilidad del actor que se propusieron fortalecer. ¿Por qué? Porque nada hay para vigorizar en lo fortificado –la lectura de género también aplica en este análisis. De esta manera, es plausible hipotetizar que la autoridad policial merma al transformar a este actor en víctima abandonada de los gobiernos anteriores. Sencillamente porque las imágenes inmediatas que arrastra la figura de la víctima están asociadas a sentidos pasivos. A las víctimas se las ayuda, se las acompaña, se les restaura, se les repara, etc. El gobierno multicolor intentó aparecer como “salvador” o, en menor medida, fortificador de la policía nacional a los ojos de sus funcionarios, pero con ello desatendió las consecuencias en la percepción social generalizada de construir a un sujeto social en víctima. A todo esto, hay que agregar los efectos de la corrupción y las irregularidades

<sup>9</sup> Para analizar la evolución de las denuncias de estos delitos es necesario considerar que tanto el agravio a la autoridad policial como la resistencia al arresto comenzaron a registrarse en agosto de 2020, debido a que la LUC fue promulgada en julio de ese año.

<sup>10</sup> La frase, en realidad, se le atribuye a Aparicio Saravia, líder histórico del Partido Nacional.

<sup>11</sup> Gutiérrez, J.M.; Tenenbaum, G.; Viscardi, N. “Hay orden de no aflojar”. La política criminal policial en el Uruguay posprogresista. En: El Uruguay desde la Sociología. Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. 2022.

ocurridas durante la gestión de gobierno (desmantelamiento de la cúpula policial en los primeros años; destitución de un ministro, viceministro y director nacional del Ministerio del Interior, así como de varios de sus asesores) y los resultados negativos en materia de violencia letal, mercado ilícito de drogas, gestión carcelaria, violencias de género, lavado de activos, por nombrar algunos graves problemas que atraviesa el país.

Así las cosas, la resistencia al arresto y el agravio a la autoridad policial, así como otras figuras del mismo tono (e.g. legítima defensa policial en la LUC y habilitación de los allanamientos nocturnos en el plebiscito de octubre de 2024), cristalizan un léxico gramatical mágico-sensato, por eso convincente, en la búsqueda de soluciones a los problemas de la seguridad pública. Es la evidencia y su potencia desmitificadora lo que debería considerarse a la hora de poner en marcha políticas penales y de seguridad pública. De lo contrario, damos espacio a posiciones demagógicas y mitológicas que suelen tener un corte represivo, que extienden el umbral de dolor social tolerable contra los otros y, en este camino, moldean e inciden simbólicamente en la reacción de la sociedad frente al ejercicio estatal de dolor y en las posibilidades de la autodefensa legítima y legal.

El sentido de figuras penales prácticamente inutilizadas no puede ser otro que reforzar la moral, la identidad y los intereses del soberano y sus aliados. Su aprobación fue un acto de demostración y producción de poder.

### Sesgo de selección y autodefensa

En Uruguay y la región hay numerosas investigaciones acerca del vínculo entre jóvenes y policías. La mayoría de estos estudios demuestran que el accionar policial está especialmente sesgado hacia los jóvenes de menor nivel socioeconómico lo que implica que la concentración de los controles arbitrarios, las detenciones y los abusos estén dirigidos a este grupo poblacional. La teoría del etiquetamiento sigue dando la mejor explicación de esta constante. Se puede resumir en que la administración de la rotulación peligrosa activa el mecanismo de la profecía autocumplida: aquello que se etiqueta se transforma en lo que quiere que sea y no era hasta el momento. Los marcadores sociales son distribuidores de alertas y pánicos morales que aumentan la probabilidad de detención de los jóvenes, varones, pobres y una larga lista de características desacreditadas<sup>12</sup>.

Hace casi una década, un trabajo de autoría propia indagaba en la complejidad de la detención policial de adolescentes. Demostraba, entre otras cosas, que las resistencias y los antagonismos son mutuos -frecuentemente son falsos antagonismos<sup>13</sup>. Las imágenes

<sup>12</sup> Cohen, S. *Folk Devils and Moral Panics. The creation of the Mods and Rockers*. London: MacGibbon & Kee. 1972.

Garland, D. *On the concept of moral panic*. *Crime Media Culture*. vol. 4 (1). 2008.

Becker, Howard. *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: SXXI. 2014.

<sup>13</sup> Tenenbaum, G. *La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias*. *Revista de la Facultad de Derecho*, N°39. 2015.

contradictorias entre la policía y los jóvenes se construyen, sintetizando, con base en la idea de que “la policía tiene poco que ver con la ley, es una banda más, mejor armada y más potente”<sup>14</sup> y, por otro, los jóvenes son peligrosos, drogadictos...y no “respetan” (obedecen) a la autoridad. En ese entonces, las imágenes opuestas se difuminaban en la proyección de los adolescentes ya que buena parte de ellos aspiraba –en el marco de la restricción de oportunidades y el horizonte mental- a convertirse en miembro de las fuerzas de seguridad pública. La conexión venía dada por la masculinidad hegemónica, en particular la posibilidad de someter legalmente al otro. A su vez, el uniforme y las armas cotizaban alto desde el punto de vista simbólico.

La detención policial es un hecho de riesgo que en ausencia de testigos (personas, registros tecnológicos, etc.), se convierten en una caja negra de desconocimiento e incertidumbre entre actores en conflicto preexistente. En el estudio mencionado, los adolescentes detectados por el sistema de justicia por la comisión de delitos a la ley manifestaban que sus detenciones y traslados estuvieron signados por violencias físicas y psicológicas: “Las detenciones policiales funcionaban como juicios, el sospechoso es declarado culpable por defecto –de lo contrario no hubiera sido detenido– e inmediatamente es castigado a través de una ‘merecida’ represión. El arbitraje policial culpa y castiga al sospechoso y, en tal ejercicio de poder, el detenido pierde todos sus derechos.”<sup>15</sup> Las narraciones de los hechos son claras, los adolescentes acusaban golpes en la cabeza, cara y costillas; quemaduras; asfixia; insultos de todo tipo; interrogatorios inquisitivos; etc. De ahí que la resistencia al arresto y el agravio a la autoridad policial puede ser una herramienta penal de doble filo que re-violenta al detenido.

Elsa Dorlin<sup>16</sup> llama la atención sobre el hecho de que hay resistencias, violencias defensivas, que tratan con la vida misma. Cuando en una detención policial violenta la persona arrestada pierde la capacidad de respirar o percibe que sus huesos pueden salirse de su lugar o quebrarse -por poner algunos ejemplos-, la reacción defensiva es de necesidad vital. No se puede esperar otra cosa de alguien que aprecie su vida. El asunto es que la lucha defensiva resulta en vano y eso el cuerpo (impulso nervioso, tensión kinésica, etc.) no lo entiende. Es en vano porque la reacción de defensa del cuerpo violentado se convierte en una amenaza a la autoridad, más aún con la existencia de normas penales como la resistencia al arresto y el agravio a la autoridad policial. Esto desencadena una discusión sobre la legítima defensa y su distribución en la sociedad; debate que no tuvo lugar sobre las normas tratadas aquí ni ha ocupado ningún espacio en el tratamiento de la violencia policial e institucional.

<sup>14</sup> Kessler, G. *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires: Paidós. p. 126. 2010.

<sup>15</sup> Tenenbaum (2015, p. 243)

<sup>16</sup> Dorlin, Elsa. *Defenderse. Una filosofía de la violencia*. Hekht. Buenos Aires. 2018.

## Conclusiones sintéticas

Los datos sobre la aplicación de los delitos de resistencia al arresto y agravio a la autoridad policial muestran que la urgente consideración se disocia de la urgente aplicación y, por lo visto, de la urgente necesidad que tenemos de contener y mitigar los problemas de la criminalidad. Con los problemas de inseguridad que enfrentamos no debería haber lugar para las mitologías y las respuestas estatales adaptativas al lobby.

La legitimidad de la autoridad policial es una dimensión a atender por cualquier gobierno. Lo que se debe responder es cómo, haciendo uso de qué medios y estrategias a sabiendas que la dimensión represiva, publicitaria y victimizante no brindan los frutos esperados, además de las consecuencias que ello trae en términos de violencia institucional y violaciones a los derechos humanos.

La detención policial también es un tema de discusión, su consumación es compleja y acarrea riesgos para quienes son arrestados y aquellos que detienen. Merece ser abordada con seriedad y transparencia, pero lo que es claro es que se deben brindar garantías para todas las partes haciendo uso de tecnologías de registro y comprendiendo las complejidades que se suscitan en la configuración de la detención.

Finalmente, es necesario distinguir las autodefensas, desplegar su variabilidad de manifestaciones, sus matices, y argumentar sobre ellas en clave de legalidad y legitimidad, y derechos humanos sin despojarse de lecturas de desigualdad sobre generaciones, género y clase social. Es hora de debatir sobre la administración de los permisos de defensa, allí donde hay sujetos defendidos y sujetos sin defensa, sujetos legítimos para defenderse y sujetos ilegítimos para defenderse.

# El proceso simplificado en la justicia penal para adolescentes<sup>1</sup>

Daniel R. Zubillaga Puchot<sup>2</sup>

## Introducción

Entre tantas cosas, la Ley de Urgente Consideración (19889) de 2020 introdujo el proceso simplificado al Código del Proceso Penal. Se trata de una estructura procesal más compleja que simple<sup>3</sup>, porque de simplificado solo parecería llevar el nombre<sup>4</sup>. Brevemente, el rito del proceso simplificado se resume en que el Ministerio Público, como parte legitimada para solicitar la audiencia, pide al Tribunal tramitar el caso por la vía simplificada. Una vez en audiencia, la defensa podrá oponerse e incluso impugnar el pedido de la Fiscalía, pero si en su solicitud el Ministerio Público indica que no habrá de pedir pena de penitenciaría superior a tres años, la tramitación bajo esta estructura se transforma en preceptiva. Una vez admitida la tramitación del proceso simplificado, la fiscalía debe acusar en forma oral y la defensa podrá contestar la acusación en la misma audiencia también de forma oral, o podrá tomarse diez días para hacerlo por escrito. Si la contestación de la acusación se formula oralmente, la audiencia prosigue y el órgano jurisdiccional debe efectuar una breve relación de la acusación. Si el acusado no admite su responsabilidad, el proceso sigue en su faz contenciosa, por lo que el tribunal debe convocar a audiencia para continuar con el procedimiento, debiéndose resolver cuestiones preliminares sobre los defectos formales de la acusación, oposición de excepciones, instar

<sup>1</sup> Lo abordado en esta contribución forma parte de mi investigación doctoral realizada en la Universidad de Castilla-La Mancha bajo la dirección de la Prof. Dra. Esther Fernández-Molina, y ha recibido financiación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República. Este mismo tema también lo abordé en Zubillaga Puchot, D. “Aproximación al uso del proceso simplificado (art. 273 ter CPP) en el sistema de justicia penal para adolescentes de Uruguay”. En: L. E. Morás (coord.). *Libro homenaje a los 25 años del Instituto de Sociología Jurídica*, pp. 291-312. Montevideo, FCU, 2023.

<sup>2</sup> Profesor Adjunto de Derecho social en el Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, UdeLaR. Ayudante en el Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación, Facultad de Derecho, y en el Núcleo de Análisis de la Criminalidad y la Violencia (NACVI), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Graduado en Derecho y Ciencias Sociales por la Facultad de Derecho, UdeLaR. Magíster en Criminología y Delincuencia Juvenil por la Universidad de Castilla-La Mancha. Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha.

<sup>3</sup> Hernández, M., Willebald, D. “Proceso simplificado: estructura ¿simple o compleja? En: Asociación de Magistrados del Uruguay, *Estudios sobre el nuevo proceso penal. Tomo II*. pp. 203-2015. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2020.

<sup>4</sup> Soba Brasesco, I. “El proceso penal simplificado”. En: Pedro Montado y Daniel Cabral (coords.). *Incidenias de la LUC en el Derecho penal*, pp. 513-540. Montevideo: Universidad de Montevideo, 2021.

el sobreseimiento o proponer acuerdos probatorios. Luego, las partes deben presentar sus alegatos de apertura, se produce la prueba y se expresan los alegatos de clausura. Al finalizar, el órgano jurisdiccional dicta sentencia definitiva, pudiendo diferir su dictado.

Ahora bien, si la persona acusada admite su responsabilidad en los hechos, queda habilitado el dictado de sentencia de manera inmediata (num. 10, art. 273 *ter* CPP). Precisamente, este supuesto permite calificar al proceso simplificado, junto con el proceso abreviado, como uno de los dos mecanismos previstos en la legislación procesal penal uruguaya que permiten el dictado de una condena sin la tramitación de un juicio previo<sup>5</sup>. En este sentido, el proceso simplificado (al menos en su modalidad de admisión de responsabilidad) se asemeja al proceso abreviado, aunque sin las limitaciones de este último, por lo que otros delitos e infracciones que no admiten la tramitación del abreviado (ej.: infracciones gravísimas en el régimen penal para adolescentes) sí pueden encauzarse por el simplificado mediante la modalidad de admisión de culpabilidad.<sup>6</sup>

Sin embargo, se debe partir de la base de que el proceso simplificado no es lo mismo que el proceso abreviado, pues si no, no se entenderían las diferencias entre ambas estructuras<sup>7</sup>. Agréguese que el supuesto de admisión de culpabilidad en el proceso simplificado no permitiría dictar una sentencia de condena en base a la mera autoinculpación<sup>8</sup>, porque su regulación no excluye la certeza probatoria y la plena prueba como sí lo hace el proceso abreviado (art. 142.3 CPP). Tampoco podría ser argüido como una causal para el rechazo de una eventual apelación de la sentencia de condena<sup>9</sup>. Por lo tanto, el órgano jurisdiccional debe fallar teniendo en cuenta la plataforma fáctica reseñada por el Ministerio Público, las evidencias enunciadas y el reconocimiento del acusado en la comisión de los hechos. De todos modos, esta particularidad del proceso simplificado no implica de por sí el dictado de sentencia condenatoria en los términos solicitados por la acusación, porque la defensa incluso podría admitir los hechos y oponerse al guarismo punitivo solicitado por el Ministerio Público, de manera que la imposición de la pena quedaría como objeto de controversia<sup>10</sup>.

## El problema del proceso simplificado en la justicia penal para adolescentes

A la problemática ya expuesta se suma una más: a diferencia del proceso abreviado para adolescentes, que sí tiene una norma expresa habilitante, no existe una regulación específica que establezca la admisibilidad del proceso simplificado para el juzgamiento

<sup>5</sup> Langer, M., Sozzo, M. "Introducción. Reforma de la justicia penal y mecanismos de condenas sin juicio en América Latina". En: M. Langer y M. Sozzo (comps.), *Justicia penal y mecanismos de condena sin juicio. Estudios sobre América Latina*, pp. 15-71. Madrid: Marcial Pons, 2023.

<sup>6</sup> Hernández, M., Willebald, D., 2023.

<sup>7</sup> Soba, I., 2021.

<sup>8</sup> Soba, I., 2021; Hernández, M., Willebald, D., 2020.

<sup>9</sup> Soba, I., 2021.

<sup>10</sup> Hernández, M., Willebald, 2020.

de menores de dieciocho años. De ahí que hayan surgido posturas tanto a favor como en contra sobre si esta estructura procesal es admisible en este ámbito concreto.

En la sentencia 806/2020, el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1° turno declaró inadmisibile el proceso simplificado en el proceso infraccional para adolescentes fundando su decisión en el principio de legalidad procesal. Para el Tribunal, el art. 273 ter CPP no establece expresamente su aplicación en el proceso infraccional, a diferencia del art. 273 bis CPP que sí regula el proceso abreviado para adolescentes<sup>11</sup>. En este sentido, entendió que esta estructura procesal no puede aplicarse sin norma positiva habilitante, así como tampoco puede acudirse a interpretaciones analógicas, en cumplimiento del art. 18 de la Constitución<sup>12</sup>. Refuerza este argumento la interpretación que hace el Tribunal del núm. 3 del art. 273 ter CPP, que regula un supuesto de aplicación preceptiva de este proceso en los casos en que la fiscalía no requiera pena de penitenciaría superior a tres años. Al decir “penitenciaría”, el Tribunal entiende que la norma fue creada pensando en el proceso penal para adultos y no en el de adolescentes, en el que se imponen medidas socioeducativas y no penas de prisión o penitenciaría.

En sentido opuesto, la doctrina entiende que no habría ningún problema en aplicar el proceso simplificado al proceso infraccional para adolescentes, pues no existe norma prohibitiva expresa en el art. 75 CNA, que hace del CPP la norma de aplicación subsidiaria en materia procedimental<sup>13</sup>. De hecho, si el legislador hubiera querido prohibirlo en el proceso infraccional, lo habría previsto expresamente en el art. 75 CNA<sup>14</sup>. Al no haberse modificado este artículo por la Ley 19889, no existe ningún obstáculo para que el proceso simplificado sea aplicable en casos en los que se investigue la responsabilidad penal de un adolescente<sup>15</sup>. Una interpretación contraria solo sería admisible si la norma

<sup>11</sup> Al respecto, véase la Sentencia 806/2020 del Tribunal de Apelaciones de Familia de 1° turno: “El art. 29 de la Ley 19.889, finalmente, incorporó al NCPP el art. 273 ter que regula el proceso simplificado. En ningún punto la norma establece que este proceso será de posible aplicación con relación a adolescentes en conflicto con la ley penal, como lo hace respecto del proceso abreviado. Y va de suyo que aquél no de aplicación sin norma positiva habilitante, quedando excluida toda argumentación analógica (art. 18 Constitución de la República). Tan claro, al punto de que su redacción prevé la preceptividad de su aplicación para el juez cuando el Fiscal anunciare “que no habrá de requerir pena superior a tres años de penitenciaría para ninguno de los imputados”, lo que revela -si fuese necesario aún- que se está legislando proceso penal para mayores de edad. Por manera de que el proceso simplificado está exiliado de la justicia penal juvenil, encontrándose restringida su aplicación a la justicia penal de adultos”.

<sup>12</sup> El art. 18 de la Constitución uruguaya establece que “Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios”.

<sup>13</sup> Soba, I., 2021; Rodríguez, 2021.

<sup>14</sup> Hernández, M., Willebald, 2020; Rodríguez Olivar, G. “Modificaciones introducidas por la Ley de Urgente Consideración al Proceso Penal de Adolescentes”. En: Pedro Montado y Daniel Cabral (coords.). *Incidencias de la LUC en el Derecho penal*, pp. 789-828. Montevideo: Universidad de Montevideo, 2021.

<sup>15</sup> Montedeocar, 2020.

hubiese establecido el juicio oral como única estructura procesal aplicable a casos en los que no fuese admitido el proceso abreviado para adolescentes.<sup>16</sup>

La doctrina no solo está a favor de aplicar el proceso simplificado para el juzgamiento de hechos cometidos por adolescentes, sino que también identifica diferencias de cuando este es aplicado a un adulto. Se destaca una en particular: cuando el proceso simplificado es aplicado a los adolescentes, no cabría un supuesto de aplicación preceptivo, porque la norma que mandata su aplicación preceptiva refiere a penas de penitenciaría y no a medidas socioeducativas. Por tanto, en materia de adolescentes solo corresponde aplicar el proceso simplificado si la defensa lo consiente.<sup>17</sup>

Ahora bien, de lo que viene de verse es posible intuir dos cosas: que el proceso simplificado es utilizado para la judicialización de casos de adolescentes a pesar de no contar con una regulación específica; y que, a su vez, ese uso puede responder a la finalidad de evitar el juicio al igual que el proceso abreviado. Esta intuición se refuerza con lo que surge de la sentencia 114/2023 dictada por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1° turno, que ofrece un ejemplo sobre cómo el proceso simplificado puede ser un sustituto del proceso abreviado para acordar los términos de una sentencia cuando el tipo de caso no permite realizar un acuerdo en proceso abreviado; y que, más allá de las diferencias entre ambas estructuras, el simplificado encierra prácticas consensuales –aunque no explícitas– entre las partes.

En el caso objeto de este fallo, fiscalía y defensa plantearon resolver una infracción de homicidio por la vía del proceso abreviado, lo que fue rechazado por el juez de primera instancia debido a que tanto el homicidio agravado como el especialmente agravado son infracciones gravísimas (art. 72 núm. 1 CNA) que no habilitan la procedencia del proceso abreviado. Pese a la negativa, la fiscalía solicitó que el caso se tramitará según el proceso simplificado, lo que se postergó para una audiencia posterior para resolver sobre la admisibilidad de dicha solicitud. El problema fue que, al momento que se celebró esa audiencia, el plazo de treinta días para acusar –que es perentorio e improrrogable– se encontraba vencido. Por tanto, la defensa solicitó el sobreseimiento del adolescente imputado, a lo que la fiscalía respondió aludiendo a un “acuerdo” entre ambas partes por el que se comprometieron a suspender los plazos procesales en aras de culminar el caso mediante proceso simplificado.

Esta situación hizo al Tribunal afirmar que “el proceso simplificado no requiere en su base un acuerdo entre el acusador y el imputado debidamente asistido, como sucede en el abreviado (art. 272 CPP)”; pero, si existió un acuerdo sobre la suspensión del plazo para acusar que permitiera deducir en tiempo y forma la acusación en un proceso simplificado “no quedó registro alguno del mismo, por lo que el Tribunal no cuenta con

<sup>16</sup> Hernández y Willebald, 2020; Montedeocar Fernández, I. *Código del Proceso Penal de la República Oriental del Uruguay*. 2° edición. Fundación de Cultura Universitaria: Montevideo, 2020.

<sup>17</sup> Hernández y Willebald, 2020.

elementos para afirmar o negar que ese acuerdo existió. La verdad sobre ese acuerdo ‘de palabra’ solo la conoce la Sra. Fiscal y el Sr. Defensor”.

Esta sentencia permite intuir que en el proceso simplificado se desenvuelven dinámicas consensuales fuera de audiencia más allá de que no se haya plasmado un acuerdo explícitamente; y que la intención de aplicarlo podría responder a la improcedencia del proceso abreviado para el caso concreto; en otras palabras, que los casos que no permitan la procedencia del abreviado, sí pueden ser tramitados por simplificado para intentar lograr una sentencia sin necesidad de recurrir al juicio.

### ¿Qué piensan los operadores del sistema de justicia sobre el proceso simplificado en materia penal de adolescentes?

Tras entrevistarme con veintisiete operadores del sistema de justicia penal (jueces, fiscales y defensores) durante 2022 y 2023 acerca de sus experiencias en la aplicación tanto del proceso abreviado como del proceso simplificado en materia penal de adolescentes es posible observar una opinión mayoritariamente a favor de la aplicación del proceso simplificado, aunque también existen opiniones contrarias.

Por un lado, los participantes que se manifestaron en contra entienden que no existe una previsión expresa en la ley y que tampoco fue la voluntad del legislador incluirlo dentro del elenco de dispositivos procesales, lo que hace discutible su aplicación. Asimismo, entienden que la admisión de responsabilidad en el proceso simplificado implica una confesión que los adolescentes no pueden realizar dado su inferior desarrollo cognitivo. Por último, consideran que el juicio oral es más garantista y preferible como ámbito para el diligenciamiento y producción de los medios de prueba.

Por otro lado, quienes se muestran a favor de su uso entienden que se trata de un mecanismo que facilita el trabajo y acorta los tiempos, en tanto evita que se tenga que diligenciar toda la prueba -como las declaraciones de víctimas, testigos y peritos- y acorta las múltiples instancias que se desarrollan en un juicio oral. De hecho, una entrevistada manifestó no poder sostener la cantidad de juicios por infracciones gravísimas de no ser por el proceso simplificado. Algunos participantes también aclararon usar el proceso simplificado en los casos que -aunque siendo infracciones gravísimas, como la rapiña o hurto con violencia- no son tan complejos y están “*súper claros*”, como los delitos flagrantes.

A su vez, también resaltaron como bondad del mecanismo su potencial para lograr un resultado más beneficioso para el adolescente, entendido como una medida socio-educativa privativa de libertad más corta; y de resolver su situación más rápido evitándose la incertidumbre y ansiedad que puede generar el juicio oral y sus múltiples instancias. Un tercer argumento radica en su legalidad, pues, según algunos participantes entienden que sí existe una norma positiva que habilita el uso de este mecanismo en la ley procesal

penal. Por tanto, es una herramienta válida y legal. Finalmente, cabe destacar que, hasta el momento de la entrevista, otros participantes no habían tenido casos penales de adolescentes que hubiesen tramitado por el proceso simplificado, aunque se manifestaron a favor de su aplicación.

### Vaivenes en la aplicación del proceso simplificado

Tras el análisis de la información recolectada, es posible confirmar que: 1) el proceso simplificado es un mecanismo procesal aplicado en el proceso penal para adolescentes; 2) que predomina una opinión favorable a su uso en este ámbito; 3) las razones esgrimidas por los participantes parecen similares a los motivos que también manifestaron respecto al proceso abreviado. Esta última apreciación permite pensar que la finalidad con la que ambos se aplican es similar, lo que, a su vez, puede ser confirmado por un factor estrictamente normativo: que el proceso abreviado esté prohibido para las infracciones gravísimas. En efecto, varios de los entrevistados que alguna vez lo aplicaron coincidieron en que el proceso simplificado es utilizado para la tramitación de casos tales como rapiñas, tentativas de rapiña, homicidios, etc., es decir, infracciones gravísimas, para las que el proceso abreviado está expresamente prohibido (inc. 1°, art. 273 bis CPP). Algunos participantes sostienen que una razón de peso que justifica el uso del proceso simplificado en la justicia penal para adolescentes es que el tipo de caso (infracción gravísima) no admite la vía abreviada.

Por este motivo, el proceso simplificado fue calificado por algunos como un “*abreviado de las gravísimas*” o como un “*abreviado que no se puede hacer*”. Hay quienes incluso refirieron a un “*proceso abreviado encubierto*”, aunque otros no están de acuerdo con esa descripción. De hecho, algunos entienden que el proceso abreviado y el proceso simplificado son “*similares*”, que “*operan de la misma forma*”, o que “*si bien tienen sus diferencias, pueden verse como similares*”.

Aunque otros participantes entienden que no hay un acuerdo *strictu sensu* o, al menos, no como se da en el proceso abreviado. Aunque sí admiten que se desarrollan “*conversaciones previas*”, “*extraexpediente*” y “*fuera de audiencia*”, en las que se dan “*negociaciones*” o “*tratativas*”, cuyo objetivo es resolver la tramitación del caso por el proceso simplificado. Negociaciones que, por tratarse de medidas socioeducativas privativas de libertad (por el tipo de infracción) pueden ser más complicadas que las que se dan en el proceso abreviado, en el que generalmente se imponen medidas no privativas.

No es de extrañar que esta situación haya generado diversidad de criterios y controversias en su uso. En efecto, del relato de los participantes se observan ciertas particularidades respecto de cómo empezó a utilizarse hasta transformarse en una herramienta de uso común en la justicia penal para adolescentes. No obstante, la práctica de resolver casos mediante proceso simplificado no se habría generalizado de forma inmediata, pues si bien esta Fiscalía siguió encauzando asuntos mediante dicha vía, las demás no. Tras la

elaboración de un informe de la Unidad de Litigación Estratégica de la Fiscalía General de la Nación referido por uno de los participantes, y confirmado con la propia directora de la Unidad, se habrían saldado las dudas interpretativas planteadas por varias unidades fiscales del país tras recomendar la admisibilidad del proceso simplificado en materia penal de adolescentes.

Ahora bien, pese a las opiniones mayoritarias a favor de su aplicación y de una génesis orientada hacia la aplicación del proceso simplificado, algunos participantes reconocieron la coexistencia de criterios divergentes en al menos dos jurisdicciones. Según lo informado, en ambas se dio la situación de que uno de los dos Juzgados Letrados existentes en el lugar sí admite la tramitación del proceso simplificado, mientras que el otro no. Adicionalmente, en una de estas jurisdicciones la divergencia de posturas habría generado “*desbalances*” en la carga de trabajo de cada sede, por lo que uno de los jueces se vio “*constreñido*” a cambiar de postura para finalmente admitirlo.

### Reflexiones finales

La batalla interpretativa sobre la (in)admisibilidad del proceso simplificado en materia penal para adolescentes parecería haberse volcado hacia la postura que sí lo entiende procedente en el proceso especializado.

Esto forma parte de una realidad que ya no podemos negar: los mecanismos que permiten dictar una condena sin juicio llegaron para quedarse, incluso al sistema de justicia penal para adolescentes. Por tanto, entiendo que prohibirlos no sería parte de la solución, sino que todo lo contrario. Una de las razones concretas que me lleva a plantear esto es que, aun estando prohibidos, los operadores pueden utilizar otros mecanismos con la finalidad de culminar el caso sin recurrir al juicio como puede verse, precisamente, con el proceso simplificado. Es claro que el uso de esta estructura procesal reside en el hecho de que el proceso abreviado para adolescentes está prohibido para la tramitación de infracciones gravísimas, por lo que el simplificado termina siendo utilizado con una finalidad similar, aunque se ejecute de otra manera. En otras palabras, el proceso simplificado no es más que una disfunción producto de los propios déficits de técnica legislativa y de la falta de una política de justicia penal para adolescentes.

Ahora bien, si estos mecanismos son tan característicos de los sistemas acusatorios y los operadores coinciden en que deben existir dentro del elenco de herramientas procesales, es importante que los acuerdos se planteen de forma transparente y se expliciten como tales. Utilizar otros mecanismos como equivalentes funcionales y desarrollar prácticas consensuales no explícitas y encubiertas en las formas tradicionales del proceso penal solo afecta al sistema de justicia penal y lo hace menos transparente, lo que puede conllevar una pérdida de legitimidad para el público externo y para los propios justiciables.

Sin embargo, no hay que desconocer el riesgo de la aplicación de este tipo de mecanismos en la justicia penal para adolescentes. Un ejemplo reciente deja de manifiesto la falta de transparencia del proceso simplificado y su uso polémico. En septiembre de 2024, fue detenido en Lascano un adolescente de 14 años que habría entablado contacto con organizaciones terroristas para cometer atentados en esa ciudad. Tras su detención, fue formalizado por un delito de atentado contra la integridad del territorio nacional (art. 132 num. 1 CP), una infracción gravísima ya que su guarismo de pena máximo supera los 12 años de penitenciaría y sobre la que existen dudas sobre si es aplicable o no en materia penal de adolescentes<sup>18</sup>. Tras un proceso simplificado, este adolescente fue condenado al cumplimiento de una medida socioeducativa privativa de libertad de 12 meses, sin perjuicio de su internación en una clínica por razones de salud, circunstancia que plantea muchísimas dudas respecto de la voluntariedad de la admisión de responsabilidad de este adolescente.<sup>19</sup>

Más allá de este caso concreto y de los problemas generales asociados a estas formas de judicialización, por el momento lo deseable es que desaparezca cualquier tipo de ambigüedad o incertidumbre respecto de si una norma procesal es aplicable o no. La situación detectada en algunas jurisdicciones donde existen posiciones contrarias sobre si es o no admisible el proceso simplificado no es tolerable y los operadores tienen que poder trabajar con certeza en lo que refiere a este tipo de normas. Descartada esa ambigüedad y con un marco normativo claro, corresponde pasar al terreno de las prácticas y cómo estos mecanismos se utilizan para judicializar casos de infracciones de adolescentes a la ley penal que, por tratarse de infracciones gravísimas, pueden implicar la privación de libertad (al menos en el régimen del 116 bis CNA).

En suma, el proceso simplificado en materia penal de adolescentes es una consecuencia indeseada e improvisada *a posteriori* de la entrada en vigor de la Ley 19889 que pone de manifiesto una realidad persistente desde hace años: la falta de una política de justicia penal para adolescentes que defina qué proceso penal especializado queremos y podemos ejecutar de acuerdo con las exigencias de la Convención de los Derechos del Niño y el modelo acusatorio de justicia penal. En otras palabras, deja en evidencia que el proceso penal juvenil sigue siendo el furgón de cola del sistema penal<sup>20</sup> y que es necesario trabajar en la confección de un Código Penal y Procesal Penal de Adolescentes que deje atrás el ya vetusto e incoherente sistema del Código de la Niñez y la Adolescencia.

<sup>18</sup> Esto porque el tipo penal del art. 132 CP tiene como sujeto activo del delito al “ciudadano” y los menores de 18 años de edad tienen la ciudadanía suspendida (art. 80 num. 3, Constitución de la República).

<sup>19</sup> Ver en: Un adolescente de 14 años fue condenado por una amenaza de atentado | la diaria | Uruguay

<sup>20</sup> Malet, M. (2017). El proceso penal de adolescentes. El furgón de cola del sistema penal. *Revista de Derecho Penal*, N° 25, pp. 41-68.

# Geografía de los homicidios y desigualdades territoriales en el derecho a la protección de la vida en Montevideo (2012-2022)<sup>1</sup>

Ignacio Salamano

## Introducción

La tasa de homicidios en Uruguay ha mostrado un aumento continuo desde 1980, con incrementos significativos entre 2012 y 2018, y otro aumento en 2022, aunque sin alcanzar los niveles de 2018-2019<sup>2</sup>. A octubre de 2024, el número de homicidios ha igualado las cifras registradas en el año anterior, lo que permite avizorar un nuevo incremento para este año. Así las cosas, los datos sugieren que el actual quinquenio de gobierno culminará con un número de homicidios superior al de los anteriores, lo que consolida la tendencia al alza del fenómeno de la violencia homicida en el país.

El aumento de los homicidios en el período comprendido entre 2012 y 2022 se ha atribuido, en gran medida, a los llamados “ajustes de cuentas”, categoría que ha sido cuestionada por estudios recientes<sup>3</sup>.

Referirse a los homicidios implica ingresar en el estudio de las formas intencionales de hacer morir al otro. Dicha tarea, necesariamente nos lleva a explorar no solo las dinámicas o circunstancias específicas del fenómeno, sino también a abordar su etiología. En el campo de las ciencias sociales, la consideración del homicidio y sus causas se inserta en uno de los debates clásicos de la sociología de la desviación y la criminología de mediados del siglo pasado. El debate se extiende desde las discusiones estructurales hasta las explicaciones a nivel individual, englobando perspectivas racionales, emocionales e impulsivas del delito, entre otras<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> El presente texto se basa en la investigación del mismo autor titulada “Desigualdades territoriales en el derecho a la protección de la vida: una mirada espacial y temporal al comportamiento de la violencia homicida en Montevideo entre los años 2012 y 2022”. FCS, UdelaR.

<sup>2</sup> Tenenbaum, G; Fuentes, M; Viscardi, N; Salamano, I; Espíndola, F. (2021) “*Relatos de muerte. Homicidios de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos*”. OBSUR, ANII, FHCE, FCS. (2020).

<sup>3</sup> Rojido, E.; Cano, I. y Borges, D. (2023) Diagnóstico de los homicidios en Uruguay (2012-2022). CIESU-LAV-ANII.

Salamano, I. (2023). Desigualdades territoriales en el derecho a la protección de la vida: una mirada de la violencia homicida en la ciudad de Montevideo entre los años 2012 y 2022. Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR.

<sup>4</sup> Zaffaroni, E. Manual de derecho penal (2011). Parte general. Segunda edición. Primera reimpresión. Actualizado a diciembre de 2006. Disponible en: <https://penalparalibres.files.wordpress.com/2018/06/penalparte-general-zaffaroni.pdf>.

En contexto, son numerosos los estudios internacionales y nacionales<sup>5</sup> que han establecido la necesidad de considerar a los homicidios como un fenómeno heterogéneo, abogando por su consideración según su etiología. Estos trabajos destacan la necesidad de ir más allá de una visión homogénea del fenómeno, reconociendo la diversidad de factores, circunstancias o motivaciones asociados a la violencia letal. Por otra parte, otros estudios -de carácter inductivo-, establecen que la violencia letal no se encuentra distribuida de manera uniforme en el espacio, y se han inclinado por una clasificación basada en su distribución territorial. Estos últimos se han caracterizado por la implementación de técnicas geoestadísticas para la identificación y clasificación de determinadas áreas geográficas -clusters- con mayor y menor concentración de violencia<sup>6</sup>. En resumen, y si bien desde distintos enfoques, todos estos estudios fundamentan la necesidad de clasificar el fenómeno.

La violencia letal se distribuye de manera desigual en el espacio. En la capital del país, el delito se concentra en aquellas áreas geográficas más vulnerables de la ciudad<sup>7</sup>. Estos estudios se alinean con otras investigaciones regionales<sup>8</sup> que han evidenciado que las zonas más desiguales son las que registran mayores tasas del delito. Si bien la literatura demuestra la confluencia de otros factores como la presencia del crimen organizado,

---

Zaffaroni, E. (marzo de 2016). *Violencia y seguridad en América Latina*. Clase Magistral. Curso Internacional América Latina: Ciudadanía, Derechos e Igualdad. CLACSO, Buenos Aires.

<sup>5</sup> Flewelling, R. y Williams, K. (1999). Categorizing homicides: the use of disaggregated data on Homicide research. Pp. 96-106 en *Homicide: a sourcebook of social research*, editado por Smith, M. y Zahn, M. 1999. California: Sage publications.

Donnangelo, J. (2023). El aumento de homicidios en Montevideo: innovando en su explicación. En Morás, L. (Compilador). *La Sociología Jurídica en Uruguay*. Estudios en Homenaje a los 25 años de la fundación del Instituto de Sociología Jurídica. Fundación de Cultura Universitaria. ISBN: 978-9974-2-1387-6.

Ioannou, M., & Hammond, L. (2015). The changing face of homicide research: The shift in empirical focus and emerging research trends. *Journal of Criminal Psychology*, 5(3), 157–162. <https://doi.org/10.1108/JCP-06-2015-0019>.

<sup>6</sup> Aguiar, S.; Borrás, V.; Musto, C.; Vales, S.; Vigna, A. (2023) Distribución espacial del delito y códigos de barrio Cinismo legal y eficacia colectiva en Montevideo, Uruguay.

Cervera Gómez, E. y Monárrez Fragoso J. (2013) *Geografía de la Violencia en Ciudad Juárez, Chihuahua*.

<sup>7</sup> Riella, A. y Viscardi, N. (2002). Mapa social de la violencia en la ciudad de Montevideo: una aproximación a los escenarios sociales de la violencia urbana. En Mazzei, E. (org.), *Mapa social de la violencia en la ciudad de Montevideo: una aproximación a los escenarios sociales de la violencia urbana*. Montevideo: DS, FCS, Udelar, pp. 183-198.

Jacottet, F. (2017) Configuraciones territoriales de las violencias y el delito en la ciudad de Montevideo. En *¿Cómo evitar el delito urbano?: el Programa de Alta Dedicación Operativa en la nueva policía uruguaya*. BID-Ministerio del Interior.

<sup>8</sup> Concha-Eastman, A., Muñoz E., y Rennó-Santos, M. (2020). Homicides in Latin America and the Caribbean. En Xóchitl Bada and L. Rivera-Sánchez. *The Oxford Handbook of the Sociology of Latin America*. Oxford University Press.

conflictos relacionados al tráfico de drogas<sup>9</sup>, la presencia y control<sup>10</sup> de las armas de fuego, problemáticas a nivel familiar<sup>11</sup>, la mediación de las instituciones de la gramática social -normas formales e informales, de convivencia y acuerdo social.-<sup>12</sup>; la evidencia regional y nacional coincide en afirmar que tanto víctimas como victimarios son, en mayor número, hombres jóvenes con bajos recursos económicos residentes en las periferias urbanas de las ciudades<sup>13</sup>.

Así las cosas, el presente artículo busca describir los patrones espaciales y temporales de la violencia homicida en Montevideo entre 2012 y 2022, explorando la evolución de los homicidios, sus motivaciones y las zonas de la ciudad más afectadas.

### Metodología

El trabajo emplea tres tipos de análisis: descriptivo, series de tiempo y espacial. El análisis espacial se centra en la concentración de la violencia letal en Montevideo durante la última década. Para ello, se utilizan dos herramientas: el Índice Global de Moran (IGM) y el Índice Local de Asociación Espacial (LISA).

El IGM mide la autocorrelación espacial de los homicidios, evaluando si están agrupados, dispersos o distribuidos aleatoriamente en el mapa. Los valores oscilan entre -1 (distribución inversa) y 1 (agrupación perfecta).

El LISA, por su parte, identifica la significancia de los agrupamientos espaciales, clasificándolos en (i) autocorrelación positiva (alta-alta o baja-baja), que indican áreas con valores similares de homicidios, y (ii) autocorrelación negativa (altos-bajos o bajos-altos), que revela áreas con valores contrastantes respecto a sus vecinas. También permite identificar “hot spots” (puntos calientes) y “cold spots” (puntos fríos) según los patrones de concentración. Estas herramientas permiten visualizar la distribución y las transformaciones espaciales de los homicidios a lo largo de un período.

### Evolución de los homicidios y desigualdades territoriales

Montevideo, con una población de 1.318.755 habitantes, distribuidos en 62 barrios administrativos y una superficie de 525.1 km<sup>2</sup>, presenta marcadas desigualdades territoriales. Las zonas oeste, norte y noreste muestran mayor privación material y li-

<sup>9</sup> González G. y Vega M. (2019). Homicidio juvenil en México y su impacto en la esperanza de vida masculina: variaciones geográficas y factores asociados. *Salud Colectiva*, 15 (e1712).

<sup>10</sup> Bandeira, A. y Bourgois, J. Armas de Fuego ¿Protección? ¿O riesgo?. (2006) Guía Práctica. Foro Parlamentario sobre armas pequeñas y ligeras.

<sup>11</sup> BID, 2021.

<sup>12</sup> Briceno, R. (2023). *Gramática Social de la Violencia*. Editorial Alfa. Caracas, Venezuela.

<sup>13</sup> Cano I. y Rojido, N. (2017) Introducción: la singularidad de la violencia letal en América Latina. En *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* No. 116, Reducción de los Homicidios y de la Violencia Armada: una mirada a América Latina (septiembre 2017), pp. 7-24.

mitaciones en acceso a educación y empleo, mientras que el sur y sureste presentan mejores indicadores socioeconómicos. Según se ha descrito, son numerosos los estudios nacionales e internacionales que señalan una correlación entre el bienestar social y la concentración del delito.

En términos de homicidios, la tasa en Montevideo se ha duplicado en 27 años, pasando de 7.4 homicidios por cada 100 mil habitantes en 1996 a 15.6 en 2022. Entre 1996 y 2011, la tasa se mantuvo relativamente estable, pero aumentó a partir de 2012, superando los dos dígitos. El año 2018 registró la tasa más alta con 16.1 homicidios c/100 mil hab. Aunque hubo una ligera disminución durante la pandemia de COVID-19, la tasa en 2022 volvió a niveles altos, con 15.6 c/100 mil hab.

Por su parte, entre enero de 2012 y noviembre de 2022, Montevideo registró 2019 homicidios, representando el 58.5% de los homicidios acontecidos a nivel nacional. Excluyendo los 82 homicidios en establecimientos carcelarios, el análisis que sigue a continuación se focaliza en 1937 homicidios acontecidos en diferentes barrios de la capital. Los motivos más comunes identificados por el MI fueron: “ajustes de cuentas o conflictos entre criminales” que representaron el 46.6% (831 homicidios), rapiñas, copamientos o hurtos el 14.2% (253), altercados espontáneos el 14% (249), violencia doméstica el 7.8% (139), otros motivos el 4.1% (73), y el 13.3% (237) no se pudo identificar la motivación.

### Distribución Espacial de la Violencia Homicida en Montevideo

El análisis espacial de los homicidios en Montevideo entre 2012 y 2022 revela una marcada segmentación territorial en cuanto a la concentración de violencia letal. Con una tasa promedio de homicidios de 12.8 por cada 100 mil habitantes, los barrios de Casavalle (41.4 c/100 mil) y Tres Ombúes-Pueblo Victoria (35.9 c/100 mil) registraron las tasas más altas.

La distribución de los 64 barrios en base a quintiles de homicidios muestra que el quintil más alto (5), que abarca el 28.6% de la superficie de Montevideo y reside el 24.1% de la población, concentra el 51.1% de los homicidios (989 en total). Esta área de la ciudad, caracterizada por mostrar los indicadores de bienestar más sumergidos en el territorio capitalino, conforma un cinturón de homicidios que atraviesa la ciudad de suroeste a noreste, e incluye barrios como Casabó-Pajas Blancas, Casavalle, y Punta de Rieles-Bella Italia, con tasas que oscilan entre 20.7 c/100 mil y 41.4 c/100 mil<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Tenenbaum, G; Fuentes, M; Viscardi, N; Salamano, I; Espíndola, F. (2021) “Relatos de muerte. Homicidios de jóvenes montevidianos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos”. OBSUR, ANII, FHCE, FCS. (2020).

Mapa de calor. Incidencia de la tasa de homicidios *c*/100 mil hab. resumida por barrio. (enero de 2012 a noviembre del 2022).



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por el MI y proyecciones poblacionales INE, revisión 2013.

En contraste, el quintil más bajo (1) comprende 14 barrios, mayormente situados al sur y sureste de la ciudad, donde residen el 23.5% de los montevideanos en el 6.9% del territorio capitalino. Aquí se observan tasas significativamente más bajas, con un máximo de 3.8 *c*/100 mil en La Blanqueada, Brazo Oriental y Paso de las Duranas, y una mínima de 1.2 en Pocitos.

De esta manera, mientras que en el 6.9% de la superficie montevideana la cantidad de homicidios es muy baja (quintil 1), en el 28.6% de la superficie de la capital la cantidad de homicidios es muy alta (quintil 5). Esta distribución sugiere que en la capital del país se configura una espacialidad donde, además de observarse desigualdades materiales, se manifiesta una disparidad con relación a la protección de la vida. Siguiendo a Agamben<sup>15</sup>, en estos últimos barrios residen las personas más expuestas a la violencia letal, las *vidas nudas*.

El análisis de homicidios en Montevideo revela variaciones significativas según motivaciones identificadas del delito en los diferentes quintiles barriales. En los barrios de los quintiles más bajos, los homicidios relacionados con rapiña/hurto y copamiento son más prevalentes, representando el 29% en el Quintil 1. En contraste, en el Quintil 5, esta relación disminuye al 13%. Por otro lado, los homicidios por “ajustes de cuentas/conflictos entre criminales” son más comunes en áreas de mayor vulnerabilidad, con un 52.6% en el Quintil 5 frente al 24.6% en el Quintil 1.

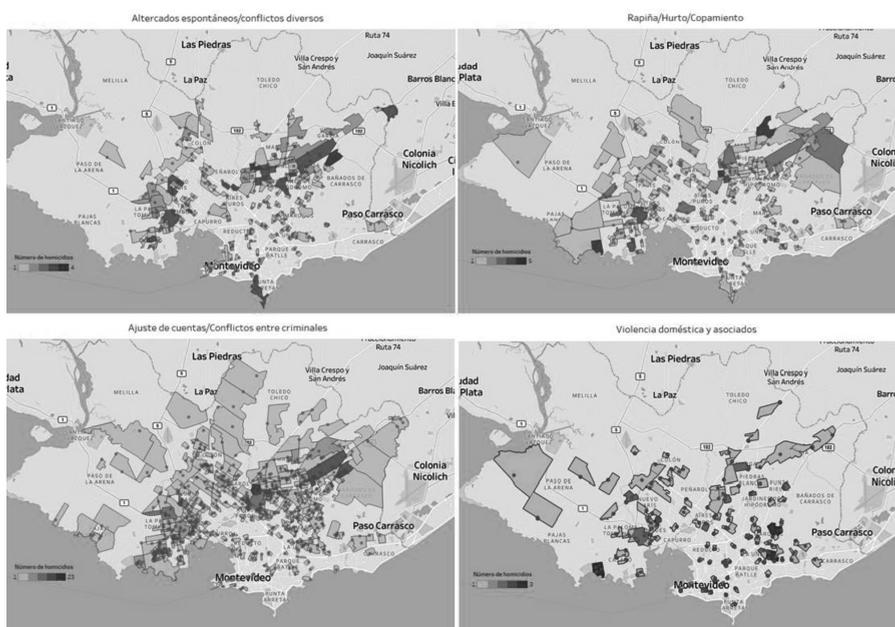
<sup>15</sup> Agamben, G. (2006). Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida. Pre-Textos-9788481912067.

Los homicidios por “violencia doméstica y asociados” también muestran una mayor incidencia en los quintiles más bajos (1, 2 y 3) y una notable disminución en los quintiles 4 y 5.

Los homicidios relacionados con “violencia doméstica” presentan una dispersión mayor en comparación con otros tipos de homicidio, afectando áreas que no están necesariamente en el cinturón de concentración de homicidios.

Por otro lado, los homicidios por “ajustes de cuentas” y otros tipos de violencia se distribuyen a lo largo de la ciudad, aunque con variaciones en su concentración.

*Mapa de Calor. Homicidios según causa/motivo por coordenadas geoespaciales y segmentos censales. (enero de 2013 a noviembre del 2022).*



Fuente: elaboración propia en base a datos solicitados y publicados por el Mi. Base: 1782 homicidios (Altercados espontáneos/conflictos diversos: 249, Rapiña/Hurto/Copamiento: 253, Ajuste de cuentas/Conflictos entre criminales: 831, Violencia Doméstica y asociados: 139, Otros motivos: 73, Sin dato: 237).

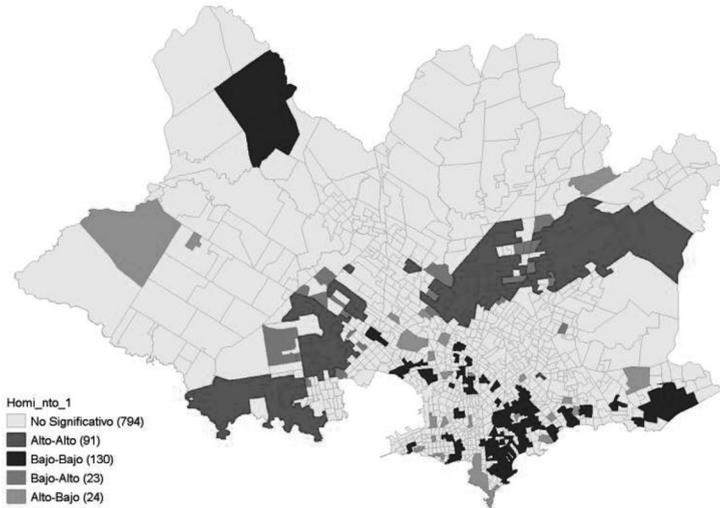
## Análisis Geoestadístico de la violencia letal

El análisis de autocorrelación espacial busca identificar agrupamientos de homicidios en Montevideo entre 2012 y 2022, utilizando las herramientas de análisis espacial anteriormente expuestas: el Índice Global de Moran (IGM) y el Índice Local de Asociación Espacial (LISA).

Se plantea la hipótesis nula de que no existe autocorrelación espacial de los homicidios, en contraposición a la hipótesis alternativa que sostiene que sí existe. Los resultados muestran un IGM de 0.372, indicando una autocorrelación positiva moderada y estadísticamente significativa ( $p \leq 0.05$ ).

El análisis revela zonas “calientes” (alta concentración de homicidios) que coinciden con el cinturón de homicidios de la ciudad, y zonas “frías” (baja concentración). En áreas no coloreadas, los homicidios se distribuyen aleatoriamente.

*Mapa de autocorrelación espacial local LISA de homicidios por segmento censal, enero de 2012 a noviembre de 2022.*



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el M. Base: 1937 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

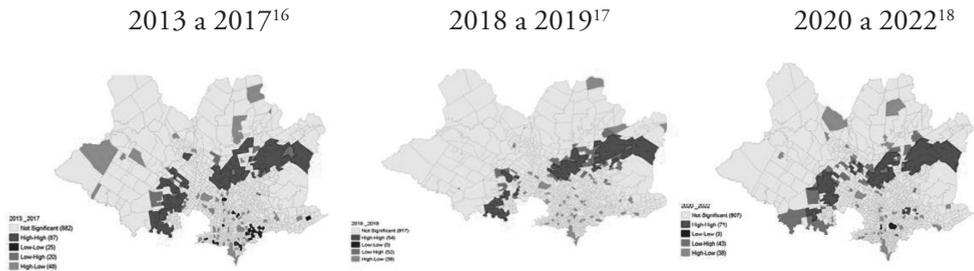
## Una mirada longitudinal y geoespacial

### *Total de homicidios*

El análisis longitudinal de la violencia homicida en Montevideo entre enero de 2013 y noviembre de 2022 revela tendencias significativas según motivaciones identificadas. La principal causa han sido los denominados ajustes de cuentas, que crecieron del 34.1% al 50.5% durante el período, mostrando un aumento del 16.4%. En contraste, los homicidios por rapiñas, hurtos y copamientos disminuyeron drásticamente, representando solo el 5.5% de los homicidios en el último tramo analizado.

Para el análisis longitudinal geoespacial de los homicidios se identifican tres períodos clave: Un primer tramo, comprendido entre 2013 y 2017, caracterizado por contar

con una tasa de homicidios estable, con un promedio de 10.6 a 12.5 por 100,000 habitantes. Un segundo tramo, entre 2018 y 2019, cuando se registran los valores más altos de homicidios en la década. Un tercer tramo, entre 2020 y 2022, cuando se registra una tasa similar al segundo período, afectada por la pandemia. A continuación se presentan los mapas para cada tramo de tiempo.



En primer lugar, y para los tres períodos analizados se rechaza la hipótesis nula de no autocorrelación espacial. Con un nivel de significancia al 5% (valor Alpha=0.05) y un nivel de confianza al 95%, los patrones de asociación espacial de los homicidios en Montevideo resultan estadísticamente significativos y tienden a estar agrupados en determinados segmentos del espacio.

En segundo lugar, se pueden identificar patrones de concentración espacial de homicidios entre segmentos censales a lo largo de los tres períodos analizados. Puede visualizarse en el eje que conforma el cinturón de homicidios de la capital diversos clusters que dan cuenta de un similar patrón de distribución de la violencia letal en la capital. En otras palabras, la distribución geográfica de los homicidios entre los diversos segmentos muestra una estabilidad temporal relativa (no en todos los segmentos aunque sí en buena parte de ellos). Esta apreciación inicial podría indicarnos que las áreas calientes a lo largo de la década tienden a mantener su predominancia en los mismos espacios, lo cual también podría estar sugiriendo la presencia de factores o dinámicas arraigadas en estos territorios al menos en el curso de la década analizada.

<sup>16</sup> Valor de IGM: 0.293. Elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el MI. Base: 796 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

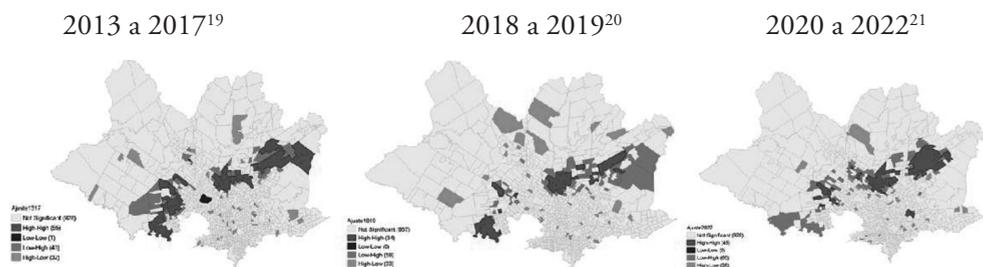
<sup>17</sup> Valor de IGM: 0.274. Elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el M. Base: 441 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

<sup>18</sup> Valor de IGM: 0.243. Elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el M. Base: 545 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

## Homicidios por ajuste de cuentas

El análisis de autocorrelación espacial de homicidios por “ajuste de cuentas/conflictos entre grupos criminales/tráfico de drogas” en Montevideo muestra que, para los períodos 2013-2017, 2018-2019 y 2020-2022, los patrones de asociación espacial son estadísticamente significativos. En los mapas temporales se observa una concentración espacial de homicidios en la zona central de la capital, que mantiene una consistencia temporal (autocorrelación alta-alta). Sin embargo, hacia el final del período, se detecta una disminución en la zona oeste.

A continuación se presentan los mapas para cada tramo de tiempo.



En resumen, entre 2012 y 2017, se identifica un cinturón de homicidios desde el oeste al noreste de Montevideo, que disminuyó en algunas áreas en 2018 y 2019. Para el final de la serie, la zona noreste vuelve a mostrar una expansión. Los resultados sugieren que las zonas con altos índices de homicidios por “ajustes de cuentas” tienden a mantener su estabilidad en los mismos territorios a lo largo del tiempo, principalmente en el centro y noreste de la capital. Además, y según se ha descrito, se destaca un aumento sostenido de este tipo de homicidios en la última década.

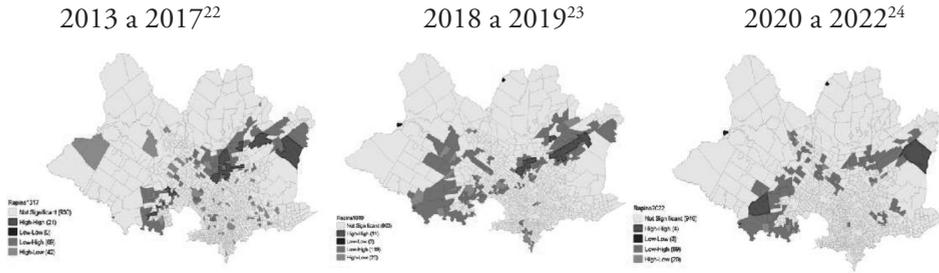
<sup>19</sup> Valor de IGM: 0.216. elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el MI. Base: 346 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

<sup>20</sup> Valor de IGM: 0.231 elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el MI. Base: 224 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

<sup>21</sup> Valor de IGM: 0.197. elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el MI. Base: 261 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

## Homicidios por rapiñas

El análisis descarta la hipótesis nula de ausencia de autocorrelación espacial en los tres períodos evaluados aunque los valores obtenidos son muy bajos (véase pie de página). Sin embargo, el análisis LISA revela patrones locales específicos.



A lo largo del tiempo, se observa una reducción sostenida de las comunidades con homicidios en contextos de rapiñas/hurto/copamiento, en línea con la disminución general de estos crímenes en la última década. En el primer período (2013-2017), las comunidades afectadas se concentran en el oeste, centro y noreste de Montevideo. En el segundo período (2018-2019), la concentración se limita al centro y noreste, mientras que en el último tramo (2020-2022) se identifican dos áreas principales: el oeste y el noreste.

Otro aspecto para destacar es que, a diferencia del primer período, en la zona sur sureste de la ciudad, no se registran casos atípicos de segmentos con alta concentración de homicidios rodeados de otros con baja concentración. En otras palabras, la presencia de estos clusters significativos parece haber cambiado en esta área específica durante el último período analizado, lo que podría sugerir una modificación en los patrones espaciales de estos homicidios en la zona sur y sureste, con una aparente disminución o cambio en la formación de áreas con concentraciones de estos homicidios rodeadas por segmentos con bajas concentraciones.

<sup>22</sup> Valor de IGM: 0.086. elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el M. Base: 160 homicidios. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95% Valor de pseudo p: 0.001.

<sup>23</sup> Valor de IGM: 0.099. elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el M. Base: 53 homicidios. Valor de pseudo p: 0.001. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

<sup>24</sup> Valor de IGM: 0.045. elaboración propia en base a datos proporcionados y publicados por el M. Base: 40 homicidios. Valor de pseudo p: 0.016. Con un nivel de significancia del 5% (con un valor Alpha de 0.05) y un intervalo de confianza del 95%

## Conclusiones

Montevideo registra una tasa de homicidios en constante crecimiento a lo largo de estos últimos 27 años. El análisis espacial de la capital del país permitió identificar un mapa altamente segmentado en relación a la concentración de la violencia letal durante el período comprendido entre enero de 2012 y noviembre de 2022. Se pudo observar un área de alta concentración de homicidios durante este último período (resumida en su tasa c/100 mil hab.), la cual está configurada por un eje que atravesase diferentes barrios de la ciudad desde el suroeste al noreste, pasando por su centro; lo que Tenenbaum<sup>25</sup> han denominado como el cinturón de homicidios de Montevideo. Por otro lado, se distinguió un área conformada por barrios situados al sur sureste y centro de la capital con baja incidencia del delito. En concordancia con los antecedentes expuestos, los primeros se caracterizan por contar con un alto conjunto de privaciones y los segundos por contar con mejores condiciones socioeconómicas.

En el área de alta concentración de homicidios se observó una mayor incidencia de la motivación homicida catalogada como “ajustes de cuentas/conflictos entre criminales”. En cambio, en su contraparte espacial se detectó una mayor incidencia de aquellos homicidios perpetrados en contextos de “rapiña/hurto/copamiento”. Atendiendo a la extensión geográfica de cada una de las áreas pudo concluirse que, mientras en el 6.9% de la superficie montevideana la cantidad de homicidios fue muy baja (quintil barrial 1), en el 28.6% de la superficie de la capital la cantidad de homicidios fue muy alta (quintil barrial 5). En términos numéricos, esta última cifra representó que poco más de la mitad de los homicidios acontecidos entre enero de 2012 y noviembre de 2022 acontecieron en cerca de la tercera parte de la superficie continental de la capital del país (28.6%). Así, quedó en evidencia una desigual protección de la vida en el territorio Montevideano. Siguiendo a Agamben<sup>26</sup>, en estos últimos territorios más desfavorecidos bien podríamos encontrarnos con buena parte de las vidas desnudas de la capital. Es más, el hecho de que algunos de estos territorios muestran una década de vulnerabilidad a la violencia letal parece dar lugar a la *necropolítica*<sup>27</sup> ya sea de manera deliberada, por omisión, u abandono.

El análisis geoestadístico en base a LISA e IGM permitieron constatar que los patrones de asociación espacial de los homicidios en Montevideo resultan estadísticamente significativos y tienden a estar agrupados en determinados segmentos del espacio, lo cual encuentra convergencia con los hallazgos del trabajo de Aguiar et al<sup>28</sup> en el caso de la

<sup>25</sup> Tenenbaum, G; Fuentes, M; Viscardi, N; Salamano, I; Espíndola, F. (2021) “Relatos de muerte. Homicidios de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos”. OBSUR, ANII, FHCE, FCS. (2020).

<sup>26</sup> Agamben, G. (2006). Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida. Pre-Textos-9788481912067.

<sup>27</sup> Mbembe, A. (2011) Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto. Melusina. España.

<sup>28</sup> Aguiar, S.; Borrás, V.; Musto, C.; Vales, S.; Vigna, A. (2023) Distribución espacial del delito y códigos de barrio Cinismo legal y eficacia colectiva en Montevideo, Uruguay.

distribución espacial de la tasa de denuncias de rapiñas, y los estudios de Tenenbaum et al<sup>29</sup> y Rojido et al<sup>30</sup> para el caso concreto de homicidios.

Seguidamente, se procedió con el análisis del comportamiento de los homicidios en el tiempo y espacio en base a LISA y el IGM. Para los intervalos de tiempo analizados se rechazó la hipótesis nula de no autocorrelación espacial, lo que indicó que los patrones de asociación espacial de los homicidios en Montevideo fueron estadísticamente significativos y se agruparon en segmentos específicos del espacio capitalino.

Esta consistencia en la propensión a acontecer homicidios en similares espacialidades y a lo largo del período sugiere la presencia de factores arraigados en la dinámica local de determinados segmentos censales, en tanto parece consolidarse un *necropoder*<sup>31</sup>. El dato de las desigualdades en la concentración de homicidios en el mapa capitalino es ilustrativo de ello y, siguiendo a Rivero<sup>32</sup>, podría sugerir una eventual presencia de conflictos en torno al tráfico de drogas y/o conflictos de naturaleza grupal en dichos territorios<sup>33</sup>.

En el análisis espacial LISA de los homicidios en contextos por “ajustes de cuentas”, se observó una concentración espacial marcada en segmentos ubicados en la zona central de la capital. Esto permitió identificar que ciertas comunidades en esa área muestran una consistencia temporal respecto a concentración de homicidios categorizados bajo esta motivación.

En cuanto al análisis espacial LISA de los homicidios por “rapiña/hurto, copamiento”, se destacó una reducción sostenida de las comunidades de violencia letal, alineándose con las tendencias decrecientes señaladas en la evolución de este tipo de homicidios en la última década. También pudo observarse un movimiento de estas comunidades a lo largo del tiempo: en el primer período, se destacaron en el oeste, centro y noreste de la capital. Sin embargo, en el segundo, la distribución espacial se concentró en segmentos de la zona centro y noreste de la ciudad. Al final del período considerado, se distinguie-

<sup>29</sup> Tenenbaum, G; Fuentes, M; Viscardi, N; Salamano, I; Espíndola, F. (2021) “Relatos de muerte. Homicidios de jóvenes montevidEOS en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos”. OBSUR, ANII, FHCE, FCS. (2020).

<sup>30</sup> Rojido, E.; Cano, I. y Borges, D. (2023) Diagnóstico de los homicidios en Uruguay (2012-2022). CIESU-LAV-ANII.

<sup>31</sup> Mbembe, A. (2011) Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto. Melusina. España.

<sup>32</sup> Rivero, P. (2010) Segregação urbana e distribuição da violência: Homicídios georreferenciados no município do Rio de Janeiro. Dilemas - Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, vol. 3, núm. 9, julio-septiembre, 2010, pp. 117-142 Universidade Federal do Rio de Janeiro. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/5638/563865523005.pdf>.

<sup>33</sup> Donnangelo, J. (2023). El aumento de homicidios en Montevideo: innovando en su explicación. En Morás, L. (Compilador). La Sociología Jurídica en Uruguay. Estudios en Homenaje a los 25 años de la fundación del Instituto de Sociología Jurídica. Fundación de Cultura Universitaria. ISBN: 978-9974-2-1387-6.

ron dos segmentos espaciales de mayor concentración de estos homicidios: uno al oeste y otro al noreste de la capital.

En este contexto, se plantea una modificación en los patrones de distribución espacial de los homicidios relacionados con “rapiñas/hurtos/copamientos”. Se destaca, al final del período, la zona sur de la capital que no presenta registros de estos homicidios, y una concentración en conglomerados de la zona oeste y noreste de la capital.

Para finalizar, se sugiere nuevamente abordar con precaución el análisis de los patrones descritos en relación con la evolución temporal y motivaciones del delito de homicidio -por las razones ya expuestas-, así como las manifestaciones territoriales previamente detalladas. Una observación inicial podría insinuar un posible desplazamiento geográfico del delito de homicidios relacionados con rapiñas, hurtos y copamientos; dado su retroceso (expresado en números absolutos así como proporción del total de homicidios) así como su migración a lo largo del tiempo -al final del período y al sur de la ciudad estos desaparecen-. Resulta crucial que esta hipótesis se examine de manera exhaustiva, así como en conjunto con otros factores contextuales y se contraste con los datos relacionados a la evolución temporal y distribución espacial del delito de “rapiña/hurto/copamiento”.

# Ante problemas colectivos respuestas colectivas

La Vida Vale<sup>1</sup>

## Convertir el dolor en esperanza: breve historia de La Vida Vale

El 5 de agosto de 2022 son asesinados dos jóvenes en una localidad del oeste de Montevideo. Micaela, madre de cuatro niños y niñas, acababa de dejar a sus hijos en la escuela y al más pequeño en un centro de atención a la primera infancia, se dirigía al trabajo. Mientras que Gabriel, había cruzado a un almacén, cuando los atraviesa una balacera entre presuntos grupos delictivos vinculados al tráfico de drogas.

La familia de Micaela plantea este hecho en espacios de coordinaciones zonales, pasando de ser un “asunto privado” (de los tantos invisibilizados) a un asunto político colectivo. En estos espacios, el tema de la inseguridad barrial, los ajustes de cuenta, pero también el reclamo de políticas sociales, llevaban tiempo siendo tratados entre vecinos, vecinas y organizaciones sociales. Contaban con la participación de agentes institucionales, entre ellos representantes de distintos ministerios, como el del Interior, Desarrollo Social, entre otros, sin haber depositado respuestas concretas.

Pocos días después del asesinato de Micaela y Gabriel, los integrantes de dichos espacios de coordinación nos unimos para presentar una nota a la opinión pública. De esta manera, se convocaba a una marcha en denuncia del hecho concreto, pero también de otras situaciones de violencia territoriales que ya habíamos denunciado en diversos medios, con distintas institucionalidades y referentes pero parecía no ser tenida en cuenta, escuchada, ni abordada. (...) *Necesitamos respuestas estratégicas, interinstitucionales, dotadas de recursos, respuestas que partan de la convicción de que no solo existimos (y por eso merecemos más que migajas), sino que es importante nuestra existencia porque somos personas, somos vecinos, somos trabajadores, vecinos y organizaciones unidos porque LAVIDA vale, nuestra vida vale tanto como la de quien está leyendo esta nota*<sup>2</sup>.

Luego de esta marcha en una avenida principal del barrio, comienzan reuniones quincenales donde se generan debates acerca de los posibles orígenes de las diversas formas de violencia y propuestas concretas para plantear a las autoridades, pero también sobre la elección del nombre del colectivo. Por otra parte, comienza la organización de otra movilización que implicaba trasladarse al centro de Montevideo y marchar hasta la Torre Ejecutiva.

<sup>1</sup> Este artículo es una elaboración colectiva de integrantes del colectivo laVidaVale.uy: José Bozzano, Mayda Burjel, Laura Cafaro, Germán De Giobbi, Félix González, Juan Carlos Mesa, Elba Núñez, Enrique Yllas, Janete Pereyra, Lucía Carreras, Tatiana Salerno. Contacto: lavidavale.uy@gmail.com

<sup>2</sup> Comunicado Vecinos/as organizados Casavalle-Marconi de fecha 12 de agosto 2022 <https://www.extension.udelar.edu.uy/blog/2022/09/02/cadavidavale/>

En ese marco, se le entregaría una carta en mano al Presidente de la República Luis Lacalle Pou. A esta marcha, que se llevó adelante el 5 de octubre del 2022, se sumaron vecinos y vecinas de otras zonas de Montevideo que viven situaciones similares. Esta movilización tuvo un impacto significativo por varios motivos. El primero, salir del barrio y que en otras zonas de Montevideo otras personas escucharan nuestros reclamos. El segundo, que tuvo cobertura de prensa escrita y de los principales canales de aire en el horario central del informativo de la noche. Las voceras elegidas en el espacio de coordinación, salieron a denunciar la violencia territorial, pero también, las situaciones de pobreza, la falta y/o insuficiencia de programas sociales, lo que ellas señalan como “el retiro del Estado” en esa zona<sup>3</sup>. A su vez, señalaron la estigmatización a la que se ve expuesta la población del barrio al que representan, así como también la violencia institucional y policial. En los meses siguientes, se suscitaron entrevistas en radios<sup>4</sup>, programas televisivos<sup>5</sup>, prensa escrita<sup>6</sup>, entre otras, que nos dio la posibilidad de seguir colocando estos temas en agenda.

Asimismo, continuaron las reuniones quincenales donde se van evaluando las acciones llevadas adelante, donde se idean nuevas actividades y donde se viene construyendo el *para qué y por qué* de esta coordinación interbarrial que se terminó nucleando en una “Multisocial” de diferentes barrios de Montevideo y que se denomina *#laVidaVale.uy*.

Otro paso significativo, fue la concurrencia de integrantes del colectivo *#laVidaVale.uy* a la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia de la Cámara de Representantes del Parlamento que tuvo lugar el 17 de noviembre de 2022. Allí, se realiza una primera presentación del colectivo y de las actividades desarrolladas hasta el momento. Pero además se explicitan otros temas, como la situación que viven niñas y niños en forma cotidiana a partir de las situaciones de violencia territorial.

Reivindicamos el diálogo entre “tomadores de decisiones” y comunidades. En este camino, hemos identificado la incompatibilidad emergente entre una realidad compleja, estructural y una tendencia al inmediatismo “reseteado” desde el sistema político y medios de comunicación. Intentamos construir una visión compleja, poner en juego preguntas y reflexiones que permeen la naturalización de lo simplificado, “la moda del día”.

<sup>3</sup> Canal 12 Subrayado <https://www.subrayado.com.uy/vecinos-del-marconi-marcharon-reclamo-seguridad-y-mayor-presencia-del-estado-el-barrio-n880833>

Canal 5 Uruguay <https://www.youtube.com/watch?v=2pvujU7YTWo>

TV Ciudad [https://www.youtube.com/watch?v=Le065\\_ERqGc](https://www.youtube.com/watch?v=Le065_ERqGc)

<sup>4</sup> Radio El Espectador programa Más Temprano que Tarde, entre otras entrevistas realizadas: <https://espectador.com/mastemprano/entrevista/casavalle-cuando-el-estado-se-retira-testimonios-y-relatos-que-llegan-desde-el-barrio>

<sup>5</sup> Programa televisivo Esta Boca es Mía, entre otros <https://www.youtube.com/watch?v=Yqwby7OMc9w>

<sup>6</sup> Prensa escrita La Diaria <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2022/10/grupo-de-vecinos-organizados-se-movilizó-por-la-inseguridad-en-los-barrios-y-pidió-justicia-por-crímenes-no-esclarecidos/>  
<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2022/11/vecinos-de-marconi-y-otros-barrios-que-sufren-la-inseguridad-pidieron-soluciones-en-el-parlamento/>

## El hoy en nuestros barrios

Desde aquel 5 de agosto de 2022 todo ha empeorado. Numerosas balaceras, en las que niños, niñas y adolescentes mueren, o se tiran al piso y se resguardan en algunos lugares de sus casas para no ser asesinados. Permanentes situaciones de violencia letal en las cercanías de las instituciones socio-educativas. Servicios básicos que ya no llegan a nuestros barrios y proyectos sociales y vecinales que se debilitan, porque sus trabajadores/as prefieren no hacerlo por razones de seguridad. Es evidente la falta de circulación por nuestras calles a partir de ciertas horas, la resignación de actividades, del disfrute y del espacio público para minimizar riesgos.

Somos parte de una sociedad notoriamente fragmentada y en decadencia, consecuencia de la inexistencia de una política de Estado y el consecuente desamparo de varias generaciones. La evidencia demuestra la permanente vulneración de derechos de los sectores más frágiles, el aumento de la pobreza infantil, el aumento de la violencia basada en género y generaciones, la falta de oportunidades laborales para los jóvenes y mucho más para los jóvenes pobres. La fragilización de las trayectorias educativas, la inoperancia del sistema carcelario para rehabilitar a las personas, brindándoles herramientas y oportunidades reales y sostenibles de inserción social. La falta de un abordaje potente y duradero, en relación al consumo problemático de sustancias, la salud mental y la situación de calle.

Por momentos la desazón nos agobia. Muchos políticos y especialmente los responsables de tomar decisiones no nos escuchan, no escuchan la realidad que llega desde los barrios. Parecemos tan sólo un “ruido ambiente”. Ese ruido ambiente es la vida de las personas, es propuesta y trabajo comprometido de ciudadanos y ciudadanas uruguayas que aspiramos a una vida digna, a una convivencia sana.

Es difícil para nosotros y nosotras aceptar pasivamente el lugar de adorno en que se coloca a las comunidades, a los barrios y a su gente. Tenemos reflexiones, vivencias y también propuestas. No aceptamos la negación del/la otro/a, no aceptamos que se invisibilicen las ausencias y el abandono del Estado. No aceptamos que no haya futuro para miles de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ni nos resignamos a que las personas mayores no puedan tener derecho a ser parte de este país.

## De la denuncia a la propuesta: Nodos comunitarios de convivencia

Esta propuesta surge luego de varios meses de intercambios y diagnósticos acerca de la situación actual de la convivencia ciudadana, especialmente en los barrios periféricos de la ciudad montevideana. Surge, como una alternativa a las diversas políticas públicas, trabajos de organizaciones y esfuerzos comunitarios, que no han podido revertir el proceso de fragmentación y exclusión social, que ya tiene varias décadas y se expresa en diversas dimensiones, haciéndose visible cotidianamente en diversas situaciones de vulneración de derechos.

La propuesta implica la implementación de un dispositivo multiactoral, ubicado en un espacio social barrial (a delimitar), donde exista un acumulado histórico e identitario de colectivos de vecinos y vecinas organizados, junto con organizaciones de la sociedad civil y el Estado. Aprovechando este recorrido acumulado, se propone incorporar de manera sostenida la ejecución de políticas públicas conformando Nodos Comunitarios de Convivencia (en adelante NCC). Estos NCC contendrán especial preocupación y acción, el análisis sistemático y sistémico de la convivencia, poniendo el foco en las trayectorias individuales, familiares, colectivas y comunitarias.

La complejidad del fenómeno a abordar requiere de la participación de los 3 niveles de Gobierno: Gobierno Nacional, Intendencias Municipales y Municipios. Además, formarán parte de los NCC, organizaciones de la sociedad civil y colectivos de vecinos/as organizados/as, que tengan una trayectoria reconocida en tiempo y en la calidad de aportes al fortalecimiento del entramado comunitario.

El objetivo principal de los NCC es fortalecer la convivencia barrial y el tejido social, en el marco de la construcción conjunta entre los vecinos/las vecinas organizados/as, las organizaciones e instituciones barriales, y las políticas públicas. Deben ser un dispositivo multiactoral que priorice el seguimiento sistémico y sistemático de las trayectorias individuales, familiares y comunitarias en los barrios periféricos. Además, se pretende con este dispositivo consolidar un instrumento de *reflexión-acción-reflexión* sistemático para fortalecer la convivencia, tomando como dimensiones de análisis: trayectorias individuales, trayectorias familiares, trayectorias colectivas y trayectorias comunitarias. Con la intención de identificar, diagnosticar, derivar o acompañar situaciones de disputas por el territorio, usurpaciones, amenazas, consumo problemático de sustancias, privación de libertad, problemáticas de salud mental, violencia basada en género y generaciones, precariedad en el acceso a la vivienda, al empleo, a la salud, discontinuidad y rupturas de trayectorias educativas, entre otras. También se promoverán procesos educativos, culturales, artísticos, deportivos, recreativos, de apropiación de la ciudad, para personas de diferentes edades y condiciones, desde una perspectiva colaborativa, solidaria e inclusiva.

La implementación de estos NCC permitirá: acompañamiento de penas alternativas, y recibimiento y acompañamiento comunitario a personas que han estado privadas de libertad. La gestión de bonos comunitarios de convivencia (adolescentes y jóvenes en riesgo social u otras). La gestión y acompañamiento de oportunidades laborales para personas con consumo problemático, situación de calle, mujeres jefas de hogar, mujeres víctimas de VBG, entre otras. El diagnóstico, derivación y seguimiento de trayectorias individuales familiares y/o comunitarias, en situación de vulneración de derechos. La realización de talleres artísticos, culturales, recreativos, deportivos, educativos y de apropiación de la ciudad.

Desde el 2023 LaVidaVale viene compartiendo esta propuesta con distintos colectivos y organizaciones barriales, así como también en un encuentro que se realizó este año que se

tituló *“Cómo pensar la convivencia? Propuestas desde las comunidades”*, donde este proyecto se vió enriquecido por los distintos aportes de las y los participantes.

Creemos que como colectivo comunitario tenemos la responsabilidad de proponer, accionar y escuchar. Sin embargo, la incidencia es limitada y la escucha muchas veces no deja de ser sorda y oportunista. No dejaremos de tensionar esa sordera como acción permanente y necesaria para lograr una sociedad más justa y feliz.

#LaVidaVale.uy

Montevideo, viernes 05 de abril de 2024

Carta abierta a la población y a los medios de comunicación

En los últimos meses y semanas nos indignamos con las aberrantes muertes por balacera de adolescentes, niñas y niños. Luego de unas pocas horas de estupor social, todo volvió al mismo lugar; ese abismo sin retorno, dónde naturalizamos las múltiples violencias, incluyendo las muertes de los más pequeños y vulnerables.

A partir del 5 de agosto de 2022, ante el asesinato de dos jóvenes inocentes de nuestros barrios, que murieron en medio de una balacera, nos constituimos como intersocial barrial “La Vida Vale” intentando transformar el dolor en esperanza y reclamando más ruido de niños y niñas, y no de balas.

Desde ese momento no hemos parado de alzar la voz. Hemos ido a la Presidencia para solicitar ser recibidos y escuchados, pero no han tenido tiempo o ganas. Hemos ido al Parlamento, y ningún cambio significativo ha existido. Hemos dado nuestra opinión en numerosos medios de comunicación, pero no ha sido suficiente.

Denunciamos las cotidianas balaceras en que niños y niñas se tiraban al piso o se resguardaban en algunos lugares de sus casas, para no ser asesinados. Advertimos que muchos identificaban las armas a partir de sus sonidos que escuchaban desde temprana edad. Avisamos que varios servicios básicos ya no llegaban a nuestros barrios y que los proyectos sociales y vecinales se debilitaban, porque trabajadores desistían de hacerlo, sumando otra complejidad al alejamiento del Estado. Pero tampoco nos escucharon.

No sólo nos preocupa que el actual gobierno no haya tomado acciones para intentar revertir este proceso, sino también el hecho que lo minimiza. Según sus propias palabras, parece ser una buena noticia que esta situación esté concentrada en nuestros barrios. El gobierno que sea electo para el próximo período deberá iniciar una política de estado, para trabajar en los barrios las múltiples violencias, pero sobre todo sus causas estructurales, sino no habrá solución. Eso requiere valor político y presupuesto, para dar un salto cualitativo, en el entramado de políticas públicas, que deberán encontrarse con recorridos históricos de acumulación barrial, reconociendo el valor de la participación de los vecinos, vecinas y organizaciones.

El sábado 25 de mayo a las 9:30h en el Instituto Juan Pablo Terra (José Enrique Rodó 1836) realizaremos un encuentro junto a otras organizaciones sociales para pensar políticas de estado, en clave de convivencia social, potentes y duraderas, que serán compartidas a partir de junio con las futuras y futuros candidatos a la Presidencia.

Ojalá nos escuchen.

# La vida de los hombres infames: hospitalización punitiva en el Uruguay contemporáneo

Rodrigo Rey<sup>1</sup>

## Introducción

La posibilidad de encerrar sin forma jurídica de proceso es un viejo fetiche que ha sido invocado, por lo menos, en las últimas tres administraciones de gobierno. El discurso, a su vez, es amplificado recurrentemente por distintos actores asociados al Ministerio de Desarrollo Social (“MIDES”) y al Ministerio del Interior (“MI”). Recientemente, la ley N.º 20279 viene a simplificar un defectuoso proceso regulado originalmente en la ley n.º 18787, y que a su vez remite a la ley 19529 (en adelante, “Ley de Salud Mental”). Asimismo, el decreto 232/2024 que reglamenta la ley 20279 aprueba un nuevo protocolo de actuación (en adelante, “Protocolo”) que sustituye al incorporado por el decreto 159/2021. Estos juegos de disposiciones diseñan un Frankenstein normativo cuyo objetivo es lograr detenciones administrativas de baja calidad y fuera del radar de un control judicial consistente. Por supuesto, todo ello con claros trazos de inconstitucionalidad.

En esta contribución intentaremos desenredar este deficiente juego de remisiones, con dos objetivos fundamentales. Por un lado, desvelar el discurso implícito en estas modificaciones y sus objetivos programáticos; por otro, entender que situaciones jurídicas subjetivas disparan la aplicación de estos desquiciados procedimientos, y que derechos y garantías procedimentales le corresponden al involuntariamente internado. También discutimos la polémica asignación de competencia a los Juzgados de Familia Especializada ya que esta opción institucional adoptada por la Suprema Corte de Justicia (“SCJ”) implica recortar un conjunto de garantías de procedimiento<sup>2</sup>. Asimismo, ofrecemos una solución de interpretación que pueda generar herramientas de control judicial para ciertas hipótesis de internaciones involuntarias. Y todo esto advirtiendo de lo desagradablemente hipócrita que resulta nombrar como “internación voluntaria” a una medida de encierro.

El relevo genealógico del encierro de la locura se encuentra en la ley n.º 9581 de 1931 (en adelante, también como “Ley de Asistencia a Psicópatas”) y cuyas definiciones procedimentales, custodiadas por la lógica dominante del Ministerio de Salud Pública

<sup>1</sup> Abogado (FDer/UdelaR) especializado en derecho penal y procesal penal, trabaja activamente en situaciones que involucran violaciones a derechos fundamentales. Es integrante del Servicio de Paz y Justicia y de su Espacio de Asesoramiento en Violencia Institucional.

<sup>2</sup> Acordada 7995 “Internación Compulsiva – Régimen de Turnos para los Juzgados de Familia Montevideo de la Suprema Corte de Justicia de fecha 7 de diciembre de 2017 (“Acordada”).

(“MSP”) estaban rodeadas de mayores garantías que las recientemente aprobadas<sup>3</sup>. Hay que empezar por el pasado.

### Brevisima genealogía normativa del encierro de locos, psicópatas y drogadictos

A pesar de tener un lenguaje aterciopelado y emplear constructos como “hospitalización involuntaria” las soluciones propuestas por la Ley de Salud Mental padecen de algunos denominadores comunes con la vieja Ley de Asistencia a Psicópatas. Por ejemplo, se postula la posibilidad de encerrar a una persona sin que exista un delito o una situación de riesgo para terceros objetivamente comprobada, y por supuesto: sin orden judicial previa y fundada en base a evidencia producida y contrastada en el marco de un proceso. El art. 15 de la anquilosada pero vigente Ley de Asistencia a Psicópatas replica la fórmula textualmente balsámica del art. 1º de la ley 18787, y también ratificada por la ley 20279: la hospitalización nunca implicará la privación correccional de la libertad. Como si fuese un anticuerpo inoculado para evitar posibles cuestionamientos por inconstitucionalidad estas leyes se arraigan en las lógicas, soluciones y diseños normativos de un marco legislativo totalmente perimido y desacompañado -incluso, hace 90 años atrás-, con las lógicas que pretende instalar la propia Ley de Salud Mental en clave de “derechos humanos” y respeto a la dignidad humana.

Existe una contradicción estridente entre la concepción de uso de sustancias de la Ley de Salud Mental, por ejemplo, y la solución de detención administrativa sanitaria que estamos criticando<sup>4</sup>. Esta tendencia de privilegiar la autonomía individual por sobre las decisiones paternalistas del Estado Terapéutico comienza a tener un resquebrajamiento a partir del discurso asociado al uso problemático de sustancias y los problemas de salud mental de las personas en situación de calle<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Denominada “Ley de Psicopatas” pretendía organizar y sofisticar la asistencia sanitaria de “psicópatas”, y establece definiciones y responsabilidades sobre distintos aspectos, cuyas consecuencias normativas llegan a nuestros días, a pesar, claro, de las modificaciones introducidas por la ley n° 19.529, un aspecto que será objeto de reflexión en esta contribución. Y decimos “están” porque ninguna ley derogó explícitamente las disposiciones normativas de la vieja ley de psicopatas, sin perjuicio de las lecturas de derogación tácita que pueden efectuarse razonablemente.

<sup>4</sup> La Ley de Salud Mental (art. 5) consagra una definición de consumo de sustancias que se intenta alejar de la criminalización y de las concepciones sanitariamente punitivas: “*El consumo problemático de sustancias psicoactivas, en tanto su naturaleza es multidimensional, será abordado en el marco de las políticas de salud mental desde una perspectiva integral que incluya la reducción de riesgos y daños, la atención psicosocial, la integración educativa y laboral, la gestión del tiempo libre y el placer y la atención de los vínculos con referentes socio afectivos en los ámbitos familiar y comunitario*”.

<sup>5</sup> En esta línea: “*Sin embargo, pese al desarrollo legislativo precedente, donde indudablemente se recoge el paradigma sanitario respetuoso de las decisiones del paciente, surgieron paralelamente iniciativas legislativas que parecieran abreviar nuevamente en concepciones paternalistas. Así surge la Ley 17.787, de Asistencia a Personas en Situación de Calle, de 25 de julio de 2011 (...) Una garantía que debería haberse agregado a esta ley, aunque ya surja de los principios generales, es la de la intervención preceptiva del Juez competente; la propia garantía constitucional viene a exigirlo, por lo que así lo hemos entendido doctrinariamente, con carácter inmediato, conforme*

Las relaciones conceptuales entre la ciencia, *medicalización* y el control social permiten iluminar las “sensibilidades”, tramas institucionales y propuestas de encierro sin forma de proceso legal<sup>6</sup>. En el aspecto estrictamente jurídico, estas variantes de personalidades riesgosas para la sociedad se enmarcan en las viejas discusiones sobre la peligrosidad de los agentes, y la posibilidad de someter a las personas que no cometen delitos a distintas formas de control social institucionalizado, a partir de estas constataciones aparentemente científicas<sup>7</sup>. Todas estas construcciones han quedado subsumidas, con distintos matices y variantes, en la teoría del estado peligroso<sup>8</sup>. También corresponde mencionar dentro de los antecedentes la solución de internación compulsiva preceptuada en el art. 40 del Decreto-Ley 14294<sup>9</sup>, en la medida en que tiene un inconfundible parentesco político-criminal con los objetivos programáticos de la novel internación compulsiva.

### Las personas peligrosas no tienen derecho al debido proceso

La relación entre la locura, el encierro y la intersección del discurso médico es un asunto largamente laborado por distintas variantes discursivas críticas con el poder psiquiátrico. A pesar de que la exposición de motivos que apaña la ley N.º 20279 tiene fuerte arraigo en los “derechos” de las personas, la iniciativa del Poder Ejecutivo exhibe un claro corte regresivo en el conjunto de derechos y garantías procesales de raigambre constitucional que tutelan la libertad ambulatoria.

---

*al marco constitucional y al Derecho internacional de los Derechos Humanos aplicable al caso*. SILVA FORNE, Diego, ob. cit., pág. 121.

<sup>6</sup> BARRAN, José Pedro: “Medicina y sociedad en el Uruguay del Novecientos. Tomo 2. La ortopedia de los pobres”. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 1995.

<sup>7</sup> En este sentido: “*Este conjunto institucional se dirige al individuo peligroso, vale decir, ni exactamente enfermo, ni propiamente hablando, criminal. En la pericia psiquiátrica (y, en definitiva, la circular de 1958, creo, lo dice muy explícitamente) lo que el experto tiene que diagnosticar, el individuo con quien tiene que debatirse en su interrogatorio, su análisis y su diagnóstico, es el individuo eventualmente peligroso*”. FOUCAULT, Michel: “Los anormales”, Fundación de Cultura Universitaria, Buenos Aires, 2000, pág. 85.

<sup>8</sup> DONNA, Alberto Edgardo: “La peligrosidad en el derecho penal”, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1978, pág. 22 y ss.

<sup>9</sup> El art. 40 del Decreto-Ley, que regula integral y sistemáticamente la materia de estupefacientes, prevé una forma de encierro sujeta a las garantías de la Ley de Psicopatas desaplicada y añeja, ni siquiera es referida en los antecedentes de discusión no se sabe si por ignorancia técnica u omisión política deliberada: “*El que fuere sorprendido consumiendo sustancias estupefacientes o usando indebidamente sicofármacos o en circunstancias que hagan presumir que acaba de hacerlo o portando estupefacientes para su uso personal, deberá ser puesto a disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, a fin de que éste ordene un examen del detenido por el médico de la Comisión Nacional de Lucha contra las Toxicomanías y por el médico forense, quienes deberán producir su informe dentro de las veinticuatro horas. Si del examen resultare tratarse de un drogadicto, el Juez impondrá el tratamiento en un establecimiento público o privado o en forma ambulatoria, pero siempre sujeto a los controles médicos que establezca la referida Comisión Nacional. El cumplimiento de esta medida, así como su cese, quedará sometido al sistema de garantías establecido en la ley 9581, de 8 de agosto de 1936*”.

Esta iniciativa legal pivotea discursivamente sobre los problemas de salud mental asociados a las adicciones y emplaza al MIDES, en lugar del MSP y/o el MI, como agente institucional ejecutor de los controles territoriales y denuncias requeridas para individualizar y encerrar a personas que representen un riesgo para sí mismos y/o para la sociedad. Y todo esto, claro está, en un contexto de acentuada desfinanciación, desestructuración y rescisión deliberada de distintos contratos que sustentan los sistemas de protección e inclusión a cargo del Ministerio<sup>10</sup>. Estos recortes han afectado particularmente a los dispositivos de contención de personas en situación de calle y han amplificado, por ejemplo, la aplicación de la ley N.º 19120 (“Ley de Faltas”) en un aspecto que también forma parte del debate de la permanencia de cuerpos indeseables en los espacios de convivencia pública<sup>11</sup>.

Ahora bien, y retomando el problema del debido proceso, lo primero que debemos constatar es el déficit técnico en la elección de la competencia de los Juzgados de Familia Especializados, que, si bien están habituados a aplicar medidas restrictivas a la libertad ambulatoria al amparo de las leyes N.º 19580 y 17514, ninguna relación tiene con hipótesis de privación total de la libertad<sup>12</sup>. No existe una relación de correspondencia jurídica entre las medidas cautelares y de protección integral con el encierro tal y como lo especifica la ley 19529 y sus juegos de remisiones. Cabe destacar que esta elección de competencia es anterior al último proceso de reforma, pero es fundamental tener presente que el primer obstáculo para el ejercicio de las garantías deviene de esta opción institucional. Incluso, puede verse que la propia fundamentación “asistencialista” y en “clave de derechos” de la acordada coloca nuevamente estas variantes de discurso al servicio de opciones que contienen objetivos diametralmente opuestos, en este caso, un claro recorte de garantías procesales<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> Sobre los impactos de los recortes en las políticas de salud mental existe vastísima literatura, puede verse panorámicamente: STUCKLER, David y SANJAY, Basu: “El coste humano de las políticas de recorte. Por qué la austeridad mata”. Editorial Taurus, 2013, Madrid, pp. 80 y ss.

<sup>11</sup> Basta con mencionar el art. 14 de la ley n.º 19.120 que introduce la falta específica de ocupación de espacios públicos prevista en el art. 368 en el Código Penal: “*El que fuera del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República, ocupare espacios públicos acampando o pernoctando en forma permanente en ellos, será castigado con pena de 7 (siete) a 30 (treinta) días de prestación de trabajo comunitario, si habiendo sido intimado 2 (dos) veces de que desista de su actitud, por parte de la autoridad municipal o policial correspondiente, persiste en la misma. Siempre que se constaten las conductas referidas, la persona será trasladada a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que se recabe su identidad, se le ofrezca una alternativa adecuada a su situación y se dé cuenta al Juez competente*”.

<sup>12</sup> La Acordada de la SCJ en cuestión fundamenta la elección en base a una mentada “preparación técnica” de estos Juzgados, pero no es necesario manejar el discurso especializado para advertir la diferencia abismal entre las medidas cautelares sustentadas –aun restrictivas de ciertos aspectos de la libertad ambulatoria– en estas leyes y el encierro de una persona.

<sup>13</sup> Indica la Acordada: “*Partiendo de las premisas según las cuales: a) la protección de la salud mental abarca acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación encaminadas a crear las condiciones para el ejercicio del derecho a una vida digna de todas las personas y, particularmente, de aquellas que padezcan un trastorno mental (art. 2º inc. 3 de la ley 19.529); b) la hospitalización se considera un recurso terapéutico que debe disponerse*

En principio, la aplicación de la internación depende de una situación objetiva de riesgo que debe ser relevada por un informe médico. No se especifica en la disposición legal si este informe es resorte exclusivo del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial, aunque en nuestra lectura no cabe otra posibilidad que la intervención preceptiva de un médico forense. El supuesto para aplicar la internación sin consentimiento parecería quedar recortado para aquellas situaciones de alteración del juicio “*como consecuencia de una descompensación de su patología psiquiátrica o por el consumo de sustancias psicoactivas*”. Debe atenderse a lo particularmente riesgoso que resulta asociar el consumo de sustancias a la alteración del juicio y la discrecionalidad prácticamente absoluta de los aplicadores, que pueden interpretar que cualquier situación de consumo implica *per se* la alteración de la capacidad de juicio. La intervención del médico no es clara en el aspecto temporal y eso también pone en crisis el carácter sanitario de la detención administrativa.

En criollo: no se comprende cabalmente en qué momento se diligencia el informe escrito del médico que sustituye el consentimiento del afectado<sup>14</sup>. En todo caso, y tratándose de un equivalente funcional del consentimiento la única solución posible es que el informe médico sea siempre anterior a cualquier decisión que comprometa con cierta permanencia la libertad ambulatoria de la persona. Aunque esto resulte paradójico dado que la sujeción a esa instancia implica de por sí una afectación grave a la dignidad humana. En caso de que se certifique por parte del médico actuante los supuestos objetivamente relevados y se disponga la hospitalización efectiva de la persona, el proceso remite a la regulación de la ley n° 19.529. Sobre el plazo en que se deben realizar todas estas actuaciones nunca puede existir una interpretación inferior al estándar constitucio-

---

*solamente cuando aporte mayores beneficios que el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar, comunitario o social de la persona (arts. 24 inc. 1 y 31 inc. 1 de dicha ley); c) el fin que persigue la citada ley es eminentemente tuitivo de la persona afectada por un trastorno mental; d) la competencia de los Juzgados de Familia, a lo largo de más de tres décadas de su instalación, ha dejado en claro que su órbita de actuación no solo se limita a las relaciones de familia, sino que también comprende a los derechos personalísimos del ser humano, tales como el nombre, el estado civil y la capacidad, como se cita expresamente en el art. 69 de la ley 15.750”.*

<sup>14</sup> Una lectura literal parecería indicar que el informe es anterior a la internación, pero esto resulta paradójico con lo que indica el inciso primero del artículo único reformado: “*A los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, se deberá acreditar, previamente al traslado de las personas al centro de atención médica, mediante informe realizado por un médico, que las mismas presentan un riesgo inminente para sí o para terceros o que el hecho de no trasladarlas pueda determinar un deterioro considerable de su salud o impedir que se le proporcione un tratamiento médico adecuado que solo pueda aplicarse mediante una hospitalización*”.

nal de 24 horas para que se configure un conocimiento judicial efectivo sobre el fondo del asunto<sup>15-16</sup>.

Sobre la remisión al proceso establecido en los arts. 30 a 36 de la Ley de Salud Mental podrían correr ríos de tinta, pero vamos a ceñirnos a denunciar que adolece de las mismas imprecisiones que la nueva iniciativa de internación y que, contrario a lo que indica el art. 12 CN, transfiere al poder médico la capacidad de decidir sobre la libertad ambulatoria de las personas internadas. El giro utilizado para atribuir estas facultades al médico debe ser leído integralmente con el control judicial de cualquier decisión de detención y que, por tanto, ninguna consideración médica y pericial puede subordinar la valoración judicial última de la afectación de la libertad. El art. 33 de la Ley de Salud Mental establece la garantía mínima de orden judicial previa para disponer la internación, una vez que ya se realizaron todos los procedimientos de individualización de la situación de riesgo y derivación a un centro asistencial. Por tanto, la conclusión del juego de remisiones es que no puede haber internación compulsiva sin orden judicial previa, más allá de las actuaciones administrativas preliminares cuya constitucionalidad hemos puesto en cuestión. En el mismo tren de imprecisiones resulta igualmente preocupante la referencia legal a “*personas de cualquier edad*” en la medida en que los procesos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes tienen una regulación específica en el Código de la Niñez y la Adolescencia (“CNA”) en los arts. 117 a 131 CNA.

En el análisis detallado de las situaciones de aplicabilidad de la ley surgen un conjunto de dudas derivadas de la pésima técnica legislativa y la vaporosa definición de las situaciones jurídicas subjetivas de riesgo. Incluso, son tan imprecisos los contornos y tan discrecionales los límites de valoración, que ni siquiera acudiendo a los materiales de la exposición de motivos es posible cumplir adecuadamente con el estándar requerido para una respuesta estatal de tamaña intrusión en la libertad ambulatoria<sup>17</sup>. Todo ello vaticina que las internaciones compulsivas van a degenerar en auténticas detenciones administrativas arbitrarias y sobre eso tenemos algunas consideraciones específicas.

<sup>15</sup> Indica el art. 16 CN: “*En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales.*”

<sup>16</sup> Esta es la solución que también recoge el art. 32 de la Ley de Salud Mental en cuanto a “notificaciones”: “*... al Juez competente dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los fundamentos que sustenten la misma y las constancias a que refiere el artículo 31 de la presente ley.*”

<sup>17</sup> En la exposición de motivos se refiere, por ejemplo, a los estados de intoxicación aguda: “*Los episodios de intoxicación aguda y/o descompensación en personas que se encuentran en situación de calle, potencian los niveles de desprotección, promueven conductas de riesgo y reducen la posibilidad de gestionar asertivamente, los recursos disponibles para su propio bienestar.*”

## Traigan al cuerpo (ante un juez de garantías)

Frente a este cuadro de precarización de garantías procesales y la elaboración legislativa de un proceso de encierro de espaldas al art. 12 de la Constitución Nacional (“CN”) corresponden lecturas y soluciones de urgencia. Una de ellas, sugerida a partir de la interpretación constitucional del art. 17 CN, es la aplicación del proceso de habeas corpus previsto en el Código del Proceso Penal (“CPP”) para la revisión urgente de las soluciones de encierro dispuestas al amparo de las leyes comentadas y cuestionadas. Y esto, a pesar de la objeción que podría interponerse sobre la cuestionada competencia de los Juzgados de Familia Especializados.

El recurso de habeas corpus, reglamentado en los arts. 351 al 357 CPP, permite ejecutar un control judicial más intenso en términos de garantías<sup>18</sup>. A su vez, habilita a un examen minucioso de la legalidad de esa hospitalización, otorgando la posibilidad de que exista un contradictorio y una oportunidad de ser oído para quien padece la internación. Ese contacto judicial directo, como remedio jurisdiccional, resulta irremplazable respecto a otras soluciones que no respetan el principio de intermediación y que, por ejemplo, se basan en la remisión de informes médicos posteriormente “revisables” por el Juez que atiende la situación de internación.

Es claro que el art. 351 CPP permite que el recurso de habeas corpus sea aplicado a los casos de internaciones compulsivas discrecionales y abusivas; y que también puede aplicarse siempre que razonablemente se entienda que existe un riesgo para la dignidad y libertad ambulatoria de la persona afectada<sup>19</sup>. Por tratarse de una detención administrativa con pretensión sanitaria existe un derecho inalienable a una defensa técnica y la propia ley no es ajena a estas consideraciones, aunque explicita este punto vagamente y sin dejar en claro que corresponde para todos los casos<sup>20</sup>. En síntesis, proponemos frente a toda objeción de menor rango legal la aplicación directa del hábeas corpus en su variante constitucional<sup>21</sup>. Esa es la única solución que permite armonizar, con todas sus objecio-

<sup>18</sup> LANDEIRA, Raquel: “El proceso de Habeas Corpus en el Código del Proceso Penal”, en VEIRAS, Jorge (Coordinador): Procesos Constitucionales, Revista Uruguaya de Derecho Procesal, Ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2018, pp. 95-113.

<sup>19</sup> La definición legal del art. 351 CPP incluye las detenciones administrativas de cualquier especie: “*La de habeas corpus es una acción del amparo de la libertad personal ambulatoria contra todo acto arbitrario de cualquier autoridad administrativa que la prive, restrinja, limite o amenace, así como para la protección de la persona privada de libertad contra torturas y otros tratamientos crueles o condiciones de reclusión violatorias de la dignidad de la persona humana*”.

<sup>20</sup> Ver específicamente el literal t) art. 6 ley n° 19.529, que pese a ser impreciso, consagra el derecho a la asistencia letrada: “*Contar con asistencia letrada cuando se compruebe que la misma es necesaria para la protección de su persona y bienes. Si fuera objeto de una acción judicial, deberá ser sometida a un procedimiento adecuado a sus condiciones físicas y mentales*”.

<sup>21</sup> Nos referimos precisamente a la aplicación del art. 17 CN: “*En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de “habeas corpus”, a fin de que la autoridad*

nes y miserias técnicas, una interpretación que preserve las garantías constitucionales frente al proceso arbitrario de internación compulsiva referido en la ley N° 19529<sup>22</sup>.

### Falta de Protocolo

Sobre el Protocolo corresponde explicitar tanto su parquedad como las limitaciones técnicas. El documento se limita a asignar al MIDES la competencia para, “recibir denuncias respecto a personas en situación de calle que se encuentren en completa intemperie y necesitan algún tipo de asistencia”. A través de esta reglamentación se pretende coordinar las actuaciones de MIDES, MSP y MI, postulando un orden de coordinación que sitúa el eje de las actuaciones en MIDES y MSP.

Sin embargo, también se prevé que el MI debe actuar para “auxiliar” a estos dos organismos siempre que se constaten las situaciones de riesgo previstas en las disposiciones legales. Esta colaboración del MI debe realizarse siempre en estricto apego a la ley N.º 18315 (“Ley de Procedimiento Policial”) y todos los principios que regulan la actuación progresiva de la fuerza policial.

### La inflación legista de derechos no asegura nada y le baja el precio a la autonomía individual (art. 10 CN)

Sería ingenuo dejar de advertir que todos estos mecanismos van a ser empleados como métodos auxiliares de control territorial policial y en base a criterios de selectividad. Seguramente, con poco o nulo apoyo técnico y con poca o nula conexión programática con los objetivos presentados insistentemente por los partidarios de la internación compulsiva.

Precisamente y a través del lenguaje de los derechos, la Ley de Salud Mental ya preveía una forma jurídica de hospitalización compulsiva, ahora flexibilizada y precarizada por las nuevas iniciativas de internación sin consentimiento. Esta mixtura de lenguajes de derechos y soluciones sanitaristas evidencia las contradicciones y tensiones de las normas que regulan la convivencia pública, la autonomía individual y los problemas de salud mental. También, revelan la importancia de regular atendiendo más a los procedimientos y las garantías que a las pomposas declaraciones de derechos, que muchas veces y a pesar del ingente esfuerzo de sus promotores, terminan desempeñando el rol de adornos y aromatizantes para esconder formas cruentas del ejercicio del poder administrativo de policía.

---

*aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado”.*

<sup>22</sup> MINVIELLE, Bernadette: “La Convención Americana sobre Derechos Humanos y las garantías en el proceso civil y penal”, en Revista de Derecho Procesal, No. 2/87, Ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1989, pp. 124-164.

A pesar de que la Ley de Salud Mental se inscribe en el paradigma de la desinstitucionalización (Art. 37) contiene soluciones que son contradictorias para la adecuada realización de un programa que emplace al encierro como solución de última ratio. Y el hecho de que la internación compulsiva recientemente aprobada se ensamble con facilidad con sus disposiciones de hospitalización involuntaria es una evidencia clave de esta conclusión preliminar. El mensaje de la propia técnica legislativa, al establecer una remisión a la ley del año 2011, revela la pretensión de instalar que este asunto ya fue planteado en pasadas administraciones frenteamplistas.

Por último, estas detenciones al margen de las formas jurídicas, principios, procesos y garantías constitucionales ponen en crisis la propia noción de sujeto de derecho y abren otras reflexiones sobre los espacios de excepción del ordenamiento jurídico y la posibilidad de que ciertos cuerpos sean completamente despojados de su subjetividad jurídica. El encierro administrativo de emergencia sin control judicial refleja este aspecto<sup>23</sup>. De allí la importancia de restituir la autonomía individual a través de un proceso célere y célebre, y ante una instancia judicial de garantías penales. Y como se dijo, todo esto se ensambla en un discurso tapizado de derechos, inflado en declaraciones de imposible cumplimiento presupuestal y en definiciones teóricas -por ejemplo, “desinstitucionalización”- que poca eficacia jurídica tienen a la hora de aplicar la norma.

---

<sup>23</sup> AGAMBEN, Giorgio: “El poder soberano y la nuda vida”. Ed. Pretextos, Madrid, 2006, pág. 18.



Montevideo, 4 de junio de 2024

## Serpaj manifiesta su profundo rechazo a la intervención del consultorio jurídico de la Udelar

En virtud de las recientes decisiones relativas a la creación de una Comisión de expertos que controle la actividad que realiza el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, quiere expresar:

- Su respaldo al fundamental trabajo que realiza el Consultorio Jurídico para la defensa de víctimas de violencia sexual, con absoluto compromiso y respeto de los derechos de las víctimas, garantizándoles un acceso efectivo a la asesoría letrada en casos de extrema sensibilidad y vulnerabilidad.
- Su rechazo a la medida propuesta por implicar una intervención injustificada al crear una Comisión de expertos que limita la actividad del Consultorio.
- Su repudio a lo que significa una vulneración de la libertad de cátedra garantizada por la Constitución y la Ley Orgánica que crea la institución universitaria.
- Su preocupación por cómo se han articulado y coordinado una serie de medidas, en distintos ámbitos de poder, que están sinérgicamente dirigidas a restringir derechos de las víctimas de violencia sexual: ya sea cuestionando mediáticamente la calidad de sus defensas técnicas en causas de impacto público, la verosimilitud del relato de las víctimas, o directamente cercenando derechos y garantías conferidas por la ley n° 19.580.

Como parte de la sociedad civil organizada, nos mantenemos alerta para condenar y actuar frente a todo tipo de acción que intente debilitar ámbitos institucionales que garantizan el acceso efectivo y gratuito a derechos fundamentales como la justicia y reparación frente a hechos aberrantes.



© Foto Familias Presentes

## El sistema penitenciario desde la perspectiva de las familias

A.S. Gabriela Rodríguez<sup>1</sup>

Soc. Lucía Pellegrino Ceppi

Asociación Civil Familias Presentes

---

221

### Presentación

Familias Presentes<sup>2</sup> es una asociación civil que tiene como principal objetivo velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad (PPL) y sus familiares. Comenzamos nuestro camino en 2022, con la firme convicción de que el trato digno hacia quienes están en situación de reclusión es fundamental para la convivencia social y democrática. Nuestro trabajo se centra en acompañar a las familias, con el fin de garantizar su respeto y dignidad.

Entre nuestros fines se encuentran la promoción de vínculos familiares con las PPL, el desarrollo de programas de rehabilitación y reintegración social, así como la creación y difusión de protocolos que aseguren un trato respetuoso hacia estas personas. La asociación también busca sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de los Derechos Humanos en el contexto carcelario y actuar como facilitadora ante las autoridades nacionales e internacionales para cumplir con sus objetivos.

---

<sup>1</sup> Presidenta de la asociación.

<sup>2</sup> Mail [familiaspresentes.2022@gmail.com](mailto:familiaspresentes.2022@gmail.com), WhatsApp 099077000

De esta manera, enfocamos nuestro accionar desde un enfoque integral que incluye tanto a las personas reclusas como a sus familias, entendiendo que su bienestar es clave para una reinserción social efectiva y la construcción de una sociedad más inclusiva.

## Caracterización del sistema

Nuestro sistema penitenciario presenta una serie de desafíos graves que afectan tanto a las PPL como a sus familiares. A continuación, se mencionan las principales temáticas identificadas:

### 1. *Condiciones materiales de detención, hacinamiento y violencia interna*

Uruguay registra una de las tasas de prisionalización más elevadas a nivel mundial, con un promedio de 458 PPL por cada 100.000 habitantes<sup>3</sup>. El sistema penitenciario uruguayo enfrenta una crisis constante de hacinamiento que agrava las condiciones de vida dentro de las cárceles, especialmente en las unidades más grandes. La sobrepoblación genera tensiones, problemas de convivencia, y promueve un ambiente insalubre que afecta tanto a las personas reclusas como a los funcionarios penitenciarios. Las condiciones de violencia interna son exacerbadas por esta situación, con una tasa de homicidios carcelarios que supera a la de la sociedad en libertad.

### 2. *Visitas y comunicación*

Las familias enfrentan múltiples obstáculos al intentar mantener contacto con sus seres queridos en prisión. Las condiciones de las visitas son deficientes, con filas largas a la intemperie, falta de infraestructura adecuada, y un proceso de revisión invasivo, especialmente en unidades sin escáner. Las salas de visitas, en muchos casos, no cuentan con baños ni mesas, lo que dificulta el encuentro familiar. Además, la falta de acceso a información clara y oportuna sobre los procedimientos y los derechos de las PPL dificulta la comunicación efectiva entre las personas reclusas y sus familias.

### 3. *Atención a la salud*

La atención a la salud dentro de las cárceles es insuficiente, especialmente en lo que respecta a la salud mental y al tratamiento de adicciones. Las PPL enfrentan serias dificultades para acceder a cuidados médicos. Aunque se han implementado algunas mejoras, como la creación de centros de cuidados de baja complejidad, la cobertura sigue siendo insuficiente, lo que impacta negativamente en la salud general de las PPL.

<sup>3</sup> Según cifras del Comisionado, al 30 de Abril del 2024: <https://parlamento.gub.uy/cpp>

#### 4. Acceso a actividades educativas, culturales, recreativas y laborales

El acceso a programas socioeducativos es limitado, lo que complica las posibilidades de rehabilitación y reinserción social. Alrededor del 30% de los reclusos está involucrado en actividades educativas o participa en actividades laborales<sup>4</sup>. La falta de programas suficientes contribuye a la reincidencia y dificulta el desarrollo personal de los reclusos. La prioridad del sistema está más orientada hacia la seguridad que hacía la rehabilitación, lo que afecta las posibilidades de reintegración en la sociedad una vez que la persona se encuentre libre.

#### 5. Impacto en las familias

Las familias de las PPL cargan con un peso emocional, económico y social significativo. Asumen los costos de recursos básicos que el sistema no cubre, lo que genera una sobrecarga económica. Son especialmente las mujeres que asumen los cuidados, enfrentando estigmatización social y falta de apoyo emocional, lo que aumenta el estrés y la vulnerabilidad.

Las familias uruguayas de PPL enfrentan un sistema penitenciario que no solo vulnera los derechos de las personas reclusas, sino también los de su entorno socioafectivo. El hacinamiento, la violencia, las deficientes condiciones de visita, la falta de acceso a la salud y las oportunidades limitadas para la rehabilitación complican aún más el panorama. Es urgente que se implementen medidas que prioricen la dignidad humana, la rehabilitación y el apoyo integral a las familias para reducir los impactos negativos del sistema carcelario.

#### Sobre la falta de atención a las familias

Las familias que ya enfrentan el desafío emocional de tener un ser querido encarcelado, se ven sometidas a una serie de dificultades económicas, sociales y psicológicas que no son adecuadamente atendidas por el sistema. La falta de atención a las familias de las PPL en Uruguay tiene un impacto que afecta de manera desproporcionada a las mujeres.

Las mujeres asumen la responsabilidad de sostener emocionalmente el vínculo familiar, y además de tener que cubrir los costos relacionados con la cárcel, como transporte para visitas, alimentación y productos básicos, siendo también las principales cuidadoras de los hijos e hijas de la persona reclusa. Esta situación no es reconocida por el sistema penitenciario, lo que genera una gran vulnerabilidad y estrés. No existen programas para apoyar a estas mujeres, ni en términos de asesoramiento psicológico ni en términos de asistencia económica. No se les ofrece un apoyo estructural que les permita afrontar las dificultades relacionadas con la privación de libertad de sus familiares.

<sup>4</sup> Informe Preliminar 2023, Comisionado [https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/Documentos-CPP/Informe\\_2023\\_Adelanto\\_web.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/Documentos-CPP/Informe_2023_Adelanto_web.pdf)

Los niños, niñas y adolescentes con referentes privados de libertad (NNAPES) también sufren un impacto significativo. Enfrentan dificultades para mantener contacto regular, ya que las condiciones de visita no siempre son favorables, y la comunicación puede ser escasa debido a barreras económicas o logísticas. Esto genera una desconexión que afecta a las familias. Faltan programas específicos que aborden sus necesidades emocionales y sociales ante la separación de un familiar encarcelado. Esto puede afectar su desarrollo emocional, académico y social, generando situaciones de estrés y trauma que, si no es abordado, puede tener consecuencias duraderas. La falta de apoyo psicológico y de espacios de orientación específicos agravan la situación.

Existe una falta de información clara y accesible sobre los derechos de las personas recluidas, así como sobre los procedimientos administrativos y legales que se deben seguir para mantener contacto con las PPL. La infraestructura de las visitas es deficiente, y las largas filas, la falta de servicios básicos y las condiciones en las que se realizan las revisiones corporales representan una carga adicional para las familias, quienes muchas veces deben recorrer largas distancias para poder visitar a sus seres queridos.

El impacto negativo que la privación de libertad tiene sobre las familias, especialmente mujeres y NNA, evidencia la urgente necesidad de implementar políticas y programas de apoyo integral. Se requieren esfuerzos coordinados para proporcionar asistencia económica, asesoramiento psicológico y servicios de apoyo emocional para estos grupos, con el fin de mitigar las consecuencias de la cárcel en las familias y garantizar un entorno de mayor dignidad y justicia para todos los involucrados.

### Actividades de incidencia

Desde el comienzo hemos trabajado activamente para generar un impacto en la opinión pública sobre la realidad del sistema penitenciario y las personas privadas de libertad. Nuestro objetivo ha sido visibilizar las problemáticas que enfrentan no solo los reclusos, sino también sus familias, promoviendo un debate amplio y participativo en torno a los derechos humanos y la dignidad en los contextos de encierro.

En este sentido, nos posicionarnos ante actores clave a nivel institucional y político, estableciendo vínculos y colaboraciones nacionales e internacionales, buscando incidir en la formulación de políticas públicas que mejoren las condiciones del sistema penitenciario y fortalezcan el apoyo a las familias afectadas. Nuestra asociación ha participado en instancias de consulta y diálogo con el Parlamento, aportando nuestra perspectiva y abogando por cambios estructurales en el sistema carcelario.

En nuestro primer aniversario, organizamos un seminario con más de 200 inscripciones, generando un espacio de diálogo y reflexión sobre el sistema penitenciario en Uruguay. Este evento nos permitió fortalecer nuestra red y difundir nuestra misión<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Disponible en <https://www.youtube.com/@FamiliasPresentesUruguay>

Otro hito importante fue la presentación de nuestro informe ante Naciones Unidas en el Examen Periódico Universal (EPU), lo que nos permitió compartir nuestras preocupaciones y propuestas en un foro internacional, reafirmando nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos<sup>6</sup>.

Desarrollamos el proyecto “Jugamos en la fila”, dirigida a los niños, niñas y adolescentes que acompañan a sus familias durante las visitas a las cárceles, brindando un espacio de recreación y disfrute mientras esperan ingresar.

Durante este año, hemos profundizado nuestras acciones de incidencia a través de reuniones con otras organizaciones no gubernamentales y encuentros con precandidatos a la presidencia, buscando incluir la discusión sobre los derechos de las personas privadas de libertad en sus agendas políticas. Además, hemos intercambiado con la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y su Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) para trabajar en conjunto en estrategias de trabajo que consideren el rol de las familias en las cárceles.

Participamos en la Mesa sobre Situación Penitenciaria convocada por la INDDHH y el Comisionado Parlamentario Penitenciario, donde presentamos propuestas y reflexiones sobre el sistema penitenciario en Uruguay, abordando principalmente la superpoblación, las condiciones de vida en las cárceles y el rol de las familias<sup>7</sup>. Enfatizamos la necesidad de políticas para reducir la población carcelaria, como el uso de medidas sustitutivas de la prisión, programas de rehabilitación y educación, y la mejora de infraestructuras penitenciarias. Subrayamos la importancia de mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, garantizando estándares mínimos de derechos humanos (acceso a salud, educación, trabajo) y reduciendo la violencia en las cárceles mediante una mejor capacitación del personal penitenciario. Sugerimos asignar fondos adecuados para la creación de una agencia independiente del Ministerio del Interior para la ejecución de penas, que posibilite el desarrollo de programas de rehabilitación, mejoras en las infraestructuras y capacitación del personal. Propusimos medidas para mejorar las visitas y la comunicación entre las PPL y sus familias, desarrollar programas de apoyo psicológico y social para las familias, e involucrarlas en los procesos de rehabilitación.

A lo largo de nuestro recorrido, también hemos crecido como organización, desarrollando diversas actividades orientadas a ampliar nuestra base de apoyo y llegar a más familias. Todos los meses realizamos dos plenarios, uno de ellos abierto y otro para socios/as. Este año también organizamos un ciclo de capacitación sobre sistema penitenciario y Derechos Humanos para familiares, el cual nos ha permitido fortalecer el acompañamiento.

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.anong.org.uy/wp-content/uploads/2024/02/EPU-2024-Informes-de-la-sociedad-civil-proceso-ANONG.pdf>

<sup>7</sup> Informe resultante y aportes: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-mesa-interinstitucional-para-reforma-penal-del-sistema>

Cada una de estas acciones ha sido clave para consolidar nuestra presencia y continuar con nuestra misión de visibilizar, y sensibilizar sobre la situación de nuestro sistema penitenciario, así como mejor acompañar a las familias, tan invisibles aún hoy para el sistema.



## Declaración Pública

13 de setiembre de 2024.

La crisis estructural del sistema penitenciario uruguayo ha motivado la interposición por parte de diferentes actores, de recursos de habeas corpus correctivos, orientados a modificar las graves falencias que someten a las personas privadas de libertad, a los y las trabajadores y a las familias, a condiciones inhumanas. Las respuestas de la Justicia ante estos recursos han sido, en general, fallos total o parcialmente favorables.

En el día de hoy, la Justicia emitió un nuevo fallo con relación al recurso interpuesto por integrantes del Sindicato de Operadores Penitenciarios (SITRAPEN) y un exdirector de una unidad penitenciaria. El recurso interpuesto realiza un desarrollo descriptivo del estado de situación en las diferentes unidades de dicho Complejo, con base en elementos sustentados en su propio conocimiento del contexto, así como apoyándose en los sucesivos informes anuales del Comisionado Parlamentario. El petitorio detalla las medidas solicitadas para mejorar las condiciones de reclusión de toda la población del Complejo de Unidades No. 4, con foco en tres dimensiones: i) la falta de personal, ii) el hacinamiento extremo y iii) el insuficiente mantenimiento edilicio.

Desde FAMILIAS PRESENTES conocemos fehacientemente la compleja situación del Complejo, debido a que, sistemáticamente, llegan a nuestra Asociación relatos, quejas y demandas de familiares, manifestando la falta de agua y luz en algunos módulos, la escasez de alimentos, problemas de atención en salud, de higiene, hacinamiento, encierro prolongado sin acceso a luz solar, patio y actividades, falta de garantías y protección de la integridad física de las personas, falta de acceso a diversas actividades socioeducativas y de tratamiento debido a la no disponibilidad de personal para su traslado dentro del Complejo.

Las condiciones en que tiene lugar la vida cotidiana de aproximadamente 5000 personas dan cuenta de la vulneración sistemática de los derechos humanos que, por cierto, no están suspendidos por la circunstancia de la privación de libertad. Dichas condiciones también repercuten directamente sobre los trabajadores y las trabajadoras, sometiéndoles a

un clima de trabajo hostil e insalubre, en el que no pueden desarrollar apropiadamente su tarea debido a que no tienen los recursos imprescindibles para ello. Por su parte, los y las familiares, quienes transitan semanalmente por la unidad, especialmente en los espacios de visita, también dan cuenta y padecen las condiciones descritas.

El fallo de la Justicia ordena al Ministerio del Interior a que: i) en un plazo de 45 días establezca un informe de carácter técnico, del cual surja la cantidad de funcionarios necesaria para el funcionamiento adecuado del Complejo de Unidades No. 4, adecuando, a partir de allí, el cuadro de funcionarios en un plazo razonable; ii) bajar el hacinamiento en los módulos 3, 4, 8, 10 y 11 a niveles tolerables en un plazo razonable; iii) ordenar un informe técnico en el plazo de 90 días por parte del departamento de arquitectura del INR, en el que diagnostiquen los principales problemas edilicios de cada módulo, con énfasis en agua corriente, saneamiento, electricidad, entre otros, así como realizar un plan de obras para mejorar la habitabilidad, especialmente en los módulos antes señalados.

Por este motivo, teniendo en cuenta los impactos negativos en las personas privadas de libertad, en los y las funcionarios y en los y las familiares, consideramos urgente que se dé cumplimiento al fallo para que, en consonancia con el mandato que establece el artículo 26 de nuestra Constitución y lo dispuesto en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos ratificados por nuestro Estado, la ejecución de las penas privativas de libertad se desarrolle en condiciones de pleno respeto a la dignidad humana. No obstante, entendemos que el fallo parcialmente favorable es insuficiente, dado que el establecimiento de plazos “razonables” tiene una vaguedad que no se condice con la gravedad de la situación.



## Al señor Ministro Dr. Nicolás Martinelli A los Sres. Legisladores integrantes de la Comisión Permanente A la Opinión Pública

FAMILIAS PRESENTES NO OLVIDA

FAMILIAS PRESENTES PROPONE

Ante los trágicos acontecimientos ocurridos el 28 de diciembre de 2023, en el que fueron asesinadas seis personas privadas de libertad, FAMILIAS PRESENTES se comprometió públicamente a no olvidar.

Solicitamos entrevista al Ministro del Interior, Dr. Nicolás Martinelli, que se concretó el 9 de enero del corriente año. Allí manifestamos nuestra preocupación no solo ante los recientes acontecimientos sino por las condiciones generales del sistema penitenciario, especialmente las del Complejo de Unidades No. 4 de Santiago Vázquez. Simultáneamente, entregamos por escrito una serie de propuestas de contingencia para minimizar las inhumanas condiciones de encierro y de riesgo, en los módulos 3, 4, 10 y 11 de dicho Complejo.

A los seis meses de los hechos emitimos un comunicado, luego de constatar que no se evidenciaban cambios en las condiciones de reclusión en la unidad toda, ni en los módulos mencionados.

Ante la invitación del Comisionado Parlamentario y la Institución Nacional de Derechos Humanos para participar en una mesa interinstitucional para la elaboración de propuestas de mejora del sistema penitenciario, FAMILIAS PRESENTES participó activamente.

Apoyamos la presentación del habeas corpus correctivo para el Complejo de Unidades No. 4 de Santiago Vázquez.

En el marco del proceso electoral solicitamos entrevista a todos los candidatos presidenciables, las que se están concretando en estas semanas.

A una semana de la repetición de los acontecimientos trágicos en el Complejo de Unidades No. 4, que volvió a arrojar un saldo de seis personas asesinadas, FAMILIAS PRE-

SENTES pregunta a las autoridades: ¿qué se ha hecho para evitar estas muertes?, ¿qué responsabilidades va a asumir el Estado para con las familias afectadas?, ¿cómo se va a evitar que estas situaciones se repitan?

Ante la interpelación al Ministro del Interior, planteada para el lunes 7 de octubre, FAMILIAS PRESENTES solicita a los integrantes de la Comisión Permanente la imprescindible necesidad de generar acuerdos para abatir el hacinamiento que registra el Módulo 4.

FAMILIAS PRESENTES propone:

- la integración de un equipo técnico para la evaluación de las personas alojadas, con el objetivo de seleccionar al menos 400, y trasladarlas hacia otros módulos del Complejo u otras unidades penitenciarias que tienen plazas disponibles, considerando el acercamiento familiar, lo antes mencionado, conforme a los criterios de progresividad y perfil de riesgo que rigen la clasificación de la población penitenciaria.
- solicitar al Poder Judicial la reconsideración de condenas, utilizando medidas no privativas de la libertad en personas primarias.
- conformar un equipo integrado por el Comisionado Parlamentario Penitenciario, el Mecanismo Nacional de Prevención y organizaciones de la sociedad civil, que monitoree el proceso de evaluación y redistribución de la población seleccionada.

No más muertes bajo custodia del Estado.

No más muertes evitables.

Necesitamos respuestas URGENTES, son nuestros jóvenes quienes están muriendo. Necesitamos señales de humanidad por parte del sistema político.

ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIAS PRESENTES

3 de octubre de 2024

**Hasta Que La Dignidad Se Haga Costumbre**

# Solo voy con mi pena: la expulsión de migrantes penalmente condenados y el debido procedimiento migratorio

Rodrigo Rey<sup>1</sup>

## Introducción

La Ley 18250 (“Ley de Migraciones”) regula el procedimiento administrativo de expulsión de migrantes. El Ministerio del Interior ha comenzado a utilizar esta solución punitiva bajo interpretaciones que violan los principios más elementales de derecho humanitario internacional, y también principios de orden constitucional. Por esta vía de expulsión exprés se pretende barrer con consolidadas y ricas tradiciones que Uruguay registra en materia de protección internacional humanitaria, al tiempo que las autoridades se hacen eco de un discurso de puertas abiertas a través de la concesión simplificada (a nuestro juicio acertada en un país de poquitos para poquitos) de residencias legales y fiscales asociadas al estímulo de la inversión extranjera directa. La carga discursiva del Ministerio del Interior (“MI”) está reforzada por una desafinada cantinela xenofóbica, que asocia torpemente delitos y nacionalidades, claro.

La combinación de los procesos penales abreviados sin un adecuado control judicial del consentimiento de migrantes que aceptan los hechos y su responsabilidad penal en causas de microtráfico de estupefacientes, y la resolución posterior de sus expulsiones, parece ser una mixtura eficiente para los retrógrados anhelos que justificaban las leyes de expulsión de extranjeros de los años 1932 y 1933. Paradójicamente, en aquellas normas, impregnadas de un inconfundible componente discriminatorio, existían procedimientos y oportunidades de defensa más amplias que las reguladas por nuestra Ley de Migraciones. Como si fuera poco, el MI ha manifestado recurrentemente su deseo de amplificar los supuestos que habilitan al ejercicio de la expulsión para nuevos delitos y circunstancias, más allá de los que taxativamente se establecen en la Ley de Migraciones.

## El problema del debido procedimiento migratorio y las infracciones del Estado uruguayo a los estándares interamericanos

Es posible sostener que las actuaciones administrativas del MI han estado atravesadas por violaciones de garantías y estándares procedimentales mínimos. Por ejemplo, y entre las prácticas de aberrante indefensión, puede señalarse la notificación mediante

<sup>1</sup> Abogado (FDER-UdeLAR) integrante del Servicio de Paz y Justicia (“SERPAJ”) y de su Espacio de Asesoramiento sobre Violencia Institucional.

Diario Oficial de las resoluciones de expulsión, que pese a estar reconocida en el decreto 500/1991, resulta un medio inadmisibles cuando se trata de cuestiones que involucran al derecho internacional humanitario y los compromisos soberanamente asumidos.

Este punto puede ser reprochable al Estado uruguayo, y pese a que el sistema interamericano reconoce la facultad del ejercicio de la expulsión, señala en reiterados y elaborados informes y resoluciones que debe existir una minuciosa observancia de garantías de procedimiento amplias y suficientes, que aseguren el ejercicio cabal y sustancial del derecho de defensa de los expulsados. Entre las garantías mínimas, se debe observar el derecho de traducción de las actuaciones como componente nuclear el derecho de defensa<sup>2</sup>.

La Convención Americana de Derechos Humanos introduce las garantías mínimas del debido proceso legal (entre ellas, fundamentalmente, la vista previa) en lo que refiere al proceso penal. Así surge expresamente de la letra del artículo 8.2 de la Convención y ha sido interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que entendió que: “al denominarlas mínimas, la Convención presume que, en circunstancias específicas, otras garantías adicionales pueden ser necesarias si se trata de un debido proceso legal”<sup>3</sup>. Por ello, “la convención no impide que los Estados adopten medidas adicionales a aquellas reconocidas en el artículo 8.2” asumiendo una “extensión pro-persona por obra de ordenamientos nacionales o internacionales y de interpretaciones jurisprudenciales”.

Queremos hacer hincapié en este punto porque el derecho de defensa se expresa, administrativamente y en el caso del proceso de expulsión, en la posibilidad de ofrecer descargos previos. Sin estos descargos y el derecho inalienable a diligenciar evidencias, se configura una situación de irreparable violación a los principios y normales elementales del debido proceso migratorio. No existe en nuestro ordenamiento jurídico una expresión administrativa de tamaño afectación a las libertades individuales como el pro-

<sup>2</sup> Es importante explicitar que este defecto procedimental puede viciar de nulidad las actuaciones dado que no se cumpliría con el estándar interamericano que ha dado lugar a responsabilidad de otros Estados en situaciones similares”. Cfm. Opinión Consultiva OC-21114, 19 de agosto de 2014, párrafo 140; ‘Caso Nadege Dorzema y otros v. República Dominicana’, sentencia de 24 de octubre de 2012, párrafo 175; ‘Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado’, párrafo 133. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC16/99, 1 de octubre de 1999, párr. 119; en sentido coincidente, en sentido similar Acordada CSJN 5/2009 del 24 de febrero de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, capítulo 1, sección 2da, apartado 6).

<sup>3</sup> La CIDH en la sentencia del Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, ha destacado que el artículo 9 de la Convención es aplicable a la materia sancionatoria administrativa, además de serlo, evidentemente, a la penal: “(...) es preciso tomar en cuenta que las sanciones administrativas son, como las penales, una expresión del poder punitivo del Estado y que tienen, en ocasiones, naturaleza similar a la de éstas. Unas y otras implican menoscabo, privación o alteración de los derechos de las personas, como consecuencia de una conducta ilícita. Por lo tanto, en un sistema democrático es preciso extremar las precauciones para que dichas medidas se adopten con estricto respeto a los derechos básicos de las personas y previa una cuidadosa verificación de la efectiva existencia de la conducta ilícita”

cedimiento administrativo de expulsión<sup>4</sup>. Sin estas instancias, que no pueden tener una dimensión puramente formal, se estaría violando además el principio de *non bis in idem*, en la medida en que el migrante condenado es doblemente castigado por su delito<sup>5</sup>.

Estas decisiones también han estado ambientadas por la vulneración a otros derechos reconocidos por la Ley de Migraciones y que, como se explicita en el art. 1º, son exigibles sin perjuicio de la condición migratoria de la persona. Entre ellos, cabe destacar el derecho al trabajo y a la reunificación familiar, que no son siquiera considerados en los informes que motivan las resoluciones de expulsión. Un reciente fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (“TCA”) ha puesto de manifiesto todas estas irregularidades procedimentales y violaciones al derecho de defensa, resolviendo la anulación de una resolución de expulsión adoptada en marzo de 2021.

### Un límite a la expulsión: el efecto suspensivo de los recursos y la demanda de nulidad ante el TCA

Por último y no menos importante: todas estas notorias infracciones al debido procedimiento administrativo contra migrantes vulnerables poco tienen que ver con la eficacia garantista exhibida por el Ministerio del Interior para asegurar la presuntamente obligatoria emisión de un célebre y célere pasaporte uruguayo. Y todo lo anteriormente reseñado debe ser valorado a la luz de la tradición histórica, jurídica y política de la República Oriental del Uruguay en la protección de ciudadanos extranjeros en el marco de

<sup>4</sup> La falta de vista previa, por la cardinal relevancia en procesos administrativos sancionatorios (o en este caso, *cuasi-penales*), ha sido relevada de oficio en jurisprudencia del TCA, por ejemplo, en Sentencia N° 615/1996, de 31 de julio de 1996: “(...) se trata de la aplicación de una sanción menor, pero donde fueron controvertidos los hechos mismos, por lo cual la Administración hubo de extremar el cumplimiento de las garantías constitucionales en lo concerniente a la concesión al imputado de la debida oportunidad de defensa [...] el Tribunal se inclina por la tesis que sostiene que no se debe soslayar la irregularidad formal, y relevar de oficio la omisión padecida, aunque no se haya deducido expresamente por la parte interesada (...)”. El mismo entendimiento se replica en sentencia N° 1.014/2011, de 22 de noviembre de 2011 y sentencia N° 787/1997, de 13 de octubre de 1997. Ver. CAL LAGGIARD. La congruencia en las sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. REVISTA DE DERECHO PÚBLICO - AÑO 24 - NÚMERO 47 - JULIO 2015 - pp. 7-26.

<sup>5</sup> La Corte IDH en la sentencia del caso RICARDO CANESE VS. PARAGUAY del 31 de enero del 2004 ha tenido la oportunidad de señalar en cuanto a las limitaciones de la libertad de ambulatoria, de movimiento o de circulación: “En relación con el requisito de legalidad de las restricciones a los derechos de circulación, de residencia y de salir del país, el Comité de Derechos Humanos señaló que las condiciones en que pueden limitarse esos derechos deben estar determinadas por ley, por lo que las restricciones no previstas en la ley o que no se ajusten a los requisitos establecidos en el artículo 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, serían violatorias de los referidos derechos. Asimismo, el Comité indicó que al aprobar leyes que prevean las restricciones permitidas, los Estados deben guiarse siempre por el principio de que las restricciones no deben comprometer la esencia del derecho; así como, también, deben utilizar criterios precisos y no conferir una discrecionalidad sin trabas a los encargados de su aplicación”.

los institutos de refugio y formas complementarias, que excluye especialmente la consideración de la expulsión como un pilar de la política-criminal del Estado<sup>6</sup>.

Desde el punto de vista de los recursos, se debe atender al respeto irrestricto a la garantía de que el acto administrativo de expulsión no despliegue sus efectos hasta tanto no se resuelva definitivamente la demanda de nulidad interpuesta ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En criollo, esto significa que no solo los recursos administrativos suspenden el efecto de la resolución de expulsión, sino que también la interposición de la demanda. Siempre que se solicite la suspensión de ejecución del acto, debe ser acogida con ese efecto especial so pena de responsabilidad internacional del Estado uruguayo<sup>7</sup>. Sin perjuicio de esta especial solución legislativa, creemos que los actos administrativos de expulsión admiten su suspensión por el régimen general de suspensión de actos administrativos y que debe apreciarse en este punto, de forma estrictamente cuidadosa, la preservación de esta garantía<sup>8</sup>. No puede exigirse que se cumplan con los exigentes requisitos que determina el ordenamiento jurídico para la suspensión de los actos administrativos<sup>9</sup>. En vísperas del cierre de este Informe parecería reanimarse la discusión con una nueva propuesta legislativa (por ahora de contenido y consecuencias inciertas) que pretende incorporar la figura de la deportación, lo que implica un retroceso legislativo y de cumplimiento de los estándares internacionales en el respeto a la libertad ambulatoria.

Fuerte con los débiles y débil con los fuertes: ese podría ser cómodamente el lema de esta gestión ministerial.

<sup>6</sup> ARBUET VIGNALI, Heber; PUCEIRO RIPOLL, Roberto. Derecho Internacional Público: Breviario. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2010. T.1.). PÉREZ PÉREZ, Alberto. "Uruguay País de refugio y asentamiento;». Revista de la Facultad de Derecho, 2008- 2009, Número 27, pp.130-136. LETTIERI, Martín. «Uruguay, País de refugio y asentamiento». Revista de la Facultad de Derecho, 2008-2009, Número 27, pp.123-129. Ciclo de Charlas de Derecho y Actualidad 2009

<sup>7</sup> En virtud del sentido literal inequívoco de los arts. 53 y 54 de la ley 18250 deben ser leídos conjuntamente con las garantías convencionales del debido procedimiento de expulsión. El art. 54 de la ley 18250 dice: "*La medida de expulsión recién podrá concretarse cuando la resolución denegatoria se encuentre firme*". Por su parte y en materia recursiva, el art. 53 de la ley 18.076 también recoge la solución de suspensión de efectos: "*Las resoluciones administrativas que disponen la expulsión de las personas extranjeras serán pasibles de impugnación por el régimen de recursos previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República, demás disposiciones legales y concordantes y tendrán efecto suspensivo*".

<sup>8</sup> Por tanto, no puede trasladarse al afectado la carga de probar el daño de su propia expulsión del territorio de la República Oriental del Uruguay. En este sentido, ver GUTIÉRREZ, Adrián A. "Jurisprudencia del TCA sobre la suspensión de la ejecución del acto administrativo". En DELPIAZZO, Carlos E. (Coordinador) Transformaciones actuales del Derecho Administrativo.. Montevideo, FCU, 2010.

<sup>9</sup> ABAL OLIÚ, Alejandro: "Medidas provisionales y cautelares en el proceso de anulación de actos administrativos" en Estudios Jurídicos en Homenaje a Juan Pablo Cajarville Peluffo, op. cit., p. 667.

## Bestiario, segunda temporada

El 16 de octubre del 2024 presentamos la segunda temporada de Bestiario, el primer podcast de Serpaj.

Emocionados por el resultado y recibimiento que obtuvimos el año pasado, nos quedó claro que debíamos continuar apostando a nuevas formas de comunicación y que con este producto le habíamos atinado. El podcast llega para cumplir con varios propósitos. Su formato permite una escucha entretenida y agradable, aun cuando se abordan temas dolorosos, sin dejar de inspirar preguntas y reflexiones. También, puede funcionar como material de archivo y referencia que viene a complementar a la literatura producida sobre la realidad uruguaya.

En esta nueva temporada, nuevas bestias debieron salir de los libros para representar problemáticas contemporáneas que nos atraviesan de una manera u otra en el trabajo por la defensa de los Derechos Humanos. En esta entrega, se trasciende el área de la seguridad pública para abordar otras y llegan así nuevas miradas desde actores sociales y políticos variados.

Al igual que su primera temporada esta cuenta con seis capítulos. Aquí dejamos una breve descripción de lo que encontrarán en cada uno de ellos.

1. Cronos: ¿qué futuro estamos construyendo para nuestras infancias? Integrantes de Serpaj analizan el lugar que ocupan las infancias en la agenda pública y las fallas en las políticas estatales.

2. Centauro: ¿qué hace el Estado frente a la Violencia Basada en Género? ¿Qué otras respuestas pueden pensarse?. Serpaj y Fugas conversan sobre alternativas al abordaje punitivista desde el feminismo.

3. Aracne: ¿de qué hablamos cuando hablamos de justicia?. Serpaj conversa sobre el acceso desigual a la justicia y las garantías ciudadanas principalmente en la detención policial.

4. Manticora: a 4 años de la aprobación de la Ley de Urgente Consideración, ¿cómo están las cárceles hoy?. Serpaj analiza junto a Familias Presentes el impacto de la LUC en el sistema carcelario, tanto en la privación de libertad de adultos como de adolescentes.

5. Cerbero: ¿qué lugar ocupa Uruguay en la ruta de la cocaína?. Charlamos con especialistas sobre el proceso de producción y tráfico de cocaína en América Latina haciendo hincapié en el rol que cumple nuestro país dentro de la cadena.

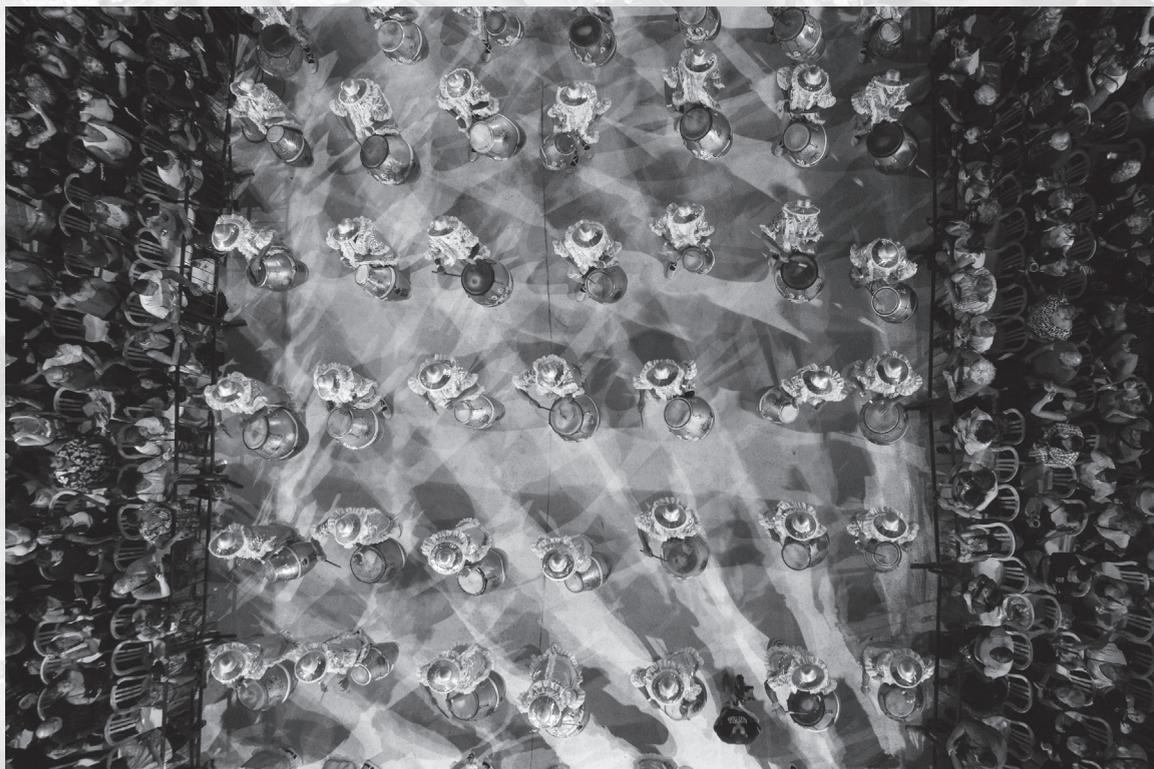
6. Casa Tomada: ¿qué pasa con los allanamientos nocturnos?. Integrantes de Serpaj abordan la insistencia en la propuesta de habilitar los allanamientos nocturnos como herramienta clave para el combate al narcotráfico.

Una vez más queremos agradecer a todos quienes participaron en la continuación de este proyecto, entrevistados, editor, diseñadora gráfica y los artistas que realizaron la cortina musical. A los invitados que nos acompañaron en la presentación y a cada persona que lo ha escuchado y lo ha compartido. A quienes aún no lo han hecho, las nuevas bestias esperan en Spotify y Youtube.





# Derechos económicos, sociales y culturales







© Foto Archivo Nitep

## ¿Qué otras respuestas son posibles? Sobre la Ley de internación compulsiva

241

Colectivo NITEP<sup>1</sup> - Ni Todo Está Perdido

*...el sábado a la noche fui al Maciel porque quería internarme, parar de consumir: me ingresaron porque no había psiquiatra y venía a las 8am. Pasé la noche ahí, cuando me vio la psiquiatra me dijo que en el Maciel no hay camas. Que iban a consultar en Aconcagua (Centro de rehabilitación, en convenio con Salud Pública); allí hay 4 cupos por ASSE, 2 camas para varones y 2 para mujeres, me explicó. A las horas me avisaron que no había cama, me dieron quetiapina y me dijeron que me fuera.*

En mayo de este año se aprobó la Ley de internación compulsiva, que empezó a aplicarse el pasado 26 de agosto. Según dice el Ministro Alejandro Sciarra (El País, 31/05/24), la aprobación de esta ley busca proteger la salud y la vida de las personas.

<sup>1</sup> Colectivo organizado por personas en situación de calle luchando contra el sinhogarismo.

Nosotrxs nos preguntamos, ¿de qué personas? ¿cuál es la protección?

Cuando una persona no quiere ser internada, apenas pueda se va a ir o se va a escapar, y para que eso no pase, la tienen que encerrar, sobremedicar o tener amarrada, como nos han dicho compañerxs que fueron llevados. Y cuando le dan el alta... vuelve a la calle. ¿Eso es proteger la vida?

Además, hace años venimos denunciando: para internarse voluntariamente por un consumo problemático, nunca hay cupos: las listas de espera son largas y pueden demorar meses. Y para sacar hora en atención de salud mental, la historia es similar, incluso si solo se trata de repetir medicación.

Entonces, ¿por qué imponer una internación involuntaria, cuando la voluntaria no es posible? ¿por qué tener una respuesta represiva como el encierro? ¿Con quién hablaron para escribir esta ley? ¿Con nosotrxs? No. Nada sobre nosotrxs sin nosotrxs. Somos lxs principales involucradxs ya que la ley está dirigida a las personas en situación de calle.

Creemos que obligar no sirve, y que ante un problema tan complejo es necesario pensar respuestas también complejas que tengan en cuenta a la persona de forma integral: la respuesta sanitaria no es suficiente. Tampoco son suficientes las respuestas estandarizadas: no a todxs les sirve lo mismo, ni todxs quieren o necesitan lo mismo.

Nos preocupa porque esta ley vulnera el derecho a la libertad de las personas que estamos en situación de calle, pero además menosprecia nuestro derecho a la vivienda, a la libre expresión, a la rehabilitación, a la alimentación, a la salud integral, al goce y disfrute, al acompañamiento.

Esta ley insiste en más de lo mismo. Se siguen avalando argumentos para encerrar a la gente pobre. Criminalizando, incapacitando, negando y deteriorando la habilidad de gestión de la vida.

Ya había legislación vigente en la que ampararse para llevar contra su voluntad personas del espacio público en riesgo de salud, a través de la Ley de prestación de asistencia obligatoria aprobada en 2011, la Ley de faltas aprobada en 2013 y recrudescida a través de la LUC en 2020 y la Ley de salud mental aprobada en 2017.

¿Acaso la campaña electoral tuvo que ver con la aprobación y rápida aplicación de esta Ley de internación involuntaria para personas en situación de calle? ¿No sería necesario, pertinente, deseable, ético, que tengan la misma celeridad para cumplir con el derecho constitucional a la vivienda?

Estamos a un año de que se cumpla la fecha establecida por la nueva Ley de salud mental, aprobada en 2017, para el cierre del manicomio y las colonias. Hay sobrepoblación en nuestras cárceles y somos el país que tiene más jóvenes encerrados en todo el mundo. Entonces, en vez de crear alternativas que encaminen hacia otras formas de vida, cuidado y convivencia, se sigue insistiendo en respuestas violentas que perpetúan este círculo per-

verso de tutela, encierro, sobre-institucionalización y estigmatización. Que no hacen más que dañar la vida de las personas y sus posibilidades de generar convivencias disfrutables.

Decíamos que esta ley implica una respuesta represiva; nos preguntamos entonces ¿qué otras respuestas son posibles? Para empezar, alguna que tenga en cuenta la multicausalidad del problema y, sobre todo, que ponga a la persona en el centro, esto incluye sus deseos y voluntades.

Desde diciembre de 2023 varixs compas del colectivo NITEP tenemos la experiencia de vivir en dos casas cogestionadas (proyecto “llegar a casa”). Estas casas son fruto de intensas negociaciones de nuestro colectivo con el MIDES y a casi un año de su implementación, en evaluación con el Ministerio, se ha reconocido que el costo por persona es el mismo que una persona en un refugio. Además, recordemos que en un refugio una persona solo pasa la noche, utilizando otros servicios del Estado durante el día, es decir que ese costo se incrementa. Esto evidencia modelos posibles que contribuyen a la dignidad de las personas, de menor costo que los vigentes y con mejores resultados. En un refugio, con suerte, dormís; en una casa... vivís.

Habitar estas casas ha posibilitado que cuando algún compañerx tuvo alguna recaída o alguna crisis vinculada a la salud mental, no haya quedado en la calle. No sin dificultades, no sin problemas, pero hemos aprendido y nos hemos acompañado.

Tener un lugar donde vivir es la base, y tener una red que sostenga es el camino: toda persona merece que alguien le pregunte ¿qué es de tu vida?.

*<sup>2</sup>Hay tormentas de guerra y de odio  
Nube eléctrica y techo de trueno  
No es lo mismo la lluvia serena  
que da vida y nutre la tierra*

*Mi cuerpo necesita abrigo  
Abrazos y un plato caliente  
La fe que a veces se derrumba  
la levanta el colectivo (...)*

<sup>2</sup> Fragmento de canción “de los paraguas” creación colectiva del taller de teatro para la Fanfarria Invernal 2022.

# Humanidad a la intemperie: caminos posibles para la restitución de derechos de las personas en situación de calle

Valeria España<sup>1</sup>

En materia de respeto, protección y garantía efectiva de los derechos humanos, en los últimos años, Uruguay ha experimentado un proceso de grave deterioro en las prácticas y discursividades estatales. En el caso del tratamiento de las personas que viven en situación de calle es posible identificar la forma en que las violencias institucionales han consolidado imaginarios sociales de aceptación y naturalización de diversas opresiones, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

En este sentido, si bien, en los últimos años la gravedad de las violencias institucionales expresadas en la muerte de personas en situación de calle ha desnudado crudamente la forma en que las disposiciones normativas e institucionales vigentes en Uruguay determinan situaciones de exclusión y desigualdad<sup>2</sup>, este año tanto las acciones adoptadas a nivel ejecutivo y legislativo, como los discursos de referentes del gobierno han centralizado el abordaje del tema en el impulso de acciones orientadas a la limpieza social, al retiro de la calle de quienes “afectan la convivencia en el espacio público”; al tiempo que la ominosa ausencia de una adecuada comprensión sobre los impactos de la consolidación de estas prácticas se ha puesto en evidencia a partir del intercambio de acusaciones y responsabilidades entre jerarcas y líderes políticos por las consecuencias del aumento de las personas sin hogar en la ciudad como la “*suciedad de las calles*”<sup>3</sup>, o por la determinación de responsabilidades debido “la omisión de la limpieza de la ciudad por los rastros que dejan los campamentos”<sup>4</sup>,

244

<sup>1</sup> Abogada, magíster en Derechos Humanos y Políticas Públicas en la Universidad Nacional de Lanús en Buenos Aires, Argentina. Docente en la Facultad de Información y Comunicación (UdelAR) e investigadora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales en la misma Facultad; integra el equipo del Proyecto Trayectorias Integrales «Desigualdades y conflictos en relación a la situación de calle» (FCS-FHCE) y el equipo «El enfoque de la justicia espacial aplicado a los estándares de derechos sociales en los conflictos de tierra urbanas y rurales» (UBA Derecho)

<sup>2</sup> Sobre este tema se profundiza en: España, Valeria “Las personas “sin ciudad” y los abordajes posibles para una ciudadanía efectiva ¿Nadie es ilegal?” Situación de calle desde una perspectiva de derechos: múltiples voces y experiencias” Artículo 2, CSIC, UDELAR, Montevideo, 2023.

<sup>3</sup> <https://www.ambito.com/uruguay/montevideo-senala-las-personas-situacion-calle-como-la-causa-del-aumento-residuos-la-via-publica-n5789032>

<sup>4</sup> <https://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/personas-en-la-calle-mides-acuso-a-imm-de-incumplir-con-ley-de-faltas-y-no-levantar-campamentos-y-la-comuna-respondio/>

o por la falta de adopción de medidas de mano dura, ya que “el Estado no está protegiendo al vecino”<sup>5</sup>.

Si bien desde el análisis de nuestro texto constitucional podemos identificar la manera en que se han construido históricamente las bases conceptuales sobre “la indigencia y la pobreza”, a partir de la caracterización de “inferioridad física y mental de carácter crónico que los inhabilita para el trabajo” plasmadas por el constituyente en el artículo 26 de la Constitución<sup>6</sup>, las adecuaciones realizadas al artículo 368 del Código Penal —a partir de la aprobación de la disposición conocida como Ley de Faltas (19120) en 2013 y por la Ley de Urgente Consideración (19889) en 2020—, y complementadas con disposiciones lesivas como las leyes 18787 (Prestación de asistencia obligatoria) del 27 julio de 2011 y recientemente en agosto de 2024 la ley 20279 (Internación Compulsiva) dan cuenta cómo en los últimos años la tendencia gubernamental ha sido, no sólo desconocer el deber del Estado de brindar alojamiento adecuado a las personas en situación de calle, sino que también ha profundizado un abordaje punitivista y sanitarista, aún peor que el establecido en la disposición constitucional mencionada, vigente desde 1934.

El conjunto de la normativa vigente no tiene como objetivo restituir derechos desde una perspectiva integral sino solamente busca “retirar” (provisoriamente) a las personas del espacio público sin problematizar la gravedad de lo que hemos naturalizado.

El recorrido normativo da cuenta de la incapacidad del estado uruguayo de adoptar medidas que permitan identificar y acompañar a las personas en situación de calle en tanto un grupo de atención prioritaria, en función a la discriminación múltiple y estructural a la que ha sido sometido por el propio Estado, y al mismo tiempo evitar cualquier tipo de acción dirigida a la privación de la libertad, a la imposición de penas, al desplazamiento o al internamiento forzado que alimente prácticas de segregación y anulación de la personalidad jurídica. En esta línea, Leilani Farha, relatora especial sobre derecho a la vivienda adecuada, en su informe *La falta de hogar y los derechos humanos* dirigido al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, recomendó especialmente: “Revisar y derogar inmediatamente todas las leyes, políticas públicas o medidas que discriminen directa o indirectamente a las personas sin hogar o que las criminalicen, o sirvan para imponer multas o restringir, a las personas sin hogar o comportamientos asociados con la falta de hogar, como dormir o comer en espacios públicos”<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> <https://www.búsqueda.com.uy/politica/heber-endurece-discurso-a-favor-del-vecino-antes-que-la-poblacion-empiece-pedir-a-los-bukeles-n5392429>

<sup>6</sup> El artículo 46 de la Constitución conserva la redacción original de 1934, dando cuenta de un marcado sesgo discriminatorio que continúa hasta hoy vigente: “El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo”.

<sup>7</sup> Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Housing/HomelessSummary\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Housing/HomelessSummary_sp.pdf)

Las acciones que históricamente han operado en contra de las personas en situación de calle se vieron agravadas, tras la aprobación de la ley 20279, conocida como ley de internación compulsiva. Esta ley fue publicada el 10 de junio de 2024 y cuenta con un artículo único<sup>8</sup> que sustituye la ley 18787. A partir de la discusión, propuesta y posterior aprobación de la ley de internación compulsiva se intensificaron las discursividades y acciones orientadas a la justificación y banalización de lo que implican las políticas de limpieza social llevadas adelante por el gobierno uruguayo, en consonancia con las acciones de criminalización de la pobreza impulsadas en los últimos años y con un marco jurídico que es violatorio de los derechos humanos.

El proceso de discusión inició en 2022, y desde ese entonces Organismos Internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advirtieron los problemas que tenía la aproximación al fenómeno mediante el impulso de acciones violatorias de derechos humanos como lo es la vulneración de la libertad ambulatoria.

Por su parte el representante de OPS/OMS, que concurrió en ese entonces a la instancia legislativa, manifestó:

“Nuestro marco de referencia está integrado por dos aspectos. En primer lugar, tenemos la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce que las personas con problemas de salud mental disfrutan de capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las que no tienen esa condición. Esto es muy importante. El segundo marco que se menciona son unas guías recientes de la Organización Mundial de la Salud, que esti-

---

<sup>8</sup> Artículo único. - Las personas de cualquier edad, que se encuentren en situación de intemperie completa, con riesgo de graves enfermedades o incluso con riesgo de muerte, podrán ser llevadas a refugios u otros lugares donde puedan ser adecuadamente asistidas, aun sin que presten su consentimiento, siempre que un médico acredite por escrito la existencia de alguno de los riesgos indicados en la presente disposición y sin que ello implique la privación correccional de su libertad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar al prestador de salud correspondiente o a distintos centros de atención médicos, el traslado a las instituciones médicas de personas que se encuentren en situación de intemperie completa, aun sin que éstas presten su consentimiento, siempre que su capacidad de juicio se encuentre afectada como consecuencia de una descompensación de su patología psiquiátrica o por el consumo de sustancias psicoactiva. A los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, se deberá acreditar, previamente al traslado de las personas al centro de atención médica, mediante informe realizado por un médico, que las mismas presentan un riesgo inminente para sí o para terceros o que el hecho de no trasladarlas pueda determinar un deterioro considerable de su salud o impedir que se le proporcione un tratamiento médico adecuado que solo pueda aplicarse mediante una hospitalización. Una vez que la persona se encuentra en el centro de atención médico respectivo, deberá ser atendida por un médico a efectos de que certifique los extremos mencionados en el inciso segundo de este artículo. Luego de la certificación del médico actuante, en caso de hospitalización efectiva de la persona, los procesos de abordaje deberán cumplir con la normativa prevista en la Ley N° 19.529, de 24 de agosto de 2017. El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente ley encomendando a los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y del Interior, sin perjuicio de la participación de los organismos nacionales y departamentales con competencia en la materia que coordinen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo”.

pulan eliminar el uso de prácticas coercitivas como el ingreso y el tratamiento forzados, así como la contención y la reclusión con un enfoque, digamos, de derechos para el manejo de los pacientes con problemas de salud mental. Como ustedes saben, estos marcos no son autogenerados por las Naciones Unidas ni menos por la OPS o la OMS, sino que son los acuerdos que los Estados miembros celebran, de los cuales Uruguay es parte. Como saben los señores senadores, las personas en situación de calle tienen una probabilidad mayor de ser internadas en forma involuntaria que el resto de la población. Esta intervención en sí misma puede ser muy traumática y caótica, y generar un encuentro muy negativo con el sistema de salud, que también se complementa con el tema de los refugios (...) cuando las personas tienen dificultades para tomar decisiones porque están bajo el efecto de intoxicación por sustancias psicoactivas –que es la materia del artículo que se modifica– o porque están con una descompensación por una patología de base, la alternativa es que se generen dispositivos para que puedan tomar esa decisión, preservando los niveles de autonomía que aún persisten en los individuos. La idea es que esas decisiones sean apoyadas para elegir particularmente el tratamiento que quieren recibir en el campo de su problemática de salud mental o de su condición de consumo de sustancias psicoactivas”<sup>9</sup>.

Por su parte el representante de la Oficina de América del Sur del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, manifestó su preocupación *por la posibilidad que se abre a una respuesta estatal consistente en la privación de libertad de la persona en situación de calle, quizás con discapacidad psicosocial* sin cumplimiento de garantías mínimas:

“La internación compulsiva no puede sustituir la atención social que corresponde en el marco de una política de desarrollo social y que cada caso debe ser atendido de acuerdo con el tenor de su necesidad específica, considerando seriamente la habilitación de un modelo de atención que provea servicios comunitarios, institucionales diversos, que den apoyo social. Las condiciones de internación que he enunciado –al entender que es legítima– implican nada menos que el respeto a las reglas del debido proceso, pues aunque el texto propuesto diga expresamente que esto no implica privación correccional de la libertad de la persona, en los hechos podríamos estar frente a la decisión de una autoridad que implica una limitación de la libertad. Ese elemento es, justamente, el que genera la necesidad de respetar garantías que pueden proteger los derechos humanos en juego como son la libertad personal, la defensa jurídica, apelar una decisión en un plazo razonable y a que, si se toma la decisión de internar, esta pueda ser revisada periódicamente a fin de que no se prolongue más allá de lo que se reputaba como estrictamente necesario. Sumado a lo anterior, la evidencia ha mostrado cómo muchas veces estas decisiones urgentes y temporales terminan siendo generalizadas y sin limitación de tiempo, sobre todo con personas que viven en estado de vulnerabilidad, sea por causa de la pobreza, la discapacidad psicosocial, el aislamiento o todas ellas juntas. Enfatizamos, pues, la idea de que la tutela judicial cobre especial importancia en la medida en que la internación psiquiátrica involuntaria constituya una violación a la libertad personal. En ese sentido, los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento en la atención de la salud mental, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en la resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, establece una serie de garantías procesales, entre ellas, el derecho a designar a un defensor para

<sup>9</sup> Versión taquigráfica disponible en <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/49/1234/0/CAR>

solicitar un dictamen independiente y el derecho a asistir a una audiencia y a ser escuchado. El artículo único propuesto en el proyecto de ley es además aplicable a niños, niñas y adolescentes, pues expresamente señala a las personas de cualquier edad, lo que agudiza nuestra preocupación, pues posibles vulneraciones en este grupo etario resultarían aún más graves sobre la base de todos los argumentos ya expuestos. Desde la perspectiva del derecho internacional, de los derechos humanos y en particular, dada la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, se sostiene que respecto a este grupo de personas existe un estatuto jurídico de protección reforzada atendiendo el interés superior del niño, niña y adolescente, la responsabilidad por la prevención, el derecho a la salud y al mejor nivel de vida posible. Del mismo modo, la protección reforzada es exigible desde las perspectivas de las garantías del debido proceso cuando esté en juego su libertad personal y su integridad, atendiendo a los efectos de prisión o internación de personas en crecimiento y en desarrollo. El proyecto establece que las personas en situación de intemperie completa que presenten riesgos serán llevadas a refugios u otros lugares donde puedan ser adecuadamente atendidas. Sobre este punto, la indeterminación de los lugares presenta una seria inquietud sobre la real aptitud de estos espacios para desplegar el apoyo altamente especializado y delicado que implicaría la intervención de una persona en crisis psicótica u otro estado análogo de gravedad psicopática. ¿A dónde irían estas personas? El proyecto plantea que las personas podrán ser llevadas incluso sin su consentimiento, siempre que un médico acredite por escrito la existencia de algunos de estos riesgos indicados en el propio artículo<sup>10</sup>

A pesar de lo expuesto con gran claridad sobre los efectos perniciosos que podría desencadenar la aprobación de la ley de internación compulsiva, finalmente fue aprobada el 14 de mayo de 2024, 74 votos afirmativos y 9 votos negativos en 83 presentes<sup>11</sup>. En las inter-

<sup>10</sup> Idem

<sup>11</sup> De acuerdo a lo señalado en el diario sesiones del 14 de mayo de 2024, la composición de las y los representantes fue la siguiente: Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Felipe Algorta, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Rubén Bacigalupe, Juan Barcena Soldo, Gabriela Barreiro, Analía Basaistegui Gomendio, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Fernando Cáceres, Manuel Cáceres, Sebastián Cal, Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa, Liliana Chevalier Usuca, Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Valentina Delbono, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Gletel Ferrari, Rodney José Franco Tuchman, Alfredo Fratti, Pablo Fuentes, Alberto Fumero, Lilián Galán, William Galiano, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Juan Marcelo González Evora, Sandra González Antuña, Eduardo Guadalupe, Gustavo Guerrero, Claudia Hugo, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Narcio López, Soledad López Benoit, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Verónica Mato, Agustín Mazzini García, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Adel Mirza Perpignani, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Wilma Noguez, José Quintín Olano Llano, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Joanna Perco, Álvaro Perrone Cabrera, Ernesto Pitetta, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Wilson Carlos Rippa Álvez, Juan Martín Rodríguez, Gastón Roel Bottari, María Eugenia Roselló, Lizet Ruiz Amaral, Ana Laura Salmini, Raúl Sander Machado, Myriam Silva Berrueta, Martín Sodano, Carlos Testa, Gabriel Tinagli, Nibia Torres, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, Isabel Vázquez D'elía, César Vega, Ana Paula Vietro, Nelly Beatriz Vinçon y Álvaro Viviano. Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Eduardo Antonini, Rodrigo Blás Si-

venciones de las y los legisladores que quisieron fundamentar su voto positivo, justificaban en nombre de los derechos humanos esta medida:

“Vaya mi voto afirmativo, convencida de que cuando damos este paso, cuando caminamos hacia este tipo de herramientas jurídicas, lo que estamos haciendo es defender el derecho de todos los uruguayos” (...)

“Celebro que se llegue a buen puerto, a una herramienta que no criminaliza nada, porque no va a ir nadie a la cárcel, todo lo contrario. Hubo gente -y habrá, si no se hace nada- que murió por hipotermia; personas que viven en estas condiciones y se niegan a recibir colaboración, ayuda o refugio. Es más que clave seguir teniendo herramientas (...) lo ideal siempre será enemigo de lo posible. Por lo tanto, celebro que tengamos más herramientas para combatir un problema de todos los uruguayos (...)”

“Señor presidente: quiero dejar fundado mi voto afirmativo de esta modificación al artículo único de la ley N.º 18787 con la gran convicción de que este proyecto brindará herramientas al Estado para asistir a toda persona en situación de intemperie completa, dando respuestas sociosanitarias, optimizando la asistencia obligatoria por parte del Estado a toda persona en situación de calle, cumpliendo con los tratados internacionales sobre los derechos humanos que consagran la protección a la vida, a la salud y a la integridad personal, así como los derechos humanos fundamentales. Así que estoy muy feliz de que se haya aprobado este proyecto y que esta población vulnerable tenga también los derechos humanos que le corresponden.”<sup>12</sup>

¿En qué momento violentar a las personas más pobres, más excluidas de nuestra sociedad se volvió una hazaña ejemplarizante y satisfactoria o un síntoma de que el Estado está presente, que le habla a su comunidad?

El proceso resulta profundamente grave porque es posible identificar aquello que ha sido denominado la “*banalidad del mal*”, un concepto acuñado por Hannah Arendt para describir cómo un sistema de poder político puede trivializar violaciones gravísimas de derechos humanos cuando se realiza como un procedimiento burocrático ejecutado por funcionarios incapaces de pensar en las consecuencias éticas y morales de sus propios actos.

En ese sentido, podemos identificar también, justificaciones de la medida en los discursos desplegados en la agenda pública por parte de actores políticos, principalmente por Luis Alberto Heber, exministro del Ministerio del Interior, y Martín Lema, exministro de Desarrollo Social. Justamente, dos figuras claves del gobierno nacional en el periodo 2020-

---

moncelli, Cecilia Bottino Fiuri, Cecilia Cairo, Walter Cervini, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Valentina Dos Santos, Omar Estévez, Zulimar Ferreira, Gabriel Gianoli, Sylvia Ibarguren Gauthier, Alexandra Inzaurrealde, Alfonso Lereté, Nicolás Lorenzo, Cristina Lustemberg, Daniel Martínez Escames, Robert Nino Medina, Nancy Núñez Soler, Marne Osorio Lima, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Felipe Schipani, Martín Tierno, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz y Gustavo Zubía. Falta con aviso: Sabina Calvo. Sin aviso: Ana María Borges Álvarez, Guadalupe Caballero, Inés Cortés y Emiliano Moravilla Pinato. Actúan en el Senado: Germán Cardoso y Rodrigo Goñi Reyes.

<sup>12</sup> Versión taquigráfica disponible en <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/diarios-de-sesion/6765/IMG>

2024 y directamente relacionadas con las medidas adoptadas en esta materia en los últimos años.

Tras la aprobación de la ley, Luis Lacalle Pou, presidente de la República, expresó públicamente:

“hay que hacer lo posible, humanamente por estas personas y porque socialmente nos merecemos todos tener una vida un poquito más tranquila”. “La nueva ley “tiene dos miradas, el ser humano que tiene una enfermedad, y los vecinos. La convivencia pacífica es lo que tenemos que tratar de hacer (...) La ley hay que cumplirla, no tenemos opción. En lo personal hace muchos años que insisto con este tema y no por capricho, este tema es un pedido, una súplica muchas veces de madres, sobre todo, pero de familiares de gente que de alguna manera está en **situación de calle** en virtud de su adicción o salud mental, muchos de los cuales cometen delitos y terminan presos. Hay mucha gente en nuestro país que termina presa porque lo antecedió una adicción y una destrucción familiar”<sup>13</sup>.

Los diversos problemas que advirtieron los expertos de organismos internacionales, tras la aprobación de la ley han sido confirmados también por los propios operadores judiciales y la Defensoría Pública, quienes han manifestado nuevamente la preocupación por la no previsión de la obligatoriedad de asistencia letrada por parte de las personas sobre las que pesa la “compulsividad” de la internación, por la flagrante violación de derechos humanos como la libertad ambulatoria y la falta de previsión en la norma, del rol del Poder Judicial ante privaciones arbitrarias.

La precariedad material en la que se encuentran las más de 11.256 personas en situación de calle que recibieron algún tipo de atención por parte del Estado durante el 2023<sup>14</sup>, sumado al cuerpo normativo vigente analizado, muestra fehacientemente no sólo la discriminación explícita en la satisfacción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como la vivienda, el nivel de vida adecuado, la salud, el trabajo y la educación, entre otros, sino también la falta de reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas y, por lo tanto, de los derechos asociados, como el derecho a la identidad y a no ser objeto de injerencias arbitrarias por parte de la autoridad, dirección contraria a la que apuesta precisamente la Ley de Internación compulsiva.

El “exterminio” de personas en situación de calle por negligencia estatal o por una muerte violenta no aclarada, es una ominosa posibilidad en nuestra comunidad, sobre la que no pesa ni se ha instrumentado ningún tipo de responsabilidad del Estado por las graves omisiones y violencias, por los efectos mortales de la negación de derechos fundamentales. Otras expresiones son la deshumanización en los refugios ante las faltas de controles

<sup>13</sup> Disponible en <https://www.subrayado.com.uy/lacalle-pou-internacion-compulsiva-hay-que-hacer-lo-possible-estas-personas-y-porque-nos-merecemos-todos-una-vida-un-poquito-mas-tranquila-n955276>

<sup>14</sup> De acuerdo a datos oficiales desde 20022 a 2023 creció un 21% la cantidad de personas que habitan la calle y que recibió algún tipo de atención por parte del Ministerio de Desarrollo Social. <https://www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica/comunicacion/publicaciones/anuario-estadistico-nacional-2023-volumen-100/39-desarrollo-social/399>

en la alimentación que se recibe, en las políticas que se adoptan intermitentemente, en la higiene de los espacios o en la pauperización de los trabajadores que se desempeñan en los refugios.

El contexto de la violencia institucional ejercida en Uruguay sobre las personas en situación de calle, al igual que en otros países de la región, “viene en buena medida normalizado en las *racionalizaciones públicas y de las instituciones, donde se expresan de modo natural y sistemático y conviven impunemente*”<sup>15</sup> Este escenario constituye el caldo de cultivo propicio para que además de las violencias institucionales se configuren expresiones de violencia privada, que se manifiestan de forma explícita por quienes asumen el poder de *dar muerte* a aquellas “*vidas que no merecen ser vividas*”, “*vidas sacrificables*”<sup>16</sup>

La superación del gravísimo escenario de exclusiones y violencias que sufren las personas que han sido reducidas a la categoría de “cuidacoches”, “mendigos”, “bichicomes”, “indigentes”, nos obliga a reflexionar sobre la adopción de medidas urgentes que permitan garantizar el reconocimiento efectivo de la ciudadanía de quienes han sido declarados tácticamente como no-ciudadanos. En este sentido resulta pertinente impulsar acciones que involucren a los grupos organizados de personas en situación de calle hacia un Diálogo Nacional que habilite la instrumentación de transformaciones institucionales y normativas que permitan la concreción, como primer paso de una ley integral de protección de las personas en situación de calle y riesgo de estarlo, en aras a garantizar otros derechos fundamentales vulnerados como la vivienda, la alimentación, la salud, el trabajo, la autonomía personal<sup>17</sup>.

La identidad de quienes han sido “*olvidados*” por el Estado, violentados por sus pares humanos, no es la calle.

Vivir en la calle no es ni ha sido una reivindicación posible.

<sup>15</sup> Bombini, Gabriel y Javier Di Iorio: *Las formas jurídicas de la violencia institucional. Torturas y otros delitos contra la libertad cometidos por funcionarios públicos*, Editores del Sur, 2020, pp. 31.

<sup>16</sup> Agamben, G. “*Homo Sacer. El poder soberano y la Nuda Vida*”. Editorial Pretextos, 2006.

<sup>17</sup> Sobre este tema se profundiza en: España, Valeria “Las personas “sin ciudad” y los abordajes posibles para una ciudadanía efectiva ¿Nadie es ilegal?” Situación de calle desde una perspectiva de derechos: múltip,es voces y experiencias” Artículo 2, CSIC, UDELAR, Montevideo, 2023.



© Foto Martín Hernández Müller

## Pensando el futuro: injusticia alimentaria y ollas y merenderos solidarios

Brenda Bogliaccini<sup>1</sup>

1. La desigualdad, la falta de trabajo y la insuficiencia de ingresos en una parte importante de las y los uruguayos se expresan en la persistencia hoy de las necesidades de apoyo en alimentación. Por eso siguen existiendo las ollas y los merenderos solidarios. Es más, en el invierno de 2024 surgieron nuevas iniciativas, y las Redes de ollas y merenderos y la *Coordinadora Popular y Solidaria. Ollas por vida digna* (CPS) recibieron múltiples solicitudes de apoyo en Montevideo y el interior.

Al mismo tiempo las redes de la CPS se han achicado en la cantidad de iniciativas y/o en la cantidad de días que se realizan las ollas y meriendas, producto de las limitaciones en insumos con la retirada del apoyo del Mides después de su campaña de ataque a las ollas y

<sup>1</sup> Este artículo está escrito a título individual, pero contiene aprendizajes y reflexiones colectivos compartidos en la Red de ollas y merenderos solidarios del Cerro, por autonomía y vida digna, y en la *Coordinadora Popular y Solidaria. Ollas por vida digna*. Sin embargo, las opiniones son de responsabilidad personal.

merenderos organizados. Sin embargo, la demanda de vecinas y vecinos no se ha reducido, sino la capacidad de respuesta, pese a que han emergido nuevas iniciativas individuales.

Hoy la Intendencia de Montevideo (IM) apoya a más de 250 iniciativas y, sin embargo, para las ollas y merenderos organizados no es suficiente el aporte que recibe dada la realidad que nos rodea. Eso ha exigido un esfuerzo suplementario de búsqueda de apoyos sociales para complementar los insumos. Siguen existiendo ollas y merenderos en diversos departamentos del país.

2. Es necesario recordar que la participación masiva de ollas y merenderos populares a partir de marzo de 2020 tuvo dos particularidades. La primera: las iniciativas se realizaron en medio de una pandemia, mujeres y hombres pusieron sus cuerpos y salud en riesgo para afrontar la difícil situación que vivían ellos y sus vecinos y vecinas. Esto generó, con más intensidad en un comienzo, una solidaridad del entorno barrial y territorial, de sindicatos e instituciones solidarias, de compatriotas en el exterior, de uruguayos/as a título individual en el aporte de recursos e insumos. Esta reacción social solidaria y simultánea en múltiples puntos del país en 2020, con más de 700 iniciativas, hace evidente una potencia en nuestra sociedad para cuidarse frente a crisis sociales. Un patrimonio social, una cultura de solidaridad y saberes acumulados a través de la historia.

3. La organización de las ollas y merenderos en redes territoriales que luego fundaron, en agosto de 2020, la *Coordinadora Popular y Solidaria. Ollas por vida digna* nace de un aprendizaje de procesos anteriores, en particular de la experiencias de la crisis de 2002. Algunas de las que habían formado redes como un modo de autoayuda, pero muchos se cuestionaron haberse limitado a una acción asistencialista, “solo dar comida”. A múltiples protagonistas de esas experiencias los impulsó la idea de no limitarse “a hacer olla”, sino también organizarse para plantearse el porqué del hambre y construir una voz propia que se hiciera escuchar.

4. Esta experiencia de organización ha dejado un acumulado que es difícil de definir y evaluar, contiene una gran riqueza y merece un proceso de sistematización que excede a este artículo. Porque supone múltiples dimensiones, desde los aprendizajes en formas de organización diversas dependiendo de los acumulados en las distintas zonas o departamentos, formas horizontales en plenarios para la toma de decisiones que muchas veces conviven con formas de representación o verticales en los barrios; la formación de grupos de acopio y distribución de insumos donde se desarrollaron saberes de organización y gestión; la realización de encuentros entre todas las redes creando formatos nuevos para el intercambio y la definición de acuerdos entre todos; la creación de discursos públicos que nos expresaran a todos, etcétera. También supuso la discusión sobre la alimentación como un derecho humano y la responsabilidad del Estado de garantizarlo, y preguntarnos cuál era nuestro papel en el futuro. Pensar colectivamente qué demandas realizar al Estado, y prepararnos para reuniones con el Mides, la IM y otras intendencias del país, con el Secretariado del Pit-Cnt, con direcciones de sindicatos, etcétera. La elaboración, lo más colectivamente posible, de

propuestas para presentar en el Congreso del Pueblo. En definitiva el proceso de construcción de las Redes y de la CPS como un actor social-político. Entendiendo lo político no como político partidario, sino como lo público, lo común. Esta ha sido y sigue siendo una de las discusiones persistentes en las redes de ollas.

Asimismo, en los territorios, desde un comienzo hasta hoy, las necesidades de vecinas y vecinos son múltiples. Las ollas y merenderos son un lugar de compartir y buscar solidaridad, participamos en tareas de promoción y prevención en salud (sobre todo durante la pandemia), y hoy continúan los lazos con diversos espacios institucionales que nos permiten ser actores para procurar soluciones a problemas de salud, salud mental, apoyo escolar y educativo, actividades recreativas, etcétera.

Por todo este proceso es que la CPS ha sintetizado en una consigna las reivindicaciones centrales de su acción solidaria y de lucha: *¡Por trabajo, pan y techo!*

5. A la continuidad hoy de las Redes y de la CPS —más allá de la reducción de sus iniciativas—, cuatro años después de su surgimiento en 2020, con la riqueza y fortalezas que señalamos en el punto anterior, le debemos sumar un logro sustantivo que es haber instalado el tema del hambre y de la injusticia alimentaria a nivel público. Este resultado es fruto de una acción colectiva de reflexión en las Redes, la CPS, los barrios, y de un vocación de hacer escuchar su voz a través de los medios de comunicación que se logró desplegar. También a través de múltiples movilizaciones y actividades públicas en Montevideo y otros departamentos. Esto generó una reacción del gobierno, después de la pandemia, de negación de la existencia del hambre y de la insuficiencia alimentaria, que frente a la persistencia de la CPS desencadenó una ofensiva de hostigamiento en contra suya, con la voluntad de destruirla que no tuvo éxito. Pese a que la campaña mediática realizada por el Mides y su ministro Lema, y el cierre de las posibilidades de acceder a los grandes medios a la CPS, tuvo algún impacto en la sociedad.

En el logro de instalar el problema del hambre y la insuficiencia alimentaria a nivel público, debemos incorporar a algunos actores académicos que desde un primer momento generaron investigaciones e informes que alimentaban las reflexiones de la sociedad y de la CPS. Realizaron publicaciones, participaron en los medios de comunicación, en reuniones y debates, desde el colectivo de docentes y estudiantes de Solidaridad.uy que se integraron a la CPS para ser sostén de información y formación, por otro lado docentes e investigadores del Observatorio del Derecho a la Alimentación de la Escuela de Nutrición de la Udelar, de la Unidad de Extensión y Departamento de Sociología-FCS-Udelar, del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio-Udelar, AEBU, de Apex-Cerro, del equipo de Salto GAUESS-Regional Norte Udelar, del PIM-Udelar, etc.

Algunas de las investigaciones y publicaciones realizadas:

- *Ollas y merenderos populares en Uruguay. Tramas para sostener la vida frente a la pandemia*, Informes de docentes de la Udelar, estudiantes de Ciencias Sociales y

técnicos de AEBU; FCS-Udelar, Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio-Udelar y AEBU, diciembre 2020.

- *Un año de Solidaridad.UY. Informe anual 2020-2021*, 2021, y *Situación de las ollas y merenderos populares en Uruguay. Informe anual 2021-2022*, 2022, de Solidaridad.uy.
- *Entramando barrios. Ollas y merenderos populares en Uruguay 2021-2022*, Anabel Rieiro, Diego Castro, Daniel Pena, Rocío Veas y Camilo Zino; Unidad de Extensión y Departamento de Sociología-FCS-Udelar, Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio-Udelar, Convenio AEBU-Profundización, 2022.
- *Derecho a la alimentación en Uruguay durante la pandemia de la COVID-19: experiencias de la sociedad civil*, Gerónimo Brunet, Alejandra Girona, Gabriela Fajardo y Gastón Ares; Núcleo Interdisciplinario Alimentación y Bienestar, Espacio Interdisciplinario-Udelar, Escuela de Nutrición-Udelar, Facultad de Química-Udelar, octubre 2021.
- *Situación de seguridad alimentaria y nutricional en hogares con adolescentes de los barrios Bella Italia y Punta Rieles de la ciudad de Montevideo*, PIM, FCS, FCE y CSEAM, 2023.
- *Informe sobre seguridad alimentaria y nutricional en hogares con niños, niñas y adolescentes de hasta 12 años del Municipio A*, Observatorio del Derecho a la Alimentación de la Escuela de Nutrición y Programa Apex-Udelar, con el apoyo de FUM, 2023.

Este debate público con la presencia y saberes de ollas y merenderos como testigo fuerte de la situación de hambre e insuficiencia alimentaria, más las investigaciones y datos que surgían desde lo académico, hizo que el Mides tuviera que solicitar al INE un estudio sobre la alimentación; así como los testimonios públicos de adolescentes mareados o desmayos en secundaria generaron que Anep también realizara uno, los datos confirmaron las denuncias: 40% de inseguridad alimentaria en los hogares más pobres, 29% entre los estudiantes de la ANEP, y por otro lado, 580.000 personas en inseguridad alimentaria, 100.000 personas en inseguridad alimentaria grave según el *Primer informe Nacional de prevalencia de inseguridad alimentaria* del INE.

6. Al fortalecimiento de saberes derivados del proceso en estos años de realización de ollas y merenderos, de organización en redes y en la CPS, y de la batalla pública, se le agregan los logros en la lucha por trabajo, la primera de las demandas en todas las iniciativas. Como anotamos más arriba, el desarrollo de las capacidades de diálogo con el Estado y la reflexión sobre las causas del hambre, generaron que se planteara al Estado la necesidad de otras respuestas, no solamente de insumos.

La Intendencia de Montevideo promovió los *Fondos por más* que posibilitaron iniciar un proceso de búsqueda de caminos en las redes de cómo responder a la necesidad de tra-

bajo. Se inician así experiencias de formación en oficios y en creación de fuentes de trabajo; el impulso de formas asociativas y cooperativas; de fortalecimiento en conocimientos de gestión y producción; del desarrollo de vínculos formativos de técnicos y universitarios que se adaptan a las necesidades de vecinos y vecinas en los territorios, de metodologías de aporte de saberes y de diálogo entre saberes que sean pertinentes.

Al mismo tiempo, como nos plantean Anabel Rieiro y otros (2022) “durante todo el proceso de investigación desde 2020 nos encontramos con un cierto consenso implícito entre actores estatales (MIDES, IM, IMS), privados, organizaciones vinculadas a la responsabilidad social empresarial, el emprendedurismo y el voluntariado (Canastas.uy, UA, Techo, REDALCO) y una gran parte de las ollas y merenderos populares, y el Pit-Cnt, que sitúan la “salida” a la situación de crisis en el acceso al trabajo asalariado formal, o en su defecto en las políticas compensatorias. Lo anterior resulta llamativo en un contexto donde, si bien el trabajo remunerado continúa siendo una fuente de reconocimiento e integración social central, las transformaciones en el mundo del trabajo y los límites del capitalismo actual evidencian un aumento del empleo precario, a la vez que crece la cantidad de trabajadores desplazados del mercado laboral y se vuelve ilusoria la posibilidad de integración social plena a través del salario”<sup>2</sup>.

Se abre así uno de los capítulos más desafiantes para pensar el futuro de las redes y de la CPS para afrontar el principal causa-objetivo que es el trabajo. Plantearse si se trata de crear capacidades para ser empleado en lugares de trabajo que todo indica que va a ser muy difícil de que existan, o de inventar nuevas fuentes de trabajo en función de los saberes existentes, de capacidades territoriales y de las necesidades sociales locales, de repensar a qué llamamos trabajo. De repensar la relación entre el Estado y las iniciativas que se están desplegando. Pensar el futuro a través de estas experiencias es uno de los desafíos pendientes y centrales en nuestros territorios, y para las Redes y la CPS. ¿Cómo articulamos las necesidades sociales y económicas en nuestros territorios con estas iniciativas y otras por venir? ¿Cómo no perder las acumulaciones organizativas y de saberes logradas después de las ollas y merenderos? Así como en las iniciativas de trabajo iniciadas.

7. También queda la pregunta sobre cómo seguir abordando en el futuro el problema del hambre y de la injusticia alimentaria en el caso que haya un cambio de gobierno que apunte a responder a las necesidades populares. ¿Siguen las ollas y merenderos solidarios?

La experiencia surgida de estos años nos señala que el hambre y la insuficiencia alimentaria vienen desde hace muchos años, surge de la desigualdad y de la exclusión del sistema social de nuestra sociedad, y que ha continuado en los gobiernos de diferente orientación. Según la investigación de Anabel Rieiro y otros (2022), “del total de las iniciativas activas al 2022, registramos que el 23,8% existían antes de la pandemia (“OMP históricas”) [ollas

<sup>2</sup> *Entramando barrios. Ollas y merenderos populares en Uruguay 2021-2022*, Anabel Rieiro, Diego Castro, Daniel Pena, Rocío Veas y Camilo Zino; Unidad de Extensión y Departamento de Sociología-FCS-Udelar, Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio-Udelar, Convenio AEBU-Profundización, 2022.

y merenderos populares]). [...] Encontramos comportamientos territoriales diferenciados: por un lado, en Montevideo y Canelones el 22% de las OMP son históricas, mientras que el porcentaje en el resto del país asciende a 32%. Salto es el departamento con mayor cantidad de iniciativas históricas, siendo casi un tercio de su total”<sup>3</sup>.

La investigación sobre la alimentación en el Municipio A del Apex y la Escuela de Nutrición (2023) presentan datos actuales muy fuertes, en hogares con niños menores de 12 años: 41,9% de esos hogares tienen insuficiencia alimentaria moderada y el 20,1% inseguridad alimentaria grave. A esto último nosotros le llamamos hambre.

Además vemos la realidad de hoy, las colas en las ollas, en el INDA, la situación en nuestros barrios y sabemos de sus múltiples causas. Por eso es necesario seguir comprometidos con la concreción de respuestas a las causas, y al hambre e insuficiencia alimentaria. Las propuestas realizadas por la CPS al Tercer Congreso del Pueblo siguen siendo un aporte para debatir en el futuro, aquí comparto algunas:

1. La alimentación debe estar garantizada en TODOS los niveles de la enseñanza pública y en TODOS los subsistemas, desde primera infancia, inicial hasta el último año de bachillerato públicos. La alimentación debe estar a cargo del Estado, con el asesoramiento técnico necesario para cubrir las necesidades de calidad, cantidad de alimentos y culturalmente aceptado.
2. Para cumplir con el derecho a una alimentación adecuada, generar un mercado regulado de alimentos, que provea de una canasta de alimentos subvencionados (tener en cuenta experiencia de Subsistencias).
3. A partir de las experiencias ollas y merenderos populares en organización y saberes concretos, crear comedores y merenderos populares con el apoyo del Estado para seguir afrontando —junto a otras medidas— la insuficiencia alimentaria y el hambre en los territorios.
4. Apoyar a trabajadoras y trabajadores informales, de la economía popular: jornaleros, recicladores, cuentapropistas, vendedores ambulantes, cuidacoches, feriantes, gastronómicos, limpieza, comercio, panaderos, vestimenta y afines a domicilio, etc., que trabajan para poder sostener sus hogares, son trabajadores sin derechos y con ingresos insuficientes. Apoyo para lograr ingresos dignos y que tengan los derechos que otorga la seguridad social al resto de las y los trabajadores.
5. A partir de las experiencias de formación y de creación de trabajo en los territorios, apoyar a los emprendimientos y cooperativas que existen en los barrios (apoyo financiero, créditos, formación y técnico) y también para crear nuevas iniciativas.
8. El futuro de las ollas y merenderos solidarios organizados en Redes y en la CPS está en construcción por sus protagonistas, y junto a otros que han acompañado su lucha desde

<sup>3</sup> Ibidem.

siempre. El objetivo de “Ollas por vida digna”, la voluntad de defender la solidaridad como una cultura para sostener la vida y la lucha por trabajo, pan y techo son la base de sentido de este nuevo actor social que son las Redes y la CPS.

# Principio de no revictimización en el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes.

## Tensiones en las prácticas

Lic. en Trabajo Social Martín Aguirre Marquez  
 Dra. en Derecho y Ciencias Sociales Magdalena Bruzzone Pérez  
 Lic. en Psicología Pilar Lezama Balsas<sup>1</sup>

En este artículo nos proponemos desarrollar algunos nudos problemáticos que, según consideramos, aparecen en las prácticas concretas en relación al principio de no revictimización de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el acceso a la justicia, en particular cuando han sido víctimas de violencia (maltrato, abuso sexual, explotación sexual).

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que tienen NNA en tanto sujetos de derecho y que está reconocido por la normativa nacional e internacional (Código de la Niñez y la Adolescencia<sup>2</sup>, Ley N.º 19580 de Violencia Hacia Las Mujeres Basada En Género<sup>3</sup>, Convención de los Derechos del Niño<sup>4</sup>, Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia<sup>5</sup>, entre otras). Las instancias judiciales en que NNA participan nos exigen especial cuidado ya que se trata de sujetos en desarrollo y, como tales, en muchos aspectos están en condiciones de vulnerabilidad especiales que ameritan atención, protección y consideraciones especiales.

El acceso al sistema judicial por parte de NNA guarda estrecha relación con el derecho a ser oído, el derecho a la participación y el principio rector de autonomía progresiva de la voluntad. Que este derecho pueda ser garantizado es particularmente importante en las situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia, en tanto puede contribuir en la protección, la reparación y la sanción de los responsables de dichas violencias. Por acceso a la justicia de NNA se entiende tanto las intervenciones judiciales destinadas a su protec-

<sup>1</sup> Las autoras y el autor de este artículo cuentan además con formación especializada en atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como experiencia laboral en un equipo especializado de atención a NNA víctimas de abuso sexual y maltrato, desde antes de la aprobación del nuevo CPP en 2017 hasta la actualidad.

<sup>2</sup> (CNA) Ley N.º 17823 de 2004. 07 de setiembre de 2004. D.O. N.º 26586

<sup>3</sup> Ley N.º 19580 de 2017. Ley de Violencia Hacia Las Mujeres Basada en Género. 22 de diciembre de 2017. D.O. N.º 29862

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

<sup>5</sup> XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) 100 Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Brasilia. Actualizadas por la Asamblea Plenaria de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en abril de 2018 en Quito. Recuperado de [https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/files/material\\_curso/2019/Reglas\\_de\\_Brasilia\\_Centro\\_actualizadas.pdf](https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/files/material_curso/2019/Reglas_de_Brasilia_Centro_actualizadas.pdf)

ción en los casos en que existan derechos vulnerados como aquellas que se orientan a la investigación y sanción de los delitos que se cometen contra las infancias y adolescencias.<sup>6</sup>

A grandes rasgos, el marco normativo en nuestro país en cuanto a protección de derechos de NNA está conformado por el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), la ley 19580 de Violencia Basada en Género, entre otras leyes nacionales; así como, en materia penal, el Código Penal<sup>7</sup> y el Código de Proceso Penal<sup>8</sup>. Además de normas internacionales en la materia ratificadas e incorporadas a nivel interno.

En el año 2019 se incorporan al CNA importantes modificaciones en lo que respecta a derechos vulnerados, fundamentalmente en el Capítulo XI (Protección de los derechos amenazados o vulnerados de las niñas, niños y adolescentes). Dentro de estas modificaciones se encuentran, por un lado, el aporte de importantes definiciones en la temática (como el propio concepto de maltrato o violencia sexual hacia NNA, en el artículo 123) y, por otro, la incorporación de derechos y principios fundamentales para la protección de la infancia en estos procesos<sup>9</sup>. Por ejemplo, de acuerdo a lo que se plantea en el Art. 118 del CNA en aquellos “procedimientos administrativos y judiciales de restitución de derechos vulnerados o amenazados”, se deben garantizar los siguientes derechos de NNA: a que su opinión sea tenida en cuenta así como sus necesidades y expectativas atendiendo al principio de autonomía progresiva; a no sufrir discriminación por ninguna condición; a recibir asesoramiento y patrocinio letrado; a tener acompañamiento en todas las instancias por una persona adulta de su confianza; al respeto a su intimidad y privacidad; a recibir información sobre las intervenciones que se desarrollan y las consecuencias que pueden tener; y a la reparación integral del daño. En cuanto a los principios que quedan establecidos en el CNA, interesa mencionar los contenidos en el artículo 124: no revictimización, no confrontación, adopción de medidas de protección, declaración tomada por personal técnico especializado, respeto a la privacidad, y no revinculación con el denunciado en los casos de violencia sexual.

Otra importante modificación normativa en lo que respecta al acceso a la justicia de NNA fue la transformación del Código del Proceso Penal (CPP) en el año 2017, cambiando la totalidad del sistema en este sentido. El nuevo CPP pone en escena una nueva forma de llevar adelante el proceso penal, de uno inquisitivo a uno de carácter acusatorio, adversarial, público y oral, lo que hace que cambie todo el proceso judicial en sí. Poniéndolo claro, entre otras cosas esto significa que la competencia investigativa y la persecución del delito

<sup>6</sup> SIPIAV (2023) Violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Herramientas para el Proceso Judicial. Segunda edición actualizada. Recuperado el 25 de setiembre de 2024 de: <https://www.inau.gub.uy/sipiav/documentos-interinstitucionales>

<sup>7</sup> Código Penal, ley N.º 9155 de 1933. Actualizado al 26 de octubre de 1967. D.O. N.º17699

<sup>8</sup> Código del Proceso Penal, ley N.º 19293 de 2017. 19 de diciembre de 2014. D.O. N.º29127

<sup>9</sup> Ley N.º19747 de 2019. Modificación del Capítulo XI de la Ley 17.823, Código de la Niñez y la Adolescencia. 19 de abril de 2019. D.O. N.º30201

pasa de juez a Fiscalía, y la víctima pasa a ser un actor con incidencia en el proceso y un sujeto de derechos específicos, es decir, un sujeto activo.<sup>10</sup>

La posibilidad para NNA de participar e incidir en el proceso penal, dejando de ser un objeto de prueba, es reconocer muchos de sus derechos que anteriormente estaban invisibilizados. Al mismo tiempo, esta posibilidad trae consigo la responsabilidad estatal de generar las condiciones óptimas para que suceda sin que esto signifique vulnerar o condicionar otros derechos. Tanto por las condiciones concretas en que se produce su participación, por ejemplo contando con las condiciones materiales y edilicias adecuadas de los recintos en los que se producen las declaraciones o la idoneidad y formación de quien realiza las preguntas, como también por las implicancias que pueda tener en su salud mental, en tanto posibles instancias revictimizantes.

A pesar de los avances normativos mencionados, se observa desde nuestra práctica profesional especializada en atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, la persistencia de obstáculos o tensiones al momento de su efectiva aplicación en el pasaje por el sistema de justicia. Las contradicciones a las que asistimos, a la hora de contrastar la experiencia de acceso a la justicia de NNA víctimas de violencia con las herramientas jurídicas y teóricas existentes para su protección, llevan a la idea planteada por García Méndez de una especie de “esquizofrenia jurídica”, destacando la desconexión entre la ley y su aplicación práctica en el sistema judicial, con consecuencias como la desconfianza en las instituciones, confusión sobre los derechos que tienen las víctimas e injusticias prácticas.<sup>11</sup>

Como se plantea desde SIPIAV: “El derecho a ser escuchado no puede volverse contra la víctima, quien tiene derecho a negarse a declarar.”<sup>12</sup> Este aspecto es fundamental y es una de las tensiones que se identifican en la puesta en práctica de los procesos penales, cuando en ocasiones parecería ser que la única prueba, o la principal a tomar en cuenta, es la declaración del niño, niña o adolescente que padeció la situación de violencia, y que si no se cuenta con esta no se puede avanzar en la investigación del delito. De este modo, quienes han sido víctimas pueden encontrarse en la situación de tener que elegir entre no realizar la declaración como prueba anticipada por no sentirse preparadas/os emocionalmente o hacerlo para que avance la investigación, aún cuando dicha instancia puede implicar revivir o profundizar la violencia padecida.

En este punto, volvemos a referirnos al principio de no revictimización como un horizonte orientador de todas las actuaciones, máxime cuando se trata de las infancias y adoles-

<sup>10</sup> Fernández, L. (2023) Violencia sexual y acceso a la justicia penal. Sistematización de jurisprudencia y relevamiento de buenas prácticas de acompañamiento a víctimas de delitos sexuales. (pp.10-12) Recuperado el 11 de octubre de 2024 de [https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/sites/fiscalia-general-nacion/files/documentos/publicaciones/ViolenciaSexual\\_SentencyVictimas\\_Feb2023\\_FGN-UNFPA.pdf](https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/sites/fiscalia-general-nacion/files/documentos/publicaciones/ViolenciaSexual_SentencyVictimas_Feb2023_FGN-UNFPA.pdf)

<sup>11</sup> García Méndez, E. (1994) Derecho de la infancia-Adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral. Ediciones Forum Pacis. Santa Fe de Bogotá. Colombia.

<sup>12</sup> SIPIAV (2023) Violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Herramientas para el Proceso Judicial. (p.37)

cencias: “(...) el principio orientador de las actuaciones, tanto en el sistema de justicia como en el ámbito administrativo, será prevenir la revictimización.”<sup>13</sup>

A este respecto, y enmarcando a qué se hace referencia en relación al concepto de revictimización (también referida como victimización secundaria), Morillas, Patró y Aguilar plantean que la victimización secundaria “Abarca los costes personales derivados de la intervención del sistema legal que, paradójicamente, incrementa los padecimientos de la víctima”<sup>14</sup>. A su vez, aclaran que la diferencia con la victimización primaria es que la primera se desprende del propio hecho traumatizante o delictivo, en tanto la segunda resulta como consecuencia negativa del accionar del sistema mientras éste busca proteger y arrojar luz sobre los hechos delictivos (y por lo tanto determinar culpabilidad o inocencia).<sup>15</sup>

Habiendo presentado el concepto de revictimización o victimización secundaria, se puede pensar al principio de no revictimización como un eje orientador de todas las actuaciones institucionales que involucren directa e indirectamente a NNA víctimas de violencia, por el que debe siempre evitarse cualquier acción o inacción que genere o pueda potencialmente generar un nuevo daño en su psiquismo (o profundizar daños existentes). Por lo tanto, es un principio que debería estar acompañado por un imperativo de protección constante al sujeto en desarrollo, más allá de los alcances de las instancias penales o de los procesos de protección.

En relación a las tensiones que identificamos en las prácticas concretas respecto al principio de no revictimización en el acceso a la justicia en situaciones de violencia hacia NNA, destacamos las siguientes:

- La extensión de los procesos e intervenciones judiciales, y la confusión que generan en NNA víctimas de violencia. Las intervenciones judiciales, en particular las referidas a procesos penales, suelen iniciarse de forma tardía y extenderse por años, repercutiendo negativamente en las víctimas y haciendo que esto se torne tortuoso. Además, genera en NNA víctimas de violencia y su entorno una sensación de impunidad respecto a la persona agresora, que en ocasiones se asocia también a un cuestionamiento a la veracidad del hecho denunciado.
- Exposición a relatar en múltiples entornos, instancias y ante distintos actores del proceso la situación de violencia padecida (policía, abogado/a defensor/a, técnicas/os de Unidad de Víctimas, fiscal, peritos, juez/a, declaración anticipada). Los procedimientos judiciales y de denuncia establecidos implican que niñas, niños y adolescentes se vean expuestas/os a relatar varias veces los episodios de violencia sufridos, pudiendo pasar meses o años entre relatos, lo que potencia las consecuencias

<sup>13</sup> Idem 8.

<sup>14</sup> Morillas D. L., Patró R. M., y Aguilar M. M. (2014). *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. (p.118) Madrid.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 118.

negativas para la psiquis de las infancias y adolescencias. La reiteración de este relato puede tener efectos revictimizantes, en tanto implica revivir la experiencia traumática y traerla nuevamente a la actualidad, e incluso derivar en una retractación de la víctima para evitar seguir relatando dicha situación.

- La escasez de recursos materiales en el sistema de justicia, lleva a que los espacios en que se realizan las entrevistas, declaraciones y audiencias en las que participan NNA no estén preparados, acondicionados ni contemplen sus necesidades específicas. A esto se suma que las condiciones edilicias generan preocupación en clave de revictimización, dado que suelen no contar con los requerimientos mínimos para garantizar la seguridad y la intimidad necesarias para exponer la situación de violencia vivida.
- Ausencia de profesionales especializadas/os o con formación específica previa para tomar las declaraciones a NNA víctimas de violencia. Esto suele derivar en utilizar personal no especializado ni preparado para ello, que acumula experiencia a medida que se desempeña, con notorias repercusiones en quien declara. No está previsto por la legislación nacional ni está detallada la formación profesional, específica o especializada que debe tener la/el funcionaria/o que conduce la declaración anticipada en Sede Penal, por lo que queda a criterio de la/el juez la elección de la persona (cuando las circunstancias permitan tener más de una opción), y a criterio de las partes la aceptación o cuestionamiento de dicha idoneidad. En caso de no contar con profesionales especializadas/os y capacitadas/os para dicha declaración anticipada, la deficiencia en la formación de quien lleva adelante esa instancia tiene una repercusión directa sobre el tratamiento de NNA y, potencialmente, consecuencias negativas a nivel psicológico que pueden cercenar y condicionar su bienestar mental también a futuro.<sup>16</sup>
- Las niñas, niños y adolescentes al servicio (o nuevamente víctimas) de las necesidades institucionales y no al revés. Los puntos anteriores llevan a pensar que el aparato institucional y los actores del proceso continúan teniendo dificultades para adecuarlo a las necesidades de las víctimas, más allá de lo que expresan en papel las normativas nacionales. Sobre esto, algunos ejemplos ilustrativos: *a)* la forzosa adecuación de NNA a los tiempos institucionales derivados de la burocracia estatal y la falta de recursos, en contraposición a procesos ágiles y contemplativos de la vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia; *b)* la ausencia de estrategias amigables con la capacidad comprensión y la necesidad de cuidado de NNA, en tanto suelen ir al Juzgado a realizar la declaración anticipada sin conocer el lugar físico al que se dirigen, sin haber visto previamente a la persona que le realizará las preguntas; *c)* y en un lugar

<sup>16</sup> Cavalli, E. y Gómez, J. (2021) Declaración de niños, niñas y adolescentes en situación de abuso sexual infantil: análisis de algunos aspectos procesales y epistémicos de la labor del funcionario especializado para la recepción de la declaración. *Revista uruguaya de Derecho Procesal* (1-2), 211-223.

en el que suele contemplarse como prueba el análisis de la oralidad por sobre cualquier otra forma que tengan NNA para declarar lo que les ocurrió. ¿Qué ocurre con NNA que, si tuvieran la opción, optarían por comunicar lo sucedido de otras maneras acordes a su desarrollo, capacidades o sencillamente porque les resulte menos doloroso, utilizando muñecos, realizando dibujos o haciendo gestos?.

Consideramos que el poder pensar y problematizar sobre estas tensiones, evitando invisibilizarlas y/o que queden ocultas en las dinámicas diarias del mundo judicial, abre la posibilidad de generar transformaciones en las prácticas concretas que redunden en un mejor acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes, y que contribuya en una reparación integral del daño producido por las situaciones de violencia. Las infancias y adolescencias no cuentan con los espacios de representatividad y decisión con los que sí contamos las personas adultas, lo que hace más importante poder generar las condiciones adecuadas para que su voz sea escuchada en aquellos espacios en que se decide sobre sus vidas. Si bien reconocemos que muchos de los actores involucrados están sensibilizados con estas situaciones y generan acciones puntuales en pos de evitar la revictimización, entendemos que se requiere también de una respuesta estructural por parte del Estado que garantice las condiciones para que esto se cumpla en todos los casos. Un tema tan importante requiere la postura y seriedad que una política de Estado puede darle, trascendiendo los contextos del gobierno de turno.



© Foto Santiago Mazzarovich

## Proclama Marcha por la Diversidad 2024 hasta que los derechos sean hechos

265

Hoy tomamos las calles nuevamente, como siempre dijimos y sostenemos, las calles son nuestras y es acá donde nos encontramos, abrazamos y seguimos luchando. Un año más nos enfrentamos a los actos y discursos de odio, a todas las formas de discriminación que marcan nuestras vidas, nos enfrentamos a un Estado ausente reclamando **QUE LOS DERECHOS SEAN HECHOS**. Una vez más colmamos la Avenida Libertador para celebrar la diversidad de nuestra sociedad, encontrarnos en nuestras diferencias y reivindicar la riqueza de nuestra identidad colectiva, que es el movimiento social unido, siempre.

Acá estamos, una vez más, luchando por una vida digna para todes. Denunciamos la falta de acciones concretas que amparen nuestros derechos, estos que no son un regalo, un permiso o una limosna, sino que son fruto de nuestros esfuerzos colectivos y hermanados. Este año nos encontramos a lo largo y ancho del país, para intercambiar sobre lo que sucede en nuestro territorio y nos duelen las persistentes desigualdades, el no reconocimiento y la no efectivización de todo aquello por lo que luchamos. Una vez más, confirmamos la negligencia y desidia de un Estado que le da la espalda a su pueblo, que le niega el acceso a la salud, educación, trabajo, techo y comida. No nos conformamos con leyes en letra muerta

y discursos políticamente correctos, seguiremos en las calles **HASTA QUE NUESTROS DERECHOS SEAN HECHOS**.

En este año electoral vemos una vez más cómo nuestras identidades son usadas como una propaganda vacía, mientras que nuestra agenda sigue siendo invisible, mientras que nuestros gobernantes nos siguen nombrando como una enfermedad, avalando y reproduciendo la violencia, mientras usan al Estado como un aparato que reprime y margina.

Marchamos ante un Estado que permanece ausente, un Estado privatizador que ha vaciado las políticas públicas beneficiando a los más privilegiados mientras que el pueblo sufre daños irreparables. Uruguay no es un país pobre, **es un país DESIGUAL** y las disidencias vemos profundizadas nuestras vulnerabilidades por la falta de políticas sociales, quedando cada vez más al costado. Gran parte de nosotres tenemos enormes dificultades para sobrevivir el día a día: no tenemos el plato de comida asegurado, hemos perdido salario y sufrimos la precarización laboral, la combatimos organizándonos diariamente y entre nosotres, como lo hemos hecho siempre, sosteniendo las **ollas de nuestros barrios** y dando respuestas adónde el Estado no está.

Es nuestra responsabilidad luchar para defender lo conquistado y responsabilidad del Estado que **NUESTROS DERECHOS SEAN HECHOS**. Construir un mundo donde cada persona, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, corporalidad, etnia, raza, nacionalidad o edad pueda vivir con dignidad y respeto, es nuestro compromiso y por eso marchamos, convencidos de que la organización colectiva **es la forma de combatir las injusticias** de este sistema. La discriminación institucional y social tiene un impacto devastador en la vida de las personas de nuestro colectivo.

Somos la clase trabajadora, somos quienes hacemos que la rueda siga en movimiento, quienes buscamos todos los días todas las formas de sobrevivir, muchas veces sin ningún derecho asegurado, trabajando en nuestras casas, en las calles, en las ferias, inventando todos los días nuevas estrategias para sostener la reproducción de la vida. **Queremos un país en donde el bienestar sea tanto nuestro norte, como nuestra realidad.**

Somos trabajadoras sexuales que enfrentamos violencia para subsistir. Hoy somos presa de un sistema patriarcal que nos rechaza, nos libra a proxenetas y nos expone a la trata. **Queremos que el trabajo sexual tenga garantías y cuente con una perspectiva en Derechos.** Exigimos que sea el Ministerio de Trabajo el que regule nuestra actividad, y no el Ministerio del Interior o de Salud. Exigimos que se escuche el reclamo de nuestro colectivo **Exigimos que se nos reconozca como trabajadoras y que se nos deje de juzgar y criminalizar.** **HASTA QUE LOS DERECHOS SEAN HECHOS** y hasta que la moral policíaca deje de regular nuestras vidas.

Estamos hartes de políticas públicas pobres para pobres, no queremos seguir haciendo malabares para sobrevivir. **Queremos un sistema que nos garantice crecer y envejecer dignamente, no siendo esto a costa de nuestros cuerpos y nuestras vidas.** **Queremos trabajar**

para vivir y no vivir para trabajar. Queremos un sistema de seguridad social solidario, de avanzada, eliminando definitivamente las AFAPs que son la síntesis de la responsabilidad individual sobre la reproducción y protección intergeneracional, la misma política que al día de hoy permite que existan las jubilaciones de privilegio y las jubilaciones de la impunidad de los militares. Por eso, convocamos a votar por el **SÍ AL PLEBISCITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

Marchamos una vez más en contra de las modificaciones de la **Ley de Violencia Basada en Género**. Estas modificaciones sólo limitan las garantías de las víctimas y colocan barreras en el acceso a la justicia. Seguimos exigiendo un Estado responsable que nos ampare, que se posicione activamente con presupuesto, con políticas públicas efectivas que aseguren nuestras vidas. **HASTA QUE LOS DERECHOS SEAN HECHOS Y DEJEN DE MATARNOS**.

Seguimos marchando porque **no olvidamos a las compañeras trans asesinadas**, Kiara Acosta, La brasilera, Kasandra, La Pochito y Salomé. El transodio mata impunemente y el Estado es cómplice. También recordamos el triple lesbicidio ocurrido en Buenos Aires contra Pamela, Mercedes y Andrea, compañeras brutalmente asesinadas en un crimen de odio contra sus identidades, mientras tanto, nos seguimos preguntando **¿DÓNDE ESTÁ TEHUEL?**

Marchamos porque siguen existiendo actos de odio, muchos de estos ni siquiera llegan a ser visibles, pero no por eso deben quedar impunes! Este año hemos denunciado públicamente los múltiples ataques callejeros a personas de la diversidad sexual: violencia física, amenazas y hostigamiento. A las organizaciones de diversidad sexual de todo el país nos llegan denuncias ante fiscalías o comisarías que quedan en la nada. La denuncia debería ser una garantía de protección, no una vía para que se nos amenace, exponga o humille. **La complicidad vergonzosa que opera en el sistema político y judicial, lleva a no poder usar las herramientas que deberían protegernos**. Y después se usa esa falta de denuncia para decirle a la población que vivimos en paz!

Es este mismo sistema el que propone reformar la constitución para habilitar los **allanamientos nocturnos**. Hoy nuestra constitución pretende proteger nuestros hogares de la irrupción violenta y arbitraria del aparato represivo del Estado, mientras que los cambios que se proponen sólo generan más inseguridad y no solucionan los problemas que tenemos en nuestros barrios. Esos barrios que añoramos, que son parte de nuestra identidad y que hoy no podemos habitar por la violencia policial y su pacto perverso con el narcotráfico. La seguridad que nosotros queremos construir, la que nos hace sentir más protegidos, es en comunidad. **COMO EN 2019 Y HOY, DECIMOS NO AL PLEBISCITO DE ALLANAMIENTOS NOCTURNOS**.

Marchamos porque **la calle no es un lugar para vivir ni para morir**. La internación compulsiva no es la respuesta. La nueva ley fomenta una política simplista que sólo refuerza el desprecio y la indiferencia generalizada, el estigma y los prejuicios que existen sobre las

personas en situación de calle, sobre el consumo problemático y la salud mental. Acompañamos la incansable lucha de las personas en situación de calle organizadas, quienes denuncian que se ven obligadas a vivir en la intemperie, sobreviviendo en los bordes del sistema, en condiciones de absoluto abandono de un Estado que se preocupa más por negar y ocultar la realidad, que de hacer algo para transformarla. **Un Estado que prioriza la propiedad privada por sobre la vida del pueblo, es un Estado que traiciona su verdadero propósito.**

Nos duele saber que siguen muriendo **personas privadas de libertad** producto de la violencia institucional y estructural que lleva a que las condiciones en las que se habitan las penas sean un castigo en sí mismo. Este miércoles fallecieron otras seis personas en el COMCAR víctimas de la complicidad de un sistema punitivista que toma como normal las peores formas de crueldad. ¿Hasta cuándo va a ser normal que estas sean las noticias?

**Marchamos con memoria.** Somos hermanes e hijes de los movimientos que lucharon contra la última dictadura civil-militar, de la resistencia, de la batalla contra el negacionismo, de la razón porfiada de las Madres y Familiares que hizo que esta semana podamos reafirmar una vez más que existió un plan sistemático de exterminio por razones ideológicas y morales. No nos olvidamos que fueron ellos quienes nos persiguieron, encarcelaron, torturaron y desaparecieron también por nuestras identidades! La complicidad de la cúpula militar es la que continúa ocultando la información que necesitamos y a pesar de esto, la tierra sigue hablando y nos confirma lo que siempre dijimos: **son cementerios clandestinos.** Compañero Luis Eduardo Arigón, PRESENTE, seguimos construyendo el mundo que soñaste para todes. MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA Y NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO. ¡LOS VAMOS A ENCONTRAR!

Marchamos porque no se cumple el **cupó laboral** para personas trans, afro y en situación de discapacidad. No hay voluntad política para hacerlo. Sumamos a esto la discriminación sistemática en las instituciones, la imposibilidad forzada de culminar los estudios y la dificultad extrema para conseguir trabajo. Terminamos condenades a la precarización más absoluta, laburando por salarios bajos y expuestas a la discriminación. ¿Qué pasa con quienes no pudimos terminar los estudios? Exigimos políticas que garanticen una inclusión real para revertir la segregación histórica a la que hemos sido sometides. **¡Que la disidencia no condene nuestras trayectorias!**

Denunciamos que la mayoría de los representantes del Estado no concurren al **Consejo Nacional de Diversidad Sexual**, y que a menos de seis meses de finalizar la gestión actual todavía no hay un Plan Nacional de Diversidad Sexual vigente en nuestro país. Seguimos esperando hace más de un año los datos sobre las personas trans que por primera vez se relevaron en el último censo. Además, nuestra identidad de género sigue sin ser reconocida en casi todos los registros de los organismos públicos. No queremos más saludos a la bandera, queremos **QUE NUESTROS DERECHOS SEAN HECHOS.**

Marchamos porque las **masculinidades trans** existimos y resistimos, necesitamos salir de la informalidad y de la pobreza. **La ley nos ampara, que no nos digan lo contrario!**

Marchamos porque la Ley Trans sigue sin cumplirse por acción y omisión deliberada del Estado. La atención que recibimos en salud es insuficiente. Necesitamos que llegue a todo el país. Exigimos que el Estado fiscalice a los prestadores de salud para que cumplan con la Ley.

Marchamos por una **salud accesible** para todas las personas en todos los puntos del país. Denunciamos la falta de atención de calidad y acceso real a los tratamientos necesarios. ¿Hasta cuándo va a ser normal que una persona deba viajar horas para atenderse? Denunciamos las omisiones de asistencia, la mala praxis, y los eternos tiempos de espera. ¿Hasta cuándo va a ser normal esperar tanto por nuestra salud? Denunciamos la entrega de medicación vencida, que no se reconozcan nuestras identidades ni nuestros nombres. Queremos que el sistema de salud se capacite y que realice tratamientos hormonales cruzados o de bloqueadores garantizados en la ley. Denunciamos que realizan cirugías sin personal capacitado. Nos arruinan los cuerpos de forma impune. **HASTA QUE LOS DERECHOS SEAN HECHOS.**

Marchamos porque vivimos con **VIH** y seguimos luchando contra la discriminación, contra los sistemáticos obstáculos de parte del Estado para acceder al sistema de salud. No puede ser que no podamos elegir los métodos que nos resulten mejor, **la prevención combinada debe ser accesible para todas, todos y todes, no un privilegio.** Exigimos acompañamientos que no reproduzcan el rechazo que seguimos viviendo día a día, que se respete la confidencialidad y que se integre la conversación sobre el virus libre de estigmas. **¡Tenemos que poder conocer nuestro estado serológico sin miedo! Las mujeres con VIH existimos** y se nos sigue reafirmando que no servimos para la sociedad. Parece mentira que sigamos siendo perseguidas y que se prefiera esterilizarnos, antes que brindarnos una atención de calidad. Marchamos para que se sepa que **INDETECTABLE es igual a INTRANSMISIBLE. ¡EXIGIMOS PREP EN TODO EL SISTEMA DE SALUD!**

Marchamos porque defendemos la posibilidad de vivir una vida plena y libre de patologización. La salud mental también es poder pensarnos más allá del día a día, de preocuparnos por dónde vivir y cómo resolver nuestras necesidades con poco y nada. La salud mental es comunidad, es abrazo, es encuentro, es poder vivir fuera del encierro, la salud mental es lucha. Marchamos, porque al día de hoy persisten terapias para “corregir” o “curar” nuestras identidades. La atención en salud mental sigue siendo un privilegio de pocos; para muchos, el manicomio o la calle siguen siendo las únicas opciones de este Estado negligente.

Marchamos porque repudiamos la invisibilización de las personas **bisexuales y no binarias** dentro de nuestra sociedad. Existimos y resistimos. **NO ESTAMOS CONFUNDIDOS**, estamos hartes de tener que seguir reivindicando nuestra existencia.

Marchamos porque las personas **intersex** también existimos y seguimos denunciando la imposición del binarismo biológico. El sistema de salud que debería cuidarnos nos mutila. **HASTA QUE LOS DERECHOS SEAN HECHOS!**

Marchamos porque aquellas personas que vivimos la **sexualidad** de forma **alternativa** y disidente continuamos invisibilizadas como colectivo, ridiculizadas y patologizadas por la sociedad. Sufrimos los prejuicios, violencia y abusos, esto nos fuerza a no poder expresarnos por miedo a la discriminación y las represalias. Quienes mantenemos prácticas BDSM, fetichistas y disidentes demandamos contar con la seguridad de poder asistir y vincularnos con nuestros pares sin temer a ser denunciados públicamente y perder nuestros trabajos. La legislación antidiscriminación debe contemplar la diversidad sexual y vincular. **Tenemos derecho a vivir plenamente nuestras vidas, nuestra sexualidad sin temor y sin escondernos. ¡LA LIBERTAD SEXUAL TAMBIÉN ES UN DERECHO!**

Marchamos porque las **personas con discapacidad** estamos hartas de depender de donaciones para resolver nuestras necesidades. Estamos hartas de que se hagan shows con nuestras vidas para el enriquecimiento de centros privados, que se nos impongan rehabilitaciones forzosas, que se nos esconda o patologice. Exigimos que se garantice el acceso a todos los espacios, empezando por el espacio público y el transporte. Habitar la ciudad, la cultura, la información y el entretenimiento es nuestro derecho. **¡Somos personas libres, diversas, autónomas y nos merecemos vivir nuestras vidas con placer en igualdad de condiciones!**

Marchamos porque las personas **afro** en Uruguay enfrentamos el doble nivel de pobreza y el triple nivel de indigencia. **Vivimos en un Uruguay racista.** La población afro es relegada a una forma de discriminación que nos limita a la marginalidad social donde la negritud es objeto del exotismo cultural. Hoy nos unimos en la lucha por una democracia sin rastros de racismo. Este gobierno neoliberal perpetúa prácticas coloniales que profundizan las desigualdades estructurales que las personas afrodescendientes enfrentamos.

Uruguay ha sido y debe seguir siendo un refugio para la comunidad internacional, pero nos negamos a aceptar la **migración forzosa** y el **exilio político** como única alternativa para sostener la vida. La migración es parte de nuestra identidad y el encuentro en los territorios, motivo de orgullo. Repudiamos la discriminación, intentos de desplazamiento y la precarización constante que sufren las personas migrantes en el país. El Uruguay que queremos, por el que marchamos, celebra y defiende la diversidad cultural y étnica. **El Uruguay que queremos recibe de brazos abiertos a los migrantes!**

Marchamos una vez más por el reconocimiento de la diversidad corporal. Exigimos autonomía corporal y respeto para todos los cuerpos, más allá de su forma y su situación de salud, **militamos para recordarle al mundo que no hay cuerpos equivocados.** Las personas gordas somos parte de la diversidad, sufrimos día a día la violencia que oprime a los cuerpos, en todos y cada uno de los espacios que habitamos. Marchamos por la necesidad de reclamar conciencia sobre las consecuencias negativas que trae vivir en una sociedad gordo-odiante, donde la violencia estética nos mata todos los días. Rechazamos la cultura que promueve cuerpos hegemónicos, que nos impone estereotipos dañinos que tienen

graves consecuencias en la salud física y mental de las personas y no deja ver la belleza en la diversidad de cuerpos y experiencias.

Marchamos para defender la **educación pública** que sigue siendo sistemáticamente amedrentada, víctima de políticas de vaciamiento presupuestal y conceptual, de la persecución y desprestigio de nuestros docentes; víctima de una política deliberada de borramiento de las disidencias. Marchamos en rechazo a la reforma educativa que nos quiere serviles a las exigencias del mercado. Queremos una educación que desde la infancia brinde herramientas de educación emocional, relacional y sexual integral, deconstruyendo estereotipos de género, familia y sociedad que llevan tanto tiempo dañándonos. La educación pública que queremos es aquella que contiene, aquella en la que todes tengamos lugar donde ser, pensar y construir, que podamos habitar sin miedos, prejuicios ni discriminación.

También hoy, como siempre, **nos encontramos luchando por una Universidad pública, autónoma, cogobernada y popular, con un presupuesto que pueda contemplar las demandas del país; por una Universidad de puertas abiertas en donde entremos todes.** Marchamos para que se cumpla con los cupos en las becas, para que nuestro Hospital Universitario deje de habilitar prácticas nocivas sobre los cuerpos trans y cumpla con la ley. **TENER NUESTRO NOMBRE EN LA HISTORIA CLÍNICA ES UN DERECHO, NO UN FAVOR.** Marchamos para que nuestra Universidad cumpla con el cupo laboral trans.

Marchamos porque las familias en Uruguay somos diversas pero el Estado continúa negando nuestra existencia. Nos obliga a las parejas de lesbianas a estar casadas para reconocer a nuestros hijos, dejando a nuestras familias en una situación de vulnerabilidad, implementando una normativa lesbofóbica desde el Estado. Exigimos que las normativas antiguas se actualicen, las madres no gestantes no queremos licencia paternal.

Marchamos porque somos **familias que estamos junto a nuestros hijos, hijes e hijos trans.** Una vez más levantamos nuestras voces junto a la de ellos. No podemos permitir que se sigan patologizando las identidades de infancias y adolescencias. Exigimos que los cambios de nombre se realicen conforme a lo que dicta la ley. **NO ACEPTAMOS LA DISCRIMINACIÓN HACIA NUESTRAS FAMILIAS. ¡HASTA QUE LOS DERECHOS SEAN HECHOS!**

Marchamos porque defendemos todas las formas de amar, incluyendo las **no monogámicas.** Demandamos el reconocimiento y el respeto institucional y social que merecemos. Basta de valoraciones morales sobre nuestras vidas afectivas! Basta de normativizar nuestras relaciones y tratar de imponer sus valores arcaicos.

**Estamos en alerta.** En momentos donde el fascismo recorre el mundo una vez más, alzamos nuestras voces denunciando el genocidio que el **Estado de Israel** está cometiendo hoy en Gaza y los bombardeos letales en Siria y el Líbano. A casi un año del inicio de esta masacre, son al menos 45 mil las personas asesinadas. El Estado uruguayo no puede ser

cómplice ni abstenerse de exponer semejante tragedia y debe tomar decisiones diplomáticas que rechacen los crímenes contra la humanidad que están ocurriendo. Por eso hoy gritamos: ¡Viva Palestina libre y soberana!

**Estamos en alerta también en nuestra región** ante el crecimiento de formas autoritarias y de violencia política; defenderemos siempre la democracia y su máximo respeto a las instituciones que garantizan la voluntad popular. Saludamos y abrazamos a las organizaciones de la diversidad sexual y de género, junto a los pueblos sometidos a regímenes neoliberales que reprimen y persiguen a nuestros compañeros, habilitando el avance de grupos antiderechos y ultraconservadores.

**Estamos en alerta y en defensa de nuestros territorios**, UPM sigue derramando soda cáustica en nuestros arroyos, matando toda forma de vida a su paso y destruyendo comunidades. Rechazamos el Proyecto Neptuno y la quema de los bosques nativos en nuestro continente con fines determinados por los grandes capitales. No queremos agua salada ni cianobacterias. ¿De qué Uruguay Natural nos hablan? ¿Hasta cuándo la negligencia de las autoridades ambientales?.

**Estamos en alerta ante los discursos de odio biologicistas** que pretenden meterse en nuestro movimiento. No nos tiembla la voz para decir que por sobre todas las cosas somos un movimiento transfeminista y antifascista en donde no hay lugar para quienes pretendan controlar y policar nuestros cuerpos. **LA REVOLUCIÓN QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO ES TRANSFEMINISTA, DE CLASE, ANTICAPACITISTA Y ANTIRACISTA: FUERA TERFS!**

Frente a las consignas vacías y el interés capitalista de superficializar nuestra lucha, como siempre, nuestra militancia sigue siendo por existencias libres, elegidas y placenteras. **Elegimos la militancia como forma de vida para materializar el deseo de dignificar nuestras historias y, continuar así, haciendo historia.**

**Y AHORA GRITEMOS TODES JUNTAS:**

- AL CLÓSET NUNCA MÁS.
- NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO.
- QUE VIVA LA UNIDAD DEL MOVIMIENTO SOCIAL ORGANIZADO.
- VIVA LA DIVERSIDAD.
- ¡TRANS, CONCIENCIA, MEMORIA Y RESISTENCIA!

# La INDDHH: Causa Común

Antonio Rammauro<sup>1</sup>

Con la conquista de una nueva y progresiva agenda de derechos también se instaló la necesidad de consagrar una institucionalidad protectora, defensora y promotora de los derechos humanos para enfrentar las vulneraciones provenientes del propio Estado o de particulares a los que el Estado debe controlar y eventualmente sancionar. El sistema político recogió esa demanda de las organizaciones y por unanimidad del Parlamento creó en 2008 la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a través de la ley 18446, cuya sigla, definida por la propia norma —INDDHH— no da cuenta suficiente ni de su nombre ni de su trascendente misión. Igualmente, no es hasta el año 2012 que comienza a funcionar, por lo que se podría decir que es una joven Institución, más si tenemos en cuenta que en parte de los primeros años el énfasis estuvo puesto en echarse a andar. Veníamos un poco rezagados en relación a países de la región en los que incluso tienen rango constitucional, pero se celebró este gran paso. O primer paso, porque claramente es un instrumento mejorable.

Atendiendo a que la INDDHH está gobernada por un Consejo Directivo de cinco miembros que duran cinco años en sus funciones y que el primer periodo arrancó en 2012, estamos hoy transitando el tercer quinquenio, o tercera gestión, con algunas particularidades en las que nos detendremos porque nos preocupan y nos ocupan como integrantes de las organizaciones sociales vinculadas a los derechos humanos. Pero además porque estas organizaciones, haciendo causa común de esos problemas, comenzaron a protagonizar una nueva etapa de alianzas y acumulación de fuerzas.

El 2022, marca un antes y un después. Y no es porque viniéramos de periodos en que en la INDDHH estaba todo bien, pero a partir de acá empieza a estar casi todo mal.

Desde su creación en 2012 hasta comienzos del año 2020, no exenta de dificultades, la INDDHH fue creciendo, encontrando su rumbo, consolidando equipos, con la impronta en buena medida marcada por las exigencias de intervención y respuestas provenientes de las organizaciones sociales, pero también por las características que le imprimían quienes tuvieron a su cargo la responsabilidad de la conducción, dirección colectiva a la que tanto en el primer como en el segundo período le costó mucho trabajar como equipo, lo que incidió, sin pasar desapercibido, en quienes tienen a cargo la ejecución de las tareas, los funcionarios y funcionarias de la Institución, quienes debían gestionar y convivir con esa dificultad a diario. Y aunque a algunos, en particular desde el Gobierno de turno, pudie-

---

<sup>1</sup> Militante social. Abogado. Máster en DDHH, Estado de Derecho y Democracias en Iberoamérica. Diploma en Pedagogía de la Memoria y DDHH. Estudios en Psicología social y Educación Popular.

ra no gustarle algunas recomendaciones y observaciones formuladas desde la INDDHH, desde el sistema político en general se podría afirmar que se la dejó trabajar sin entorpecer o cuestionar su accionar.

A partir del 2020, cambio de gobierno nacional mediante, se intensificaron las críticas a la Institución —hasta llegar a los agravios— por parte de quienes a partir de ese momento pasaban a ser los “sujetos controlados”, porque de eso se trata la misión de las Defensorías del Pueblo en el mundo, de controlar el accionar de los agentes y organismos del Estado ante eventuales vulneraciones de derechos de su parte. También lo hicieron —y lo hacen— en relación del Poder Judicial y la Fiscalía, procurando deteriorar la imagen y credibilidad en aquellos instrumentos responsables de ofrecer garantías frente al poder estatal.

### ¿Por qué señalábamos el año 2022 como un momento de inflexión en la INDDHH?

En buena forma el Informe Anual de Derechos Humanos de ese año da cuenta de este triste capítulo de la historia de la Institución. Puede verse al respecto el artículo de Juan Ceretta y Valeria España titulado “Defendiendo a quien defiende”<sup>2</sup> y en particular los anexos a esa nota que recoge en forma de declaraciones y comunicados la palabra de las organizaciones sociales. Por qué hablar entonces de lo que ya se habló. Porque nos sigue doliendo, porque es bueno recordar, como nos enseñó Galeano, en el sentido de volver a pasar por el corazón, pero, como si eso no fuera suficiente, porque ahí comienza a gestarse una articulación de las organizaciones sociales, que tuvo una nueva expresión en ocasión de la XII Asamblea de DDHH convocada por la Institución en el 2023 y que se consolida, pasito a pasito, aún más en una participación organizada en la XIII Asamblea celebrada en agosto de este 2024.

En el año 2022 correspondía elegir a un nuevo Consejo Directivo de la INDDHH. Tarea que por ley debe seguir básicamente tres pasos. Un primer momento de postulación, un segundo momento de verificación de cumplimiento de los requisitos de quienes resultan postulados, y finalmente la votación.

### ¿Quién postula?

Las organizaciones sociales registradas como tales en la INDDHH.

<sup>2</sup> Ceretta, Juan; España, Valeria (2022), *Defender a quien defiende. Riesgos democráticos e institucionales ante el proceso de selección del nuevo consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos*, en Derechos Humanos en el Uruguay Informe 2022, p. 134, SERPAJ Uruguay. Disponible en: [https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/publicaciones-completas/2022-12/web\\_informe-serpaj-2022.pdf](https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/publicaciones-completas/2022-12/web_informe-serpaj-2022.pdf)

## Verificación de requisitos para ser postulado

La verificación está a cargo de una comisión especial designada por la Asamblea General del Parlamento, integrada por representantes de todos los partidos políticos con representación en la misma.

## La votación

Corresponde a la Asamblea General elegir a cinco de los candidatos habilitados por haber cumplido todos los requisitos.

## ¿Qué sucedió?

El Parlamento, como ya lo había hecho en las dos elecciones anteriores, habilitó a que diputados y senadores, también pudieran postular candidatos, contrariando así el espíritu de la ley con base en una defectuosa redacción de esta y recurriendo a lo que fue la discusión parlamentaria sobre ese punto en ocasión de aprobar la norma de creación de la Institución. La comisión especial solo verificó los requisitos formales como el de ciudadanía, ejercicio de los derechos cívicos y el desempeño de cargos públicos en los dos años anteriores. Pero no se ocupó de verificar los aspectos sustanciales: autoridad moral, experiencia y notoria versación en materia de derechos humanos. Esto ya es suficiente para invalidar el proceso. Pero se siguió adelante. Una elección precedida de manifestaciones públicas de parlamentarios y referentes políticos partidarios asociados al Gobierno que hablaban de reparto político. Si los directores eran cinco, cuatro representarían a la coalición de Gobierno y uno a la oposición. La gravedad de la propuesta nos inhibe de comentar que ni las cuentas hicieron bien. Estaba en juego la independencia y autonomía de la INDDHH. Estaba en juego y se la jugaron. El Parlamento aprobó el reparto. Aunque desde la oposición se levantaron voces en contrario terminaron acompañando la votación, solo que no se asignaron un “representante” en el Consejo de la Institución, sino que promovieron que el quinto director fuera uno de los propuestos por las organizaciones sociales.

## Alerta y reacción

Numerosas organizaciones sociales coordinaron acciones para denunciar la situación alertando a la población de este retroceso cuando aún no se terminaba de concretar. Comunicados, conferencias de prensa, incluso una en la explanada del Palacio Legislativo, entrevistas con parlamentarios ya que la comisión especial como tal se negó a recibirlas. Aprobado este criterio regresivo, las organizaciones promovieron una acción de nulidad de lo actuado por el parlamento ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. A la espera del pronunciamiento del TCA, las organizaciones sociales tomaron diferentes acciones para no legitimar a este Consejo Directivo, como no presentar situaciones de vulneración

de derechos que en otro escenario se hubieran tramitado por ahí, no participar de convocatorias generadas desde la Institución y seguir denunciando públicamente.

### **Pausa y reactivación**

Entre las organizaciones algunas propusieron asegurar la continuidad de este trabajo en común, dando seguimiento a las actuaciones de este Consejo, ejerciendo un control social que mantuviera en alerta a la población por posibles apartamientos de lo que a la Institución por mandato legal corresponde. Se terminó optando por una actitud más pasiva apostando a un positivo resultado de la acción legal promovida, cosa que no sucedió. Se podría decir que la coordinación como tal ingresó en “modo pausa”, validando el espacio, pero sin encarar acciones concretas.

Ese “paréntesis colectivo” no significó que las organizaciones abandonaran su arduo trajinar, solo que cada una por su cuenta y con mayor prescindencia de la Institución que perdía ese rol de referente que para algunas supo tener.

La XII Asamblea de Derechos Humanos convocada por la INDDHH en el año 2023 representó el reencuentro con un objetivo común inmediato: promover una declaración donde las organizaciones insistían con la ilegítima forma de elegir al Consejo Directivo de la Institución, manifestaban su preocupación por el silencio institucional frente a graves vulneraciones de derechos constatadas por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, y se pronunciaban así respecto a la Asamblea: “la metodología prevista para esta instancia, limita el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, en particular el incremento de personas en situación de calle, el aumento de la población carcelaria y sus condiciones de reclusión, la crisis hídrica, el derecho humano al agua, y al cuidado, los femicidios y la falta de recursos para su prevención, la criminalización de la protesta, la inseguridad alimentaria de una parte de nuestra población, la violencia estatal y la ausencia de protección en centros de acogida para adolescentes, entre otras temáticas graves. La asamblea anual debería ser un momento de análisis acerca del efectivo cumplimiento de los derechos humanos desde una perspectiva integral, habilitando el intercambio entre diversos actores participantes sobre las preocupaciones visualizadas desde las organizaciones y entidades de derechos humanos. Las temáticas propuestas para el trabajo en grupos son muy significativas para la agenda de derechos humanos, sin embargo, no agotan la agenda, si tenemos en cuenta que es ésta la única instancia anual de participación colectiva.”

La periodista Mariana Contreras escribe para el Semanario Brecha el artículo que tituló “Aquellos barro trajeron estos lodos” publicado el 11 de octubre de este año. Me permito compartir algunos tramos que ayudan a dibujar el contexto de lo que se ve viene diciendo y se dirá. “La decisión de politizar el Consejo Directivo de la INDDHH está dando sus frutos. Las autoridades son señaladas por ocuparse más de no irritar al gobierno que de actuar como un órgano de contralor y garantías. La falta de proactividad a la hora de detectar posibles violaciones a los derechos humanos o el trámite sigiloso que se les imprime

a episodios que comprometen al Ejecutivo podrían causar un deterioro en la clasificación internacional del organismo”<sup>3</sup>. Así comienza su intervención, resultado de una investigación que incluye consulta a referentes de algunas organizaciones y a representantes de la organización sindical de la Institución. “Una institución «amortiguadora», que «perdió vigor y fibra» y que se maneja con una lógica de «componenda» con el Estado más que como «garante independiente» de los derechos humanos de los ciudadanos. Un directorio que «no es garantía de nada», que «actúa solo si los problemas se hacen públicos»”<sup>4</sup>. Contreras recorre con mucho acierto varias situaciones que ejemplifican este accionar. Vale la pena acercarse a esta nota.

### ¿Para el olvido o para el recuerdo?

Tenemos una tendencia a decir que “es para el olvido” aquello que nos resultó malo, triste o doloroso. Lo decimos, pero no lo hacemos. Porque vale recordar. Es en ese sentido que la XIII Asamblea de derechos humanos celebrada el 28 de agosto de este 2024 es, definitivamente, para recordar.

Con el antecedente de la Asamblea del año 2023, un importante grupo de organizaciones sociales que representan una amplia diversidad de derechos con despliegue de acciones en todo el territorio, volvieron a coordinar para incidir en la Asamblea del 2024 proponiendo una metodología más participativa y ejes temáticos que aseguraran una mayor convocatoria ya que la que le precedió solo logró movilizar a 37 organizaciones de un padrón que reúne a más de 400. Reunión de las organizaciones con la presidente del Consejo y responsables de planificación. Autocrítica de la INDDHH. Compromiso de convocar una pre Asamblea, algo innovador y que celebramos, para avanzar junto con las organizaciones en la definición de la metodología y contenido de la Asamblea. Pre Asamblea donde se escucha a las organizaciones, pero se les hace saber que ya está todo definido. Falsa expectativa, decepción, se podría decir para ser cuidadoso, aunque otros términos podrían aplicar mejor. Y allá van, vamos, rumbo al 28 de agosto.

Si nos había sorprendido en nuestra buena fe lo que pasó en la pre Asamblea, qué decir de lo que vino después, cuando se dieron “detalles” operativos de la Asamblea. A saber, se trabajaría en régimen de plenario lo que lógicamente limita las posibilidades de participación a diferencia del trabajo en subgrupos que permite multiplicar el tiempo disponible. Las intervenciones no podrían exceder los tres minutos, lo que prácticamente exigía traer algo escrito de la casa para no excederse. Y algo más a lo que nuestra imaginación no daba crédito: cuando uno se registraba vía web para participar ya debía adelantar si iba a hacer uso de la palabra. Y el orden de intervención de los oradores estaba dado por el orden en el registro, o sea que te tocaba cuando te tocaba sin saber si en ese momento era oportuno brindar tu participación y por lo mismo impidiendo construir un pensamiento en colec-

<sup>3</sup> <https://brecha.com.uy/aquellos-barros-trajeron-estos-lodos/>

<sup>4</sup> <https://brecha.com.uy/aquellos-barros-trajeron-estos-lodos/>

tivo, porque no había chance de hilvanar ideas, controvertir, complementar los aportes de otros y otras que te precedieron.

En ese camino se suman más y más organizaciones a la coordinación. El objetivo ahora es articular una participación colectiva en la Asamblea. Los temas son muchos, todos importantes. Se resuelve que cada organización presente documentos y haga uso de la palabra en los temas que le son más propios. Se resuelve también presentar una declaración común que reunió a unas 80 organizaciones tras el reclamo de mayor participación y transparencia por parte de la INDDHH, asumiendo que la normativa actual no garantiza estos principios básicos y que habrá que transitar por el camino de su modificación. Sugerimos leer ese comunicado incluido en este Informe, a continuación de este artículo. Este proceso fue de consolidación como coordinación de organizaciones de derechos humanos. Aquí sí hubo construcción colectiva. Faltaba ver cómo era recibida la declaración en la Asamblea y si había algo más para rescatar de esa instancia.

La mañana transcurrió entre rendición de cuentas del Consejo Directivo de la Institución y presentación de los grupos de trabajo a cargo de funcionarios referentes de esa tarea. Fue fermental, crítica e interpeladora la intervención de las organizaciones que se sucedieron en el uso de la palabra en relación a lo que la Institución traía al plenario. Lo mismo sucedió en la tarde, durante el desembarco en el tema de la Asamblea: Plan Estratégico de la INDDHH 2024-2028. Ocasión en que se dio lectura a la declaración de esta coordinación de las organizaciones que fue saludada por las demás organizaciones que no habían participado de este proceso. Cada organización traía “lo suyo” y todas traían en común el incumplimiento de la Institución en sus responsabilidades de protección, defensa, promoción, control y monitoreo de los derechos humanos. Las organizaciones se manifestaban aplaudiendo cada intervención. En el riesgo de no ser justo, destacar la intervención de FUCVAM exigiendo que la Institución observe al Estado uruguayo por su rol condescendiente con el gobierno de Israel frente al genocidio en medio Oriente, momento en que se desplegó una gran bandera de Palestina en la sala. También el documento leído por organizaciones que trabajan con el derecho a la salud mental que como yapa informaban que quien ese día asumiría como presidenta de la Institución estaba siendo investigada por acoso laboral. Aquellas otras que referían a las personas privadas de libertad. Las que nos hablaron de Memoria y Terrorismo de Estado. Personas con discapacidad. Trabajo sexual... Todas. Tampoco faltó —casi a modo de excepción se podría decir— el reconocimiento de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos al trabajo de búsqueda por parte de la INDDHH, junto al equipo de antropólogos/as y la Fiscalía de lesa humanidad

Esas coincidencias nos unen, nos fortalecen, nos señalan un camino a seguir, pero también nos enseñan nuestras propias debilidades. Lo mejor está por venir. Salú.

# Declaración de las organizaciones sociales en el marco de la XIII Asamblea de los Derechos Humanos

Agosto 2024

Una vez más, diversas organizaciones sociales comprometidas con la defensa de los derechos humanos nos pronunciamos colectiva y públicamente cuestionando la metodología de trabajo de la Asamblea tal como lo hicieramos en 2023.

En línea a lo que planteáramos en aquella oportunidad solicitamos una reunión con el Consejo Directivo de la Institución previo a la convocatoria de una nueva asamblea. Fuimos escuchados y en un gesto que reconocemos, se realizó una autocrítica comunicándonos que convocarían a una Pre-Asamblea para que las organizaciones sociales planteáramos propuestas de forma y contenido.

La Pre Asamblea se realizó el pasado 11 de julio. En su presentación se explicitaba que el objetivo de la instancia era *“mejorar el desarrollo de la Asamblea Nacional”* e *“Incorporar aportes temáticos”* de las organizaciones. Fue entonces que:

- Solicitamos conocer con quince días de anticipación la rendición de cuentas del Consejo Directivo para preparar preguntas y comentarios. Nos remitieron al Informe Anual 2023 entendiendo que de allí se deduciría. A una semana de la Asamblea se conoce un borrador del mismo. Así se reduce significativamente la posibilidad de análisis, y al no prescindir de su lectura en esta instancia se consume tiempo que podría estar disponible para la intervención de las organizaciones.
- Solicitamos que en la Asamblea se trabajara en grupos para aumentar las posibilidades de participación e intercambio. Pero la Asamblea se hará en plenario.
- Solicitamos que se publicara el registro de organizaciones y se hizo, pero sin depurar. Muchas ya no existen lo que engorda el padrón dificultando así la posibilidad de que las organizaciones reúnan un porcentaje mayor al 20 por ciento para convocar a una Asamblea. El padrón no contiene los contactos ni a qué departamento pertenecen, lo que no facilita que las organizaciones se comuniquen e interactúen.
- Solicitamos que se conocieran los fundamentos para la aceptación o rechazo de las organizaciones que promueven su incorporación al registro. Esto ya se había solicitado en 2023, pero las actas no están accesibles. Las organizaciones seguimos sin saberlo por lo que no podemos realizar el control del cumplimiento de la ley lo que se traduce, claramente, en una falta de transparencia.

Pero cuando llegamos con estas inquietudes y propuestas, la forma y contenido de la Asamblea ya estaba resuelta.

El Plan estratégico 2024-2028 de la Institución propone “*Robustecer el relacionamiento de la INDDHH con las organizaciones de la sociedad civil*” pero la metodología propuesta va en sentido contrario.

Vale aclarar que no entendemos adecuado hablar de alianzas estratégicas de la Institución con las organizaciones sociales, puesto que las alianzas son con “los de afuera” y nosotros somos parte de la Institución. Así lo reconoce la ley, aunque en la práctica se nos asigne un mero rol de espectadores. Es inimaginable la misión de promoción, protección y defensa de los derechos humanos por parte de la Institución sin el aporte desde la experiencia y las prácticas cotidianas de las organizaciones sociales, por más y mejores derechos para todas y todos.

Se combina forma y contenido garantizando que las organizaciones no dialoguen. Se ponen a consideración tres ejes del plan estratégico, contando con una hora de tiempo para cada uno que deberá distribuirse entre todas las organizaciones, a razón de tres minutos, máximo, por participante. La lista de oradores se conforma con la inscripción para la asamblea, en el orden que van llegando. Cada intervención tendrá lugar según ese orden y no según corresponda al desarrollo de las exposiciones que lo precedieron. Así será difícil mantener un hilo conductor empobreciendo la construcción colectiva.

Hablamos de una Asamblea en el año cuando podría haber tantas como la Institución quisiera: nacionales, regionales, departamentales, temáticas... Una sola asamblea, cumpliendo el requisito mínimo que marca la ley. El tiempo disponible para lo que debería ser un intercambio entre las organizaciones o entre las organizaciones y el Estado es mínimo, evidenciando que no es el intercambio lo que se prioriza.

Es imperativo que la Institución promueva y garantice en la práctica canales efectivos y constantes de comunicación y colaboración con todas las organizaciones que registrándose en la Institución asumieron el compromiso de ser parte. Aún sin voto nuestra voz puede marcar la diferencia si fuéramos consultadas cuando se abordan derechos en los que tenemos trayectoria de trabajo.

Es en ese sentido que nos proponemos dar seguimiento a las intervenciones que realiza la Institución, para aportar en consecuencia, pero la información no es de fácil acceso. La información puede estar publicada, pero por mucha que sea no hace a la transparencia si no se dispone de filtros de búsqueda adecuados.

Como parte de la Institución y en defensa de la misma volvemos a pronunciarnos en favor de su independencia del poder político partidario hoy nuevamente amenazada por la intervención de un legislador que reclama disciplina partidaria al director promovido desde su fuerza política, confirmando una vez más, que en ocasión de la elección de este Consejo hubo reparto político.

La institucionalidad creada por ley no ha sido suficiente para garantizar y poner en práctica los valores institucionales, ni para reasegurar el cumplimiento de su misión, ni para reconocer a las organizaciones sociales el rol activo que exigimos. Por lo mismo se hace necesario transitar el camino de su modificación.

Representamos una amplia diversidad de derechos con despliegue de acciones en todo el territorio. Desde ese lugar señalamos la urgencia de que la Institución promueva una verdadera y efectiva descentralización asumiendo su carácter de Institución nacional que alcance en su misión no solo a quienes viven en el país en cuanto a su protección, sino que el control de vulneración de derechos por parte del Estado se extienda más allá de fronteras, como ordena la ley.

Las organizaciones firmantes estamos comprometidas con una Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo que garantice la participación, transparencia, descentralización, independencia. Una Institución que cumpla con su tarea de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, enfrentando la violencia institucional con un efectivo control del Estado.

#### **FIRMANTES (organizaciones sociales registradas en la INDDHH)**

Ágora. Identidad, Derechos Humanos y Memoria Canaria / Asamblea Hue Mirí / Asociación Civil Cippus / Asociación Civil El Abrojo / Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar / Asociación Civil El Paso / Asociación Civil Familias Presentes / Asociación Civil OBSUR / Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (ADASU) / Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) / Asociación de Mujeres Uruguayas con Discapacidad (AMUD) / Asociación Uruguaya de Animadores y Auxiliares Gerontológicos (AUDA-AG) / Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAINFO) / Centro de comunicación Virginia Woolf – Cotidiano Mujer / Centro de Investigación para la Epidemia del Tabaquismo (CIET) / Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CDH) / Centro de Vida Independiente Becky Sabah / Charrúa Oipik Udimar / Clan Gubaitase Charrúa / Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) - Secretaría de DDHH / Colectivo Ovejas Negras / Comisión Memorias de la Costa / Comisión Memoria, Justicia y contra la Impunidad – Soriano / Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida (CNDAV -Uruguay) / Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca / Coordinadora por el retiro de las tropas de Haití / Consejo de la Nación Charrúa (CONACHA) / CRySOL – Asociación de ex presas y ex presos políticos de Uruguay / Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay - FEUU / FUCVAM – Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua / Fundación Centro de Educación Popular (FCEP) / Fundación Mario Benedetti / Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia - Bella Unión / Gurises Unidos / Hermandad pro Derechos / Instituto Investigación Acción Educativa LUNA NUEVA / JACARANDÁ la cultura de la Memoria / JULANA – Jugando con la naturaleza / Memoria en Libertad / Memorias de Malvín Norte / Mesa permanente contra la impunidad / Movimiento Visibles y con Derechos Uruguay / Organización Mul-

tidisciplinaria para la Integración Social (OMIS) / Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre / Redes Amigos de la Tierra / Secretaría DDHH del PIT CNT / SERPAJ Uruguay – Servicio Paz y Justicia / Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Privada (SINTEP) / Sindicato Único de Trabajadores del Arroz y Afines (SUTAA) / Unión de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social (UTMIDES) / Vida y Educación / Visión Nocturna / Vivir Creando Tacua Oipik

#### **ADHESIONES (organizaciones sociales no registradas en la INDDHH)**

Agrupación de Cultivadores Cannábicos del Uruguay (ACCA) / Agrupación Los Tucu Tucu – San José / Asamblea por el Agua del Río Santa Lucía / Asociación de Familiares Caídos en Adicciones / Cerebro la Diversidad Santa Lucía / COFE (Confederación de Funcionarios del Estado) / Colectivo Diverso Las Piedras / Colectivo Espika / Colectivo Familias por Vida - Carmelo / Comité Palestina Libre / Comunidad Indígena Danan Vedetá / Espacios Libres de Apartheid – Uruguay / Fogones de la memoria / Gol a la Impunidad / Grupo de ex trabajadoras/es del INAU por la Memoria / Hinchada con Memoria / Intersocial de Paysandú / Intersocial de San José de Mayo / Memoria, Verdad y Justicia – Carmelo / Organización de usuarios y usuarias de la Salud del OESTE / OTRAS – Organización de Trabajadoras Sexuales · Radio Comunitaria Horizonte FM - Paysandu / Rebeldía Organizada / Trans Boys Uruguay- Niñez, Adolescencia y Familia / Unión Trans-Disidente Maldonado/Montevideo · Vecinas y Vecinos por la Memoria - Piriápolis /



© Foto Santiago Mazzarovich

## La (no) aplicación del delito de responsabilidad penal del empleador

283

Rodrigo Mariotta Ramírez - Grupo de Estudios en Política Criminal<sup>1</sup>

### Introducción

En el marco del Programa de Vinculación Universidad, Sociedad y Producción de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República (CSIC), el Grupo de Estudios en Política Criminal se encuentra procesando la información obtenida en el proyecto de investigación “Agenda de Derechos y Justicia Penal”, con el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) como contraparte.

Este proyecto de investigación tiene como objetivo central explorar cómo la justicia penal en Uruguay ha respondido a leyes innovadoras, como la interrupción voluntaria del

<sup>1</sup> Participan actualmente en el proyecto: Juan Acquistapace, Romina Cabrera, Yamila Cabrera, Rocío del Pilar Deheza, Nicolas Goleniuk, Martin Fernández, Ma. Emilia Perez, Rodrigo Rey y Diego Silva Forné (Investigador responsable), así como un equipo de estudiantes como colaboradores.

embarazo (N.º 18987), la regulación del cannabis (N.º 19172) y la ley de responsabilidad penal del empleador (N.º 19196), a través de las decisiones de sus actores clave, como fiscales y jueces.

Respecto a la línea de investigación sobre accidentes laborales y responsabilidad penal del empleador, en el período analizado (noviembre de 2017 - diciembre de 2022) el Equipo encontró solamente un caso de aplicación de la ley de responsabilidad penal del empleador con sentencia definitiva. Para tener dimensión del problema, basta con señalar que, en el mismo período, 171 trabajadores perdieron la vida en ocasión del trabajo.

La referida sentencia en cuestión es la N.º 13 del 26 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado Letrado en lo Penal de 39º Turno en el marco de un proceso abreviado. Esta estructura procesal supone el acuerdo entre la Fiscalía y el acusado, en el cual el segundo reconoce su responsabilidad y participación en los hechos a cambio de una reducción de la pena eventualmente a recaer en un juicio oral.

El documento no brinda información respecto a cómo sucedieron los hechos que sustentan la condena a doce meses de prisión por un delito de responsabilidad penal del empleador, a cumplir en régimen de libertad vigilada con las siguientes condiciones: i) la obligación de residir en un lugar determinado; ii) la sujeción a la orientación y vigilancia de la Oficina de Libertad Asistida; iii) ejercicio de una profesión, oficio, empleo, arte, industria y comercio; y iv) presentación una vez por semana en la Seccional policial correspondiente a su domicilio.

En forma paralela a la vía penal, los sucesores del trabajador fallecido accionaron contra las empresas empleadoras (empleador directo y empresas subcontratistas por las leyes de tercerización empresarial), en búsqueda de la indemnización integral de los daños y perjuicios ocasionados. Al respecto, alegaron con éxito que el accidente se produjo por la culpa grave del empleador, lo que permite sobrepujar la indemnización tarifada por seguro de accidente de trabajo (ley N.º 16074) y perseguir el resarcimiento íntegro de todos los daños por parte del empleador responsable. Tanto en primera como en segunda instancia, así como también en casación, se tuvo plenamente acreditada la culpa grave de los empleadores en el accidente y, por tanto, se condenó a todos los demandados a pagar solidariamente los daños reclamados<sup>2</sup>.

Ante la falta de información de calidad en la sentencia penal, en este comentario propongo analizar la única y aislada condena por el delito de responsabilidad penal del empleador a la luz de las sentencias de la justicia laboral, ya que se trata, en definitiva, de la misma plataforma fáctica en uno y otro expediente.

<sup>2</sup> Sentencia N.º 41 de 6 de octubre de 2022, Juzgado de Trabajo de la Capital de 7º Turno, sentencia N.º 155 de 17 de agosto de 2023, Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 2º Turno y sentencia N.º 190 de 5 de abril de 2024 de la Suprema Corte de Justicia.

En concreto, los hechos que motivaron la condena en la justicia laboral fueron resumidos de la siguiente manera por el Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 2° Turno:

“G.G. trabajaba para la empresa S.S desde el año 2/12/2013, donde figuraba como administrativo (...) El día 20/7/2018 en las primeras horas de la tarde, G.G. recibió un mail de C.B. quien le solicita que se dirija a S.D. No. 11 sito en Avenida 8 de Octubre y Garibaldi a ver unas goteras que había en el techo. G.G. llega al lugar y es atendido por el Encargado de Vigilancia Sr. D.S., quien lo acompaña al salón. En el lugar G.G. le solicita a D.S. las llaves de acceso a la azotea. D.S. lo acompaña hasta el techo, le entrega las llaves y continúa con sus tareas. Minutos después, G.G. cae desde una altura de 6 metros, impactando sobre el suelo dentro del supermercado cerca del sector de los lácteos. Es atendido en el lugar por una médica y una nurse clienta del comercio, y luego trasladado por la UCM falleciendo a los pocos minutos”.

### El delito de responsabilidad penal del empleador

La ley 19196 de marzo de 2014 introdujo en su artículo primero el delito de omisión grave en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

La disposición normativa establece: “El empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección en la empresa, no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador, serán castigados con tres a veinticuatro meses de prisión”.

En la exposición de motivos del proyecto finalmente aprobado, se afirmó que “Existe una crónica roja en el país que pasa desapercibida. En Uruguay muere un trabajador por semana en accidentes de trabajo y cada dos días un trabajador queda con una discapacidad permanente, son más de 50.000 los accidentes anuales de diferente gravedad en las distintas áreas de actividad”. Por esa razón, se consideró necesario sumar a la tutela administrativa, civil y laboral, para supuestos de gravedad, la intervención del derecho penal.

La ley de responsabilidad penal del empleador, impulsada por el movimiento sindical, en particular por el Sindicato Único de la Construcción y Afines, fue motivo de encendidas polémicas antes, durante y después de su sanción, por el férreo rechazo de las cámaras empresariales y parte de la academia vinculada al derecho penal a la novel figura delictiva.

Luego de sancionada la ley, se presentaron sendas acciones de inconstitucionalidad contra la referida norma, que fueron desestimadas por la Suprema Corte de Justicia<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Sentencias N° 272/2015 y 53/2016; véase MARIOTTA RAMÍREZ, Rodrigo, “Sobre la constitucionalidad de la Ley de Responsabilidad Penal del Empleador. La posición de la Suprema Corte de Justicia”, en SILVA FORNÉ, Diego (Coord.), Derecho penal del trabajo y responsabilidad penal del empleador, Ciepur-FCU, Montevideo, 2017, pp. 181-190.

El núcleo central del delito consiste en no adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, poniendo en peligro grave y concreto la vida o la integridad física de los trabajadores.

Respecto a la exigencia del peligro grave y concreto, esto implica que no es necesario que se verifique efectivamente un daño, es suficiente con que la conducta omisiva ponga en riesgo con las notas aludidas la vida y salud de los trabajadores.

En cuanto al bien jurídico puesto en peligro por el delito, un sector doctrinario postula que se trata de la vida y la integridad física de los trabajadores, considerados individualmente<sup>4</sup>. Desde otro enfoque, que el autor comparte y considera jurídicamente mejor fundado, se argumenta que el bien jurídico afectado es la vida y la seguridad de los trabajadores considerados como colectivo<sup>5</sup>. La discusión no es baladí, pues más allá de su función interpretativa, dogmática y crítica en la teoría del delito, la toma de postura respecto del bien jurídico tiene consecuencias decisivas respecto al concurso de delitos, en los casos donde se produce un daño efectivo: la muerte o lesión de uno o varios trabajadores. Desde la concepción individual del bien jurídico, no es posible la concurrencia del delito de homicidio o lesiones culposas con la responsabilidad penal del empleador, pues los primeros -más graves- absorben al segundo. Desde su consideración colectiva, se admite la concurrencia entre ambos delitos, toda vez que la ley de responsabilidad penal del empleador protege un bien jurídico colectivo: la salud de los trabajadores colectivamente, por lo que corresponde computar el concurso entre ambos delitos si se produjo un resultado lesivo a la vida o integridad física.

### **Culpa grave como factor de atribución de responsabilidad civil por accidentes de trabajo**

En el marco de una relación laboral, el empleador es el deudor obligado a proporcionar los medios de protección, seguridad y salud en el trabajo exigidos por la normativa aplicable al sector que se trate.

La ley 16074 de octubre de 1989 reguló los seguros obligatorios de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para lo que aquí interesa, esta norma instauró un régimen de cobertura universal de asistencia médica e indemnizaciones para todos los trabajadores a cargo del Banco de Seguros del Estado (BSE), inclusive si el empleador incumplió la obligación de asegurarlos. En este último caso, el BSE, luego de cubrir el daño, repite lo pagado contra el empleador omiso en asegurar al trabajador accidentado.

<sup>4</sup> Por todos, SBROCCA, Martín. “Reflexiones sobre el art. 1º de la ley N° 19.196, que consagró la responsabilidad penal del empleador”, en *Revista de Derecho Penal* N.º 22, FCU, Montevideo, 2014, pp. 45 y ss.

<sup>5</sup> La mejor versión de esta postura puede verse ampliamente en: MALET, Mariana, “Accidentes laborales: Análisis del delito previsto en la ley N.º 19.196”, en SILVA FORNÉ, Diego (Coord.), *Derecho penal del trabajo y responsabilidad penal del empleador*, FCU-Ciepur, Montevideo, 2017, pp. 23-56.

De esta manera, el BSE brinda una indemnización tarifada por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, de acuerdo al grado de lesión, incapacidad, enfermedad profesional o, en su caso, el fallecimiento del trabajador. Esto quiere decir que, luego de la cobertura, nada más tiene para reclamar el trabajador o sus sucesores contra el empleador.

No obstante, el artículo 7 de la ley habilita al trabajador o sus causahabientes a perseguir judicialmente la reparación integral del daño contra el empleador, en los casos que “haya mediado dolo o culpa grave por parte del patrono en el incumplimiento de normas sobre seguridad y prevención”. El dolo implica la intención ajustada al resultado, en este caso, de incumplir deliberada y conscientemente con las normas de seguridad y prevención en el trabajo, hipótesis plausible, pero no frecuente, ya que la mayoría de los casos decantarán por la culpa grave. Repárese que aún de verificarse la culpa del empleador en el incumplimiento de las normas de seguridad, si no reviste la nota de gravedad, el trabajador no podrá accionar contra el patrono.

Enseña GAMARRA, desde un concepto unitario de la culpa civil y penal, que la culpa apunta a la violación de una regla de comportamiento que se concreta en un deber de diligencia medio, el “buen padre de familia” del artículo 1344 del Código Civil o, más modernamente y sin incurrir en estereotipos de género, el estándar de la persona razonable. Según el tratadista, para que la culpa sea grave debe revestir la nota de grosera o inexcusable<sup>6</sup>.

En línea con lo anterior, para SZAFIR la culpa grave en accidentes de trabajo “se configura cuando la violación de la reglamentación no es intencional, pero el hecho de incumplir con ella deriva de una grosera imprudencia o negligencia emergente de la culpa consciente o culpa con previsión. No se tiene intención de incumplir, pero el incumplimiento deviene de una omisión descuidada del hombre grosero que a pesar de prever la situación no actúa con la debida diligencia y prudencia para acatar la reglamentación que lo obliga en su calidad de patrono”<sup>7</sup>.

En jurisprudencia, la Suprema Corte de Justicia en enjundiosa sentencia N.º 887/2023 dijo que “la culpa grave se patentiza entonces de un modo manifiesto, no puede tratarse de algo sutil que solo se descubra luego de un pormenorizado análisis de los hechos, el patrón tiene que haber incurrido en una conducta que a priori y en forma palpable determine a calificar su conducta como culpable, adoptando una actitud claramente contradictoria con aquella que habría ordenado la diligencia del buen padre de familia, es decir, la diligencia media (...) Debe agregarse que la ley refiere a la culpa grave en el incumplimiento, lo que significa que no es el mero incumplimiento de las normas de seguridad y prevención las que generan responsabilidad, sino que se requiere que medie culpa grave, dado que el incumplimiento puede generar las consecuencias que correspondan y que deben ser impuestas

<sup>6</sup> GAMARRA, Jorge, *Tratado de Derecho Civil Uruguayo*, Tomo XIX Vol. I, FCU, Montevideo, 2000, pp. 129-130.

<sup>7</sup> SZAFIR, Dora, “Acción subsidiaria en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” *Anuario de Derecho Civil Uruguayo*, Tomo XXIV, FCU, Montevideo, 1994, p. 624.

por los órganos correspondientes, mientras que a éste debe sumarse un plus que es la culpa grave...”.

En el caso que se comenta, los tribunales laborales consideraron la culpa grave del empleador por la siguiente larga lista de incumplimientos: Exigencias de formación, instrucción e información para realizar las tareas que se encomiendan, exigencia de verificación de la resistencia de los materiales sobre los que se va a transitar, uso de los elementos de seguridad adecuados y sistemas de anclaje de seguridad, uso obligatorio de equipos de protección personal. Falta de implementos de seguridad para transitar sobre techo liviano (pasarelas de circulación) y de sistemas de anclaje (líneas de vida). Falta de cartelería adecuada que señalizara correctamente los riesgos. Falta de control de capacitación al personal que subió al techo. No uso de equipos de protección.

En el mismo sentido el informe de las Inspectoras del MTSS citado en el fallo explica que “El accidente ocurre por una multicausalidad de elementos, que involucran a ambas empresas desde distintos aspectos. Los accesos a la azotea y techos livianos señalizados incorrectamente, sin elementos de seguridad que permitan circular al personal de mantenimiento acorde a la normativa vigente. La falta de limitación o prohibición de acceder a los techos livianos, determinando las condiciones de acceso. Así como no contar con la supervisión para determinar el lugar de acceso, y si las condiciones del trabajador eran adecuadas para acceder al lugar (E.P.P., capacitación, condiciones climáticas, entre otras), determinaron la ocurrencia y consecuencia fatal del accidente)”.

### **Culpa grave en el incumplimiento de normas sobre seguridad laboral y no adoptar los medios de resguardo del delito de responsabilidad penal del empleador**

Conforme viene de analizarse, es posible intuir que existe una relación estrecha entre el dolo o culpa grave en el incumplimiento de las normas de seguridad y prevención de la ley de accidentes laborales, con no adoptar los medios de seguridad, poniendo en peligro grave y concreto la vida o la integridad del trabajador, de la ley de responsabilidad penal del empleador.

Parecería razonable pensar que, si se constata la culpa grave del empleador en el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, y este grave incumplimiento generó daños, valdría la pena investigar, por si acaso, si ese incumplimiento grave no se traduce, a la vez, en la omisión de adoptar los medios de seguridad del delito de responsabilidad penal del empleador y/o otros delitos.

Desde luego, la independencia de la responsabilidad civil de la penal no supone que, en todos los casos de culpa grave civil, necesariamente y por esta sola circunstancia deberá verificarse una condena por el delito de responsabilidad penal del empleador. Esto dependerá de las circunstancias del caso concreto, pero la semejanza en la materialidad de la con-

ducta en uno y otro caso apuntan a la necesidad de, por lo menos, investigar estos casos para descartar la comisión de un presunto hecho con apariencia delictiva.

El Legislador previó expresamente esta circunstancia, ya que la ley 19196 en su artículo 2 dio nueva redacción al artículo 7 de la ley 16074, ordenando que siempre que se constate dolo o culpa grave en el accidente o enfermedad profesional por el BSE se debe dar cuenta al Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, quien “deberá bajo su estricta responsabilidad funcional, denunciar ante el Juzgado competente en materia penal, los hechos que configuren un presunto delito contra la vida o la integridad física de los trabajadores, con remisión de testimonio de los antecedentes administrativos disponibles”.

El Equipo de Investigación pudo constatar que en el período analizado, el BSE relevó dieciséis casos de culpa grave del empleador. Por otra parte, hay otra cantidad de casos en donde la culpa grave se define judicialmente, ante una demanda por daños y perjuicios. También se constató que el BSE no cuenta con un procedimiento interno específico para calificar situaciones que ameritan la formulación de una denuncia penal. No fue posible confirmar que, en cada caso que se constató culpa grave por el BSE, se presentara la correspondiente denuncia penal.

Teniendo en cuenta la altísima prevalencia de la siniestralidad laboral en Uruguay, a menudo con resultados de lesiones graves, incapacidades severas e incluso la muerte, resulta llamativa la prácticamente nula actuación del sistema de justicia penal en, por lo menos, investigar estos graves hechos con apariencia delictiva.

### **La inexplicable calificación jurídica de la única condena por el delito de responsabilidad penal del empleador**

En el caso que se analiza, se verificó el resultado de la muerte del trabajador. Sin embargo, Fiscalía descartó la imputación por el delito de homicidio culposo; únicamente se condenó por el delito de responsabilidad penal del empleador.

Conforme se explicó *supra* en el capítulo II, en los casos donde se produce un daño efectivo, la lesión o muerte del trabajador, la discusión doctrinaria apunta a si en esos casos, es posible adicionar también el concurso con el delito de responsabilidad penal del empleador. Hasta donde tenemos conocimiento, nadie ha planteado seriamente que, en casos de muerte o lesión, no resulten de aplicación los delitos de homicidio y lesiones culposas del Código Penal<sup>8</sup>.

Lamentablemente, la sentencia fue dictada como resultado de un proceso abreviado, lo que no permite comprender cuál fue el razonamiento jurídico de la Fiscalía para descartar el homicidio culposo y calificar los hechos exclusivamente en la hipótesis —más benigna

<sup>8</sup> REMERSARO CORONEL, Lucía, *El delito de riesgos laborales*, FCU, Montevideo, 2016, p. 141.

na— de la responsabilidad penal del empleador. Sencillamente, no existe en la sentencia un desarrollo argumental mínimo que permita controlar la decisión y su justeza.

La actuación de la Fiscalía como titular de la acción penal se rige por los principios de oficialidad y objetividad, que implica que debe propender a “la aplicación justa de la ley y al ejercicio racional y ponderado del poder penal del Estado” (art. 10 ley 19483).

De acuerdo a la larga ristra de incumplimientos -graves- a elementales normas de seguridad en el trabajo relevada por la justicia laboral en el caso, resulta muy difícil de comprender la calificación jurídica de los hechos efectuada por el Ministerio Público.

Paradójicamente, la ley de responsabilidad penal del empleador que para muchos destructores iba a generar un escenario catastrófico de condenas a empresarios por nimiedades, permitió, en el caso concreto, una salida más benigna a la que podría recaer de aplicarse los delitos previstos en el Código Penal.

En el caso a examen, la pareja de G.G., por sí y en representación de su hija en su calidad de víctimas, pensaron que firmar una vez por semana en la comisaría por un año no era una respuesta adecuada a la gravedad de los hechos e intentaron impugnar el acuerdo alcanzado por la Fiscalía con el imputado. Sin embargo, el intento fracasó porque en nuestro derecho la víctima no es parte en el proceso y no tiene interés para recurrir el acuerdo alcanzado, pues al entender de la jurisprudencia dominante, no es más que un tercero coadyuvante del Ministerio Público.

---

## Conclusiones

Las cifras alarmantes de accidentes, lesiones, enfermedades, incapacidades y muertes en ocasión del trabajo hacen difícil de explicar la enorme pasividad del sistema de justicia penal en intervenir ante estos presuntos hechos con apariencia delictiva.

Como hallazgos preliminares, se destaca en forma excluyente la prácticamente nula aplicación del delito de responsabilidad penal del empleador. Como dijo TERRADILLOS BASOCO al analizar el delito uruguayo ante la experiencia española y las dificultades en su aplicación: “no deja de resultar sorprendente que se cuestione el contenido de una ley por sus dificultades aplicativas, cuando, en estos casos, lo procedente es dotar a la Administración de Justicia de los medios pertinentes, y no apostar por una derogación, de facto, de la ley en cuestión (...) no tiene por qué ser una ley impracticable, a menos que los garantes de su implementación así lo quieran”<sup>9</sup>. Tras una década de la sanción de la ley 19196, es necesario continuar explorando los motivos que subyacen a la inaplicación, de facto, de la norma.

---

<sup>9</sup> TERRADILLOS BASOCO, Juan María, “Protección jurídico-penal de la vida y salud de los trabajadores. La ley uruguaya N° 19.196 y experiencia española”, *Revista de Derecho Penal* N° 22, FCU, Montevideo, 2014, p. 71.

En segundo lugar, en cuanto a la puesta en conocimiento de la comisión de estos hechos con apariencia delictiva, no fue posible confirmar que los órganos del Estado encargados de la fiscalización en materia de accidentes laborales cumplan con lo previsto en el artículo 7 de la ley 16074, esto es, poner en conocimiento de la justicia “bajo su estricta responsabilidad funcional” los casos de culpa grave del empleador en accidentes de trabajo. En este aspecto, urge la coordinación efectiva entre todos los organismos involucrados para hacer efectiva la ley.

Por último, la aislada y única condena firme en aplicación del delito, lejos de constituir un hito para alcanzar los objetivos declarados de la ley, implicó una salida más benigna a la que correspondería de aplicarse el delito de homicidio culposo (en concurso o no con la responsabilidad penal del empleador), que fue inexplicablemente descartado en el acuerdo arribado entre la Fiscalía y el acusado.

La línea de investigación sobre accidentes laborales del proyecto demostró que sobre este grave problema queda mucho por hacer para que nadie falte donde se lo está esperando, como decía la campaña del movimiento sindical cuando se debatía la ley en el parlamento.

Hay que tomarse la seguridad y salud en el trabajo en serio y no como pasó en este caso, donde un trabajador murió por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y la vida continuó como si nada hubiera pasado.

Una clienta que declaró en el juicio laboral como testigo, contó el dantesco escenario que se encontró en el supermercado: “...yo iba al fondo a lácteos, cuando llego en el interín escuché comentarios pero seguí, cuando llego a los lácteos estaban lavando el piso (...) veo un techo colgando, cables colgando sobre unas góndolas, el cielorraso caído y cables colgando, sobre las góndolas de congelados (...) no me dejaron pasar porque están lavando el piso, en ese momento estaba todo limpio, ningún rastro de sangre del sector donde pude acceder, del freezer de congelados a los lácteos no pasé, pero lo veías por donde colgaba la chapa (...) le dije que necesitaba una leche y me alcanzaron, me fui a la caja y le pregunté a la cajera porque la vi llorando, y le pregunté qué había pasado con el muchacho y me dice que había fallecido. La sensación, no pude volver a entrar más, esa sensación de inhumanidad de que todo seguía funcionando, todos sabían lo que había pasado, la cajera estaba en un mar de lágrimas, siguió todo como si nada, habían limpiado absolutamente todo, (...) es como una sensación desesperante, la vida humana no importa”.

# La aplicación del delito de aborto en Uruguay en el período 2017-2021

María Emilia Pérez Espinosa

Diego Silva Forné

Grupo de Estudios en Política Criminal (CSIC-UdelaR)<sup>1</sup>

Dentro del marco del Programa de Vinculación Universidad, Sociedad y Producción de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República, el Grupo de Estudios en Política Criminal se encuentra presentando los resultados del proyecto de investigación titulado Agenda de Derechos y Justicia Penal, llevado a cabo con el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ Uruguay) como contraparte.

El proyecto consta de tres líneas fundamentales: delitos de estupefacientes (modificaciones introducidas por la ley N.º 19172), delito de siniestralidad laboral (ley N.º 19196) y delito de aborto tras la aprobación de la ley N.º 18987; se analizan las sentencias dictadas en todo el país durante el período noviembre 2017 - diciembre 2021, a efectos de constatar la recepción de los nuevos paradigmas introducidos por estas leyes en las decisiones judiciales.

En este artículo haremos un breve repaso sobre el movimiento feminista y la lucha por la legalización del aborto, con particular referencia a la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Uruguay y sus principales características. Asimismo, presentaremos un avance de los resultados de investigación en el marco del Proyecto citado, en el que se estudió la aplicación del delito de aborto en el país en el período citado.

## Breve historia de una lucha constante y continua

La relación histórica entre la lucha feminista y el derecho al aborto es compleja y se caracteriza por una interacción constante entre logros, tensiones y desafíos. Desde el siglo XIX, los movimientos feministas han promovido el derecho de las mujeres a decidir sobre sus propios cuerpos; sin embargo, fue en el siglo XX cuando la despenalización del aborto adquirió una relevancia central en la agenda feminista. En el marco de la llamada “primera ola” del feminismo, las demandas se centraron en la obtención de derechos fundamentales, como el sufragio y el acceso a la educación. No obstante, algunas activistas comenzaron a destacar la importancia de la autonomía reproductiva como un componente esencial de la emancipación femenina.

<sup>1</sup> Participan actualmente en el proyecto: Juan Acquistapace, Romina Cabrera, Yamila Cabrera, Rocío del Pilar Deheza, Nicolas Goleniuk, Martin Fernández, Ma. Emilia Perez, Rodrigo Rey y Diego Silva Forné (Investigador Responsable), así como un equipo de estudiantes y jóvenes graduados como colaboradores.

Durante la “segunda ola” del feminismo en la década de 1960, el movimiento feminista amplió su enfoque hacia los derechos reproductivos, incluyendo la despenalización del aborto y el acceso a métodos anticonceptivos. Para este movimiento, la autonomía reproductiva se configuró como una condición necesaria para la igualdad de género, ya que las restricciones al aborto limitaban la capacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre sus vidas y cuerpos. En Estados Unidos, esta reivindicación culminó en 1973 con la decisión del caso *Roe v. Wade*, que legalizó el aborto en ese país; sin embargo —como es sabido—, dicha sentencia fue anulada en 2022 por la misma Corte Suprema que la había dictado, resultado de una progresiva y deliberada reconfiguración conservadora de tal institución (Amnistía Internacional, 2022)<sup>2</sup>.

Cuando el debate por la despenalización del aborto se comenzó a extender en el continente y el mundo, también emergieron movimientos contrarios que promovieron políticas restrictivas. Ante estas reacciones, las organizaciones feministas respondieron mediante la formación de redes y la promoción de un enfoque de salud pública que defendía el aborto seguro como un derecho fundamental de las mujeres.

En América Latina la despenalización del aborto se enfrentó a una oposición significativa de instituciones religiosas y sectores conservadores. No obstante, algunos países flexibilizaron sus legislaciones y se lograron diferentes modelos de despenalización o regulaciones, como el caso argentino, colombiano y uruguayo. Uruguay se destacó por regular el aborto en 2012, permitiéndolo bajo condiciones específicas y consolidándose como un referente regional en ese entonces.

Asimismo, es necesario señalar que el acceso al aborto sigue siendo un tema de tensión en contextos donde el conservadurismo y la religión tienen una gran influencia en la política. Sin embargo, pese a configurar un terreno en disputa y necesitado de cambios legislativos nacionales, en el Derecho Internacional los derechos sexuales y reproductivos están consagrados como derechos humanos universales, como surge de la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo, en 1994, y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer llevada adelante en Beijing, en 1995 (Curbelo y Cedrés, 2021)<sup>3</sup>.

Tanto desde el feminismo como desde otros sectores, los derechos sexuales y reproductivos son defendidos como pilares esenciales para construir una ciudadanía plena y fortalecer la convivencia democrática. Estos derechos enfatizan la importancia de que cada persona pueda tomar decisiones informadas y responsables en relación con su fertilidad, salud reproductiva, actividad sexual, así como en la crianza y cuidado de sus hijas e hijos. Además, se subraya la necesidad de que existan recursos y condiciones que garanticen que

<sup>2</sup> Amnistía Internacional. (24 de junio de 2022), *Estados Unidos: La Corte Suprema marca un triste hito en la historia del país al anular la sentencia de la causa Roe v. Wade*; disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/supreme-court-decision-overturn-roe-wade/>.

<sup>3</sup> Curbelo, D./ Cedrés, I. (2021). *Experiencia feminista de acompañamiento en aborto en Uruguay. Informe y análisis de la atención en la “Línea Aborto Información Segura” (2015-2020)*, Mujeres en el Horno, Montevideo.

estas decisiones puedan llevarse a cabo de forma segura, efectiva y sin discriminación. En el ámbito individual, esta postura exige la libertad de decisión para cada persona; en el ámbito social, implica asegurar condiciones justas que respalden y respeten esas elecciones. Desde la década de 1960, la lucha por la legalización del aborto voluntario ha sido un elemento central y distintivo tanto del feminismo como de los movimientos por los derechos de las mujeres (Malet, 2009)<sup>4</sup>.

### **Uruguay: años de debate, reivindicaciones y resistencias hasta la aprobación de la Ley N.º 18987, de Interrupción Voluntaria del Embarazo**

En Uruguay, como adelantamos, la ley N.º 18987, aprobada en 2012, legaliza y regula el aborto bajo ciertas condiciones dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta legislación marcó un avance significativo en derechos reproductivos.

No obstante, el aborto consensual continúa siendo un delito tipificado en el Código Penal uruguayo. La aprobación de la ley N.º 18987 es el resultado de un proceso resultante del veto presidencial, ejercido por Tabaré Vázquez en 2008, a los artículos sobre aborto contenidos en el proyecto de ley de salud sexual y reproductiva que, con la supresión de la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo (en adelante, IVE), terminaría siendo aprobado como ley N.º 18426.

A propósito del veto presidencial y su argumentación, vale recordar lo mencionado por Castro Rivera (2021): "... entiendo que se podía esperar más esfuerzo argumentativo en cuanto se trataba de oponerse a la decisión mayoritaria del parlamento y mucho más mayoritaria aún entre la ciudadanía. En ese sentido, el Poder Ejecutivo se coloca en una perspectiva inadecuada —el punto de vista médico— para objetar una decisión de política criminal y no aporta mejores razones que las que había articulado la mayoría parlamentaria que decidió modificar el delito de aborto. En la medida en que para tomar una decisión semejante son especialmente relevantes las razones morales y las que hacen a las consecuencias de mantener o modificar el tipo delictivo en cuestión, era esperable que se ofrecieran razones en esa línea. Aún cuando se intuya que el veto responde al punto de vista moral de quienes lo firman, cabe exigirle que justifique las razones por las cuales entiende que su opinión moral debe prevalecer —reforzada por una sanción penal— sobre la de otras personas"<sup>5</sup>.

Fueron años de intensa militancia por parte del movimiento social para llegar a esta regulación, que dista mucho de una solución perfecta en términos de derechos humanos, pero que simbolizó un gran hito desde la perspectiva de la imperante penalización del abor-

<sup>4</sup> Malet Vázquez, M. (2009). "La ley de salud sexual y reproductiva: un conflicto permanente (Ley N.º 18.426, de 1.º de diciembre de 2008)", *Revista de Derecho Penal* N.º 18, FCU, Montevideo, pp. 23-56.

<sup>5</sup> Castro Rivera, A. (2009). "Las razones del Poder Ejecutivo para vetar la modificación del delito de aborto", *Revista de Derecho Penal* N.º 18, FCU, Montevideo, pp.15-22.

to, para la región y nuestro país (Silva Forné, 2017)<sup>6</sup>. Durante el debate de los proyectos de ley sobre el aborto en Uruguay, los movimientos feministas y sus aliados tuvieron que enfrentarse a la oposición de instituciones religiosas, especialmente la Iglesia Católica. A pesar de que Uruguay es un país en el que, desde temprano, el Estado se ha mantenido separado de la Iglesia en el ámbito político formal, la influencia de esta última se hizo evidente en el proceso (Malet, 2009)<sup>7</sup>.

La Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, de forma muy sintética, estableció que se puede interrumpir el embarazo dentro del Sistema Integrado de Salud de forma gratuita, hasta las 12 semanas de gestación y, en casos de violación, hasta las 14 semanas. Se requiere en forma previa y obligatoria una consulta con una persona médica especializada en ginecología, consulta con un equipo interdisciplinario, tiempo de espera o reflexión obligatorio de cinco días y control luego del procedimiento (Curbelo y Cedrés, 2021)<sup>8</sup>.

El tiempo de reflexión es una medida muy criticada por diferentes especialistas y organizaciones de la sociedad civil. Resulta interesante compartir el dato que de las mujeres que consultaron por una interrupción del embarazo, entre los años 2013 y 2021, entre el 92% y el 95% mantuvieron su decisión luego del asesoramiento y el plazo de espera, lo que lo hace un requerimiento innecesario (*La Diaria*, 2023)<sup>9</sup>.

A su vez, por otra parte, en 2015 la reglamentación de la ley N.º 18987 experimentó una modificación significativa a raíz de un fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que anuló normas reglamentarias regulatorias de la objeción de conciencia por parte de los profesionales de la salud en cualquier etapa del procedimiento de IVE. Esta modificación potenció un obstáculo para la aplicación de la ley, evidenciando una mayor preocupación por los intereses del personal médico y otros agentes externos, en lugar de centrarse en los derechos de las mujeres (Curbelo y Cedrés, 2021)<sup>10</sup>.

Resulta muy grave y flagrantemente violatorio de los derechos de las mujeres que en varios departamentos del país quienes quieran interrumpir su embarazo deban trasladarse a otras localidades u otros departamentos para poder cumplir con el procedimiento y las etapas previstas legalmente. Ello muestra que en la aplicación de la ley se está violando el principio de igualdad, habiendo fracasado el Estado en su obligación de garantizar la aplicación de la IVE en cualquier parte del territorio de la República.

<sup>6</sup> Silva Forné, D. (2017). "Interrupción voluntaria del embarazo, derechos reproductivos de la mujer e inicio de la personalidad humana", *Revista de Derecho Penal* N° 25, FCU, Montevideo, pp. 255-293.

<sup>7</sup> Malet Vázquez, "La ley de salud sexual y reproductiva: un conflicto permanente", cit., pp. 23-56.

<sup>8</sup> Curbelo, D./ Cedrés, I., *Experiencia feminista de acompañamiento en aborto en Uruguay*, cit.

<sup>9</sup> *La Diaria* (30 de agosto de 2023), "2022 fue el año con mayor cantidad de abortos desde que se aprobó la ley de IVE en Uruguay"; disponible en: <https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2023/8/2022-fue-el-año-con-mayor-cantidad-de-abortos-desde-que-se-aprobó-la-ley-de-ive-en-uruguay/>.

<sup>10</sup> Curbelo, D./ Cedrés, I., *Experiencia feminista de acompañamiento en aborto en Uruguay*, cit.

Un aspecto no menor es que, según el artículo 13 de la Ley IVE, pueden acceder al aborto seguro y gratuito: “las ciudadanas uruguayas naturales o legales o las extranjeras que acrediten fehacientemente su residencia habitual en el territorio de la República durante un período no inferior a un año”. Esto significa un problema público para el país, que cada vez recibe más migración; a su vez, incumple con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1990. Representantes de las organizaciones sociales lo han expresado en reiteradas ocasiones; Lilian Abracinskas, integrante de MYSU, decía al respecto: “Exigirles a las mujeres migrantes un año de residencia para poder tener un aborto seguro es francamente una de las violaciones a los derechos humanos que genera esta ley y que, tarde o temprano, debería ser revisada”<sup>11</sup>.

### Avances de los resultados de la investigación

Como se adelantara, durante la investigación mencionada anteriormente se analizaron todas las sentencias penales dictadas por la justicia uruguaya en el periodo de noviembre de 2017 a diciembre de 2021. Se buscaron específicamente aquellas sentencias que imputaban el delito de aborto en cualquiera de sus modalidades. Las sentencias de Montevideo fueron brindadas por el Poder Judicial, en la Oficina Penal Centralizada (OPEC), y en el interior la información fue solicitada a las diferentes sedes penales; de un total de 72 Juzgados con competencia penal, solamente seis negaron o no enviaron lo solicitado.

En el período a examen solamente se encontraron dos sentencias de condena por delitos de aborto en todo el país. En un caso, una joven de 18 años residente en una pequeña localidad del interior concurrió a consulta ginecológica en el hospital público ubicado a 63 km de su domicilio; el traslado lo hizo en taxi, pues no existe transporte público entre ambas localidades sino a partir de la mitad del trayecto. En la consulta, a través de ecografía se constató que cursaba un embarazo de 26 semanas; antes de regresar a su domicilio, adquirió misoprostol. Ya en su casa, ingiere el fármaco, que en la madrugada le provoca contracciones y expulsión del feto. La madre de la joven, con quien convivía, desconocía el embarazo de su hija; ante los hechos, la traslada a la policlínica local. A través de un proceso abreviado se imputó a la joven un delito de aborto con consentimiento de la mujer (Art. 325 CP), así como un delito de aborto consentido con la colaboración de un tercero (Art. 325 bis) al varón con quien mantenía un vínculo ocasional; a ambos se les aplicó una pena de dos meses de arresto domiciliario y dos meses de libertad vigilada.

En el segundo caso, se trató de una pareja que convivía en una capital departamental y la mujer de 21 años de edad cursaba un embarazo de entre 12 y 13 semanas; decidió recurrir a practicarse un aborto en forma clandestina, en tanto habían concurrido a una policlínica

<sup>11</sup> *La Diaria* (30 de agosto de 2023), “La ley de aborto en Uruguay fue “vanguardista”, pero ‘nos quedamos rápidamente rezagados’”; disponible en <https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2023/8/la-ley-de-aborto-en-uruguay-fue-vanguardista-pero-nos-quedamos-rapidamente-rezagados/>.

pública del departamento donde habitaban y les habían informado que ya no se podía realizar el procedimiento previsto por la ley, dado que ‘habían pasado las 12 semanas fijadas por ley como límite para acceder a la IVE’. Su pareja entonces recurre a un médico que conoce de su localidad de origen, y allí concurren ambos para que le realizaran la interrupción del embarazo a la mujer. La maniobra abortiva se realiza mediante la introducción de una sonda, que al poco tiempo genera una grave infección en la mujer, lo que le provoca la muerte.

La sentencia condenó por un delito de aborto con consentimiento de la mujer con resultado muerte (Art. 326 CP) a cuatro años de penitenciaría al médico que realizó clandestinamente la maniobra abortiva con evidente mala praxis, en tanto la pareja de la víctima fue condenada como coautor, a tres años de penitenciaría.

Complementando la información judicial, a través de solicitudes de acceso a la información pública, ASSE informó que no cuenta con datos sobre las interrupciones voluntarias del embarazo que no se realizan conforme la Ley IVE. A su vez, el MSP informó que sólo lleva registro de las interrupciones voluntarias del embarazo que se realizan en el marco de la ley N.º 18987, en tanto el Área de Salud Sexual y Salud Reproductiva no tiene conocimiento de denuncias sobre abortos realizados por fuera del marco de la ley.

A su vez, habiendo relevado información recabada por organizaciones de la sociedad civil presentada ante organismos internacionales, se constataron importantes dificultades en la práctica para las mujeres que quieren llevar a cabo el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo, así como el pleno acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva en todo el país.

Ello ameritaría la decidida aplicación de políticas públicas al respecto, en tanto en la esfera penal —objeto de esta investigación— resulta cuestionable el plazo establecido por la ley N.º 18987 para acceder al procedimiento de IVE, así como el requisito temporal de residencia para las mujeres migrantes, pues son limitaciones que llevan a la clandestinidad y pueden determinar la criminalización de interrupciones del embarazo voluntarias. Las únicas excepciones al plazo de residencia de un año para habilitar la IVE están dadas: *a*) en los supuestos de mujeres víctimas de violencia basada en género, donde no rige dicho plazo, siempre que los hechos de violencia hayan ocurrido en el territorio nacional (Art. 7, Lit. I), ley N.º 19580 del 22 de diciembre de 2017); y *b*) en el caso de mujeres víctimas de trata de personas, cuando el embarazo haya ocurrido durante la situación de trata (ley N.º 19643 del 20 de julio de 2018).

Como ya se apuntara, tras la sanción de la Ley IVE en 2012, el mero dictado de leyes necesita ser acompañado de políticas públicas que aseguren su cumplimiento: “...no es suficiente para garantizar a la población el goce de sus derechos, sino que se hace necesario ir más allá; es el contraste entre las *leyes de papel* y la realidad, el desfasaje entre las declaraciones políticas y consagraciones legislativas, por un lado, y la cotidianeidad de la vida de la población, por otro, en la que la exigibilidad de esos derechos se ve severamente cuestionada por preconceptos arcaicos, prácticas discriminatorias, trabas burocráticas o inercias

institucionales”<sup>12</sup>. Tras doce años, con la frustración emergente de la aplicación de las leyes innovadoras contenidas en la “nueva agenda de derechos”, se hace imperioso avanzar en forma decidida para garantizar los derechos de las mujeres sobre el ejercicio de su sexualidad y sobre su propio cuerpo.

La amplia aceptación en la sociedad uruguaya de la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo quedó saldada cuando la propuesta de una consulta popular en 2013 para la derogación de la Ley IVE obtuvo solamente un 8,92% de adhesiones del electorado<sup>13</sup>.

En el momento actual, la experiencia acumulada de doce años de aplicación de dicha ley, hace necesario avanzar en la regulación, superando el modelo restrictivo, medicalizante y paternalista consagrado, que infantiliza a la mujer y a las decisiones que pueda tomar como persona adulta y responsable. Como destaca Lorenzo Copello (2023), “...la puesta en duda de la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres y racionales en asuntos complejos de su vida personal se asienta en uno de los grandes estereotipos de género propios del patriarcado, que dibuja a las mujeres como seres infantilizados incapaces de autogestionar su posición en el mundo, al tiempo que consolida el mito del instinto maternal como un factor inherente a la naturaleza femenina del que se deriva su destino ‘natural’ al cuidado de la prole y al ámbito doméstico. Tal vez convendría recordar una vez más el tremendo daño que ha hecho a las mujeres la identificación absoluta del fenómeno biológico del embarazo con el complejo mundo de la maternidad, un prejuicio contra el que ha luchado el feminismo durante años nada menos que para conseguir el reconocimiento del derecho al aborto cuando una mujer embarazada no quiere ser madre”<sup>14</sup>.

Por otra parte, las deficiencias constatadas en las políticas sanitarias al respecto, devaluando insuficiencias de cobertura a nivel territorial para interrumpir el embarazo, carencias de formación en derechos sexuales y reproductivos, vulneraciones a la intimidad y reserva del procedimiento, así como diversas limitaciones de *facto* al ejercicio de la IVE, hacen necesario que una nueva regulación reconozca esas falencias. Para tomar un ejemplo del derecho comparado, ya lo hizo España en forma reciente, al aprobar la Ley Orgánica 1/2023, del 28 de febrero, modificativa y ampliatoria de la Ley Orgánica 2/2010, del 3 de marzo, de *Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*.

Una futura regulación debería tener en cuenta como mínimo, los siguientes cambios:

<sup>12</sup> Silva Forné, D. (2012), “Derechos sexuales y reproductivos y la aprobación de un régimen de interrupción voluntaria del embarazo en el Uruguay”, *Revista de Derecho Penal* N° 20, FCU, Montevideo, pp. 839-840.

<sup>13</sup> Stapff, C./Rieppi, L. (2019), *El proceso de despenalización del aborto en Uruguay. Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo*, UNFPA-MSP, Montevideo, p. 9.

<sup>14</sup> Lorenzo Copello, P. (2023), “Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: un equilibrio siempre inestable”, en Silva Forné, D. (Coord.), *Liber Amicorum Prof. Dra. Mariana Malet Vázquez*, FCU, Montevideo, p. 570.

- Supresión de la consulta con el equipo interdisciplinario y del período de reflexión. Como se dijo, estas medidas infantilizan a personas adultas, como si no fueran capaces de decidir con convicción acerca de la disposición de su propio cuerpo. Por otra parte, las carencias del sistema de salud desde el punto de vista territorial, dificultan gravemente el cumplimiento de estos requisitos en distintas zonas de la República. La ley debería únicamente establecer la consulta de la paciente con su referente sanitario del área ginecológica, para acceder a la IVE.
- Debe tenerse presente que el propósito de la consulta con el equipo interdisciplinario y el período de reflexión no son sino procedimientos en beneficio de la mujer grávida, para garantizar que la decisión haya sido meditada; por ende, tienen un carácter meramente instrumental y su ausencia no puede constituir impedimento alguno para la IVE cuando en la consulta ginecológica se haya constatado la existencia de la voluntad de interrumpir el proceso de gravidez. En materia del ejercicio de derechos, los procedimientos son mecanismos de garantía para sus titulares, por lo que no pueden constituir un límite ni un obstáculo, verificada la voluntad para su ejercicio.
- Ampliación y flexibilización de los plazos para interrumpir el embarazo. El plazo general de doce semanas de gestación es exiguo y precisamente no garantiza que las mujeres grávidas, en sus diferentes, cambiantes y complejas coyunturas vitales, puedan reflexionar sin urgencias sobre su estado, al tiempo que el sistema sanitario tampoco provee acceso inmediato a la consulta ginecológica. En cuanto a la interrupción del embarazo fruto de una agresión sexual, debería proceder en cualquier momento: no es posible determinar *a priori* las secuelas físicas y psíquicas que tal hecho provocó en la víctima, por lo que la decisión de interrumpir ese proceso de gravidez no puede acotarse temporalmente.
- Debería suprimirse de la legislación penal la punición de conductas tendientes a la IVE. El Estado no puede castigar penalmente la IVE, en tanto no garantiza que todas las mujeres de cualquier condición y en cualquier lugar de la República puedan acceder a servicios de salud sexual y reproductiva y de IVE en su lugar de residencia; la evidencia de las carencias en este plano —puestas de manifiesto sobre todo por las organizaciones sociales— es abrumadora. El incumplimiento estatal de la obligación de universalidad, que se deriva de la consagración de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, lesiona no sólo el principio de autonomía personal sino también el principio de igualdad, en tanto no está garantizado universalmente su ejercicio.

Como enseña Lorenzo Copello (2023), el ordenamiento jurídico debe atender al sentido de la voluntad de la embarazada, “porque si ella se opone a continuar con el embarazo, la única manera de conseguir ese fin será por medios coercitivos, en este caso en la forma de amenaza con una sanción penal (sea para ella o para quienes colaboran a conseguir

su objetivo de interrumpir la gestación). Por eso puede sostenerse que todo embarazo impuesto por vía legal, sin dejar un espacio suficiente a la decisión de la mujer, constituye una forma de violencia reproductiva difícilmente aceptable en el contexto de una normativa internacional que sitúa los derechos sexuales y reproductivos en el catálogo de los derechos humanos<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Lorenzo Copello, “Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: un equilibrio siempre inestable”, cit., p. 574.

# El lento avance de las mujeres en política en Uruguay luego de las elecciones de 2024

Verónica Pérez Bentancur<sup>1</sup>

## Introducción

Uruguay se destaca a nivel internacional por la fortaleza de sus instituciones políticas. Es la democracia más consolidada de América Latina y suele ocupar las primeras posiciones en los índices que miden la democracia en el mundo. A la misma vez, tiene uno de los sistemas de partidos más institucionalizados del continente que ha demostrado capacidad para adaptarse a los cambios sociales y económicos, incorporando nuevas demandas ciudadanas<sup>2</sup>. Desde este punto de vista, en una región convulsionada e inestable, la democracia uruguaya ha tenido, hasta el momento, un desempeño destacado. Sin embargo, este rasgo no se mantiene cuando se consideran aspectos de “inclusión política” de las mujeres<sup>3</sup>. En 1932 Uruguay fue el primer país de América Latina en extender la ciudadanía política a las mujeres en forma plena, no obstante, en el siglo XXI es uno de los países de la región con peores indicadores de acceso de mujeres a cargos electivos.

A diferencia de otros países de América Latina, Uruguay nunca ha tenido una presidenta y hasta las elecciones de 2019 ninguna mujer había integrado una fórmula presidencial competitiva como candidata a vicepresidenta. El ciclo electoral 2024 no alteró este escenario. Por primera vez, dos mujeres compitieron como precandidatas por lo dos principales partidos en las elecciones internas, sin embargo, ambas perdieron con sus contendientes varones.

A nivel parlamentario los avances son más evidentes. Luego de las elecciones de 2024 el porcentaje de legisladoras electas como titulares creció en ocho puntos porcentuales respecto a las elecciones previas (2019) si se consideran ambas cámaras, ubicándose en 29.2%. Pese a esto, el desempeño de Uruguay en este indicador está muy por detrás del que alcanzan otros países latinoamericanos socioeconómicamente similares, como Argentina o Costa Rica, pero también otros que con menores niveles de desarrollo que Uruguay y siste-

<sup>1</sup> Profesora adjunta del Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. veronica.perez@cienciassociales.edu.uy

<sup>2</sup> Ver por ejemplo, Mainwaring, Scott, ed.: *Party Systems in Latin America*. Nueva York: Cambridge University Press, 2018); Piñeiro Rodríguez, Rafael, y Fernando Rosenblatt: «Stability and Incorporation: Toward a New Concept of Party System Institutionalization». *Party Politics*, 2020.

<sup>3</sup> Htun, Mala: *Inclusion without Representation in Latin America: Gender Quotas and Ethnic Reservations*. Nueva York: Cambridge University Press, 2016.

mas democráticos menos estables, como México, Bolivia, Ecuador o, cuyos legislativos han alcanzado o se acercan a la paridad desde hace algunos años<sup>4</sup>.

Este artículo analiza el desempeño de las mujeres en el ciclo electoral nacional 2024 en Uruguay. El artículo destaca factores de larga duración en el acceso a los principales cargos políticos electivos y muestra que, en un sistema en general adverso para las mujeres, las candidatas de los partidos de derecha encuentran más obstáculos que las mujeres políticas de izquierda.

### Las mujeres en candidaturas presidenciales

El ciclo electoral de Uruguay comienza con las llamadas “elecciones internas”, una especie de elección primaria en la que los partidos políticos definen sus candidaturas presidenciales únicas, así como la integración de sus órganos deliberativos, también llamados convenciones partidarias. En 2024, por primera vez desde que se celebran este tipo de elecciones (1999), en los dos principales partidos —el Frente Amplio (FA) y el Partido Nacional (PN)— compitieron mujeres como precandidatas a la presidencia: Carolina Cosse por el primero, y Laura Raffo por el segundo. Ambas eran figuras femeninas destacadas dentro de sus partidos. En particular, Carolina Cosse ha tenido una carrera política ascendente dentro de la izquierda: ingeniera de profesión, fue presidenta de ANTEL (empresa pública de telecomunicaciones) durante el gobierno de Mujica (2010-2015), luego Ministra de Industria durante el segundo gobierno de Tabaré Vázquez (2015-2020) y en 2020 fue electa intendenta de Montevideo (la capital del país), ganándole al incumbente Daniel Martínez también del FA. Laura Raffo, en tanto, es economista, ha integrado los equipos técnicos del PN y el 2020 cobró notoriedad pública pues fue la candidata única de los partidos de centroderecha a la intendencia de Montevideo.

Como pronosticaban las encuestadoras ambas perdieron con sus contendientes varones —Yamandú Orsi y Álvaro Delgado respectivamente— por una distancia considerable: dentro de la interna del FA Cosse obtuvo el 38% frente al 59% de Orsi. En la interna del PN la brecha fue mayor: Raffo obtuvo tan solo el 19% de los votos frente al 74% de Delgado. Luego de las internas la suerte política de ambas fue dispar: Cosse integró la fórmula del FA como candidata a vicepresidenta y a la vez encabezó su propia lista al Senado dentro de la izquierda resultando electa senadora en las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2024 donde el FA fue el partido más votado (43,9%). Si el FA gana la segunda vuelta presidencial, Carolina Cosse deberá renunciar a su banca como senadora pues asumirá como vicepresidenta. Dentro del PN, en tanto, Laura Raffo no fue considerada para integrar la fórmula presidencial junto a Delgado, quien prefirió designar a Valeria Ripoll, una exsindicalista. En los meses previos a la campaña hacia las elecciones internas Ripoll se había integrado a militar en el PN junto al grupo que acompañaba la precandidatura de Delgado.

<sup>4</sup> Ver Clasificación Mundial de Mujeres en los Parlamentos en: [https://data.ipu.org/women-ranking/?date\\_year=2024&date\\_month=10](https://data.ipu.org/women-ranking/?date_year=2024&date_month=10)

De esta forma, Delgado conformó una fórmula paritaria, pero desplazando no sólo a Laura Raffo, sino a otras mujeres con trayectoria militante dentro de su partido. El desempeño de Laura Raffo en las elecciones internas también la dejó fuera de la carrera al Senado como candidata titular. Tras perder la disputa por el primer lugar de la lista al Senado de su fracción dentro del PN (el Herrerismo) negoció con la fracción mayoritaria del partido (Alianza País) para ocupar un lugar de suplente en el Senado, siendo electa en este rol.

La mala votación obtenida por Carolina Cosse y Laura Raffo en las internas de sus partidos no debe leerse como un rechazo del electorado uruguayo a liderazgos femeninos, sino como el resultado de factores políticos. Ni Cosse ni Raffo contaron con el apoyo de los principales dirigentes y fracciones dentro de sus partidos y ambas contaron con menor financiamiento, haciendo campaña “modestas” en los medios de comunicación frente a sus contendientes varones. Para las mujeres políticas uruguayas ha sido bastante difícil acceder a candidaturas destacadas a la presidencia pues compiten en desigualdad de condiciones con los varones. En un sistema de partidos altamente institucionalizado, la carrera presidencial en Uruguay suele ser producto de una trayectoria ascendente de los políticos que suele incluir fases previas como el acceso al senado o a las intendencias. Dado que las mujeres políticas uruguayas han estado históricamente rezagadas de estos cargos, en particular de los últimos, no debería sorprender su escasa presencia como precandidatas presidenciales. Más allá esto, la votación obtenida por Carolina Cosse en las elecciones internas de 2024 es la más alta registrada por una mujer en una elección de este tipo. En un sistema político donde las mujeres suelen tener muchas dificultades para sostener carreras políticas, Carolina Cosse se posiciona, hasta el momento, como el liderazgo femenino más exitoso y con mayor visibilidad, dentro y fuera de la izquierda.

### Las mujeres en las elecciones legislativas<sup>5</sup>

Desde el reestablecimiento de la democracia en 1985, el número de mujeres electas al Parlamento nacional ha aumentado lentamente con cada elección desde la primera elección posdictadura en la que no fue electa ninguna mujer como titular. En las elecciones de 2014, primera en la que se aplicó la llamada “Ley de Cuotas”, el porcentaje de mujeres electas al Parlamento tuvo un aumento significativo en el Senado. En las elecciones legislativas de 2024 —y primera vuelta presidencial— se produjo otro “salto”, esta vez en la Cámara de Representantes, explicado mayoritariamente por el incremento de las legisladoras del FA (Gráfico 1).

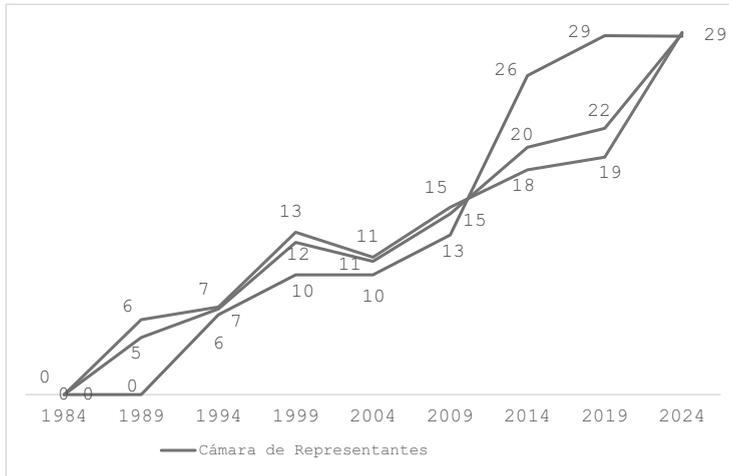
Tras las elecciones de 2024 37 mujeres fueron electas como titulares en ambas cámaras: 9 senadoras (considerando a la vicepresidenta, quien preside el Senado y la Asamblea

<sup>5</sup> Al momento de escribir este capítulo la Corte Electoral aún no había publicado las proclamaciones de las elecciones legislativas 2024. Los datos que se presentan en esta sección son por lo tanto proyecciones realizadas en base al escrutinio definitivo. Pese a esto, no es esperable que las proclamaciones alteren los datos que aquí se muestran.

General) y 29 diputadas. Mientras el Senado no tiene cambios respecto a las elecciones de 2019, en la Cámara de Representantes fueron electas 10 mujeres más, este es el mayor crecimiento histórico de la presencia de legisladoras en Uruguay. Como resultado, las mujeres representarán el 29% de los miembros electos de cada cámara y también del Parlamento considerado en su conjunto (Gráfico 1).

Gráfico 1:

*Mujeres electas como titulares al Parlamento, 1984-2024 (en %)*



Fuente: Datos del Área de Género y Diversidad del Departamento de Ciencia Política, UdelAR

En la comparación internacional, la posición de Uruguay mejora, pero sigue siendo deficitaria. Si se considera la Clasificación Mundial de Mujeres en los Parlamentos que elabora la Unión Interparlamentaria clasificando a los parlamentos del mundo por el porcentaje de mujeres en sus cámaras bajas o únicas, Uruguay quedaría levemente por encima del promedio mundial (27%) y en el lugar 75 en el mundo de un total de 190 países. En América Latina, Uruguay sigue quedando por debajo de democracias como México (50.2%), Costa Rica (49.1%), Bolivia (46.2%), Ecuador (43.1%), Argentina (42.4%), Perú (38.5%), República Dominicana (36.8%) o Chile (35.5%).

La literatura especializada ha señalado que en Uruguay las causas de los malos indicadores de presencia de mujeres en cargos legislativos obedecen a mecanismos excluyentes de reclutamiento partidario, así como a factores del sistema electoral y del sistema de partidos que limitan la eficacia de la ley de cuotas —sobre todo los distritos pequeños y el aumen-

to de la fraccionalización y fragmentación partidaria<sup>6</sup>. La consecuencia del primer factor es que las mujeres ocupan muy malas posiciones en las listas electorales, incluso luego de la aplicación de la ley de cuotas. Esto se verifica en que los partidos aplican la cuota en el “mínimo”, es decir, colocando a las mujeres en el último lugar permitido en cada terna de candidatos/as (el tercero), a la vez que muy pocas listas son encabezadas por mujeres. Por lo tanto, la cuota tiene muy pocos efectos en las listas que ganan solo una banca, lo que es particularmente importante en los distritos pequeños — todos los del interior del país para la Cámara de Representantes salvo Canelones. En distritos grandes, en tanto, la ley de cuotas ve limitados sus efectos cuando las listas obtienen sólo dos bancas y estas no tienen mujeres en los primeros dos lugares<sup>7</sup> (Acuña, Albarenga, y Pérez Bentancur, 2021).

Las elecciones de 2024 muestran los factores anteriores en acción. El crecimiento de la presencia de legisladores está explicado, sobre todo, por una mejor ubicación de las mujeres en las listas del FA, partido que utiliza voluntariamente la paridad desde 2019, alternando varones y mujeres en sus listas. Como muestra el gráfico 2, sin considerar el cargo de vicepresidenta, las mujeres representan el 39% de la bancada del FA, mientras tan solo son el 18,4% de la bancada del PN y el 13,6 de la del PC. Históricamente, el peso relativo de las legisladoras en el FA ha sido mayor que en los partidos tradicionales, no obstante, esto se ha acentuado desde la aplicación de la paridad en el FA. Este rasgo es particularmente visible en el Senado donde, excluyendo a la vicepresidenta, siete de las ocho senadoras son frenteamplistas, mientras solo una es del PN. El PC no tendrá senadoras titulares pues todas las mujeres que integraban listas que ganaron bancas en este partido ocuparon el tercer lugar y ninguna de estas listas obtuvo tres lugares. Las listas del FA, por su parte, no solo alternaban varones y mujeres, sino que dos de sus listas que ganaron bancas al Senado estaban encabezadas por mujeres.

El escaso peso relativo de las mujeres en las bancadas de los partidos tradicionales se ve agravado además por usos meramente formales de la ley de cuotas que hacen algunas fracciones de estos partidos. En este sentido, en el PN podrían haber sido electas dos mujeres más, una como senadora y otra como diputada, si este partido no hubiese repetido a dos candidatas en lugares *salibles* de sus listas a ambas cámaras. Dado que la legislación uruguaya no permite que una misma persona pueda ser electa para dos cargos, estas candidatas debieron optar. Una de ellas optó por asumir como senadora, dejando su lugar en la cámara de representantes a un varón quien era su suplente. En el otro caso, la legisladora

<sup>6</sup> Johnson, Niki: «Keeping Men In, Shutting Women Out: Gender Biases in Candidate Selection Processes in Uruguay». *Government and Opposition* 51 (3): 393-415, 2016.

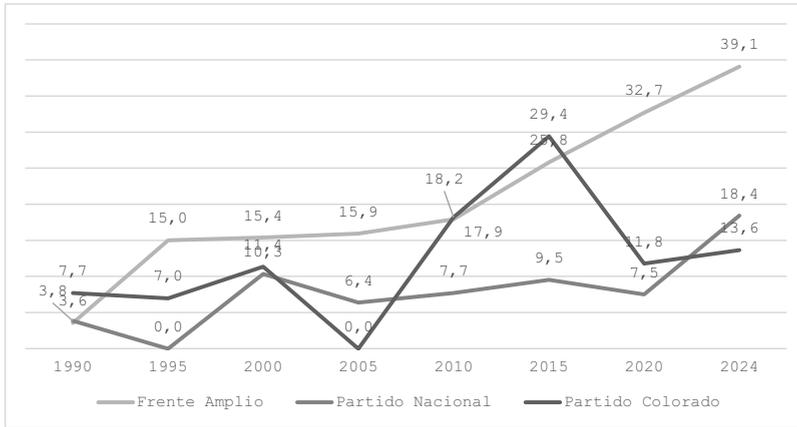
Johnson, Niki, y Verónica Pérez: Representación (s)electiva. Una mirada feminista a las elecciones uruguayas 2009. Montevideo: Cotidiano Mujer, FCS/UdelaR, 2010.

<sup>7</sup> Acuña, Santiago, Gimena Albarenga, y Verónica Pérez Bentancur: «Las Mujeres en las Elecciones Nacionales 2019». En *De la Estabilidad al Equilibrio Inestable: Elecciones y Comportamiento Electoral en Uruguay 2019*, editado por Juan Andrés Moraes y Verónica Pérez Bentancur, Departamento de Ciencia Política, UdeLaR. Montevideo, 2021.

optó por asumir el cargo de diputada, renunciando al Senado —un cargo más prestigioso en las carreras de los políticos uruguayos— cediendo su lugar a varón (su suplente). El mecanismo formal de uso de la ley de cuotas fue aún más evidente en una de las listas del PC en Montevideo (la lista 10 de la fracción Vamos Uruguay). En esta lista, la candidata que ocupaba el tercer lugar resultó electa, pero decidió renunciar, dejando su lugar a un varón. La candidata afirmó que su grupo político no le pidió la renuncia pero también señaló que ya había tomado la decisión de renunciar en el momento en que se armó la lista<sup>8</sup>. En este contexto, al igual que en la legislatura electa en 2019, dos tercios de las legisladoras electas serán del FA.

Gráfico 2:

*Mujeres electas como titulares al Parlamento en los principales partidos, 1984-2024 (en %)*



Fuente: Datos del Área de Género y Diversidad del Departamento de Ciencia Política, UdelAR

<sup>8</sup> Ver por ejemplo, “Diputada del sector de Bordaberry renunció a su banca y asumirá un hombre: el Partido Colorado tendrá solo dos legisladoras”, en El Observador, 1 de noviembre de 2024, disponible en: <https://www.elobservador.com.uy/nacional/diputada-del-sector-bordaberry-renuncio-su-banca-y-asumira-un-hombre-el-partido-colorado-tendra-solo-dos-legisladoras-n5968206> (consultado por última vez el 6 de noviembre de 2024).



© Foto Martín Hernández Müller

## El gobierno de las emociones: la convivencia y sus desafíos en educación

307

Nilia Viscardi<sup>1</sup>

### El IAVA: el conflicto en la educación en la era de la presencialidad

A lo largo del período posterior a la pandemia, existió una importante conflictividad en los centros educativos. En 2023 se verificaron diferentes hechos de violencia en centros educativos. Las «peleas masivas» y la «violencia juvenil», difundidas a través de imágenes virales, activaron una batería de respuestas y dieron cuenta de viejos y nuevos sentidos para trabajar el conflicto social<sup>2</sup>. Asimismo, el conflicto en el Instituto Alfredo Vásquez Acevedo (IAVA) en Montevideo ha sido significativo desde 2023 y continúa en 2024, afectando

<sup>1</sup> En la UdelaR comparte sus actividades en Régimen de Dedicación Total entre el Instituto de Educación de la FHCE y el Departamento de Sociología de la FCS. Integra el Sistema Nacional de Investigadores de la ANII (Nivel 1). Coordina el Programa Grupos I+D CSIC (2023-2026) “Violencia, juventud y ciudadanía: luchas por nuevos sentidos sobre seguridad en el Uruguay del siglo xxi”.

<sup>2</sup> <https://brecha.com.uy/violencia-juvenil/>

tanto a estudiantes como a docentes. Comenzó con el desalojo de un salón gremial estudiantil debido a la construcción de una rampa de accesibilidad en el liceo, lo que derivó en una ocupación del centro por los estudiantes. Las autoridades justificaron esta medida por razones de seguridad y accesibilidad, pero los estudiantes interpretaron el cierre del salón como un acto de censura, al no ofrecerles un espacio alternativo adecuado. Además, el director del IAVA fue sumariado, lo que intensificó la tensión<sup>3</sup>.

Para 2024 el conflicto se agudizó con la reducción de 17 grupos en la institución, afectando a cientos de estudiantes que deberán buscar otro liceo para continuar sus estudios. Entre los grupos eliminados, se destacaron todos los cuartos y quintos años de la orientación humanística, la más popular, así como un programa especializado para estudiantes sordos, que llevaba 20 años en funcionamiento<sup>4</sup>. Finalmente, el profesor Leonardo Ruidíaz, exdirector del IAVA, fue sancionado con 150 días de suspensión y pérdida de salario por la Dirección General de Secundaria<sup>5</sup>. Es esta una de las sanciones más graves que se pueden aplicar en el ámbito educativo. Este panorama refleja tensiones entre el personal docente, los estudiantes y las autoridades de Secundaria, quienes justifican sus acciones por la reestructuración de recursos y necesidades de otros centros educativos, lo que ha sido fuertemente criticado por el gremio docente y el estudiantil.

También a lo largo de este año, Uruguay está considerando la implementación de una ley de educación socioemocional, que busca integrar herramientas y competencias emocionales en el sistema educativo. Esta propuesta tiene como objetivo formar tanto a docentes como a estudiantes en aspectos como la “empatía, la autorregulación emocional y el manejo de conflictos”. La iniciativa se basa en estudios que afirman que la educación emocional ayuda a reducir la agresividad, la tristeza y el ausentismo escolar, incluyendo evidencias científicas tales como estudios de caso llevados a cabo en una escuela de Casavalle<sup>6</sup>.

El proyecto, impulsado por la senadora Carmen Sanguinetti y la maestra Albana Sanz, propone modificar la Ley General de Educación N.º 18437, incorporando contenidos emocionales en todos los niveles de enseñanza, desde la educación inicial hasta la media. Además, se planea crear una comisión técnica multidisciplinaria para supervisar y evaluar la implementación de estos programas. Se espera que este enfoque no solo mejore el rendimiento académico, sino también el bienestar integral de los estudiantes

<sup>3</sup> <https://brecha.com.uy/una-rampa-imposible/>

<sup>4</sup> <https://www.carasycaretas.com.uy/sociedad/liceo-iaa-tendra-17-grupos-menos-2024-n70198>

<sup>5</sup> [https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2024/5/secundaria-resolvio-suspension-por-150-dias-al-exdirector-del-iaa-pese-a-recomendacion-previa-de-menor-sancion/#:~:text=Secundaria%20resolvi%C3%B3%20suspensi%C3%B3n%20por%20150,menor%20sanci%C3%B3n%20%7C%20la%20diaria%20%7C%20Uruguay&text=Leonardo%20Ruid%C3%ADaz%20\(c\)%2C%20luego,archivo%2C%20junio%20de%202022](https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2024/5/secundaria-resolvio-suspension-por-150-dias-al-exdirector-del-iaa-pese-a-recomendacion-previa-de-menor-sancion/#:~:text=Secundaria%20resolvi%C3%B3%20suspensi%C3%B3n%20por%20150,menor%20sanci%C3%B3n%20%7C%20la%20diaria%20%7C%20Uruguay&text=Leonardo%20Ruid%C3%ADaz%20(c)%2C%20luego,archivo%2C%20junio%20de%202022)

<sup>6</sup> <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2023/8/investigacion-mostro-que-programa-de-educacion-emocional-incidio-en-mejoras-en-asistencia-y-menos-violencia-en-escuela-de-casavalle/>

Estos procesos van en sintonía con el proceso de transformación educativa que se plasma en el Marco Curricular Nacional (MCN)<sup>7</sup> que plantean algunos principios que, se afirma, apuntan a la “centralidad” del estudiante y se definen como inclusión, pertinencia, flexibilidad, integración de conocimientos, participación y visión ética. En esto se basa el documento de Anep de 2024 denominado Orientaciones para el abordaje Habilidades Socioemocionales. Allí se plantea que “...las herramientas socioemocionales (HSE) son herramientas cognitivas, emocionales y sociales cuya función es la inserción del individuo al entorno, facilitando su desarrollo personal, el relacionamiento social, el aprendizaje y el bienestar”<sup>8</sup>. Estas herramientas “permiten a los estudiantes comprender y gestionar sus emociones, desarrollar relaciones saludables y afrontar diversos desafíos que se susciten en su cotidianidad dentro y fuera de las instituciones educativas”<sup>9</sup> Se dice que fortalecen el desarrollo de la resiliencia y habilidades de afrontamiento frente a situaciones de estrés y adversidad para superar obstáculos y recuperarse de “situaciones difíciles”.

Este proyecto es el desarrollo más concreto del Plan Nacional de Convivencia y Participación aprobado en 2023 por resolución del Codicen n.º 3274 del acta n.º 36<sup>10</sup> basado en la inclusión, la educación en derechos humanos, la educación psicoemocional, la gestión del conflicto, la participación, el trato especial ante situaciones de violencia y el abordaje del ciberacoso y acoso en redes. En el período de la pandemia y con posterioridad a ello, cabe recordar que mediante la LUC el SNEP se convirtió en SNE, no se impulsaron instancias colectivas de participación y la violencia en los centros educativos recibió por respuesta, fundamentalmente, la represión policial. A fines del período, en el marco del Plan de Transformación Educativa del gobierno, se menciona que se apoyaron más equipos multidisciplinarios para resolver la cuestión del conflicto en los centros educativos<sup>11</sup>.

## La economía política de la convivencia

El Uruguay continúa enfrentando desafíos en el derecho a la educación. Aunque los adolescentes más vulnerables se han incorporado paulatinamente al sistema, una de las mayores dificultades radica en las penurias observadas para sostener su asistencia y romper los circuitos de la fragmentación cultural. El problema de la convivencia —el de la economía política que subyace al modo en que se procesan las modalidades de estar en la escuela o de

<sup>7</sup> ANEP (2022) Marco Curricular Nacional disponible en <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/Marco-Curricular-Nacional-2022/MCN%202024Agosto%202022%20v13.pdf>, consultado en octubre de 2024.

<sup>8</sup> ANEP (2024) Orientaciones para el abordaje Habilidades Socioemocionales. <https://transformacioneducativa.anep.edu.uy/sites/default/files/images/componentes/Curricular/orientaciones/Orientaciones%20-%20Habilidades%20socioemocionales%202024v.pdf>. Pág. 3

<sup>9</sup> ANEP (2024) *ibidem*. Pág. 5

<sup>10</sup> <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/Plan%20Nacional%20de%20Convivencia%20y%20Participaci%C3%B3n-1.pdf>

<sup>11</sup> <https://transformacioneducativa.anep.edu.uy/sites/default/files/images/componentes/Curricular/recursos/Plan%20Avanza%202024.pdf>

ser excluido de ella— está íntimamente asociado al de su democratización. En el siglo XXI este asunto tiene lugar en un panorama en que el discurso de la violencia capitaliza paulatinamente la cuestión educativa<sup>12</sup> y el de la «peligrosidad de los jóvenes» la cuestión social<sup>13</sup>.

Si comunidad, representación, legitimidad y uso de la palabra son fundamentales, el problema de la fragmentación social agrega un último elemento conceptual a tomar en cuenta, pues la cultura escolar está fuertemente marcada por la existencia de escenarios fragmentados, entendiendo por fragmentación la «distancia social» entre los integrantes de diferentes grupos o sectores de la sociedad. La fragmentación<sup>14</sup> se manifiesta en las modalidades por las que las comunidades excluyen, limitan o condicionan el acceso a determinados recursos al resto de los miembros de la comunidad. Se trata de un modelo de segregación que afecta la distribución de «ciertos bienes sociales» o impide un acceso abierto a recursos «socialmente valorados». La convivencia —los modos de estar juntos— está en el centro del debate sobre la inclusión educativa y la seguridad, afectando así a la comunidad.

Si observamos las dinámicas políticas y la evolución del debate sobre violencia escolar, encontramos un proceso que reactualiza las marcas del período autoritario y de la recomposición democrática de los noventa, así como el debate sobre seguridad. Aquellos planteos propios de los años noventa se configuraron en nuevas dinámicas que se plasmaron en políticas, prácticas y representaciones que asociaban educación, pobreza y seguridad<sup>15</sup>. Por ejemplo, en distintas oportunidades actores de nuestro sistema político han insistido en modificar la constitución, apelando a medidas autoritarias y restrictivas de los derechos civiles. Una y otra vez diferentes iniciativas tales como el plebiscito para bajar la edad de imputabilidad penal (2014) o la reforma “Vivir sin miedo” (2019) se han instalado discursos basados en políticas de corte represivas y punitivas muy especialmente contra los jóvenes como una respuesta facilista a los problemas de la política criminal.

Frente a ello, la lucha contra la visión conservadora sobre la seguridad y los jóvenes permanece. Hace 10 años gracias al movimiento “No a la baja” y en las elecciones de 2019 por vía de la iniciativa “No a la reforma, el miedo no es la forma” estas propuestas conservadoras fueron derrotadas en las dos instancias, sumando el pasado 27 de octubre la falta de apoyo al plebiscito sobre allanamientos nocturnos. Sin embargo, aunque se logró que retrocediera el populismo punitivo en nuestro país, también la hegemonía conservadora

<sup>12</sup> Viscardi, N.; Habiaga, V; Rivero, L. (2023). La burocracia del castigo: el conflicto y sus respuestas en la enseñanza media en Uruguay. Montevideo: Sujetos editores.

<sup>13</sup> Moras, L. (2016). Los enemigos de la seguridad: desigualdades y privación de libertad adolescente. Montevideo: FCU.

<sup>14</sup> Tiramonti, G; Montes, N. (Comps). (2008) La escuela media en debate. Problemas actuales y perspectivas desde la investigación. Manantial / Flacso, Buenos Aires.

<sup>15</sup> Martinis, P. (2012). Educación, pobreza y seguridad en el Uruguay de la década de los noventa. UCUR: Montevideo.

se consolidó en materia de seguridad y educación<sup>16</sup> tanto en gobiernos progresistas, por vía del aumento de la punitividad, como en la Ley de Urgente Consideración se han aprobado medidas que plasman este giro.

De este giro forman parte las nuevas dinámicas de control social que salen de los procesos de estigmatización y etiquetamiento, represión y disciplinamiento e instalan nuevas formas. Sumando el discurso de la asistencia técnica como respuesta al control social, enunciando superficialmente el derecho a la participación que se reprime, el giro hacia la búsqueda del control emocional consolida las tendencias que individualizan el conflicto, dejan a los adolescentes rehenes de sus características personales enfrentadas a contextos sociales que no pueden manejar, consolidando ciencias que estiman que las emociones pueden manejarse individualmente.

Una característica de estas medidas y prácticas centradas en el control de las emociones o educación socioemocional, es la de quitar los debates de género e identidad de la escena. El cuerpo y la política del cuerpo, atadas a los procesos que sustentaron las movilizaciones estudiantiles y fueron objeto de las acciones “antigénero”, han sido objeto de censura. Si observamos los manuales nacionales que promueven HSE, observamos que el género y el cuerpo desaparecen como espacios de trabajo y enunciación de derechos.

### **Entre la visibilidad y la criminalización: la cuestión de la politización de las demandas juveniles**

Cuando toman la palabra y luchan por sus derechos, la cuestión del cuerpo, la sexualidad y el género aparecen en la política contemporánea. Los reclamos, luchas y movilizaciones de juventudes y adolescencias interpelan nociones tradicionales del cuerpo presentes en la cultura escolar<sup>17</sup>. Sin embargo, mientras la sexualidad y el género surgen como dimensiones esenciales de los movimientos juveniles y de las demandas, los reclamos y los jóvenes tienden a ser criminalizados. Como resultado, la participación es obturada. La participación política, la participación en la escuela, la participación ciudadana de los adolescentes es bloqueada. El control social prima ante la dificultad de establecer una política de la convivencia y la visible movilización estudiantil es objeto de persecución<sup>18</sup>.

Si la cuestión de los vínculos, la participación y la convivencia en la educación pautan dinámicas que marcan las subjetividades politizadas y constituyen la experiencia escolar, la criminalización de los jóvenes y la violencia institucional colabora en delinear la economía del castigo escolar y de la exclusión educativa. Son dinámicas conservadoras que buscan

<sup>16</sup> Martinis, P. (Coord.) (2022) ¿Se terminó el recreo? El proyecto educativo conservador. Montevideo: Sujetos.

<sup>17</sup> Bailón, M; Cantarelli, A. (2013) Las significaciones del cuerpo construidas desde el discurso escolar. En: Romano, A. (Ed.). La tradición escolar. Posiciones (61-80). psic.

<sup>18</sup> Ver “Militancia adolescente. Una dura lucha por la participación” nota de Fernández Chiribao de 19 de marzo de 2023 disponible en <https://brecha.com.uy/una-rampa-imposible/>

la despolitización y la ruptura de la participación en la esfera pública de los jóvenes. Pues los procesos de construcción de la convivencia escolar suponen el desarrollo de formas de vivir y estar con otros reconociendo la existencia de conflictos para encontrar formas de resolución democrática<sup>19</sup>.

Los movimientos de jóvenes se plasman tanto en sus demandas como en el proceso de criminalización de la protesta juvenil. En el caso de los países del Cono Sur se observa un doble movimiento. La revitalización del movimiento estudiantil y, en contrapartida, el proceso de estigmatización de dichos sectores, en particular la criminalización de las y los jóvenes. Así, al mismo tiempo que logra mayor visibilización, la participación juvenil es objeto de múltiples intervenciones, algunas de las cuales se vincularon a cuestiones preexistentes como las situaciones de convivencia y violencia escolar. Para Chile<sup>20</sup>, por ejemplo, se señala que, a pesar del gran apoyo ciudadano al movimiento del 2011, los reportes de prensa dieron cuenta de una criminalización sistemática de los estudiantes.

En Uruguay el movimiento estudiantil secundario y universitario continúa siendo un puntal en la defensa de los derechos en diversos niveles. En su estudio sobre el 14 de agosto como hito y lugar de memoria en el Uruguay, Sempol<sup>21</sup> destaca que a partir la década del noventa se plasman diferencias en la construcción de la memoria. Por esos años, varios liceos fueron ocupados en disconformidad con la reforma educativa<sup>22</sup>. Por su parte, el trabajo de Vaccotti<sup>23</sup> (2019) aporta elementos para pensar la combinación de aspectos novedosos como la resignificación de las prácticas políticas juveniles así como la emergencia de demandas vinculadas al género. También adquiere centralidad el debate en torno a la baja de la edad de imputabilidad penal para adolescentes de entre 16 y 18 años a la par de la consolidación de movimientos a favor y en contra con vistas a introducir cambios en la seguridad pública<sup>24</sup> que, al igual que con la implementación de la educación sexual en las escuelas, se convierte en un campo de disputa que organiza antagonismos.

Esto coincide con lo observado para Uruguay por Rivero y Benítez<sup>25</sup> quienes destacan, entre las demandas de los gremios estudiantiles, demandas por memoria, presupuesto y reconocimiento de la participación. Además de los temas de diversidad y género, se suma

<sup>19</sup> Núñez, P; Litichever, L; Fridman, D. (2019) Escuela secundaria, convivencia y participación. OEI: Buenos Aires.

<sup>20</sup> Pérez, C. (2016) La representación visual del movimiento estudiantil chileno en la prensa establecida y alternativa nacional: un análisis multimoda. En *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 30, págs. 5-26.

<sup>21</sup> Sempol, D. (2006) en Jelin, E.; Sempol, D. (Comp.) *El pasado en el futuro: los movimientos juveniles*. Buenos Aires, Madrid: Siglo XXI.

<sup>22</sup> Graña, F. (2005) *Nosotros, los del gremio*. Montevideo, Editorial Nordan-Comunidad.

<sup>23</sup> Vaccotti, R. (2019). La relación familia-institución educativa en enseñanza media: perspectivas de docentes de secundaria. *Pág.de Educ.* [Online]. 2019, 12 (1), 164-178. doi 10.22235/pe.v12i1.1787.

<sup>24</sup> Viscardi, N. (2019) *Algunas razones para el temor: acerca de la importancia de una política de seguridad humana*. Montevideo: Hemisferio Izquierdo

<sup>25</sup> Rivero, L; Benítez, P. (2023) *Demandas de reconocimiento de los gremios de estudiantes de secundaria en Uruguay*. En: Universidad de la República (Uruguay), Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de

como novedad la demanda por salud mental. Así, el conflicto escolar<sup>26</sup> ha cobrado protagonismo en la agenda educativa uruguaya posterior a la pandemia que se vuelve visible en la frecuencia de acciones de protesta desarrolladas por parte de los colectivos de la educación, el creciente espacio que les brindan en los medios de comunicación y el tenor del conflicto, que ha incluido en su repertorio sanciones administrativas, legislativas, policiales y judiciales. La judicialización del conflicto político en educación ha sido un signo de la política represiva llevada adelante en los últimos cuatro años, política destinada a afectar el derecho a la expresión, la participación y a reducir la protesta y el reclamo por derechos. El uso de la ley no se da para promover los derechos -sentido de progreso- sino para defender un estatus quo e impedir su interpelación. Desde la noción de “violencia hacia la institución”, como en el caso del conflicto del IAVA, se evidencian procesos en los que las instituciones educativas optan por la defensa de reglas y normas antes que por el avance progresivo hacia el reconocimiento del derecho a la educación de los estudiantes y del derecho a la participación de los integrantes de la comunidad educativa.

### Controlar las emociones, defender las reglas, castigar la protesta

Ello remite a la importancia de prestar atención a los procesos de criminalización de la protesta juvenil, a los sentimientos colectivos y a los temores para comprender las dinámicas que operan sobre los movimientos de participación juvenil. El doble movimiento de inicios del siglo XXI que oscila entre visibilización y disputa en torno a la educación se evidenció en protestas por parte de grupos conservadores nucleados en torno a demandas de seguridad, lucha contra la ideología de género<sup>27</sup> y defensa de la familia<sup>28</sup>. En paralelo, a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XXI, la propuesta de bajar la edad de imputabilidad penal como forma de combatir la inseguridad se aglutina en torno a medidas que abogan por el punitivismo penal<sup>29</sup>.

Junto a ello, un conjunto importante de la producción sobre convivencia en los centros educativos apunta a la preponderancia de mecanismos de control social y castigo como forma de resolver el conflicto en la educación, sumando ahora el control subjetivo —individualizante— que se espera sobre las emociones. En un contexto de progresiva masificación de la escuela secundaria, junto con su obligatoriedad y sanción de normativas que

---

Sociología. El Uruguay desde la Sociología 20 / Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. Montevideo: Udelar. FCS-DS : Doble clic Editoras, 2023: 251-272.

<sup>26</sup> Al respecto ver nota de Nilia Viscardi “¿Violencia juvenil?” publicada en semanario Brecha el 24 de marzo. Disponible en <https://brecha.com.uy/violencia-juvenil/>

<sup>27</sup> Ravecca, P., Schenck, M., Fonseca, B. y Forteza, D. (2022). Interseccionalidad de derecha e ideología de género en América Latina. En: *Analecta Política*, 12(22), pp. 1-29.

<sup>28</sup> Viscardi, N; Habiaga, V; Rivero, L; Zunino, M. (2022) Lo que el debate dejó. Laicidad, Educación Sexual y pugnas por los derechos de género en el Uruguay de hoy. En: “Crítica Contemporánea. Revista de Teoría Política”, Número 11, diciembre de 2022.

<sup>29</sup> Tenenbaum, G; Viscardi, N. (Orgs.). (2018). *Juventudes y violencias en América latina. Sobre los dispositivos de coacción en el siglo XXI*. Montevideo: Udelar.

reconocen derechos juveniles, los sentidos y expectativas sobre las experiencias educativas muestran dificultades para habilitar la participación y promover políticas de convivencia<sup>30</sup>.

Es de destacar, que en las últimas décadas la sexualidad ha adquirido un lugar preponderante en los discursos sociales. Existe una centralidad de la sexualidad en el campo político<sup>31</sup>, volviéndose significativo en la vida colectiva y especialmente en la educación<sup>32</sup>. La validez que adquieren las demandas por género, sexualidad y derechos reproductivos se asocian a esta emergencia política. Ello ha coexistido con la búsqueda de su retroceso: inhibición de la participación, castigo del reclamo, invisibilización de la educación sexual y de la perspectiva de género en leyes, planes de convivencia, herramientas de control del conflicto y reforma curricular vividos en el país.

Ello contrasta con el denominador común de que la diversidad y el respeto al cuerpo asociados a estas cuestiones se sostienen en la voz de los militantes jóvenes. Por ello, el planteo de Butler<sup>33</sup> continúa teniendo centralidad para pensar la cuestión social de los jóvenes: en tanto explica la solidaridad y la movilización en clave de género y cuerpo. Da cuenta de lo que está en juego en la negación de las subjetividades adolescentes que encuentra su expresión en la criminalización de los jóvenes pobres y de sus demandas en el ámbito educativo. El protagonismo, la participación y de la ciudadanía<sup>34</sup> se ven obturados de distintos modos en tanto componentes de la educación y ejercicio de los derechos de los adolescentes y jóvenes.

Esto puede ser pensado como un intento de despolitización cuya otra mano es la permanente judicialización del conflicto. Lo que aparece socialmente como violencia doméstica y familiar, criminalidad y violencia en territorio, violencia en la escuela, aún es mayor-

<sup>30</sup> Litichever, L; Fridman, D. (2022). Vínculos escolares. Pensar la convivencia desde el contexto de la pandemia. En Fuentes, S. y Núñez, P. (Comps). Estudiar y transitar la secundaria y el nivel superior: experiencias, decisiones pre y post pandemia. Rosario: Homo Sapiens. López, V; Morales, M. (2019) Políticas de Convivencia Escolar en América Latina: Cuatro Perspectivas de Comprensión y Acción. Archivos Analíticos de Políticas Educativas, 27(5).

<sup>31</sup> Calisto, E; Gandolfi, F; Rostagnol, S. (2023). Entre jugar de manos y querer cambiarlo todo. Montevideo, Zona Editorial.

<sup>32</sup> Celiberti, L. (2005) Las sexualidades en los centros educativos. Discursos y prácticas del sistema educativo. En López Gómez, A (coord.). Adolescentes y Sexualidad. Significados, discursos y acciones en Uruguay. Un estudio retrospectivo (1995 – 2004) (pp. 155-178). Montevideo, Uruguay: Cátedra Libre en Salud Reproductiva, Sexualidad y Género de la Facultad de Psicología-Universidad de la República. López Gómez, A. (Coord.) 2015 Adolescentes y sexualidad. Investigación, acciones y política pública en Uruguay (2005-2014). Montevideo: UNFPA.

<sup>33</sup> Butler, J. (2006) *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.

<sup>34</sup> Cussiánovich, A (2013) Protagonismo, participación y ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos de la infancia. En: Cussiánovich, A. (Ed.). *Historia del pensamiento social sobre la infancia* (86-102). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Martín.

mente captado como falla individual o de colectivos en particular<sup>35</sup>. La policía sigue siendo la respuesta masiva junto a la creciente judicialización del conflicto, con escasas posibilidades de incidencia en el proceso de protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias<sup>36</sup>. Los asistentes sociales y psicólogos (en equipos multidisciplinarios de 4 a 5 personas que deberán atender el conflicto en los centros educativos), por otra parte, han sido la voz activa de la respuesta estatal en el Plan Nacional de Convivencia y Educación<sup>37</sup>.

Es preocupante, así, la forma en que la desigualdad social aparece asociada al discurso conservador sobre las emociones, el castigo a la participación de los jóvenes y el control y disciplinamiento como mecánica de la convivencia. Nos encontramos, de un modo u otro, ante la imposibilidad de integrar y proteger, frente a la vulneración de derechos. Esta vulneración de derechos, ante la emergencia de las violencias y del conflicto social, busca la recomposición del orden social mediante la regulación de los cuerpos, esos mismos cuerpos cuya centralidad política emerge en las demandas de los adolescentes y jóvenes<sup>38</sup> pero cuyo borramiento se busca, procurando el giro individualizante del control por vía de las Herramientas Socio Emocionales pensadas como la como forma de integrar al individuo a una sociedad surcada por la violencia institucional, doméstica, económica, política y policial, en la que se anuncia que la promoción de la convivencia en los centros educativos será la responsable de generar subjetividades propensas al rechazo de la violencia.

Parece difícil sostener que esto será posible, en un contexto en el cual el cuerpo y el género son explícitamente borrados de las dinámicas de trabajo de la convivencia, la participación es castigada, el conflicto es judicializado y la ley se ha concebido como un ámbito sagrado que no puede ser interpelado por los nuevos —y no tanto— sentidos de los reclamos y demandas juveniles. La propia pandemia ha mostrado la posibilidad de suspender el cuerpo, educar sin co-presencia evitando así *estar con el otro* en las instituciones, *habitando juntos*. En este sentido, el conflicto del IAVA, que simboliza el retorno a la presencialidad y su devenir, muestra la incomodidad de las instituciones con los cuerpos, las dinámicas y los reclamos de nuestros estudiantes. Estos, precisamente que se han sostenido en el sistema y que han sostenido sus trayectos hacia la educación media superior, anhelo este —se entiende— de la política educativa y del gobierno de la educación que, sin embargo, no los recibió con hospitalidad y castigó duramente a los funcionarios que apoyaron sus reclamos.

<sup>35</sup> López, A; Macagno, M; Palummo, J. (2017) Violencia contra niños, niñas y adolescentes. Protección judicial y prácticas institucionales en la ciudad de Montevideo. <http://observatoriojudicial.org.uy/violencia-contra-ninos-ninas-y-adolescentes/>

<sup>36</sup> CDNU (2021). Llegamos tarde y mal: el Estado pone cada vez más en riesgo los derechos de niñas, niños y adolescentes. Consultado el 20/09/2021 en: <https://www.cdnuruguay.org.uy/noticias/llegamos-tarde-y-mal-el-estado-pone-cada-vez-mas-en-riesgo-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>

<sup>37</sup> <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/Plan%20Nacional%20de%20Convivencia%20y%20Participaci%C3%B3n-1.pdf>

<sup>38</sup> Armella, J; Dafunchio, S. (2015) Los cuerpos en la cultura, la cultura en los cuerpos. Sobre las (nuevas) formas de habitar la escuela. *Educação & Sociedade* 2015, 36 (133).

# La nueva ley de medios, un formidable retroceso

Cainfo

La aprobación de una nueva Ley de Medios con los votos de los partidos que integran la coalición de gobierno significó un formidable retroceso en materia de derechos humanos, al desconocer de forma inédita los avances registrados por el país en el período anterior.

La ley que promulgó el Poder Ejecutivo el pasado 16 de octubre (que lleva el número N.º 20383) deroga en su totalidad la conocida como Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, N.º 19307<sup>1</sup>, aprobada luego de un proceso participativo, abierto y democrático, con el asesoramiento de expertos y organismos internacionales. La sustituye por una norma regresiva sin una discusión adecuada y contraria a las obligaciones internacionales que el país asumió en materia de libertad de expresión.

Con esta reforma se concreta una regresión notable porque, entre otras consecuencias, significa el aumento de la concentración y el blanqueo de la situación actual de varios grupos mediáticos, la extranjerización de la propiedad de los medios de comunicación, y la eliminación de la participación pública y control ciudadano en los procesos de adjudicación de frecuencias.

Uno de los principales argumentos que se esgrimió para cuestionar la ley derogada fue la existencia de numerosas inconstitucionalidades, lo que llevó a un histórico número de impugnaciones de diferentes artículos de la norma. Los recursos se presentaron por parte de partidos políticos y empresas de comunicación.

Sin embargo, la nueva ley aprobada registra en su texto varias violaciones a la Constitución que fueron ignoradas por el oficialismo. Por ejemplo, la ley crea cargos y erogaciones por fuera del Presupuesto Nacional y en pleno año electoral, algo que está prohibido por los artículos 86 y 229 de la Constitución.

La opinión fue incluida en un informe pedido a la asesoría jurídica de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que se expidió el 2 de agosto de 2024, menos de una semana antes de que la Cámara de Representantes diera sanción definitiva al texto.

## Libertad de expresión en declive

A fin de lograr su aprobación, la coalición de gobierno debió negociar a las corridas para llegar antes de las elecciones nacionales a “solucionar” un tema que no pudo acordar en

<sup>1</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014/>

los cuatro años previos de gestión. Eso se vio reflejado en la sesión del Senado del día 14 de mayo, cuando el tema apareció mediante una moción de “Grave y urgente” que sorprendió hasta a la vicepresidenta Beatriz Argimón, quien manifestó su malestar por la forma en la que se decidió discutir el tema, cuando ella había negociado otra cosa con la oposición.

El texto que se puso a discusión ese día, además de contener varios artículos que no habían sido tratados en el largo proceso de debate en comisiones y con las delegaciones que informaron el proyecto, incluía un insólito agregado propuesto por la bancada de Cabildo Abierto. Un artículo que consagraba la censura abierta de los contenidos periodísticos, al establecer un mecanismo de control y castigo cuando los dirigentes políticos consideraran que una cobertura no había sido ecuánime o equilibrada, según criterios personales y arbitrarios.

La maniobra propuesta incluía una redacción confusa que establecía que los medios de comunicación estarían obligados a “brindar a los ciudadanos información, análisis, opiniones, comentarios y valoraciones de manera completa, imparcial, seria, rigurosa, plural y equilibrada entre los actores políticos y respecto a los mismos”<sup>2</sup>. El espíritu de este agregado rescata la intención que había hecho explícita el partido liderado por Guido Manini Ríos cuando propuso la creación de un mecanismo de control de los contenidos de los medios de comunicación a través de una Junta de Garantías en la Comunicación Política, en el ámbito de la Corte Electoral, que tuviera la potestad de aplicar sanciones y multas.

El aditivo, incluido en el artículo 72 del proyecto, sobrevivió el pasaje por las dos cámaras legislativas, y recién fue extirpado de la Ley cuando llegó a la oficina presidencial, debido al veto interpuesto por Luis Lacalle Pou. Con esta jugada, el Poder Ejecutivo intentó mostrarse como defensor de la libertad de expresión, cuando en realidad dejaba firme todo el resto del texto, que también es regresivo.

La aprobación de la nueva Ley de Medios<sup>3</sup>, que tuvo su sanción definitiva en la Cámara de Representantes el 8 de agosto, se dio al final de un quinquenio en el que se constató un franco deterioro del ambiente de libertad de expresión que se vive en el país. Esta situación se refleja en múltiples informes —nacionales e internacionales— que prueban la llegada al país de tendencias regionales que ponen presión sobre el trabajo de periodistas y medios de comunicación.

Juicios penales y civiles, campañas de hostigamiento y estigmatización en redes sociales, amenazas, uso abusivo del poder estatal, aprobación de marcos normativos contrarios a estándares de derechos humanos; todo esto llegó a Uruguay en el último lustro, y se vio acompañado de una prédica casi constante de voceros gubernamentales que intentaron

<sup>2</sup> <https://cainfo.org.uy/sitio/sin-debate-senado-aprobo-ley-regresiva-que-controlara-contenidos-de-medios-y-aumentara-la-concentracion/>

<sup>3</sup> [https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2024/leyes/10/cons\\_min\\_967.pdf](https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2024/leyes/10/cons_min_967.pdf)

desacreditar el trabajo periodístico que le resultó incómodo o reveló casos de corrupción o manejo irregular de los recursos del Estado.

Además de los monitoreos anuales que publica Cainfo, también reflejaron esta situación los informes de organizaciones internacionales de gran prestigio como Reporteros Sin Fronteras (RSF), la red Voces del Sur y Artículo 19 y más adelante la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). También lo hicieron organismos internacionales como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

### Principales retrocesos

La ley de medios que ya se encuentra vigente, gracias al apoyo parlamentario de la coalición oficialista, introduce modificaciones significativas en la regulación de los medios de comunicación audiovisual.

Entre los principales retrocesos puede mencionarse la eliminación de la transparencia en la adjudicación de frecuencias, debido a la desaparición de las audiencias y consultas públicas previas al otorgamiento de autorizaciones y licencias para prestar servicios de comunicación audiovisual. Además, elimina la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (Chasca), un organismo de control ciudadano frente a las decisiones gubernamentales que estaba integrado por 17 miembros. Entre ellos, representantes de los medios de comunicación audiovisual, la academia, organizaciones de la sociedad civil dedicadas al estudio, promoción y defensa de la libertad de expresión, los derechos de niños, niñas y adolescentes, las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación (artículo 80).

A esto se suma que también se eliminó el cometido de Defensor del Público de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que estaba incluido en el artículo 84 de la ley derogada.

Además se flexibilizaron los límites a la concentración de frecuencias, consagrando la acumulación de hecho que violaba la ley anterior, y habilitando una mayor extranjerización del sistema mediático. Se aumentan los límites de concentración de medios, permitiendo que una sola persona controle hasta 8 licencias de radio y TV abierta, en comparación con las 2 permitidas anteriormente. Además, elimina las restricciones sobre la propiedad cruzada entre diferentes tipos de servicios de difusión audiovisual.

También se eliminan las limitaciones actuales sobre la propiedad de medios en manos de extranjeros, permitiendo que una empresa sin domicilio en el país adquiera empresas uruguayas de TV paga sin restricciones. Esto significa que, a pesar de los requisitos existentes para limitar la propiedad extranjera, una empresa foránea podría comprar medios de comunicación en Uruguay sin otro límite que su capacidad económica. Esto incrementa el

riesgo de concentración y extranjerización en el sector de medios, como ya sucede con el Grupo Clarín.

Por otro lado, se descartó la obligación de las empresas titulares de licencias de radiodifusión a pagar un canon por el uso del espectro radioeléctrico, uno de los tantos pedidos de los empresarios mediáticos que fueron incorporados al proyecto por el gobierno. Lo recaudado por el cobro de este canon, según la Ley N.º 19307, se destinaría al pago del Fondo de Promoción del Sector de Comunicación Audiovisual.

La lista de disposiciones que se eliminan, también incluye la declaración de interés público de los servicios de comunicación, la garantía de un acceso equitativo al espectro radioeléctrico, el deber del Estado de impedir los monopolios y oligopolios, la libertad editorial y la declaración de que la prensa tiene derecho a realizar su labor de manera independiente, y sin presiones directas o indirectas.

Para los cableoperadores también hay un par de cambios significativos, ya que por un lado se elimina su obligación de incluir en su paquete básico las señales de Televisión Nacional (canal público), mientras que se les concede la posibilidad de usufructuar licencias de servicios de internet de banda ancha. Este último elemento fue cuestionado duramente por el Sindicato Único de las Telecomunicaciones (Sutel), por considerar que se utiliza la infraestructura de Antel para beneficiar a empresarios privados.

### Opiniones expertas internacionales

La discusión y aprobación de este nuevo texto generó el cuestionamiento de los relatores especiales de libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Organización de las Naciones Unidas.

Primero fue la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH la que manifestó su preocupación por el texto que se discutía en el legislativo uruguayo, especialmente por el artículo 72 (que luego fue vetado) y por “generar impactos en la concentración de medios, la transparencia y la participación ciudadana”.

“Esta Oficina hace un llamado a la Cámara de Representantes para que en las etapas legislativas a su cargo resguarde el respeto de los estándares internacionales sobre libertad de expresión”, manifestó la RELE el 29 de mayo a través de su cuenta de la red X<sup>4</sup>.

Por su parte, el pasado 25 de setiembre la relatora especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión de la ONU, Irene Khan, remitió al canciller Omar Paganini una carta<sup>5</sup> en la que realiza algunas consideraciones críticas sobre la aprobación de la nueva ley de medios, a la luz de las obligaciones internacionales asumidas por

<sup>4</sup> [https://x.com/RELE\\_CIDH/status/1795918973873078450](https://x.com/RELE_CIDH/status/1795918973873078450)

<sup>5</sup> <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29294>

el país en materia de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Khan cuestionó el proceso de discusión de la ley, que consideró “acelerado”, debido a que “no se habría consultado a organizaciones de sociedad civil y actores interesados en la materia, ni se habría sometido la propuesta a un debate previo en el seno de la Comisión parlamentaria correspondiente previamente a su remisión al pleno de la Cámara de Representantes”.

La relatora también aludió de forma crítica la eliminación de la participación pública que existían en la anterior Ley y recordó que “la participación ciudadana y la transparencia en lo que se refiere a la regulación de medios de comunicación y prensa siempre es deseable a fin de dotar a la ciudadanía de herramientas para ejercer un control y seguimiento de la gestión pública, especialmente en un espacio público tan relevante como el mediático e informativo”.

Entre sus preocupaciones, Kahn también mencionó que “la regulación de la Ley recién aprobada incluye una serie de modificaciones proclives a generar una mayor concentración de la titularidad de los medios de comunicación”.

En cuanto a las modificaciones que propician un aumento de la concentración y habilitan la propiedad cruzada de licencias, Kahn subrayó “el efecto adverso que estas generan, incluyendo la reducción de la pluralidad del espectro mediático y de la diversidad informativa”.

“Deseo subrayar que esta pluralidad y diversidad de medios e informaciones es un elemento fundamental e indispensable, no solo para la libertad de expresión y el derecho a la información, sino también para conservar una democracia de calidad, sana y robusta, conformada por una ciudadanía informada y activamente involucrada en la vida pública. La adopción de las medidas necesarias para mantener un espacio mediático libre, plural y diverso y evitar la concentración de su propiedad constituye una piedra angular para la continuidad y el fortalecimiento de cualquier sociedad libre y democrática”, escribió la relatora de Naciones Unidas.



© Foto Pata Eizmendi, cedida exclusivamente para este informe

## El Pacto Ético contra las noticias falsas

Álvaro Pan Cruz<sup>1</sup>

321

El 26 de abril de 2019 los seis partidos políticos uruguayos con representación parlamentaria firmaron el Pacto Ético contra la desinformación, una iniciativa que formó parte de la llamada *Campaña Libre de Noticias Falsas* impulsada por la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), UNESCO, Fundación Astur y la Fundación Fiedrich Eber en Uruguay (FE-SUR). El 11 de abril de 2024 APU impulsó la reedición del Pacto Ético, en esta ocasión con el apoyo de PNUD, UNESCO, la Universidad de la República (Udelar), la Federación Latinoamericana de Periodistas (Fepalc) y la Federación Internacional de Periodistas (FIP).

En 2019 la iniciativa intentó ser un aporte a la campaña electoral de ese año en un marco de eclosión de noticias falsas (*fake news*) que desde las diferentes redes sociales con-

<sup>1</sup> Periodista. Integrante del Consejo Directivo Central de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU). Presidente de la Federación de Periodistas de América Latina y el Caribe (Fepalc).

fundieron a buena parte de la ciudadanía. Parte de esas noticias eran luego replicadas por actores políticos y por algunos medios de prensa, generando mayor confusión.

En función de la experiencia que, como ya veremos, fue, en líneas generales, exitosa; en 2024 ante nuevas instancias electorales consistentes una vez más en elecciones internas de los partidos políticos, elecciones nacionales y eventual balotaje, APU impulsó la reedición del Pacto Ético.

### Motivaciones y compromiso

En el documento de la UNESCO “Directrices para la gobernanza de las plataformas digitales: salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información con un enfoque de múltiples partes interesadas”<sup>2</sup> se afirma que “salvaguardar la libertad de expresión y los derechos de acceso a la información mientras se aborda la desinformación, el discurso de odio y las teorías de conspiración requiere la adopción de un enfoque basado en la participación de múltiples partes interesadas”<sup>3</sup>.

Se plantea allí que el objetivo de tales directrices es “salvaguardar el derecho a la libertad de expresión en la gobernanza de las plataformas digitales, incluidos el acceso a la información y otros derechos humanos, al tiempo que se tratan aquellos contenidos que pueden restringirse lícitamente en virtud de la normativa internacional en materia de derechos humanos”<sup>4</sup>.

Al respecto la directora general de la UNESCO, Audrey Azoulay, afirmaba en 2023 que las plataformas digitales “se han convertido en amplificadores de las personas que defienden la igualdad y la libertad, dando voz a las que no la tienen y ofreciendo un refugio a diversas formas de expresión”<sup>5</sup>. No obstante, también advertía que “se convierten con demasiada frecuencia en burbujas de aislamiento, capullos de desinformación, que a veces fomentan teorías conspirativas y violencia extrema”<sup>6</sup>.

Estos espacios virtuales de interacción social mediante la utilización de algoritmos logran “monopolizar nuestra atención, favoreciendo inadvertidamente la desinformación y el discurso de odio al anteponer los clics a la certeza, la probabilidad a la prueba. Sin embargo, si ya no podemos distinguir la ficción de la realidad, la falsedad de la verdad, los cimientos de nuestras sociedades se desmoronan: la democracia, el diálogo y el debate, esenciales para abordar los grandes retos contemporáneos, se vuelven imposibles”<sup>7</sup> agregaba Azoulay.

<sup>2</sup> “Guidelines for the Governance of Digital Platforms: Safeguarding freedom of expression and access to information through a multistakeholder approach” publicado en 2023 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

<sup>3</sup> UNESCO, París, 2023, ISBN 978-92-3-300215-9

<sup>4</sup> UNESCO, París, 2023, ISBN 978-92-3-300215-9

<sup>5</sup> UNESCO, París, 2023, ISBN 978-92-3-300215-9

<sup>6</sup> UNESCO, París, 2023, ISBN 978-92-3-300215-9

<sup>7</sup> UNESCO, París, 2023, ISBN 978-92-3-300215-9

Tales afirmaciones la llevaban a concluir que a fin de evitar “la fragmentación de normativas o enfoques que comprometan los derechos humanos”<sup>8</sup> es necesario afrontar un desafío mundial.

En ocasión de la reafirmación del Pacto Ético firmado en 2024, la Consejera Regional de Comunicación e Información de la UNESCO para América Latina y el Caribe, Rosa González, afirmaba que «la información es un bien común al cual todos tenemos derecho y, como tal, es un medio y un fin para el cumplimiento de las aspiraciones colectivas humanas, incluyendo la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030».

Por su parte el rector de la Universidad de la República (UdelAR), Ing. Rodrigo Arim, recordaba que «la desinformación ha sido una herramienta de uso político desde tiempos inmemoriales, casi tan vieja como la historia de la humanidad. Pero cambios recientes, particularmente el uso de la tecnología de información en las campañas, han amplificado su impacto, haciéndolo más rápido y más extenso que nunca antes”.

Estas citas son un mínimo marco que permite aquilatar la importancia de abordar el tema y el compromiso que es necesario asumir en cada país por parte de los diferentes actores sociales y políticos para, al menos, intentar reducir el riesgo a su mínima expresión.

## El caso de Uruguay

En 2019 Uruguay protagonizó un hecho histórico al lograr que la totalidad de los partidos políticos del país signaran el texto del Pacto Ético<sup>9</sup> contra la desinformación. Promovida por APU, esta herramienta de autorregulación permitió atenuar las consecuencias no deseadas de las campañas de desinformación en el proceso electoral uruguayo.

La mesa de oratoria estuvo integrada por el presidente Fundación Astur, Enrique Iglesias, el presidente de APU, Fabián Cardozo, el representante residente del PNUD, Stefan Liller, el politólogo Gerardo Caetano, el representante de FESUR, Sebastian Sperling, y Ernesto Ortiz Gómez, presidente del Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay.

En el texto se establece que los partidos se *comprometen* “a no generar ni promover noticias falsas o campañas de desinformación en perjuicio de adversarios políticos”, y agrega que promoverá en los dirigentes la necesidad de “evitar acciones o expresiones de tono agraviantes”<sup>10</sup> contra adversarios.

A su vez se incluyó una cláusula mediante la que los partidos firmantes “se comprometen a acordar un mecanismo permanente de consulta para dar seguimiento a este Pacto

<sup>8</sup> UNESCO, París, 2023, ISBN 978-92-3-300215-9

<sup>9</sup> Pacto Ético contra la desinformación 2019: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/uy/undp-uy-pacto-etico-definformacion.pdf>

<sup>10</sup> Pacto Ético contra la desinformación 2019: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/uy/undp-uy-pacto-etico-definformacion.pdf>

ético de forma de responder rápidamente a cualquier situación que pudiera afectar el cumplimiento de este compromiso público»<sup>11</sup>.

Si bien la concreción de esta herramienta no impidió algún episodio que fue necesario atender de inmediato, el mismo partido político desde cuyo seno partió la irregularidad se encargó de encauzar la situación en los términos acordados. Quedó evidenciado así que es posible transitar por procesos electorales respetando los parámetros necesarios de convivencia pacífica.

En 2024, ante un nuevo proceso electoral y donde comenzaron a evidenciarse, además, algunas formas de agresión a los y las trabajadoras de medios de comunicación, APU entendió del caso llamar a una “reafirmación” de dicho Pacto, el que una vez más fue firmado por los diferentes partidos políticos con representación parlamentaria.

La mesa, en esta ocasión, estuvo integrada por la vicepresidenta de Uruguay y presidenta de la Asamblea General, Esc. Beatriz Argimón; Rosa González, consejera regional de Comunicación e Información de la UNESCO para América Latina y el Caribe; Alfonso Fernández de Castro, representante del PNUD en Uruguay; el rector de la Universidad de la República, Rodrigo Arim, y por mi persona en tanto presidente de FEPALC<sup>12</sup>. A su vez, y mediante un mensaje grabado, participó la vicepresidenta de la Federación Internacional de Periodistas (FIP), Zuliana Lainez.

La convocatoria a los diferentes partidos fue posible, en esta ocasión, gracias al compromiso asumido por la vicepresidenta Argimón que trasladó a los representantes políticos la importancia que reviste la concreción de instancias como ésta que contribuyen a la salvaguarda de la democracia.

### Otro mojón en favor de la democratización

Por otra parte, en abril de 2024 APU y la Suprema Corte de Justicia (SCJ) firmaron un acuerdo mediante el que se transmiten, vía *streaming*, aquellos juicios que ambas instituciones consideren que reviste interés público y periodístico. El acuerdo fue avalado por la presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Elena Martínez; la secretaria letrada de la SCJ, Dra. Gabriela Figueroa; la presidenta de APU, Nancy Leite, y el secretario general de APU, Rody Olivera.

El cometido que se procura alcanzar es el de “superar las limitaciones que presenta la falta de recursos del Poder Judicial” para implementar el principio de publicidad del proceso. Por otra parte este paso permitirá que se pueda dar cumplimiento al artículo 9 del Código del Proceso Penal (CPP), que plantea que “el proceso penal será público y contra-

<sup>11</sup> Pacto Ético contra la desinformación 2019: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/uy/undp-uy-pacto-etico-definformacion.pdf>

<sup>12</sup> Cabe consignar que la presidencia de Fepalc es de las organizaciones, en este caso APU, que designa una persona física que la represente.

dictorio en todas sus etapas”, excepto por las restricciones específicamente marcadas en el Código.

### Nuevos desafíos

En 2024 la problemática no sólo planteaba similitudes con el 2019, sino que se incorporaron nuevos motivos de preocupación. Los cambios tecnológicos, acelerados e incesantes, trajeron la novedad de la Inteligencia Artificial (IA), que se sumó a los mecanismos ya existentes de manipulación social.

Esta nueva herramienta que, una vez más, puede ser beneficiosa o perjudicial según como se decida emplear, ameritó el compromiso del sistema político uruguayo para trabajar en procura de una mejor información, dejando de lado cualquier atisbo de noticias falsas o engañosas.

En tal sentido APU ratificó y reiteró su compromiso y responsabilidad para promover, entre todos los trabajadores de la comunicación social del país, la capacitación para actuar en consecuencia ante la aparición de mecanismos de desinformación o campañas de noticias falsas.

En 2023, poco antes de la ratificación del Pacto Ético, veinte gobiernos de América Latina y el Caribe firmaron la Declaración de Santiago referida a la Inteligencia Artificial, instancia promovida por parte del CAF (Banco de Desarrollo de América Latina), la UNESCO y el gobierno de Chile.

En esa declaración se reconoce la necesidad de una participación proactiva por parte de los gobiernos para aprovechar las oportunidades que ofrece la IA, al tiempo que también aborda sus riesgos. Este fue, asimismo, un paso relevante de colaboración regional en la temática de la IA.

En ese documento los Estados decidieron profundizar el diálogo regional respecto al desarrollo y al despliegue de la IA en la región, desde un punto de vista que refleje las necesidades e intereses de América Latina y el Caribe. También aprobaron crear un Grupo de Trabajo con miras a la constitución de un Consejo intergubernamental de Inteligencia Artificial para América Latina y el Caribe, en el marco de la Recomendación sobre la Ética de la IA de la UNESCO, con el propósito de fortalecer las capacidades regionales en la materia.

### Conclusiones

Parecería innecesario afirmar que el derecho a estar informado correctamente es un derecho humano que implica poder acceder libremente a la información y, por otro lado, tener la libertad de expresar ideas y opiniones. Sin embargo, esa afirmación que es de rápida elaboración no suele ser de fácil cumplimiento.

El ejercicio del poder muchas veces conlleva cierta cuota de impunidad en la que algunos actores se permiten hacer afirmaciones que vulneran en mayor medida ese derecho de la ciudadanía a estar bien informado y, en otras, se permiten relativizar cuando no ridiculizar a quienes ejercen la función periodística, en cualquiera de las formas en que se lleva a cabo.

En ese sentido Uruguay no ha sido una excepción y en más de una ocasión APU ha debido intervenir ante diversas situaciones, que podría configurar peligrosos antecedentes de ataque a la tarea, lo que también ameritó el respaldo de Fepalc y FIP a los comunicados emitidos en tales ocasiones.

En diálogo con las autoridades locales y regionales de UNESCO, el Consejo Directivo de APU impulsó, poco antes de la primera vuelta electoral de octubre de 2024, una nueva instancia de encuentro y que contó, una vez más, con el apoyo de la vicepresidenta de la República Beatriz Argimón.

En esta ocasión, aunando la celebración del Día del Periodista y del Trabajador de los Medios de Comunicación en Uruguay<sup>13</sup> con el 80.º aniversario de APU<sup>14</sup> se acordó la instalación de una Mesa de Seguridad para Periodistas que reviste, además, una forma de hacer un seguimiento a la firma del Pacto Ético.

Los eventos ocurridos durante los cinco años entre la firma y la ratificación de dicho pacto, permiten concluir que es necesario estar permanentemente alertas porque los desvíos detectados exponen una realidad que, de no ser atendida permanentemente, puede generar peligrosos antecedentes que deriven en una doble vulneración de derechos de la ciudadanía a estar debidamente informada y de la labor periodística.

<sup>13</sup> La Ley 16154, promulgada en 1990, estableció el 23 de octubre como el Día del Periodista en Uruguay. La fecha recuerda el 23 de octubre de 1815, cuando José Gervasio Artigas envió un oficio al Cabildo de Montevideo para apoyar la publicación del Periódico Oriental.

<sup>14</sup> La Asociación de la Prensa Uruguaya fue fundada el 25 de octubre de 1944 como sindicato que representa a los trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación en Uruguay. Fue uno de los sindicatos fundadores de la Central Única de Trabajadores (CNT).



© Foto Juan Manuel Alborés

## El silencio del gobierno uruguayo ante el genocidio del pueblo palestino

327

Diego Roselli González<sup>1</sup>

Estamos siendo testigos de los momentos más tensos de nuestro tiempo. Desde el año 2007, la inestabilidad económica mundial, las catástrofes ambientales, las pandemias y epidemias y los conflictos armados se han incrementado de manera acelerada. En los últimos años, el deterioro de la seguridad internacional es notable y se vislumbra en la cantidad de conflictos, que algunas estimaciones llegan a contar en más de cincuenta.<sup>2</sup>

A su vez, los organismos internacionales encargados de mantener la paz están bloqueados o no tienen capacidad política real, ciertos países con armamentos nucleares ac-

<sup>1</sup> Es licenciado en economía por la UdelaR, maestrando en estrategia nacional por el CALEN y miembro del Serpaj.

<sup>2</sup> Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), "SIPRI Yearbook 2024, Resumen en español", (2024): 28.

tualizaron sus doctrinas, sentando las bases para el posible uso de misiles bajo determinadas condiciones.

Por su parte, la reciente escalada en Asia Occidental, con Israel y sus siete frentes, no augura escenarios alentadores, donde las instalaciones energéticas y nucleares están amenazadas y las potencias pertenecientes al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas se alinean detrás de los contendientes.

Lo sucedido hace un año en la frontera de Gaza cambió para siempre la historia de la región y del mundo. La operación Diluvio de Al-Aqsa, como se hizo llamar a la masacre y a la toma de rehenes llevada a cabo por Hamás y otras milicias de la Resistencia Palestina, responde, en primer lugar, a la larga historia de ocupación colonial. En segundo término a los ataques sufridos por las comunidades palestinas en torno a su lugar sagrado y tercero a que 2022 y 2023 fueron los años más letales para su población. Todo antes del 7 de octubre.

A su vez, las denuncias de *apartheid*, de ocupación colonialista, de *detenciones administrativas* y de centros de tortura en las cárceles israelíes<sup>3</sup>, ya estaban presentes en las proclamas de diversas organizaciones sociales y políticas de la región latinoamericana y del mundo.

Por supuesto que este es un problema regional, pero también excede lo que pueda pasar entre Israel-Hamas, Israel-Palestina o Israel-Irán. La presente escalada tiene que ver con la reestructura del sistema internacional de la posguerra, donde la creación del Estado de Israel ocupó un lugar central en la reconfiguración posterior.

A un año del inicio de la *Guerra de Sucot* en la Franja de Gaza y en los Territorios Palestinos Ocupados, el Estado de Israel ha causado una destrucción completa. Según estimaciones de la Autoridad Palestina, hay aproximadamente 52.000 personas asesinadas, más de 100.000 heridos y más de 10.000 desaparecidos bajo los escombros entre la Franja de Gaza y Cisjordania.

Las cifras son catastróficas. 16.000 niñas y niños asesinados, 11.000 mujeres asesinadas, dos millones de personas desplazadas por la fuerza y un millón de personas enfrentan niveles alarmantes de inseguridad alimentaria. La revista científica The Lancet estima que la cifra de muertes provocadas por el conflicto llega a 186.000 personas.

Por su parte, fueron destruidas instalaciones de personal de la salud, al igual que los centros educativos y las instalaciones de la UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo) y “más de 70 mil toneladas de explosivos fueron arrojadas por Israel sobre la Franja de Gaza, provocando cerca de 42 millones de

<sup>3</sup> B'Tselem, “Los frutos de la impunidad”, Semanario Brecha, consultado el 16/10/2024, <https://brecha.com.uy/los-frutos-de-la-impunidad/>

toneladas de escombros, destruyendo el 60% de los edificios, además de una destrucción masiva que afectó a varios sectores.”<sup>4</sup>

Esta es parte de la evidencia que se puede encontrar hoy, para sostener que los más elementales derechos humanos están oprimidos para todas las personas que viven la etapa presente del genocidio que viene cometiendo el Estado de Israel sobre el pueblo palestino. Este genocidio es tan solo la fase más larga de la *Nakba* que fue iniciada hace 76 años.

En palabras de Francesca Albanese, relatora especial de la ONU sobre los Territorios Palestinos Ocupados, “el genocidio es un proceso, no un acto.”<sup>5</sup> Es la negación del derecho de un pueblo a existir con el consiguiente intento de aniquilarlo y es “un compuesto de diferentes actos de persecución o destrucción”, que van desde la eliminación física hasta la “desintegración forzada” de las instituciones políticas y sociales, la cultura, la lengua, los sentimientos nacionales y la religión de un pueblo.

“[...] la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 codifica el genocidio como un delito internacional cuya prohibición es una norma imperativa inderogable. La obligación de prevenir y castigar el genocidio vincula a todos los Estados, tanto en virtud de la Convención como del derecho internacional consuetudinario, y les exige a todos ellos prevenir y perseguir los actos genocidas. El genocidio no puede justificarse bajo ninguna circunstancia, incluida la supuesta legítima defensa.”<sup>6</sup>

Finalmente, Albanese concluye en su informe que:

“[...] existen motivos razonables para creer que se ha alcanzado el umbral que indica la comisión de los siguientes actos de genocidio contra palestinos en Gaza: asesinato de miembros del grupo; causar graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo; e infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial [...] de este modo, ningún Palestino de Gaza está a salvo por definición.”<sup>7</sup>

La historia de esta ocupación colonial es larga, no comenzó hace un año, aunque es evidente que la comunidad internacional se ha mantenido en silencio durante los últimos años y sólo se ha atrevido a alzar su voz cuando las agresiones fueron sufridas por una parte de la población israelí.

Algunos hitos de esta historia son: la Declaración de Balfour de 1917 donde el ministro de relaciones exteriores británico se declara a favor del establecimiento de un hogar

<sup>4</sup> Embajada del Estado de Palestina en Uruguay (@empalestinauru), “Más de 70 mil toneladas de explosivos fueron arrojadas por #Israel sobre la Franja de #Gaza, provocando cerca de 42 millones de toneladas de escombros, destruyendo el 60% de los edificios, además de una destrucción masiva que afectó a varios sectores”, X, 21 agosto 2024, <https://x.com/empalestinauru/status/1826336696679760369>

<sup>5</sup> Francesca Albanese, *Anatomía de un Genocidio: Informe de la Relatora Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Territorios Palestinos Ocupados desde 1967*, (CLACSO, 2024), <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2024/04/Anatomia-de-un-Genocidio.pdf>

<sup>6</sup> Albanese, *Anatomía de un Genocidio*, 4.

<sup>7</sup> Albanese, *Anatomía de un Genocidio*, 17.

nacional judío en Palestina<sup>8</sup>; la Gran Revuelta Palestina del año 1936 donde nace el movimiento de resistencia palestino que ya reivindicaba el fin de la inmigración judía, de la transferencia de tierras árabes y la instalación de un gobierno democrático<sup>9</sup>.

Seguidamente, se establece el Plan de reparto de Palestina, en la resolución N.º 181, con 33 votos a favor, 13 en contra y 10 abstenciones, votada el 29 de noviembre de 1947, momento en el que Uruguay jugó un papel determinante, al integrar el *Comité Especial para Palestina de las Naciones Unidas* (UNSCOP).

Posteriormente, podemos resaltar, la Guerra de los seis días (1967); la guerra de Yom Kipur (1973); la Primera Intifada<sup>10</sup> (1987) donde se funda Hamas; los Acuerdos de Oslo (1993-1995); la Segunda Intifada (2000); la operación Plomo Fundido (2008), donde los bombardeos contra Gaza duraron 22 días y murieron cerca de 1400 personas de las que 300 eran niñas y niños<sup>11</sup>; la Operación *Diluvio de Al-Aqsa* (2023) y la *Guerra de Sucot* y, finalmente, la ampliación de derechos a Palestina como Estado observador no miembro en mayo de 2024.

En todo este contexto, nuestro país nunca ha pasado desapercibido. El primer embajador de Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Enrique Rodríguez Fabregat, jugó un papel determinante evidenciando el “compromiso de Uruguay con la creación del Estado de Israel y con una justa solución en Medio Oriente”<sup>12</sup>

Como fue mencionado anteriormente, Uruguay participó, como miembro electo, de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP) con el mandato de investigar toda cuestión pertinente al caso Palestina y preparar un informe con propuestas para la solución del problema en la región. En este sentido, es importante resaltar que:

“El proceso de partición de Palestina representó uno de los momentos de mayor protagonismo diplomático de Uruguay en la arena internacional, en un conflicto en el cual el gobierno uruguayo no tenía mayor interés que la defensa de los principios rectores de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.”<sup>13</sup>

En conclusión, desde 1947 la diplomacia uruguaya y las fuerzas armadas, a través de la participación en las Misiones Operativas de Paz, han puesto de manifiesto el compromiso de los distintos gobiernos en la contribución de una solución para la región, viabilizando

<sup>8</sup> Leyla Dakhli, *Historia Contemporánea de Medio Oriente: Detrás de los mitos*. (Capital Intelectual, 2022), 155.

<sup>9</sup> Dakhli, *Historia Contemporánea de Medio Oriente*, 53-54

<sup>10</sup> La palabra Intifada significa “levantamiento”.

<sup>11</sup> Amnistía Internacional. “Israel/Gaza: Operación “Plomo Fundido”: 22 días de muerte y destrucción”, consultado el 16/10/2024, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/mde150212009spa.pdf>

<sup>12</sup> Federico Perazza, “Uruguay y el conflicto en Medio Oriente.” *Revista Mexicana De Política Exterior*, n.º 82 (2008)

<sup>13</sup> Perazza, “Uruguay y el conflicto en Medio Oriente...”, 178.

la creación del Estado de Israel y, en último tiempo, apoyando la creación de un Estado Palestino independiente y soberano.

Con respecto a los ataques de Hamas del pasado 7 de octubre de 2023, el actual gobierno, encabezado por Luis Lacalle Pou, emitió una firme condena (acorde a la tradición de la política exterior uruguaya), criticando la violencia como herramienta de la política internacional y solidarizándose con el Estado de Israel.

Posteriormente, manifestó el respaldo uruguayo a la exagerada respuesta militar israelí y evitó emitir críticas sobre las violaciones a los derechos humanos que dicha respuesta generó, alejándose de dos principios rectores de la política exterior uruguaya: el apoyo a la solución pacífica de controversias y la defensa de los derechos humanos.

“Esta situación es particularmente evidente en relación con la negativa de apoyar el reclamo internacional de un cese al fuego, que se evidenció con las abstenciones de Uruguay en las dos votaciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que aprobaron el llamado a una tregua humanitaria, en octubre y diciembre de 2023.”<sup>14</sup>

Este cambio de postura contraria a la utilización unilateral de la fuerza para la solución de los conflictos y a las abstenciones ante los pedidos de una tregua humanitaria han sido cuestionadas por diversos actores de la realidad nacional, aunque, desde el gobierno afirman:

“[...] lo que se está haciendo es apoyar a Israel en su legítimo derecho a defenderse y que no se acompañaron los pedidos de tregua humanitaria de la Asamblea General de la ONU porque éstos no eran equilibrados, al no incluir una condena al terrorismo.”<sup>15</sup>

En este sentido, es importante recordar que, antes de comenzada esta nueva fase de la ocupación, el actual gobierno ya había modificado los lineamientos de la política exterior con respecto al conflicto Palestino-Israelí. En 2021 cambió el posicionamiento en las votaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU a partir de un reclamo de la embajada de Israel en Uruguay y en 2023 anunció la apertura de una oficina comercial y de innovación en Jerusalén, tras la visita del ministro de asuntos exteriores de Israel.<sup>16</sup>

Esto último ha sido cuestionado por los embajadores en Uruguay de Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, en una carta enviada al canciller Omar Paganini, donde expresaron su “grave preocupación”, ya que la iniciativa del gobierno actual “constituye una violación flagrante del derecho internacional” y “supondría respaldar la anexión ilegal de la ciudad por parte de Israel y los crímenes de guerra que conlleva, lo que además iría en contra de la posición de la Corte Internacional de Justicia.”<sup>17</sup>

<sup>14</sup> Diego Hernández Nilson. (2024). “Uruguay y la guerra en Gaza: entre el realineamiento proisraelí y la ruptura con principios históricos de la política exterior.” *Foro Internacional*, n°64 (2), 515–526.

<sup>15</sup> Hernández Nilson, “Uruguay y la guerra en Gaza...”, 518.

<sup>16</sup> Hernández Nilson, “Uruguay y la guerra en Gaza...”, 519-520.

<sup>17</sup> Búsqueda, “Países musulmanes expresaron “grave preocupación” por posible apertura de oficina uruguaya en Jerusalén”, Búsqueda, 16 setiembre 2018.

En resumen, el gobierno uruguayo se abstuvo, durante este último año, en acompañar las solicitudes de tregua humanitaria y en condenar el genocidio esgrimiendo, como principales argumentos: el derecho a la defensa del Estado de Israel y el desequilibrio de las declaraciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, al no incluir la condena al terrorismo de Hamas. Este posicionamiento merece ser cuestionado basado en cinco puntos clave:

1. La postura histórica de Uruguay ha apoyado a la solución pacífica de controversias y la defensa de los derechos humanos.
2. A la potencia ocupante no le corresponde ningún derecho a la defensa.
3. Cualquier respuesta, que estuviera basada sobre el derecho a la defensa, debería ser asimétrica y proporcional, y debería proteger a las poblaciones civiles.
4. No existe consenso en la comunidad internacional sobre la categorización de lo que puede llamarse terrorismo y, en general, la utilización del término responde a los intereses particulares o asociativos de quien lo utiliza.
5. El Derecho Internacional Público sí consagra el derecho de resistencia a la opresión de parte de los pueblos a reaccionar contra la autoridad ilegítima y resistir por la fuerza los mandatos excesivos.

Sobre estos elementos, el derecho a la defensa del Estado de Israel está excedido y ha cometido delitos de genocidio, basados en la Doctrina Dahiya, destruyendo la totalidad de las infraestructuras civiles para el desarrollo de las sociedades: hospitales, escuelas, universidades. A esto hay que sumarle el uso del hambre como arma de guerra y el cierre de fronteras, que niega el ingreso de medicamentos, agua, insumos básicos, de toda ayuda internacional, de prensa internacional y personal humanitario de la ONU, a los que atacaron sistemáticamente.

A su vez, el gobierno actual pasará a la historia por su alineamiento explícito con el grupo de países representantes de un proyecto *occidental colonial inhumano sin límites*, basado en el asesinato indiscriminado de civiles (niños, niñas y mujeres), el genocidio, la destrucción total de las infraestructuras y es el uso del hambre como instrumento de guerra.

Finalmente, la comunidad internacional no ha logrado, desde hace mucho tiempo, el cumplimiento cabal de muchos de los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, en su Art. 3 sostiene: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. La vulneración a este artículo resulta evidente al repasar las cifras de asesinados, heridos y desaparecidos: 52.000 personas asesinadas y más de 180.000 muertes indirectas a causa de la destrucción total.

Es urgente alzar la voz por la paz y por el cese inmediato de la utilización de las armas para resolver este asunto, que debe ser dirimido mediante acuerdos diplomáticos que incorporen definitivamente el establecimiento de un Estado Palestino libre y soberano en el que su ciudadanía pueda decidir libremente su destino.

# Solicitud a la Institución Nacional de Derechos Humanos y defensoría del Pueblo

Montevideo, 28 de Agosto de 2024

La Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM), ha resuelto presentar ante esta XIII Asamblea Nacional de Derechos Humanos, una solicitud formal de información a la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), con el objeto de:

- Conocer los resultados y detalles de la actuación de la INDDHH, específicamente, en lo relacionado al control, seguimiento y monitoreo de todas las prácticas y medidas del relacionamiento internacional del Estado Uruguayo, muy especialmente con el Estado de Israel; definido este último por la ONU, como Potencia ocupante ilegal, de los territorios del Estado de Palestina (Cisjordania, Gaza y Jerusalén Oriental) y objeto de múltiples acusaciones y condenas, por parte de diversos países, de organismos internacionales y organizaciones, por la comisión de gravísimos crímenes internacionales contra los Derechos Humanos de la población de Palestina.

A saber: genocidio, apartheid, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario, deportaciones forzadas, limpieza étnica, desapariciones forzadas y un extenso número de prácticas horribles más, contra la población y los prisioneros palestinos.

- Asimismo y de conformidad con las múltiples recomendaciones y órdenes emanadas de los organismos internacionales competentes de la Organización de las Naciones Unidas (de la que Uruguay es Estado parte), FUCVAM solicita ser informada sobre si la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en el ejercicio pleno de sus facultades legales, ha constatado o verificado, desde el inicio de su mandato legal actual, desconocimientos o violaciones por parte del Estado Uruguayo, a sus obligaciones Internacionales enumeradas en la Opinión Consultiva de 9 de Julio de 2004, de la Corte Internacional de Justicia y también de la más reciente Opinión Consultiva emitida el 19 de Julio de 2024, por la mencionada Corte Internacional.

Lo hacemos en el profundo convencimiento de que los informes de monitoreos solicitados, cobran importancia y relevancia extrema, a la luz de los trágicos y escalofriantes acontecimientos que se vienen sucediendo y reiterando, desde hace decenas de años contra la población civil de Palestina y que, desde el pasado 7 de octubre de 2023, reviste el carácter de un deliberado, planificado y atroz genocidio, perpetrado contra toda la población del Estado de Palestina.

Las cifras diarias de asesinatos y masacres contra el pueblo palestino son espantosamente elocuentes: más de 40.000 muertos (la mayoría de ellos niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos y ancianas). Alrededor de 100.000 personas heridas y mutiladas, muchas de ellas la componen también, niños, niñas, adolescentes, ancianas, ancianos y mujeres de diversas condición.

Una cifra cercana a los 10.000 desaparecidos, presumiblemente sepultados por las toneladas de escombros y hormigón, que las explosiones de bombas israelíes, desplomaron sobre una población inerme en la llamada Franja de Gaza. A todo esto se suma la cifra de alrededor de 50.000 personas que ya padecen desnutrición severa y riesgo agudo de fallecimiento por inanición y hambruna, ante la carencia de alimentos suficientes y los obstáculos interpuestos por Israel al ingreso de ayuda humanitaria. 1.500.000 personas presentan ya, inseguridad alimentaria, amén de enfermedades causadas por la falta de higiene, originada en las restricciones del acceso al agua (casualmente administrada por la empresa MEKOROT, la misma que apareció vinculada al Proyecto Neptuno en nuestro país).

Hay que remitirse a pasadas catástrofes humanitarias en el marco de la primera y segunda Guerras Mundiales, para reconocer actos y prácticas tan siniestras y premeditadas como las que hoy se suceden a diario y, muchas veces transmitidas en vivo y en directo, a través de las llamadas “selfies”, por parte de los propios soldados de Israel, en el paroxismo de la impunidad y la demencia criminal.

La Corte Internacional de Justicia, ya en su Opinión Consultiva de 9 de Julio de 2004, alertaba sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado y las obligaciones para los estados: entre ellas no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro, no prestar ayuda ni asistencia para el mantenimiento de la situación creada por la construcción, y hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario que figura en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de Agosto de 1949.

El 19 de Julio del presente año 2024, en respuesta a la Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de diciembre de 2022, la Corte Internacional de Justicia volvió a emitir una nueva Opinión Consultiva en la que concluye:

- la presencia continua del Estado de Israel en el Territorio Palestino Ocupado es ilegal;
- el Estado de Israel tiene la obligación de poner fin a su presencia ilegal en el Territorio Palestino Ocupado lo más rápidamente posible;
- el Estado de Israel tiene la obligación de cesar inmediatamente todas las nuevas actividades de asentamiento y evacuar a todos los colonos del Territorio Palestino Ocupado;
- el Estado de Israel tiene la obligación de reparar los daños causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas en el Territorio Palestino Ocupado;

- todos los Estados tienen la obligación de no reconocer como legal la situación resultante de la presencia ilegal del Estado de Israel en el territorio palestino ocupado y de no prestar ayuda o asistencia para mantener la situación creada por la presencia continua del Estado de Israel en el territorio palestino ocupado; (Todo esto comprende también a las empresas privadas y estatales israelíes u otras, que operen en Territorio Palestino Ocupado)[el paréntesis es nuestro]
- las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, tienen la obligación de no reconocer como legal la situación resultante de la presencia ilegal del Estado de Israel en el territorio palestino ocupado; - y las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General, que solicitó la opinión, y el Consejo de Seguridad, deberían considerar las modalidades precisas y las medidas ulteriores necesarias para poner fin lo antes posible a la presencia ilegal del Estado de Israel en el territorio palestino ocupado.

Finalmente y llegados a este punto, FUCVAM considera por lo expuesto, suficientemente probada la necesidad, premura y pertinencia de su solicitud de información ante esta XIII Asamblea Nacional de Derechos Humanos y alienta la certeza de que el Directorio de la Institución Nacional de Derechos Humanos, tomará los debidos recaudos, necesarios para su consideración e implementación.

El pueblo uruguayo, cualquiera sea su condición y confección religiosa (cristianos, judíos, musulmanes u otras), no se merece ser involucrado contra su voluntad, en ningún acto de odio o de complicidad en crímenes contra la Humanidad, cometidos por el Estado de Israel contra Palestina.

Por último, y a modo de cierre, citaremos dos párrafos que revelan, en parte, el profundo y desgarrador sufrimiento de una mujer palestina, en las actuales angustiantes circunstancias:

*“Lo primero que siempre salta a la vista, ya desde ese pasado remoto, es la oscuridad de las leyes promulgadas en Israel para hacer del robo de territorio y vidas una exclusiva figura legal. La fábrica de leyes hechas a la medida del proyecto sionista resulta en un claro delirio de superioridad ante el otro, ante el vecino anterior a 1948, con el que comparte la misma raíz semita.”*

*“No, no estamos de acuerdo con los hechos del 7 de octubre, para nosotros toda vida es sagrada. No estamos de acuerdo con el asesinato de ningún civil, como ningún país lo estaría. Ya es hora de que la comunidad internacional reconozca que la solución al conflicto más crítico de Oriente Medio no es el final impuesto por el sionismo.”*

(Nadia Rasheed - Embajadora del Estado de Palestina en Uruguay)

DIRECCIÓN NACIONAL DE FUCVAM



# Anexo Legislativo



# Anexo legislativo

## Legislación sobre derechos humanos

Octubre 2023 – octubre 2024

### Leyes

**Ley 20.195.** Se aprueba el convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

**Ley 20.225.** Se declara el venado de campo (*Ozotoceros Besoarticus*) especie protegida.

**Ley 20.235.** Se declara la primera semana de noviembre de cada año Semana de la Prevención y Concientización contra la Violencia y al Acoso Escolar, incluido el Ciberacoso, según la resolución 207 EX/52 del Consejo Ejecutivo de la Unesco.

**Ley 20.238.** Se designa con el nombre "Zelmar Michelini" a la Ruta Nacional n°109, que une la ciudad de Aiguá, departamento de Maldonado, y la ciudad capital del departamento de Rocha.

**Ley 20.246.** Se regula el uso de pirotecnia. Prohibiciones. Excepciones. Control. Sanciones. Declaración del mes de diciembre de cada año "Mes para la promoción y concientización del uso responsable de pirotecnia".

**Ley 20.280.** Se crea, en el Archivo General de la Nación, una sección destinada a reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y las violaciones de los derechos humanos.

**Ley 20.298.** Se designa con el nombre "Héctor Gutiérrez Ruiz" la Escuela n°330 del departamento de Montevideo.

**Ley 20.326.** Se comete a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo las funciones del mecanismo de vigilancia y monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Ley 20.333.** Se aprueba el Código de lo Contencioso Administrativo.

**Ley 20.354.** Se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (numeral 187), adoptado en la 95a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, el 15 de junio de 2006.

**Ley 20.356.** Se prohíben actos o prácticas quirúrgicas no terapéuticas en animales domésticos (perros y gatos) con la sola finalidad de modificar su apariencia física o su conducta.

**Ley 20.361.** Se modifican los artículos 2° y 3° de la Ley n°17.242, de 20 de enero de 2000, a fin de incluir el Test del Virus del Papiloma Humano (VPH) dentro de los exámenes médicos que otorgan a las mujeres trabajadoras de la actividad privada o pública, un día de licencia especial para concurrir al centro médico.

**Ley 20.374.** Se regula el acceso al diagnóstico y tratamiento integral de la endometriosis.

**Ley 20.375.** Se crea la canasta higiénica menstrual como prestación a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Personas menstruantes de hogares beneficiados por la Tarjeta Uruguay Social.

**Ley 20.376.** Se crean garantías para la primera infancia, y adolescencia. Estrategia Nacional. Identidad. Salud. Educación. Protección social. Diseño organizacional. Aspectos presupuestales.

**Ley 20.377.** Se establecen normas que reconocen el derecho de los progenitores respecto de los nacidos sin vida. Deberes del prestador de servicios de salud. Decisión de los progenitores. Protocolos. Licencias.

**Ley 20.381.** Se establece un sistema de búsqueda temprana para la ubicación de menores de edad ausentes o desaparecidos. Protocolos. Alertas.

## Decretos

**Decreto 406/023.** Se aprueba el Primer “Plan Nacional de Derechos Humanos” (PNDH). Secretaría de DDHH de Presidencia de la República. Directrices. Ejes estratégicos. Acceso a derechos. Atención de población vulnerable y no discriminación. Educación en DDHH.

**Decreto 42/024.** Se aprueba la “Guía de acción interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en el Uruguay”.

**Decreto 72/024.** Se reglamenta el Fondo Infancia, persona jurídica de derecho público no estatal, dispuesta por los artículos 605 al 628 de la ley n°20.212, del 6 de noviembre de 2023. Consejo administrador.

**Decreto 113/024.** Se incorpora en el Anexo B del Capítulo II, Formulario Terapéutico de Medicamentos, aprobado por el decreto n°130/017, del 15 de mayo de 2017, las insulinas glargina y detemir, que deberán ser suministradas por los prestadores de salud para pacientes con diabetes Mellitus.

**Decreto 114/024.** Se extiende a la población de entre 25 y 30 años la cobertura de psicoterapia dispuesta en el Plan de Implementación de Prestaciones en Salud Mental incluido por el decreto n°305/011.

**Decreto 115/024.** Se incorpora a los Programas Integrales de Atención en Salud, en el Anexo II del decreto n°465/008, Catálogo de Prestaciones de Cobertura Obligatoria, la técnica del test PCR para el diagnóstico de infección por hepatitis C.

**Decreto 116/024.** Se incorpora a los Programas Integrales de Atención en Salud, en el Anexo II del decreto n°465/008, Catálogo de Prestaciones de Cobertura Obligatoria, el dispositivo de monitoreo continuo de glucosa.

**Decreto 117/024.** Se establecen medidas que faciliten el acceso a la vacunación contra la covid-19.

**Decreto 118/024.** Se aprueba el Reglamento de Medicina Transfusional y sus anexos. Donantes. Método de colecta. Contaminación. Preparación. Pruebas. Registro de pacientes. Control de calidad.

**Decreto 127/024.** Se reglamentan las disposiciones de la Ley n°19.869, de 2 de abril de 2020, sobre Telemedicina.

**Decreto 222/024.** Se establecen las medidas destinadas a la mejora de las actividades de control y tratamiento de las enfermedades no transmisibles, el acceso al cuidado y a la atención integral de la población, con énfasis en las personas que tienen diabetes.

**Decreto 232/024.** Se aprueba el protocolo de actuación en el marco de la ley n°18.787, del 27 de julio de 2011, en la redacción dada por la ley n°20.279, del 25 de mayo de 2024, para la prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle.

**Decreto 233/024.** Se aprueba la selección y delimitación del área natural protegida que abarca la isla y el islote de Lobos y su entorno sumergido.

**Decreto 238/024.** Se incorpora a los programas integrales de salud, en el anexo II del decreto n.° 465/008, del 3 de octubre de 2008, Catálogo de Prestaciones de Cobertura Obligatoria, el test del virus del papiloma humano.



# Índice

Introducción .....	9
Homenaje. Un ser enorme .....	11
Soledad Bervejillo Terra.....	20
La huella de las palabras. Una película sobre Luis “Perico” Pérez Aguirre.....	22
La huella de las palabras. Sinopsis.....	25

## DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

### Memoria e impunidad

Un 2024 de Cementerios: lo oculto y lo visible.....	31
Hacer justicia.. Novedades judiciales relacionadas con los crímenes de lesa humanidad del período 1968-1985.....	36
40 años sin Valodia.....	50
Un hallazgo inesperado: un avión del Plan Cóndor abandonado en Uruguay .....	55
Un año de lucha y compromiso.....	65
Comunicado amenaza a Darío Tassino .....	75
Los Sitios de Memoria y su lucha contra los impulsos negacionistas .....	76
Los sitios de memoria y su irrenunciable valor simbólico.....	85
Comunicado a la opinión pública.....	89
Nibia Sabalsagaray Curutchet, la muchacha Palas Atenea .....	90
Muchachas de abril, a 50 años de su asesinato.....	95
50 años de un crimen de lesa humanidad cometido en Uruguay: Los fusilados de Soca.....	101
Preguntas y reflexiones a 50 años de los fusilamientos de Soca .....	106
Ayotzinapa, una década de impunidad. Acción global desde Uruguay .....	110
Carta internacional dirigida a la presidenta electa de México, Claudia Sheinbaum .....	114
Memoria y reparación.....	118
La memoria como resistencia, el arte como herramienta.....	125
Diálogo Intergeneracional: compromiso y apuestas por verdad y justicia.....	129
El derecho a enterrar a los muertos para la paz y la convivencia: “La verdad nos hará libres” .....	134

## Seguridad Democrática y Derechos Humanos

Violencias policiales en tiempos electorales: diario desde el Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de SERPAJ .....	139
Comunicado a la población carbonera para hacer justicia por la muerte de Nacho Suárez en el Campeón del Siglo.....	143
Postura de Serpaj ante el plebiscito de allanamientos nocturnos .....	144
Postura ante el plebiscito de allanamientos nocturnos.....	151
Otra elección sin plebiscitos aprobados.....	155
El impacto de la guerra <i>a las drogas</i> en mujeres con hijos a cargo. Reseña de un caso judicial.....	159
Cannabis. Apuntes sobre derechos, punitivismo y sus posibles desarrollos .....	166
La libertad sindical golpeada y en peligro .....	171
Comunicado urgente .....	176
Mitologías de la seguridad pública uruguaya sobre la resistencia al arresto y el agravio a la autoridad policial .....	177
El proceso simplificado en la justicia penal para adolescentes.....	184
Geografía de los homicidios y desigualdades territoriales en el derecho a la protección de la vida en Montevideo (2012-2022) .....	192
Ante problemas colectivos respuestas colectivas.....	205
La vida de los hombres infames: hospitalización punitiva en el Uruguay contemporáneo.....	211
Serpaj manifiesta su profundo rechazo a la intervención del consultorio jurídico de la Udelar .....	220
El sistema penitenciario desde la perspectiva de las familias .....	221
Declaración Pública .....	227
Al señor Ministro Dr. Nicolás Martinelli, a los Sres. Legisladores integrantes de la Comisión Permanente, a la Opinión Pública .....	229
Solo voy con mi pena: la expulsión de migrantes penalmente condenados y el debido procedimiento migratorio .....	231
Bestiario, segunda temporada .....	235

## DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### Derechos económicos, sociales y culturales

¿Qué otras respuestas son posibles? Sobre la Ley de internación compulsiva .....	241
Humanidad a la intemperie: caminos posibles para la restitución de derechos de las personas en situación de calle .....	244
Pensando el futuro: injusticia alimentaria y ollas y merenderos solidarios.....	252
Principio de no revictimización en el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes. Tensiones en las prácticas.....	259
Proclama Marcha por la Diversidad 2024 hasta que los derechos sean hechos....	265
La INDDHH: Causa Común .....	273
Declaración de las organizaciones sociales en el marco de la XIII Asamblea de los Derechos Humanos .....	279
La (no) aplicación del delito de responsabilidad penal del empleador .....	283
La aplicación del delito de aborto en Uruguay en el período 2017-2021 .....	292
El lento avance de las mujeres en política en Uruguay luego de las elecciones de 2024 .....	301
El gobierno de las emociones: la convivencia y sus desafíos en educación .....	307
La nueva ley de medios, un formidable retroceso.....	316
El Pacto Ético contra las noticias falsas .....	321
El silencio del gobierno uruguayo ante el genocidio del pueblo palestino .....	327
Solicitud a la Institución Nacional de Derechos Humanos y defensoría del Pueblo .....	333

### ANEXO LEGISLATIVO

Legislación sobre derechos humanos. Octubre 2023 – octubre 2024.....	339
--	-----



Diciembre, 2024. Depósito Legal n.º 386.454/24  
[www.tradinco.com.uy](http://www.tradinco.com.uy)

En conmemoración del 10 de diciembre, SERPAJ Uruguay publica cada año “Derechos Humanos en el Uruguay”, un informe anual sobre la situación de los derechos humanos. El libro recoge aportes de distintos sectores de la sociedad civil, que expresan los nudos, desafíos y avances en la materia.

Buscamos comunicar y difundir, a través de una labor sostenida, la efectiva materialización de los derechos humanos, a partir del monitoreo continuo sobre el cumplimiento del Estado de sus obligaciones al respecto.

Entendemos que es una de las funciones esenciales de la sociedad civil la de producir información independiente, calificada y alternativa, que aporte hacia una sociedad más informada, comprometida con el ejercicio de la ciudadanía y por ende, con los procesos de profundización de la democracia.

En esta edición integramos diversos temas, en tanto aportes a los debates públicos que atraviesan la agenda política, de la opinión pública y también mediática, esperando contribuir a la complejidad de las lecturas, posturas e iniciativas: verdad, justicia, impunidad, seguridad democrática, sistema penal, feminismos, derechos de las personas trans, violencia institucional policial, derechos de niñas, niños y adolescentes, violencia de género, derecho a la salud, derechos económicos, sociales y culturales, entre otros temas y áreas relevantes.

ISBN: 978-9974-564-53-4



9 789974 564534